



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



El crédito agrario en la República Argentina

Desouches, Lionel G.

1945

Cita APA: Desouches, L. (1945). El crédito agrario en la República Argentina. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios". Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

1024

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

1321
328

LIONEL G. DESOUCHES

EL CREDITO AGRARIO
EN LA
REPUBLICA ARGENTINA

Tesis para optar al grado de
Doctor en Ciencias Económicas.

TESIS
J.232,
D2,

Buenos Aires
1945

I N T R O D U C C I O N

Para integrar el ciclo de estudios universitarios y para optar el grado de Doctor en Ciencias Económicas nos decidimos por abordar el estudio del Crédito Agrario en la República Argentina.

Comenzamos este trabajo por estudiar los principios fundamentales que rigen la organización del crédito agrario; vemos el objetivo principal que se observa en la legislación de diversos países y los acontecimientos ocurridos en la economía agraria mundial que han contribuido a vigorizar la demanda de crédito.

En la segunda parte estudiamos las características más salientes de las instituciones de crédito agrario y las tentativas realizadas tendientes a organizar esta forma de crédito en el campo internacional.

Sigue luego la evolución del crédito agrario en la República Argentina, previo análisis de las condiciones de orden geográfico, económico y social en que se ha desenvuelto.

El capítulo cuarto se ocupa del estudio de la acción desarrollada por la Sección Crédito Agrario del Banco de la Nación Argentina, durante el período que transcurre desde sus comienzos hasta fines de 1943.

Finalmente hacemos un estudio crítico de las iniciativas y proyectos sobre crédito agrario que se realizaron en diversas ocasiones.

Al delinear el plan de este trabajo, expresamos sincero agradecimiento:

Al profesor Dr. Pedro J. Baiocco, por la valiosa colaboración prestada en la etapa preliminar de esta tesis.

A la Casa de Estudios y a su cuerpo de profesores

que en la carrera universitaria nos dieron las enseñanzas básicas como elementos indispensables de un perfeccionamiento ulterior.

En estas palabras iniciales va impregnada también la dedicatoria que este trabajo entraña para mis padres, el reconocimiento a mi esposa y a todos los que me han acompañado en esta etapa de mi carrera universitaria.

L. G. D.

C O N S I D E R A C I O N E S G E N E R A L E S

E L C R E D I T O A G R A R I O

E N L A

R E P U B L I C A A R G E N T I N A

C A P I T U L O I

C O N S I D E R A C I O N E S G E N E R A L E S

1°.- CONCEPTO Y DEFINICION DE CREDITO AGRARIO.

Antes de fijar el contenido y alcance del "crédito agrario", consideramos conveniente precisar el concepto de "crédito" ajustado a la realidad económica, por ser la base de toda la estructura bancaria, señalando los conceptos esenciales y los elementos constitutivos.

Prescindiendo de las definiciones corrientes sobre "crédito" y de las críticas que a las mismas se han hecho, -ya que ello sería motivo de un estudio sobre teoría general-, diremos, de acuerdo con la definición dada por el profesor Dr. Pedro J. Baiocco, que "crédito" es la facultad, obtenida o concedida, de disponer, por un tiempo más o menos largo, del ahorro ajeno, con la obligación de restituirlo"(1).

Esta definición -como lo hace notar el citado autor-, contiene dos conceptos esenciales: Primero, que el objeto del crédito es el ahorro; segundo, que el crédito incluye la intervención de una segunda persona que utiliza el ahorro acumulado por el capitalista.

Después de señalar que es esencial del crédito, precisamente, la facultad, concedida a algunos y negada

(1) Baiocco Pedro J. Crédito, Bancos y Operaciones Bancarias. Buenos Aires, 1931, pág. 20.

a otros de disponer del ahorro ajeno, agrega: "De la definición dada, surgen dos consecuencias generalmente consideradas como elementos constitutivos del crédito: El elemento tiempo y el elemento confianza en la futura restitución".

Los referidos elementos revisten para el crédito agrario una consideración especial impuesta por la propia naturaleza. El estudio de los mismos será objeto de examen ulterior.

Fijado el concepto económico de "crédito", tratemos ahora de caracterizar el crédito agrario.

Para ello empezaremos por examinar y aclarar las denominaciones corrientes de esta rama del crédito, para determinar cuál es la que corresponde utilizar con propiedad en la esfera de nuestra economía.

La denominación "crédito agrícola" ha sido precisa da por Luis Redonet y López Dóriga partiendo de su base etimológica: "La palabra agrícola procede del latín ager agri que significa campo, y colère, cultivar, por lo que solo será agrícola lo que al cultivo del campo se refiere" (2).

De manera que, como el mismo autor lo determina, este crédito "debe ser aplicable única y exclusivamente a los agricultores, sean o no propietarios..." (3).

Esta designación si bien no puede ser objetada en aquellos países cuya explotación rural está constituida preferentemente por la agricultura, o bien en el caso teórico de que se pudiesen deslindar exactamente las tierras para la agricultura de las destinadas a la ganadería, es, en cambio, restringida si se la adoptara al menos entre nosotros, donde es tan fácil encontrar la ex -

(2) Redonet L. y López Dóriga. Crédito agrícola: historia, bases y organización. Madrid, 1924, pág. 17.

(3) Id. pág. 18.

plotación dedicada a la agricultura y a la ganadería si multaneamente, actividades éstas que al decir del ex ministro de agricultura Dr. Miguel A. Cárcano "se complementan, se influyen y sostienen" (4).

Consideramos que la denominación más ajustada a la realidad, dada las principales actividades de nuestro país, es la de "crédito agrario", por cuanto el adjetivo agrario pertenece o se relaciona con las labores rurales. Dentro de estas actividades comprendemos a la agricultura, la ganadería, las pequeñas industrias rurales, esto es, avicultura, apicultura, etc. generalmente anexas a las explotaciones agropecuarias; y a las industrias agrarias conexas, como ser, la lechera, la vitivinícola, la azucarera, etc. La ley 11.684 -que creó la Sección Crédito Agrario en el Banco de la Nación Argentina- adoptó esta designación que, a nuestro entender, es más amplia y comprensiva.

Veamos ahora algunas definiciones que se han dado sobre esta clase de crédito.

Luis Redonet y López Dóriga, dice: "crédito agrícola, es la forma del crédito que se consagra al mejoramiento de la agricultura, basado en el cultivo y producto de la tierra" (5).

Moret, lo define en la siguiente forma: "El crédito agrícola no es ni puede ser otra cosa que el procedimiento o medio de hacer llegar a los agricultores colonos o aparceros, que sólo tienen garantía personal o la de sus bienes muebles, los beneficios del anticipo de capitales necesarios para el desarrollo de sus negocios" (6).

(4) Cárcano Miguel A. Realidad de una política. Buenos Aires, 1938, pág. 124.

(5) Redonet L. y López Dóriga. Op. cit. pág. 19.

(6) Citado por Baseuñana Rafael Ramos. El Crédito Agrícola.- Cajas Rurales.- Cartagena 1903, pág. 13/14.

L. Chaves Arias, ampliando la definición de Moret, expresa: "El crédito agrícola no es otra cosa sino el medio o procedimiento de hacer llegar a los pequeños propietarios, a los colonos, aparceros y aun a los jornaleros del campo, a todos aquellos labradores que no tienen más garantía que la de una pequeña propiedad, la de sus bienes muebles o solamente la personal, los beneficios del anticipo de los modestos capitales que necesitan para el cultivo"(7).

De las definiciones transcriptas se deduce que el crédito agrícola se concede exclusivamente a los agricultores, concepto éste que si bien concuerda con la denominación empleada, es restringido si se utilizara en nuestro país, como lo hicimos notar anteriormente.

Una definición ya más completa y por cuya razón la aceptamos, ha sido formulada por el Dr. Carlos Victorin, quien, adaptando al crédito agrario la definición que sobre "crédito" ha dado el profesor Dr. Pedro J. Baicco, expresa: "El crédito agrario es la facultad obtenida o concedida, de disponer por un tiempo más o menos largo, del ahorro ajeno con destino a servir intereses de las industrias agropecuarias, y con la obligación de restituirlo"(8).

2.- LAS VARIAS FORMAS DEL CREDITO AGRARIO: CREDITO DE EJERCICIO, PARA MEJORAS, PARA ADQUISICIÓN DE LA TIERRA.

La clasificación adoptada generalmente por la doctrina y usualmente aceptada es la de crédito de ejercicio, para mejoras y para adquisición de tierras(9).

Vemos la finalidad de cada una de las formas indicadas.

(7) Arias, Luis Chaves. Las cajas rurales de crédito del sistema Raiffeisen. Zamora 1907, pág. 13.

(8) Victorin Carlos. El Crédito Agrario en la Provincia de Entre Ríos (Tesis). Buenos Aires 1942, pág. 12.

(9) Costanzo, G. L'organisation du crédit agricole et ses nouvelles tendances. Bulletin Mensuel de Renseignements Economiques et Sociaux, Roma, Nov. 1939, pág. 523

El crédito de ejercicio -denominado también crédito a corto plazo- tiene por objeto permitir la compra de abonos, semillas, útiles, animales de pequeña invernada, obtener préstamos para pagar la mano de obra, levantar la cosecha, etc.

En esta clasificación se suele incluir también los préstamos que tienen "por objeto poner a disposición de los agricultores, aisladamente o en grupos, los fondos que necesitan en espera de la venta de sus cosechas. Asegurándoles así los medios de dinero a los productores, evitan las ventas en masa, medida que conjuntamente con una escala regular de las ventas de las cosechas, constituye uno de los factores esenciales de estabilidad de los precios corrientes, que pueden mantenerse así a un nivel más remunerativo" (10).

Como se observa, el crédito de ejercicio contribuye no sólo a pagar los gastos corrientes de explotación, sino también a mejorar la situación de algunos mercados y a acrecentar "la capacidad de compra de las clases productoras rurales aumentando sus ingresos procedentes de las ventas de sus productos" (11). En lo que respecta a la institución que concede el crédito, esta medida viene a servir hasta como precaución para cuidar sus intereses. Si facilita dinero para sembrar, recolectar y trillar, es lógico que cuide la producción que garantiza su préstamo, y la forma de cuidarla es evitar que el productor la liquide a precios que no son equitativos.

El crédito para mejoras -denominado también préstamo a plazo medio- comprende tanto los de carácter mobiliarios como los inmobiliarios.

(10) Revista del Banco de la Nación Argentina. Vol. II N° 1, Buenos Aires, 1938, pág. 34.

(11) Costanzo G. Crédito. Las condiciones del crédito y la deuda agrícola en los países de Europa Central y Oriental. Boletín Mensual de Informaciones Económicas y Sociales, Roma 1933, pág. 204.

El crédito para mejoras mobiliarias permite a los agropecuarios la compra de reproductores para variar la corriente de sangre o introducir ganado fino, la adquisición de máquinas e implementos agrícolas para la normal atención de los trabajos, etc. En general puede decirse que el crédito invertido en estas mejoras tiene por objeto perfeccionar o intensificar la producción.

El crédito para mejoras inmobiliarias, comprende la construcción de viviendas, depósitos para la conservación de los productos, obras de irrigación, etc., y, en general, toda inversión permanente de carácter productivo adherida físicamente al suelo.

El crédito para adquisición de tierras -denominado también crédito a largo plazo-, brinda a los agricultores la posibilidad de convertirse en propietarios del suelo que trabajan.

Aun cuando generalmente a esta forma del crédito se le suele considerar como un tipo distinto del crédito agrario propiamente dicho, dado que figura comprendido en el crédito inmobiliario, se le incluye dentro de la clasificación adoptada por lo estrechamente relacionado que está con aquél.

El desarrollo de la adecuada propiedad rural presenta ventajas tanto en el orden social como bajo el aspecto económico(12), porque al mismo tiempo que trata de arraigar al productor en la tierra le hace aumentar su eficiencia económica y contribuye a la realización de mejoras a fin de obtener un mayor aprovechamiento del suelo.

La experiencia ha demostrado -dice M. Louis Tard- que el pequeño agricultor, propietario del suelo, dueño

(12) Revista del Banco de la Nación Argentina. Vol. II N° 1, Buenos Aires, 1938, pág. 36.

por consiguiente de todos los medios de producción, obtiene un rendimiento superior al de las grandes propiedades desde que trabaja más tiempo, con más cuidado y más atención sabiendo que trabaja para sí mismo(13).

Además, "al facilitar la adquisición de la tierra por el agricultor, mediante el instrumento del crédito, se propende a la creación de cooperativas, de tan especial trascendencia en nuestro medio rural"(14).

Como se observa, esta forma de crédito, lo mismo que la que se destina para mejoras, tienen por objeto principal racionalizar el funcionamiento de las explotaciones agropecuarias, y en definitiva, a una organización más económica de la empresa que se traduce en un acrecentamiento de las utilidades mediante la reducción máxima del precio de costo y la disminución del precio de venta, para adaptarlo a la capacidad adquisitiva del consumidor y a la vez facilitar la competencia en el mercado internacional.

Ahora bien, expuesto así la finalidad de las varias modalidades del crédito agrario, procede señalar, como expresaba el profesor E. J. Weigel Muñoz, que "así como la eficacia del crédito agrícola depende del desarrollo de todas sus formas, del mismo modo el fomento de la agricultura está subordinado a otros factores sin cuyo concurso actuarían en el vacío los poderosos resortes del crédito"(15). Entre los factores concurrentes al fomento de la agricultura, que por nuestra parte los hacemos extensivos a la ganadería, indicaba la necesidad de difundir la educación práctica de los agricultores, efectuar estudios agrológicos, hidrológicos y eli-

(13) Tardy M. Louis. Rapport sur les systemes de credit agricole et d'assurances agricoles. Societé des Nations, Geneve, 1938, pág. 6.

(14) Marotta F. Pedro. Citado por el Instituto de Economía y Legislación Rural de la Facultad de Agronomía y Veterinaria. El crédito agrario en la República Argentina. Buenos Aires, 1940, pág. 6.

(15) Weigel Muñoz E. J. El crédito agrícola.- Su organización.- Revista del Banco Hipotecario Nacional, 1918, núm. 230/233.

matológicos, franquear los mercados y otras iniciativas tendientes a lograr la prosperidad nacional.

3.- ELEMENTOS DEL CREDITO AGRARIO: LA TASA, LAS GARANTIAS, LA DURACION, LOS SEGUROS.

La tasa.- Con respecto a la tasa del interés que debe regir en materia de crédito agrario, encontramos dos criterios fundamentales. En efecto, mientras unos sostienen que no debe ser inferior a la tasa corriente, otros, en cambio, propician una tasa diferencial.

Las razones que se invocan en apoyo de la primera de las opiniones citadas, son las siguientes: Primero. Porque establecer una tasa de interés inferior a la tasa corriente, originaría un alejamiento de capitales que podrían destinarse a las actividades agrarias para ser colocados en condiciones normales, lo que a su vez daría lugar a que los agricultores tomaran prestado cantidades a un interés elevado(16). Segundo. Porque las condiciones del mercado, como ser el estado de sus industrias rurales, el destino, plazos y garantías de los descuentos, préstamos o adelantos, determinan la tasa

(16) El ex-diputado Dr. Federico Pinedo, dijo en 1929: "El agricultor no tiene por qué tener dinero a un interés más bajo del corriente. Si diéramos dinero a un interés más bajo del corriente, haríamos que tomara más dinero del que económicamente le conviene, porque no hay ninguna razón para aventurarse en una operación que no puede reeditar el servicio del capital tomado en préstamo". Diario de sesiones de la Cámara de Diputados. Septiembre 25 de 1929, pág. 1810.

Además, en 1932 al considerarse el despacho creando la actual ley 11684, sostenía que "establecer con carácter permanente un interés más bajo para el crédito agrario, es hacer que dos o tres pesos dejen de tomar el camino del campo para ser prestados en condiciones normales y que el chacarero por escasez de dinero tenga que tomarlo al nueve, al diez, al catorce o cincuenta por ciento". Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Julio 18 de 1932, pág. 2153.

del interés, vale decir, que la ley de la oferta y la demanda regularía en definitiva su valor(17). Tercero. Porque fijar una tasa de interés inferior a la tasa corriente significaría otorgar un subsidio a los agricultores(18).

El tratadista Luis Redonet y López Dóriga, sostiene, en cambio, que la tasa del interés del capital prestado a la agricultura debe ser más baja que la de las otras industrias cuyos beneficios se reproducen en un plazo más breve. "Los beneficios -dice- consienten el pago de la obligación total, pero tardan en reproducirse, por bien preparado que haya quedado el negocio, y esta tardanza, que priva al industrial agrícola de capital por buen espacio de tiempo, tiene que repercutir en la baja de intereses, sobre todo pensando que el crecimiento de los beneficios de un capital bien empleado y administrado va en progresión geométrica y cuanto más de tarde en tarde aparezcan los beneficios, peor es la condición de la industria y con menos medios cuenta para satisfacer cantidades elevadas. Por eso la agricultura exige para el capital que toma prestado, una tasa de interés más baja que las otras industrias reproductivas a menor tiempo y que obtienen antes el beneficio de los adelantos con el consiguiente ahorro de intereses"(19).

(17)(18) El ex-diputado Dr. Miguel A. Cárcano, decía en 1932: "Queremos fundar el crédito sobre bases sanas, sin subvenciones del Estado y sin diferencia de intereses. El interés será fijado por el precio que tenga en el mercado abierto, según la garantía y el plazo que se contrate".

"Creemos que el crédito de fomento es un crédito peligroso; creemos que la diferencia de intereses no corresponde aplicarse a nuestros agricultores. El crédito de fomento puede, en momentos y circunstancias especiales, dictarse por leyes circunstanciales, fuera de la organización permanente del crédito agrario". "El interés debe bajarse por la confianza y garantía y no por subsidios que pueda entregar el Estado". Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Julio 18 de 1932, pág. 2111.

(19) Redonet L. y López Dóriga. Op. cit. pág. 51/52.

Para presentar este aspecto más claro aún, supon-
gamos que el agricultor tenga la tierra lista para la
siembra pero que le hace falta quien le preste dinero
para comprar la semilla que necesita. Si determinamos,
a modo de ejemplo, en m\$n 1.000 la cantidad tomada en
préstamo al interés corriente del 8 % y a un año de pla-
zo -que suponemos es el tiempo que se precisa para que
evolucione el cultivo y realice la cosecha-, deberá abo-
nar en concepto de intereses la suma de m\$n 80.-

Supongamos ahora un comerciante que recibe idénti-
ca suma prestada y a igual tasa de interés pero que el
capital así tomado, se reproduce en el plazo de 90 días.
Determinemos cuanto es el interés que en definitiva abo-
na en el año. La venta total de las mercaderías adquiri-
das con la suma recibida en préstamo -que suponemos se
realiza en dicho plazo-, produce m\$n 1.500 que el comer-
ciante los distribuye en la siguiente forma:

Para restituir el ahorro tomado en préstamo.	m\$ <u>n</u> 1.000.-
Para abonar intereses adeudados "	20.-
Para pagar sueldos, alquileres y otros gastos del negocio . .	" 350.-
Para adquirir bienes destinados a ser consumidos	" 100.-
Ganancia neta que se deposita en el Banco como reserva . . .	" <u>30.-</u>
	1.500.-

Al comenzar el segundo trimestre, el comerciante
que necesita m\$n 1.000 para el normal desarrollo de su
actividad comercial, no solicitará tomar prestado el to-
tal de dicha cantidad, sino esa suma disminuida de la
reserva eventual creada en el trimestre anterior.

Siguiendo el razonamiento análogo al período precedente, tenemos:

Para restituir el ahorro tomado en préstamo	m\$ <u>n</u>	970.-
Para abonar intereses adeudados "		19,4
Para pagar sueldos, alquileres y otros gastos del negocio . .	"	350.-
Para adquirir bienes destinados a ser consumidos	"	100.-
Ganancia neta que se deposita en el Banco como reserva . . .	"	<u>60,6</u>
		1.500.-

Adoptando idéntico procedimiento para el tercero y cuarto trimestre, se tiene que el comerciante abona en concepto de intereses m\$n 18,79 y m\$n 18,16 respectivamente, o sea un total en el año de m\$n 76,35.

Como se observa, mientras el agricultor paga por intereses m\$n 80.-, el comerciante, debido a que los beneficios se han reproducido en un plazo más breve, abona un importe menor, o sea m\$n 76,35.

Ante la situación apuntada, parece lógico que la tasa del interés que debe regir en materia de crédito agrario tiene que ser inferior a la tasa corriente, para que en esta forma los agricultores puedan resarcirse de los inconvenientes inherentes a la evolución de esta clase de crédito con lo que en definitiva se los colocaría en un pie de igualdad con respecto a las otras actividades de rendimiento inmediato. Este en los casos en que esa evolución se realiza normalmente, porque cuando la agricultura y la ganadería son víctimas de las contingencias de la naturaleza, entonces -como decía el diputado Palacio en oportunidad de discutirse en el parlamento el proyecto de la actual ley 11.684-, la disminu-

ción de la tasa del interés se impone en nombre de principios de equidad y de justicia(20).

Otras de las razones que parece justificar a que la tasa de esta rama del crédito sea baja, lo constituye el hecho que el capital invertido en la agricultura ofrece en general más seguridad que las colocaciones industriales y comerciales(21).

Refiriéndonos en particular a la República Argentina -campo de la presente investigación-, las estadísticas tienden a confirmarlo.

En efecto, analizando el Cuadro N° 1 -en el que sólo se consignan datos desde 1928 a 1931 por no haberse dado a publicidad ni haber podido lograr cifras referidas a un lapso mayor y más recientes-, se observa que en los años 1929 y 1930 la pérdida sobre el total descontado a los agricultores es inferior a la de los otros gremios, y si en 1931 la proporción de 4,5 % es elevada, ello es debido -como lo hizo notar el miembro informante de las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Legislación Agraria Dr. Miguel A. Cárcano, en 1932-, a que están comprendidos los préstamos de semillas a los agricultores de La Pampa, en aquella región yerma en que al parecer no crece nada, puesto que de los 11 millones de pesos que ofreció el Banco de la Nación en dos períodos de cosecha, ha perdido unos 9 millones(22).

Como se observa, parece que nuestra propia experiencia bancaria viene a demostrarnos que los riesgos derivados de los préstamos agrarios son los de menor significación.

(20) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, Buenos Aires, Julio 18 de 1932, pág. 2117.

(21) Costanzo G. L'organisation du crédit agricole et ses nouvelles tendances. Bulletin Mensuel de Renseignements Economiques et Sociaux, Rome, Déc. 1939, pág. 549.

(22) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, Buenos Aires, Julio 18 de 1932, pág. 2111.

Ahora bien, si el crédito agrario tiene quebrantos que son mínimos, es justo entonces que por aplicación de la ley denominada de compensación, tenga una tasa más reducida de interés. A menores quebrantos debe responder una reducción en dicha tasa.

Cuadro N° 1
Banco de la Nación Argentina(23)
Quebrantos de los préstamos en Sucursales
División por gremios

Gremios	1928	1929	1930	1931
	Perdido %	Perdido %	Perdido %	Perdido
Agricultores	0,411	0,371	0,999	4,574
Industriales	1,018	0,501	1,106	1,808
Hacendados	0,372	0,552	1,365	2,242
Comerciantes	0,265	0,456	1,304	2,449
Otros gremios	0,602	0,499	1,408	2,865

Préstamos a las Cooperativas

Años	Acordado	Quebrantos
1927	m\$ 4.500.000.-	{ Estos préstamos, { acordados con la { garantía solidaria { o aval de los miembros de los respectivos consejos directivos, <u>no han ocasionado quebrantos.</u>
1928	" 8.557.000.-	
1929	" 5.165.000.-	
1930	" 8.406.000.-	
1931	" 5.462.000.-	

Expuestas las razones por las cuales la tasa del interés del capital prestado a la agricultura debe ser más baja que la de las otras industrias, cabe recordar que los capitalistas deseosos de obtener intereses ele-

(23) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, Buenos Aires, Julio 20-21 de 1932, pág. 2298.

vados, no colocan en general sus ahorros en las actividades agrarias. En presencia de esta situación, se hace necesario arbitrar los medios para hacer afluir hacia la agricultura los capitales que necesita a fin de que pueda desenvolverse en condiciones económicas.

Esta dificultad de financiación agrícola, como se señala G. Costanzo, ha sido solucionada en la mayoría de los países por diversos medios, como ser: 1) La organización cooperativa del crédito que provee a los agricultores de dinero a una tasa de interés baja; 2) La intervención de los gobiernos participando en el pago de los intereses de los préstamos, sobre todo préstamos denominados "sociales", o bajo forma de privilegios o adelantos especiales; 3) La creación de bancos agrícolas de Estado o la concesión de subvenciones a los bancos agrícolas privados (24).

Cabe asimismo destacar que a fin de evitar tasas de interés excesivas, ciertos Estados -entre los cuales se encuentra la República Argentina-, al organizar el crédito agrario, han fijado un límite máximo a la tasa.

Las garantías.- Como es sabido, el crédito puede ser personal o real según las garantías que constituyen la base de la operación, las cuales en el primer caso se fundan en las cualidades intelectuales, morales y económicas del deudor, y en el segundo sobre una prenda o una hipoteca, las que ofrecen al acreedor el medio de reembolsarse en el caso que faltare la contraprestación.

En el crédito agrario el carácter personal de la garantía es más evidente que en otra forma de crédito. Basta señalar a este respecto, que "la producción no suele faltar por parte del objeto, tierra, si el sujeto ejercita sobre ella su actividad, a no ser que factores extraños y superiores invaliden la naturaleza de la una

(24) Costanzo G. L'organisation du crédit agricole et ses nouvelles tendances. Bulletin Mensuel de Renseignements Economiques et Sociaux, Rome, Nov. 1939, pág. 522.

y los esfuerzos del otro(25)".

Esa actividad se traduce en efectuar a su debido tiempo y en buena forma los trabajos de preparación y siembra de la tierra, emplear bien la semilla, cuidar los cultivos y cosechar en su oportunidad. Para esto se requiere que el agricultor viva constantemente en la tierra que trabaja, a fin de no perder la cosecha y poder hacer frente a los compromisos contraídos.

Reviste tal importancia el elemento subjetivo en el crédito agrario, que el cambio de propietario o de dirigente en la agricultura puede ocasionar sensibles alteraciones en la renta de la tierra. No sucedería lo mismo, por ejemplo, si se tratara de la administración de una casa hipotecada situada en un centro urbano y poblado, que por ser una cuestión tan simple, el cambio de propietario o de administrador no influye sobre la renta.

Puede suceder sin embargo que sea necesario constituir garantía real, aunque se tenga la firme esperanza que no ha de ser utilizada por cuanto la confianza en el reembolso está basada en el elemento predominante a que hemos hecho referencia.

Tales serían por ejemplo, los préstamos sobre determinados productos con garantía de prenda agraria, que constituyen un recurso de suma eficacia para retener excedentes circunstanciales y ofrecer al mismo tiempo oportuno auxilio financiero a los agricultores con la consiguiente estabilización de precios razonables que se logra evitando las ventas forzadas que alteran el ritmo normal de la oferta. Ahora bien, a fin de evitar que esta clase de préstamos pueda fomentar propósitos especulativos y alzas peligrosas de los precios que

(25) Redonet L. y López Dóriga. Op. cit. pág. 45.

afecten el incremento de la salida como los intereses de los consumidores, se hace necesario exigir la cancelación de los créditos en tiempo y forma adecuada al fin perseguido.

Consideramos oportuno hacer notar que durante la crisis económica, con una caída sin precedente en los precios agropecuarios, se ha comprobado la tendencia, por parte de los gobiernos con el nuevo régimen de economía dirigida, a reforzar las garantías mediante la fijación de precios mínimos a un nivel juzgado remunerador.

La duración.- Otro de los elementos que condicionan de una manera particular el crédito agrario, lo constituye el plazo que debe ser relativamente largo.

Tanto el agricultor como el ganadero deben disfrutar de un plazo diferente al que disponen los comerciantes, debido a la modelidad de las explotaciones de unos y otros.

En efecto, el comerciante adquiere sus mercaderías terminadas; periódicamente, por regla general cada tres meses, renueva sus artículos y en caso de necesidad puede liquidar parte de esas mercaderías rebajando los precios, vale decir, se hace de dinero en cualquier momento. De ahí que el crédito comercial, lo mismo que el industrial, necesita poco tiempo para desenvolverse y llegar a la liquidación de capital e intereses. En cambio, los que se dedican a la industria agropecuaria deben esperar que el tiempo realice su obra, no pueden forzarlo, circunstancia esta que no les permite hacerse de dinero en la forma que lo consiguen los comerciantes.

Como se ve, el crédito que necesitan los agricultores y ganaderos para sus operaciones, no rinde un beneficio inmediato; por eso es importante para ellos disponer de un plazo conveniente que permita, al bien o a los bienes en que se ha empleado el producto del préstamo

no, el recorrido necesario para producir el importe del préstamo(26). Siendo la evolución de la industria agraria forzosamente lenta, los préstamos que a la misma se conceda deben ser realizados en un plazo relativamente largo; solamente así pueden resultar de utilidad para los colonos.

"Crédito que no se conceda por el tiempo que la naturaleza de sus funciones exige -expresa L. Redonet y López Dóriga- es como si no existiese; no existirá de hecho. El fin de todo crédito es dedicar el adelanto a la labor reproductiva; se impone pues, la necesidad de que el tiempo o plazo concedido sea por lo menos, el in dispensable para la realización del fin reproductivo. Como en el agrícola, -agrega-, el fin preciso es el cul tivo o alguna operación con él relacionada, se requiere el término, largo o corto, que el indicado fin necesite para rendir los beneficios que se esperan y que constituyen la base de restitución o la restitución misma(27)".

Si bien el crédito comercial podría utilizarse en beneficio de la agricultura mediante renovaciones sucesivas, forzoso es reconocer que no es lo mismo recibir un préstamo sabiendo que se dispone del plazo de una co secha para levantarlo, en el supuesto de que sea para este fin, que recibir un préstamo con el previo conocimiento que está sujeto a las eventualidades de una ren ovación que puede ser denegada en razón de la situación accidental del colono o en razón de que los depositantes tengan con el banco exigencias que obliguen a éste a restringir el crédito y por consiguiente a denegar las renovaciones creando así para el colono una situa -

(26) "El conocimiento del objeto de la operación de crédito permite al banquero determinar cuál es la "dura -- ción normal" de la operación misma. Por duración normal se entiende una evolución tal que permita, al bien o a los bienes en que se ha empleado el producto del préstamo, el recorrido necesario para producir el importe del préstamo". Baiocco Pedro J. Op. cit. pág. 41/42.

(27) Redonet L. y López Dóriga. Op. cit. pág. 47/48.

ción difícil de solucionar.

Para evitar el peligro señalado, se requiere en consecuencia, que el plazo sea adecuado a la operación que ha de producir el importe dado en préstamo.

Ahora bien, según sea el destino del crédito, el plazo debe ser más o menos largo. Así, los préstamos destinados a cubrir los gastos corrientes de explotación se conceden por un término que generalmente no pasa de un año; el crédito de plazo intermedio, que permite la adquisición de bienes instrumentales, se concede habitualmente en términos que varían entre dos y cinco años; el crédito a largo plazo, que se destina a la adquisición de pequeñas propiedades rurales, se suele conceder por términos que llegan hasta treinta y más años.

Los seguros.- La importancia que el seguro reviste sobre el crédito, ha sido puesta de manifiesto por el profesor de la Universidad de Berlín Dr. Alfredo Manes, diciendo entre otras cosas, que el seguro refuerza el crédito del asegurado y que el desarrollo de los intereses guarda una estrecha relación con el seguro(28).

De ello se infiere que la necesidad de implantar el seguro agrícola no sólo reviste fundamental importancia para organizar la economía rural, sino que también, en particular, puede ser considerado como una de las condiciones esenciales para el buen funcionamiento del crédito.

En efecto, al mismo tiempo que protegen los intereses materiales de los agropecuarios, los seguros agrícolas acrecientan la seguridad de las garantías ofrecidas por los prestatarios para el reembolso de los préstamos que les fueron concedidos. En esta forma asegurada la suficiencia económica de los trabajadores rurales

(28) Manes, Alfredo. Teoría y práctica del seguro. Año 1934, pág. 39.

la vida del campo adquiere mayor estabilidad y su influencia benéfica hace sentir su estimulante influjo en las instituciones de crédito.

Sabido es, por otra parte, que el precio del interés guarda estrecha relación con el carácter aleatorio de la operación. Así, si el tipo de interés en una región es más elevado que en otra, puede ser debido a que el destino del dinero sea más aleatorio en una que en otra parte. Al disminuir el riesgo mediante el seguro, lógicamente la tasa del interés debe ser más baja.

Como se ve, el estudio de los seguros agrícolas está tan ligado al elemento crédito, que generalmente los estatutos o reglamentos de las instituciones de crédito agrícola proveen el seguro obligatorio de los bienes muebles o inmuebles dados en garantía por el prestatario especialmente en lo que concierne a los riesgos de incendio(29).

Además, la diversificación de los cultivos en cada zona, está también íntimamente vinculado a los seguros, "puesto que al aminorar el riesgo, este procedimiento es, cabalmente, una manera de seguro"(30).

Pero no basta para un mayor afianzamiento del crédito que el prestatario justifique, mediante el pago de la prima, haber asegurado sus bienes. Si bien para cumplir con esa obligación puede elegir la institución de seguro que más le convenga, el banquero por su parte puede exigir que el prestatario se asegure en un organismo de reconocida solvencia. Toda previsión en amparo de los intereses económicos de los asegurados y aseguradores se traduce necesariamente en mayor vigor y consolidación del crédito.

Los seguros agrícolas -que involucra todos los

(29) Tardy M. Louis. Op. cit. pág. 25.

(30) Revista del Banco de la Nación Argentina. Vol. II N° 2, Buenos Aires, 1938, pág. 92.

riesgos de las plantaciones, sembrados y cosechas en que pueden ser factores el granizo, la helada, la sequía, etc.-, lo mismo que el seguro ganadero -que comprende la mortandad del ganado-, pueden ser ejercidos por instituciones privadas, ya sean de carácter comercial o bajo la forma mutual, o bien por organizaciones del Estado. Estas diferentes instituciones, como señala M. Louis Tardy, coexisten frecuentemente en un mismo país(31). En lo que respecta a la República Argentina, el seguro sobre granizo y ganado(32) es practicado por algunas compañías de carácter privado (sociedades anónimas, cooperativas y mutualidades), toda vez que el artº 12 inc. e) de la Ley de Crédito Agrario, que encomienda al Banco de la Nación Argentina la tarea de organizar una Sección de Seguros contra determinados riesgos agrícolas, no ha podido ser cumplida hasta la fecha.

4º.- CONDICIONES DEL CREDITO AGRARIO: LOCALIZACIÓN, FUNCIÓN EDUCADORA.

Localización.- Una de las condiciones esenciales y naturales del crédito agrario es la localización, es decir, la difusión amplia del crédito para que pueda ser accesible a los productores agropecuarios en el radio de acción que abarcan sus actividades.

A este respecto, el tratadista L. Redonet y López Dóriga, dice: "El crédito agrícola ha de invadir todas las regiones y presentarse en todos los pueblos, pues los individuos necesitados de él, aquellos para quienes especialmente se crea, sólo lo buscarán en la esquina o poco más allá"(33).

Por su parte, Gomez Morin, al estudiar la organi-

(31) Tardy M. Louis. Op. cit. pág. 27.

(32) Instituto de Sociedades Anónimas y Seguros de la Facultad de Ciencias Económicas. La Explotación del Seguro y su Régimen Legal. Buenos Aires, 1934, págs. 101 y 110.

(33) Redonet L. y López Dóriga. Op. cit. pág. 53.

zación del Banco de Méjico, expresaba: "Si se desea lograr que el crédito penetre hasta alcanzar a los más pequeños agricultores, sin lo cual el crédito se convierte en monopolio de unos cuantos y precisamente de los menos necesitados de él, es menester localizar el crédito" (34).

De lo expuesto deducimos que es evidente y universalmente aceptado que el crédito agrario debe organizarse en forma local a fin de evitar que los trabajadores de la tierra y ganaderos, ya sea por razones de distancia, de instrucción, por falta de tiempo o por otro motivo, se vean involuntariamente en la necesidad de solicitar prestado a los usureros y demás intermediarios que obtienen el dinero del Banco a un interés módico y lo anticipan luego a sus clientes de la zona rural con algún tanto por ciento de recargo, originando un encarecimiento de los gastos debido a que los agrarios no mantienen relación con quien en realidad proporciona el capital que reciben.

Además, la localización tiene como causa la importancia preponderante que reviste el elemento personal en el crédito agrario. "Prestándose capital sólo a quienes han demostrado con su proceder, que le han de emplear bien, el riesgo disminuye evidentemente y el crédito se facilita; y no hay medio mejor de conocer el proceder de las personas, que vivir en contacto directo con ellas" (35).

Para hacer efectivo el contralor de la inversión de este crédito, para apreciar la capacidad económica y las necesidades de los agricultores y ganaderos y reco-

(34) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Buenos Aires, septiembre 25 de 1929, pág. 1795.

(35) Redonet L. y López Dóriga. Op. cit. pág. 59.

ger otras manifestaciones de interés para la institución que concede el préstamo, es necesario ir en el mismo escenario donde se desarrollan las actividades.

Refiriéndonos en particular a nuestro medio, el Banco no es un organismo conocido o utilizado por la mayoría de los trabajadores rurales, dueños de una pequeña explotación, por su carácter aislado y por su psicología. De ahí que las instituciones verdaderamente locales vendrían a favorecer y fomentar el buen uso del crédito, el hábito de ahorro y la enseñanza bancaria.

No otra cosa significa la política de experimentación realizada por el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley de Crédito Agrario, al implantar agencias de crédito agrario destinadas a actuar en centros netamente agropecuarios(36).

Lo mismo cabe decir con respecto al decreto del Poder Ejecutivo dictado el 22 de enero de 1941, autorizando al Banco de la Nación a crear Cajas Regionales de Préstamos y Ahorro. Se ha pensado, para que el Banco pueda ejercer una función de mayor gravitación en la producción agraria, en la utilización de pequeños bancos cooperativos, que podrían servir de vehículo para que la institución llegue con mayor facilidad al pequeño productor rural y pueda así el crédito agrario, adquirir el volumen reclamado por su importancia en un país esencialmente agropecuario, como el nuestro.

Función educadora.- Para que el crédito agrario tenga la fuerza necesaria para su eficacia, se requiere, además de las condiciones que hemos mencionado, resolver el problema de la educación y cultura de la clase trabajadora.

La necesidad de hacer conocer las condiciones de

(36) Revista del Banco de la Nación Argentina. Vol. II, N° 2, Buenos Aires, 1938, pág. 84.

las operaciones y las ventajas de un buen crédito agrario está reconocida en casi todos los estudios que sobre esta materia se han realizado; así, el "Repport" de Australia del año 1927 en su conclusión quinta: "Sugiere desarrollar la educación y propaganda sobre crédito agrario". El "Repport" inglés, trae un párrafo sugerente que dice: "El valor de todo sistema de crédito no depende sólomente de las exigencias de los prestamistas sino también de los deudores. El agricultor generalmente es un mal deudor. No conoce la función económica del crédito ni sabe usar convenientemente el capital que se le presta. Es esta una cuestión de cultura muy importante" (37).

Del mismo modo que la utilización racional y moderada del crédito representa un factor innegable de progreso, es necesario admitir que el abuso o el manejo desmesurado de este precioso auxiliar de los distintos gremios puede convertirse en un peligro. Para evitar los abusos derivados de la ignorancia, de la inexperience, de la imprevisión o de la excesiva confianza de los agricultores es evidente que una acción orientadora hacia la instrucción y la educación de los pobladores rurales no puede ser sino oportuna y beneficiosa.

En este orden de ideas podemos decir que el crédito agrario cumple una función socialmente útil cuando la institución que lo habilita sugiere a los agricultores y ganaderos aquellas reglas generales de conducta que derivan del conocimiento que tiene de las condiciones generales del mercado y que generalmente escapan a los agrarios por la circunstancia de ejercer sus actividades en un campo estrecho y especializado, y, particu-

(37) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación. Buenos Aires, julio 18 de 1932, pág. 2113.

larmente, por ser la clase de trabajadores cuya ilustración es comunmente limitada.

Esas reglas generales de conducta se traducirían en la necesidad de explicarles en qué consiste el crédito, hacerles ver sus ventajas y sus inconvenientes, indicarles lo que deben hacer para obtener de él el mejor provecho, hacerles conocer la conveniencia de dirigirse preferentemente para sus operaciones de crédito a instituciones bancarias serias cuyas condiciones ventajosas, concordantes con su acción de fomento y la reglamentación de sus préstamos con arreglo al crédito agrario, constituyen una garantía inapreciable para ellos al ser auxiliados en condiciones liberales en los momentos más oportunos de las diferentes etapas de su trabajo salvaguardándoles del peligro de los usureros o especuladores. Cabe agregar asimismo, la conveniencia de difundir el conocimiento de las cotizaciones, propender a la economía en el costo de producción, indicar las mejoras que deben introducirse en los cultivos para tener un mejor resultado económico, enseñar las ventajas del cooperativismo, y, en general, ilustrarlos y orientarlos para que los préstamos sean utilizados racionalmente.

Se trata, según es dable advertirlo a través de lo expuesto, de un servicio que el instituto bancario brinda a los productores y que estos deben aprovechar y utilizar en la forma más amplia e intensa posible ya que con ello se benefician de manera directa e inmediata.

Como se observa, la difusión del crédito agrario, "no es una mera cuestión de magnitud de suma, sino también una tarea de función educativa que inculque en el trabajador del campo los beneficios del crédito directo para las necesidades de su producción" (38).

(38) Revista del Banco de la Nación Argentina. Vol. I, N° 2, Buenos Aires, 1938, pág. 75.

Generalmente en los estatutos de los países que tienen organizado el crédito agrario existen disposiciones expresas en el sentido de difundir ciertas reglas educativas de interés para los agricultores.

Así, entre las finalidades que persigue el Banco Agrícola de Grecia, figura precisamente la de "adoptar las medidas más aptas para mejorar la situación general de la agricultura mediante la divulgación de métodos científicos y de la técnica agrícola"(39).

Análoga disposición contiene el art. 20 de la ley 11.684 al disponer que "el Banco de la Nación Argentina dará a esta ley amplia difusión, hará conocer a los agricultores y ganaderos el alcance y beneficios de la misma..."

Pero esa función educadora, no puede por sí sola organizar la producción de la economía rural si no va acompañada de una enseñanza agraria para que los colonos obtengan resultados provechosos con el importe del dinero tomado en préstamo. En una palabra, debe procurarse que los productores unan a la preparación agraria, la preparación comercial tan necesaria para la defensa de sus intereses.

Ello se explica si se tiene en cuenta que el dinero destinado al reembolso proviene del empleo de la cantidad prestada combinado con la habilidad para ganar, de parte del deudor, con lo que el crédito se facilita.

Resumiendo, para que el rendimiento de la agricultura sea cualitativo y cuantitativo, debe tratarse de mejorar el cultivo y no se podrá realizar ninguna mejora sin instrucción y sin capital. Hay que saber y poder hacerlo.

(39) Costanzo G. Las condiciones del crédito y la deuda agrícola en los países de Europa Central y Oriental. Boletín Mensual de Informaciones Económicas y Sociales, Roma 1933, pág. 216.

5.- LA NATURALEZA Y LAS CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL CREDITO AGRARIO.

La agricultura y la ganadería son industrias de caracteres muy especiales que se distinguen del comercio y de la industria manufacturera en razón de la influencia decisiva que sobre ellas ejerce la naturaleza. De ahí que si existe una clase de crédito bien justificada, es la clase agraria.

La agricultura es, de todas las industrias, la que está más expuesta a las contingencias meteorológicas: la sequía, las heladas, el granizo y otros fenómenos atmosféricos, pueden determinar en un momento dados ingentes pérdidas a los agricultores.

Con respecto a la ganadería, las epizootias y otras enfermedades diezman los animales ocasionando grandes pérdidas a sus dueños.

Los que se dedican a las tareas rurales, no tienen otro medio para defender más o menos sus capitales invertidos contra tales contingencias y evitar la acumulación de deudas, que los seguros, los cuales a su vez acrecientan las garantías de los créditos conforme lo hemos estudiado.

Los agricultores no tienen la posibilidad de cambiar fácil y rápidamente los sistemas de cultivo a fin de adaptar las producciones a las nuevas condiciones económicas. Una vez iniciada la explotación no puede ser detenida ni acelerada, la producción no puede ser disminuida ni dirigida hacia otro rumbo. En todo caso se requiere el tiempo necesario para obtener el fruto esperado.

El estilo de los préstamos para los productores rurales difiere del que caracteriza a las operaciones comerciales. El prestamista, en estas últimas, trabaja

sobre la base de la rápida rotación de su dinero, que no se aleja de sus cajas sino por plazos breves y a términos estrictos. En el crédito agrario el banquero efectúa colocaciones más extensas en el tiempo, adaptadas a las exigencias de las actividades agropecuarias íntimamente vinculadas a las condiciones naturales de la tierra y a los agentes atmosféricos.

Además, las actividades agropecuarias no son susceptibles de concentración como las otras ramas de la actividad económica a causa del gran número de explotaciones que se encuentran esparcidas en todo el territorio. Este aislamiento, unido a la falta de instrucción de los agricultores, determina la localización del crédito.

Tampoco los productos agrícolas pueden cultivarse y cosecharse en cualquier época del año. Este aspecto estacional de la producción agraria, obliga a que el crédito sea concedido en el momento oportuno.

Por consiguiente, sea que se trate de las garantías ofrecidas por los prestatarios, sea que se trate de los términos fijados para el reembolso de los préstamos, de la localización o de la oportunidad en que los créditos deben ser concedidos, la naturaleza ejerce en gran parte una marcada influencia en su determinación.

De lo expuesto deducimos que no puede, dentro de un sistema bancario que quiere tener estabilidad, manejarse el sistema del crédito comercial y el sistema del crédito agrario con las mismas leyes, con iguales procedimientos, ni a través de las mismas instituciones.

6.- LA NECESIDAD DEL CRÉDITO AGRARIO.

Al estudiar las varias formas del crédito agrario hemos visto que el crédito de ejercicio permite a los

agropecuarios afrontar las erogaciones que temporaria - mente requiere la explotación rural; que el crédito para mejoras permite intensificar la producción y mejorar la propiedad inmobiliaria; y que el crédito para adquisición facilita la subdivisión de grandes propiedades y la colonización de zonas inexploradas.

Es decir, que para asegurar y aumentar la producción agraria, que constituye el sostén principal de la vida de los pueblos, se requiere ordinariamente el concurso de capitales a veces importantes y de los cuales, en la mayoría de los casos, carecen los productores rurales.

Además, el crédito agrario estaría llamado a encauzar racional y metódicamente la producción a fin de orientarla en una corriente armónica para hacer menos sensibles los efectos negativos de causas imprevistas que suelen malograr los resultados de la labor rural. En tales casos la concesión o negación del crédito debe estar en concordancia con las investigaciones técnicas y experiencias acumuladas a través de los años.

Asimismo, las medidas de carácter permanente estarían encaminadas a poner a la agricultura y ganadería de un país en condiciones de lucha económica frente a la política adoptada por otros Estados, ya sean competidores, proteccionistas o sustentadores del nacionalismo económico, al propio tiempo que los consumidores obtendrían los productos a un precio más bajo.

"Como el problema está en que los productos puedan sostener la lucha alcanzando un precio superior a su coste -como señala L. Redonet y López Dóriga-, parece evidente que la solución se encuentra en elegir la renta de la agricultura, en conseguir que rinda más y en mejores condiciones, de modo que los gastos sean en

mayor escala reproductivos y puedan darse los productos a menor precio" (40).

Por otra parte, al aumentar el rendimiento de la agricultura, mediante el concurso del crédito, se propende a poblar el campo, al propio tiempo que coadyuva a evitar el éxodo rural.

Pero aparte de los aspectos mencionados, en que normalmente se necesita el crédito agrario, se suelen presentar hechos ocasionales o accidentales que también precisan de su acción.

En efecto, estando la agricultura, como hemos visto, sujeta a leyes inmutables de la naturaleza que escapan a la acción del hombre, puede suceder que en un país determinado, o en una región del mismo, sobrevenga una crisis originada por la pérdida total o parcial de las cosechas.

La gravedad de los peligros sociales que encierra toda crisis económica, aumenta en las crisis agrarias por afectar la producción agropecuaria formada, como se sabe, por materias primas nobles, de consumo indispensable necesarias para la alimentación del hombre, y por que su influencia se hace sentir en las demás industrias. En términos generales podemos decir que las crisis agrarias sacuden toda la estructura económica y social.

En estos casos, si llegase a faltar la ayuda del crédito, los productores rurales podrían abandonar sus actividades o las limitarían al mínimo que le permitirían sus propios recursos con los consiguientes efectos sobre la industria, el comercio y demás actividades económicas, financieras y bancarias del país.

Por ello es indispensable suministrar el crédito para que las masas laboriosas vuelvan a disponer de poder de compra suficiente para evitar la desocupación de

(40) Redonet L. y López Dóriga. Op. cit. pág. 34.

los colonos y para estimular la demanda en ciertas zonas importantes de la actividad económica, que en otra forma verían paralizadas sus habituales operaciones.

7.- DIFICULTADES Y OBSTACULOS INHERENTES AL CREDITO AGRARIO.

El crédito agrario, por poco que se medite, es la clase de crédito de mayores riesgos y que más dificultades presenta para su adecuada organización y aplicación.

Los países que lo tienen establecido han llegado a implantarlo después de largos años de una investigación ordenada, prolija y seria, estudiando a fondo sus diversas modalidades.

Así, en nuestro país donde después de más de treinta años que ha ocupado la atención de estudiosos y estadistas, recién en 1933 se sancionó la Ley 11.684.

En general puede decirse que por tratarse de un crédito eminentemente personal como el agrícola, reviste gran importancia el conocimiento de la moralidad y aptitud del deudor, condiciones estas que no es fácil lograr si se tiene en cuenta el carácter disperso de la producción agraria. Esta circunstancia, como hemos visto, obliga a considerar a la localización como verdadero requisito del crédito agrario.

Cabe agregar asimismo, que los precios de la producción agropecuaria son mucho menos estables que los precios de los productos industriales debido a que el rendimiento de los primeros es sumamente variable de un año a otro, ya sea por influencias físicas o biológicas. De ahí que los riesgos motivados por las fluctuaciones de los precios, o sean riesgos de carácter económico, se presenten con mayores posibilidades en el crédito agrario que en las otras operaciones de crédito. Y ese riesgo se acentúa hasta el máximo cuando la situación

económica internacional atraviesa por momentos afligentes.

Otra de las dificultades inherentes a esta rama del crédito son los plazos largos y el interés bajo. Resulta explicable lo poco tentador para los capitalistas -aun cuando la garantía fuese completa-, prestar en estas condiciones.

Las dificultades señaladas, que son comunes en todos los países, en el nuestro se encuentran a su vez agravadas por factores exclusivamente nacionales: la gran extensión de nuestras campañas y la poca densidad de la población rural hacen difícil el conocimiento personal de los agrarios entre sí y con las instituciones de crédito; la poca estabilidad de los agricultores en la tierra que trabajan y la falta de espíritu de asociación y de cooperativismo posiblemente como consecuencia de los factores señalados. Además, se trabaja en zonas consideradas como marginales o submarginales, vale decir en tierras no adecuadas donde el producto se logra con un costo elevado que gravita sobre el volumen total de la producción. Esto origina una mayor inestabilidad del agricultor y cierta inseguridad en las cosechas que indudablemente se reflejan en el crédito agrario.

8.- CARACTERISTICAS GENERALES DE LA LEGISLACION SOBRE CREDITO AGRARIO(41).

"Hasta 1870, por diversas razones económicas y po

(41) Fuentes consultadas: Vivarés José V. Crédito Agrícola, Buenos Aires 1908, pág. 13. Tardy M. Louis. Op. cit., pág. 57/58. Cestanzo G. Las condiciones del crédito y la deuda agrícola en los países de Europa Central y Oriental, en Boletín Mensual de Informaciones Económicas y Sociales, Roma 1933, pág. 213/15. Redonet L. y López Dóriga. Op. cit., pág. 144/45. Boletín de la Biblioteca del Congreso Nacional, Buenos Aires, noviembre-diciembre 1939, pág. 2424.

líticas que sería largo enumerar, las cuestiones agrícolas -dice José V. Vivarés-, no despertaron la atención de los gobiernos".

En efecto, el gran movimiento de legislación sobre el crédito agrario puede decirse que data de pocos años. Ha sido recién después de la guerra de 1914-1918 cuando en casi todos los países se ha reconocido la necesidad de organizar un régimen especial en esta materia tendiente a amparar y a defender al agricultor y a mejorar social y económicamente la vida de los pobladores del campo.

Las finalidades que se suelen asignar en la legislación comparada a las instituciones de crédito agrario derivan de la naturaleza propia de esos organismos.

Generalmente, la misión principal que se les asigna consiste en proceder a la colocación productiva de los capitales en la agricultura, en la ganadería, en las pequeñas industrias rurales y en organizar y fomentar el desenvolvimiento de la cooperación agrícola.

Nuestra ley fija en el artº. 1º el propósito de la Sección de Crédito Agrario creada en el Banco de la Nación en los siguientes términos: "Créase en el Banco de la Nación Argentina, la Sección de Crédito Agrario, con el objeto de mejorar la organización y distribución del crédito agropecuario, la cooperación agrícola y la racionalización de las industrias rurales".

A fin de establecer las características generales de la legislación sobre crédito agrario, hemos creído conveniente citar al respecto algunas disposiciones que rigen en ciertos países.

Canadá: El crédito agrícola en Canadá es ejercido por un organismo central, la Comisión de préstamo agrícola canadiense, cuyo objeto es conceder préstamos a

los agricultores por intermedio de oficinas provinciales en número de nueve.

Existe igualmente en Quebec, cooperativas de crédito del tipo Raiffeisen que acuerdan préstamos para los gastos corrientes de explotación y para adquisición de tierras o mejoras territoriales.

Estados Unidos: Después de la reforma introducida en el crédito agrario por decreto del 27 de mayo de 1933, el territorio de los Estados Unidos ha sido dividido en doce distritos, comprendiendo cada uno cuatro instituciones diferentes: un Banco federal regional de préstamos hipotecarios, un Banco para la financiación de las cooperativas, un Banco Federal de crédito intermedio y una Comisión de crédito para la producción.

El Banco federal regional agrupa a las asociaciones agrícolas locales que distribuyen préstamos hipotecarios a la agricultura.

El Banco para la financiación de las cooperativas tiene por objeto poner a disposición de las cooperativas de compra y de venta los capitales necesarios para su funcionamiento.

El Banco federal de crédito intermedio se dedica a conceder préstamos con fines reproductivos a los agricultores aislados por un plazo de seis meses y tres años.

La Comisión de crédito para la producción tiene por objeto efectuar operaciones de préstamos por intermedio de las asociaciones locales de crédito para la producción.

Las cuatro instituciones centrales constituyen una "Central de crédito agrícola" colocada bajo el control de un consejo de directores que depende de la administración central, la "Farm Credit Administration", cu

ya función es dirigir el crédito en beneficio de la agricultura, adaptar este crédito a las condiciones particulares de la producción y coordinar la acción de las diferentes instituciones.

Venezuela: De acuerdo con las disposiciones de la ley sancionada el 17 de julio de 1939 y promulgada el 14 de agosto del mismo año, el instituto denominado "Banco Agrícola y Pecuario", creado en Venezuela por ley del 13 de junio de 1928, tiene por objeto fomentar la agricultura y la cría. (Art. 1°).

Bulgaria: La política del Banco Agrícola de Bulgaria se dirige principalmente a reforzar la situación económica de las cooperativas de crédito y de producción, con la finalidad de que puedan organizar sucesivamente la producción y el cambio de los productos agrícolas y encargarse eventualmente de la distribución del crédito a plazo corto en los pueblos.

Grecia: Las finalidades que persigue el Banco Agrícola de Grecia son las siguientes: 1°) conceder préstamos a corto, medio y largo plazo a los agricultores, a las cooperativas agrícolas y, en general, proceder a la colocación productiva de los capitales en la agricultura; 2°) seguir atentamente y dirigir la acción de las asociaciones cooperativas y fomentar su desenvolvimiento; 3°) adoptar las medidas más aptas para mejorar la situación general de la agricultura mediante la divulgación de métodos científicos y de la técnica agrícola; 4°) contribuir a la salida de los productos agrícolas y al desenvolvimiento de su consumo tanto en el interior del país como en el extranjero y tomar las medidas necesarias para la regularización de los precios de los productos agrícolas.

Yugoeslavia: Las bases que presiden la política

crediticia del Banco Agrícola de Yugoslavia, han sido determinadas por las siguientes exigencias: 1º) Atender, ante todo, la concesión de préstamos para facilitar la devolución de los préstamos de los campesinos, los cuales, hasta la promulgación de la ley del 16 de abril de 1929, situaban al agricultor en condiciones sumamente precarias a causa de la brevedad de los vencimientos y del tipo de interés excesivamente elevado. 2º) Satisfacer las necesidades corrientes de crédito de los agricultores por medio de pequeños créditos (crédito agrícola personal) y éstos en los límites de sus verdaderas necesidades de trabajo y de solvencia. 3º) Prestar ayuda, mediante créditos, a toda acción útil que contribuya a levantar la producción, principalmente la actividad ejercida por ciertas organizaciones: cooperativas hidrotécnicas, de producción y de consumo. 4º) Ayudar, mediante disposiciones de orden moral y con inspecciones periódicas, la mejor organización posible de las cooperativas y su prosperidad.

Francia: La ley del 5 de agosto de 1920 creó en Francia las Cajas de crédito agrícola mutuo con el fin de facilitar y garantizar las operaciones agrícolas efectuadas por los socios individuales o colectivos.

Existen dos categorías de Cajas: las Cajas locales que realizan préstamos a corto plazo -cuya duración no excede de la operación agraria-, préstamos a plazo intermedio para la constitución y reconstitución de propiedades, y préstamos a largo plazo para los socios individuales exclusivamente, por suma no superiores a 40.000 francos, destinados a adquirir pequeñas explotaciones rurales.

Las Cajas regionales tienen por misión facilitar las operaciones efectuadas por los miembros de las Ca--

jas locales y garantidas por estas últimas.

Si bien el propósito que surge de la legislación comparada asume con frecuencia una expresión más o menos detallada, en concreto, las funciones atribuidas a las instituciones de crédito agrario, tienden a fomentar y mejorar la agricultura, la ganadería y las industrias derivadas; aspiran a contribuir al desenvolvimiento del consumo interno y externo de los productos agrarios; desean proteger los precios de esos productos; propenden a facilitar la organización y funcionamiento de las cooperativas rurales, ya que estos organismos ce adyuvan eficazmente para distribuir este crédito.

Se nota asimismo que las leyes atribuyen, particularmente a los organismos centrales que algunos países tienen constituidos, la función de vigilar y coordinar la acción de las diferentes instituciones.

9.- EL PROBLEMA DEL CREDITO AGRARIO EN LA ECONOMIA AGRARIA MUNDIAL(42).

Estudiaremos ahora los acontecimientos ocurridos en la economía agraria mundial que han contribuido a vi gorizar la demanda de crédito, dando lugar a uno de los temas de preferente atención en varias conferencias par lamentarias.

(42) Fuentes consultadas: Wauters Arthur, La Reforma agraria en Europa, Madrid 1931, págs. 16-145. Costanzo G. Finalidad y reglamentación de la "Sociedad Internacional de Crédito Hipotecario Agrícola", en Boletín Mensual de Informaciones Económicas y Sociales, Roma 1931, pág. 376-378. Id. Las condiciones del crédito y la deuda agrícola en los países de Europa Central y Oriental, en Boletín Mensual de Informaciones Económicas y Sociales, Roma 1933, pág. 205/206. Schiopetto Ovidio V. Nociones de Política Económica Internacional, Buenos Aires 1935, págs. 219-221-224, Tomo I. Liga de las Naciones, "Situation Economique Mondiale", Ginebra, 1933, Informes del Comité Económico. Revista del Banco de la República, Bogotá, Colombia, agosto de 1944, pág. 298.

La reforma agraria aplicada principalmente en los países del Centro y del Oriente Europeo, después de la guerra 1914-1918, perseguía un doble objeto: consolidar y extender la pequeña propiedad campesina y parcelar las grandes propiedades. Esta reforma agraria, llevada con ritmo acelerado, no ha podido realizarse sin el con curso principal del crédito agrícola y de la cooperación.

En efecto, los obreros del campo transformados rápidamente en propietarios, estaban desprovistos en su mayoría, de medios y sin instrucción agraria que les permitiera estar en condiciones de atender por sí solos la propia explotación. Esos medios no era posible obtenerlos en el propio país, donde frecuentemente al mal estado económico de las clases productoras se unía la débil situación financiera del Estado.

Esa falta de capitales y de instrucción han constituido precisamente uno de los factores determinantes que explican el retroceso de la producción, como ha ocurrido, por ejemplo, en Rumania.

Procede señalar asimismo que el proceso de especialización e industrialización de los cultivos que constituye una de las modalidades de la economía productiva moderna, la racionalización de la agricultura motivada por la competencia de los mercados, la crisis económica mundial de base esencialmente agraria, las nuevas transformaciones y adaptaciones culturales impuestas por los nuevos niveles de precios y para organizar una mejor colocación de los productos, son hechos que han contribuido a vigorizar la demanda de crédito.

Sea suficiente conocer que en Francia para atender los pedidos de préstamos a plazo intermedio ha sido necesario poner a disposición de la Caja Nacional de Crédito Agrario (ley del 15 de julio de 1928), un nuevo

fondo de 500 millones de francos. En Italia, en el trienio 1928-1930 han llegado al Consorcio Nacional del Crédito Agrario de Mejoramiento peticiones de préstamos por un importe de 1.507.099.554 liras.

En cambio, la agricultura de los países Danubianos, que constituyen un grupo de naciones que se caracterizan por un defectuoso sistema de explotación, cuyo costo de producción resulta superior al de los países extra europeos, no ha podido disponer de las sumas que necesitaba, en primer lugar por la insuficiencia de medios por parte del Estado -aunque no han dejado de perfeccionar sus sistemas de crédito-, y en segundo lugar por el hecho que el capital privado huye generalmente del campo por considerarlo escasamente remunerador. Estas dificultades, unidas a las que atravesaban esos países en la crisis del año 1930 para adaptarse a los hechos que acabamos de señalar, en virtud del régimen de la pequeña propiedad, del sistema primitivo y rudimentario de la agricultura y a la política proteccionista seguida por los otros Estados consumidores que les impedían colocar los excedentes de su producción, habían creado una situación tan difícil que se piensa entonces encontrar la solución mediante una acción internacional combinada.

El gobierno de Rumania tomó la iniciativa de convocar una conferencia agrícola regional.

Con ese motivo se lleva a cabo en Bucarest durante el mes de julio de 1930 la Conferencia del Danubio.

Se estudian en ella los medios eficaces para establecer una estrecha colaboración entre los países agrícolas del Danubio y desarrollar una acción conjunta de defensa frente a la política proteccionista de las naciones industriales, importadoras de cereales.

Aparte de las soluciones propuestas en esa oportunidad, cuya realización dependía de la conclusión de una serie de tratados internacionales, se formularon proposiciones de orden práctico para la creación de una organización de crédito destinada a financiar las cosechas.

A la primera conferencia de Bucarest siguió la Conferencia de Varsovia, que se llevó a cabo en esa ciudad en agosto de 1930 y en la que participaron ya entonces las ocho naciones del centro y este de Europa con intereses agrícolas.

Esa conferencia elaboró un programa más amplio para el saneamiento de la situación económica de los países agrícolas europeos.

Entre otras medidas se propuso concluir una convención internacional para la constitución de una comisión especial, encargada de preparar un plan para la organización del crédito agrícola a plazo corto por medio de una financiación internacional.

El dictamen de esta comisión fué presentado en la Conferencia de Stressa, aprobándose el plan financiero del que se da cuenta en la parte correspondiente a ese congreso.

En enero de 1931 la Comisión de Estudios para la Unión Europea -que había sido creada por la XI Asamblea de la Liga de las Naciones-, realiza su primera reunión y estudia la colocación de los excedentes de cereales acumulados de cosechas anteriores en los países exportadores de Europa, de los saldos futuros y del crédito. Estos trabajos fueron nuevamente considerados y se aprobaban las conclusiones en las sesiones celebradas en los meses de mayo y junio de 1931.

En febrero de 1931 se efectuó en París la reunión

de otra conferencia internacional para considerar la forma de evitar la acumulación de stocks de trigo en los países de Europa Central. En esta reunión se propuso estudiar la financiación de las cosechas por medio de la creación de un instituto de crédito agrícola dependiente de la Sociedad de las Naciones.

Por su parte, el gobierno italiano convocó a una nueva conferencia que se reunió en Roma el 26 de marzo de 1931 con delegados de 46 Estados, entre ellos varios ultramarinos. En ella se habló nuevamente de la conveniencia de crear un instituto internacional de crédito agrícola.

Llegamos así a la conferencia de Stressa, celebrada en el mes de septiembre de 1932. En esta reunión se aprobó, entre otras proposiciones, poner en vigor lo antes posible la convención internacional de 1931, sobre la constitución de una sociedad de crédito agrícola hipotecario y la continuación de los esfuerzos del Instituto Internacional de Agricultura para la creación de un Banco de crédito agrícola a corto plazo.

En el Continente Americano también se hizo sentir la necesidad de crédito agrario. Prueba de ello es que en la Segunda Conferencia Interamericana de Agricultura celebrada en México en julio de 1942, se puso de manifiesto que en algunas naciones de América el aumento de la producción agrícola estaba siendo impedido por falta de facilidades de crédito.

Por su parte, la Conferencia de Asociaciones Americanas de Comercio y Producción, celebrada en Nueva York en 1944, recomendó la expansión del crédito agrario, mediante las instituciones adecuadas, allí donde sea necesario, o la ampliación de las facilidades existentes, haciendo llegar a cada agricultor los recursos necesarios para sus actividades, a intereses módicos.

En los considerandos, el Consejo de esta última conferencia hace notar que es indispensable disponer de los capitales necesarios para mejorar el rendimiento de la tierra, con el objeto de favorecer al agricultor y a los consumidores de sus productos; y que a pesar de los numerosos organismos de crédito agrario existentes en algunas naciones de América, la fuente principal de éste se compone, en la mayoría de los casos, de los préstamos privados.

De lo anteriormente expuesto deducimos que en las conferencias internacionales que trataron cuestiones vinculadas a la economía agraria se ha reconocido la importancia del crédito agrario como factor concurrente para atender las necesidades de la agricultura y particularmente las de aquellos países que carecen de los recursos necesarios.

Esa falta de capitales, principalmente en las naciones cuya estructura económica está basada en las actividades agrícolas, ha dado lugar a pensar en la creación de un organismo internacional de crédito agrícola.

Como se ve, esos congresos no se han limitado a describir los males existentes, sino que se trató de hacer obra constructiva.

Sobre la función, conveniencia y oportunidad de crear estos organismos, nos ocuparemos en lugar aparte.

I N S T I T U C I O N E S
D E L
C R E D I T O A G R A R I O

C A P I T U L O I I
I N S T I T U C I O N E S
D E L
C R E D I T O A G R A R I O

1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

En el capítulo precedente hemos examinado los principios generales del crédito agrario. Vimos el objetivo principal que se observa en la legislación de diversos países, y destacamos también los acontecimientos ocurridos en la economía agraria mundial que han contribuido a vigorizar la demanda de crédito.

Pero cabe hacer notar que si bien la tendencia que se observa en la legislación comparada se caracteriza por la uniformidad de propósitos, en cambio, la organización de las instituciones que tienen a su cargo la distribución de esta rama del crédito no es la misma en todos los lugares y en todos los tiempos.

Esta circunstancia se explica si se tiene en cuenta que cada país está dotado de una fuerte individualidad que nace de un conjunto de factores propios: la densidad de población, la extensión territorial, la naturaleza del suelo, el clima, la subdivisión de la tierra, las condiciones de explotación, los hábitos, las costumbres, los medios de comunicación, el régimen de las aso

ciaciones, el grado de instrucción de la masa rural, etc.

Por eso, para que las instituciones del crédito agrario puedan funcionar de manera económicamente racional y sin inconvenientes, deben adaptarse a las condiciones de orden geográfico, económico y social del país en que le toca actuar.

M. Louis Tardy, en su informe sobre los Sistemas de Crédito Agrícola y Seguros Agrícolas elevado a la Sociedad de las Naciones en 1938, clasifica -a manera de ensayo y de acuerdo a la ingerencia del Estado-, en cuatro grupos generales la organización del crédito agrario existente en los diversos países.

En el primer grupo comprende a los países en los cuales el crédito agrícola ha sido organizado en forma centralizada y con la intervención directa del Estado. En esta categoría involucra a la República Argentina, Canadá, Australia, Nueva Zelandia, Estados Unidos de América, Marruecos y Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.

Los países donde existen al mismo tiempo instituciones cooperativas nacidas por iniciativa privada y organismos del Estado, bancos agrícolas o bancos agrarios, forman la segunda categoría: Alemania, Bulgaria, China, Egipto, Estonia, Grecia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Polonia, Rumania, Suiza, Turquía y Yugoslavia.

En el tercer grupo incluye a los países donde la organización del crédito agrícola se caracteriza por la existencia de cooperativas, nacidas también por iniciativa privada, pero que gozan de una manera más o menos directa o acentuada, de la protección del Estado. En esta categoría involucra a Algeria, Inglaterra, Bélgica, Colombia, Finlandia, Francia, Hungría, Indochina, Irlanda

da, Italia, Japón, Checoslovaquia y Túnez.

Finalmente, el cuarto grupo lo forman aquellos países donde las instituciones de crédito agrario, principalmente cooperativas, surgieron por iniciativa privada y en las cuales el Estado no tiene ninguna ingerencia, ya sea en su constitución como en su funcionamiento: Dinamarca, India, Noruega y Países Bajos.

A continuación estudiaremos las características más salientes de las principales instituciones de crédito agrario.

2.- LOS POSITOS (43).

La institución típica y característica de España, en la materia que nos ocupa, es la de los Pósitos, que tienen por objeto constituir reservas de cereales en previsión de épocas de escasez y realizar préstamos en especie y adelantos de dinero para fomentar el cultivo y promover las cosechas.

Desde la época en que se crearon, no obstante el defecto de que adolecían debido a la ingerencia política del Ministerio de la Gobernación, los Pósitos han producido grandes y positivas ventajas a los modestos agricultores y en muchos pueblos han sido la única institución con que contaron para librarse de la usura o poder llenar las necesidades de la agricultura.

Para subsanar tal deficiencia se dispuso, por ley del 26 de enero de 1906, que los servicios de los Pósitos pasaran al Ministerio de Fomento para velar por el

(43) Fuentes consultadas: Molins, José Elías, El Crédito Agrícola y las Cajas Rurales, Barcelona 1910, pág. 55. Bru del Hierro, Carlos María, Legislación comparada sobre Crédito Agrícola, Madrid 1904, pág. 191. Redonet L. y López Dóriga, op. cit., pág. 198/200.

cumplimiento de sus estatutos y de las leyes. Al propio tiempo se procedió a regularlos para que estuvieran en armonía con las exigencias económicas y sociales de la época.

En el funcionamiento de estas instituciones se observan, entre otras, las siguientes reglas: sólo a los agricultores y para fines agrícolas realizan préstamos en especie, abonos, dinero y demás productos fungibles y con la garantía personal de un fiador que puede ser un Sindicato o Asociación agrícolas. Son subsidiariamente responsables de los préstamos y de las prórrogas del plazo, a insolvencia del deudor y del fiador, los vocales y administradores del Pósito. El plazo del préstamo es de un año, prorrogable por otro. En la concurrencia de peticiones se da preferencia al que solicite menor cantidad y al que demande especie en vez de dinero.

A nuestro ver, el hecho de dar preferencia al que solicita menor cantidad, tiene por objeto beneficiar al mayor número de agricultores.

En cuanto a la finalidad de proporcionar preferentemente especie, en lugar de dinero, se explica si se tiene en cuenta las necesidades de los agricultores y porque además permite un mayor control del préstamo efectuado, evitando de esta manera, que los recursos se distraigan de su legítima aplicación.

Ahora bien, como en 1920 los Pósitos sólo operaban con la mitad del capital que poseían, permaneciendo inactivo otro tanto, se proyectó el Pósito Nacional de Alfonso XIII con el fin de centralizar y cubrir con el sobrante de los unos lo que necesitaban los otros, con lo que se tendía a remediar tal estado estableciendo la

debida compensación.

3.- CAJAS RURALES SISTEMA RAIFFEISEN (44).

Las Cajas Raiffeisen nacieron como una imperiosa necesidad para combatir la usura que aniquilaba los esfuerzos de los productores rurales.

Este sistema de Cajas presenta las siguientes características: Son asociaciones cooperativas que tienen por objeto fomentar el ahorro y facilitar a sus miembros el crédito necesario para la explotación racional de sus actividades.

Ejercen su acción en una reducida extensión de territorio, generalmente en una sola comuna. Esta condición permite apreciar la moralidad y capacidad de los socios, aconsejar a los prestatarios la forma de emplear los préstamos, el modo de restituirlos, ejercer una vigilancia constante sobre los deudores, etc.

Además, las asociaciones Raiffeisen se constituyen sin capital; éste se obtiene por medio de los depósitos hechos por los propios asociados y de los empréstitos aportados por terceros mediante la garantía de la responsabilidad ilimitada de aquellos, principio básico también del sistema. Las Cajas Raiffeisen no son, pues, asociaciones de capitales sino de personas.

La distribución de dividendos está absolutamente

(44) Fuentes consultadas: Molins, José Elías, op. cit. pág. 21. Ribas Fabra A., La Cooperación, Biblioteca Americana de Economía, Serie B. N° 1, Año 1941, págs. 101/104. Revista del Banco de la Nación Argentina, Vol. II, N° 2, Buenos Aires 1938, págs. 103/104. Leiserson, Samson, La Cooperación; su régimen jurídico, Buenos Aires, 1927, pág. 106. Chaves Arias L., Las cajas rurales de crédito del sistema Raiffeisen, Zamora 1907, pág. 94. C. E. Revista del Banco Hipotecario, 1918, pág. 216. Bo rea Domingo, Cooperación y mutualidad agrícola en la Argentina, en Revista de Ciencias Comerciales, Año 1915, pág. 7. Instituto de Economía y Legislación Rural de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, El crédito agrario en la Rep. Argentina, Tomo I, fascículo 4, Buenos Aires 1940, pág. 13.

excluida. Esta particularidad tiene por objeto llegar a constituir un capital de reserva para que la institución pueda desenvolverse más adelante sin necesidad de recurrir a los empréstitos.

Las funciones administrativas, excepto las del cajero, son ejercidas gratuitamente.

La organización de este tipo de asociación fué facilitada en Alemania, Holanda, Suiza, Finlandia y otros países de Europa, por las condiciones especiales de aquel ambiente de población densa con espíritu de previsión y de solidaridad altamente desarrollado, con gran número de pequeños agricultores y cultivos intensivos.

En cambio, en la República Argentina esas instituciones, lo mismo que las de tipo Schulze-Delitzsch y Wollembor que seguidamente estudiaremos, no podrían difundirse por que a ello se oponen la escasa densidad de población rural, agricultura extensiva, inestabilidad del colono, las diferencias étnicas y otras circunstancias adversas.

Ya en 1912, por iniciativa de la Liga Social Ar-
gentina, se había fundado en Roldán, provincia de Santa
Fé, la primera caja rural tipo Raiffeisen, a la que lue
go siguieron otras pero que no lograron afianzarse. Las
causas de estos fracasos deben buscarse, además de los
inconvenientes citados, en las modalidades psicológicas
del trabajador del agro argentino que al parecer no se
adapta al principio de responsabilidad solidaria e ili-
mitada.

Como puede apreciarse, las Cajas Rurales sistema
Raiffeisen no serían susceptibles de difundirse y adap-
tarse en nuestro ambiente.

4.- BANCOS POPULARES SCHULZE-DELITZCH (45).

Los Bancos Populares Schulze-Delitzch, creados sobre bases cooperativistas, tienen por objeto proporcionar el crédito necesario para mejorar la situación económica de los socios, ya sean agricultores, industriales o comerciantes.

Salta a la vista que este tipo de institución no tiene como finalidad exclusiva realizar el crédito agrícola, sino practicar toda clase de operaciones bancarias.

Su radio de acción es amplio y sin límites definidos, alcanzando su influencia tanto en los centros urbanos como en los rurales, si bien con marcada preferencia en los primeros. En esta forma, opera en dos esferas de intereses opuestos, como lo son el capital lucrativo y el modo como la tierra produce sus frutos. Como es sabido, en la ciudad la concentración de los capitales constituye el fundamento y la sociedad tiene por fin principal obtener el mayor lucro posible; en cambio, el fundamento del campo radica en el trabajo agropecuario, el objeto principal consiste en el mejoramiento individual de los agricultores y el general de toda la clase, considerándose como secundario la obtención del lucro excesivo.

Los socios son solidaria e ilimitadamente responsables. Esta responsabilidad obliga al órgano administrativo, antes de admitir un nuevo socio, a investigar cuidadosa y prudentemente las condiciones morales, económicas y grado de laboriosidad del mismo con el propósito de evitar que su situación pueda perjudicar los in

(45) Fuentes consultadas: Borea Domingo, op. cit., pág. 7. Noguera Narciso P., Las Cajas Rurales en España y en el extranjero, Madrid 1912, pág., 85. Molins José Elías, op. cit., pág. 28. Redonet L. y López Dóriga, op. cit., pág. 152/156. Ribas Fabra A., op. cit. pág. 101/104.

tereses de los demás asociados, lo cual a su vez, significa para los prestamistas una sólida garantía.

Además, para poder asociarse se requiere satisfacer un derecho de admisión y suscribir una parte social que puede cubrirse en cuotas mensuales. En esta forma, los terceros que facilitan préstamos encuentran una primera garantía en el capital, constituido por acciones que los asociados deben suscribir en el momento de entrar a la sociedad.

Pero en este tipo de instituciones, en un todo económicas, el capital aportado por los socios persi -- guen dividendos que pueden ser más o menos elevados, lo cual lógicamente da lugar a que las cajas cobren tasas crecidas de interés por los créditos concedidos.

Los préstamos se hacen por el término de tres meses, aunque pueden renovarse. En realidad este plazo pugna con la índole de las necesidades agrícolas, que generalmente, como ya se ha dicho, requieren un término relativamente largo.

No obstante esta limitación del plazo de los préstamos, los Bancos Populares Schulze-Delitzch alcanzaron pronta difusión en Hungría y Austria y luego en otros países de Europa.

En cuanto a la posible adaptación de estas instituciones en nuestro país, nos remitimos a lo expuesto cuando estudiamos las Cajas Rurales sistema Raiffeisen.

5.- CAJAS RURALES TIPO WOLLEMBORG (46).

Salvo algunas modificaciones las Cajas Rurales ti

(46) Fuentes consultadas: Courtois, Alph, Banques Populaires, Associations Coopératives de Crédit, París 1890, pág. 48/51. Becco, Pedro Alberto, Fomento de la cooperación agropecuaria, Buenos Aires 1938, pág. 109. Noguera Narciso P., op. cit., pág. 358/359. Borea Domingo, op. cit. pág. 7. Redonet L. y López Dóriga, op. cit., pág. 158-178/182.

po Wollemborg -cuyo país de origen fué Italia-, presentan los mismos caracteres que la Cajas Rurales sistema Raiffeisen.

En efecto, en ambas existe el principio de solidad entre los asociados, lo que facilita la contratación de empréstitos para su distribución; se forman sin capital social; no distribuyen dividendos; las funciones administrativas, salvo las del cajero, son gratuitas a fin de reducir al mínimo los gastos generales; es indispensable la formación de reservas y circunscriben el radio de operaciones a una limitada extensión territorial, generalmente a una comuna, aun cuando en las de tipo Wollemborg es más reducida en razón de las circunstancias locales.

La principal diferencia es la relativa al plazo. Mientras los préstamos de las Cajas Rurales sistema Raiffeisen se conceden por un plazo largo -de tres o seis meses, y uno o más años, hasta cinco o diez-, en las Cajas Rurales tipo Wollemborg sólo se otorgan por tres meses renovables a voluntad del deudor hasta el vencimiento del préstamo -cuya duración no puede exceder de dos años- a no ser que diese a la cantidad recibida otro destino que el prefijado o no hubiese obtenido a su tiempo el beneficio que se esperaba. Estas renovaciones sucesivas tienen por objeto forzar a los deudores a pagar los intereses por lo menos cada tres meses e incitarles a que cancelen la obligación lo antes posible.

Otra diferencia entre las Cajas Rurales sistema Raiffeisen y las Cajas Rurales tipo Wollemborg es la siguiente: las primeras exigen para conceder un préstamo una garantía personal o real, las segundas, en cambio, prestan con la sola firma del prestatario.

Tales son las bases generales de constitución y

las operaciones que realizan las Cajas Rurales tipo Wollenberg.

Estas Cajas, lo mismo que las anteriores, sólo son factibles como resorte económico cuando están amparadas por la homogeneidad de razas, estabilidad del colono, densidad de población y circunscriptas a perímetros regionales, bases estas que pueden estimular la fundación de cajas rurales. Dado que tales circunstancias no se presentan en nuestro ambiente, la institución a que nos referimos tampoco podrían afianzarse.

6.- CAJAS SISTEMA DURAND-RAIFFEISEN(47).

Las Cajas sistema Durand-Raiffeisen son el fruto de un estudio de los principales sistemas de crédito conocidos en Europa y de las condiciones de su adaptación en Francia.

Las características más salientes de este tipo de institución son las siguientes: no exigen que sus miembros estén sindicados; no limitan sus préstamos a las operaciones puramente agrícolas; efectúan los préstamos bajo forma de adelantos y no bajo forma de descuentos; vigilan el empleo de la suma prestada; exigen la firma de un fiador; no requieren la ayuda ni intervención del Estado; su esfera de influencia no excede del lugar en que radican, persiguiéndose con esto el conocimiento recíproco de todos los miembros.

7.- LAS CAJAS DE CREDITO HAAS(48).

Las Cajas de Crédito Haas -que se difundieron rá-

(47) Fuentes consultadas: Noguera Narciso P., op. cit. pág. 426. Gide Charles, Curso de Economía Política, París 1929, pág. 452.

(48) Fuentes consultadas: Courtois, Alph, op. cit. pág. 34. Vivarés, J. V., Crédito agrícola, Buenos Aires 1908 pág. 49. Borea Domingo, op. cit. pág. 7. Redonet L. y López Dóriga, op. cit. pág. 161/163. Gide Charles, op. cit. pág. 450/451.

pidamente en Alemania-, no adoptan un sistema propio, sino que contemplan los principios de los Bancos Populares Schulze-Delitzsch y de las Cajas Rurales sistema Raiffeisen, tomando de aquéllos y éstas, lo que estiman más conveniente.

Estas instituciones tienen por objeto mejorar la situación económica y moral de la población rural exclusivamente. Se caracterizan, además, en que sus préstamos se realizan a largo plazo; exigen una cuota reducida de ingreso la que puede ser pagada en fracciones periódicas a fin de facilitar el ingreso de mayor número de la población; la distribución de dividendos se deja a la libre iniciativa de los cooperadores; la responsabilidad de los asociados es ilimitada; sólo a sus propios miembros prestan; no está tan marcado el carácter religioso; las funciones administrativas son retribuidas.

8.- BANCOS TIPO LUZZATTI(49).

En realidad, los Bancos populares tipo Luzzatti no son sino una adaptación del sistema alemán a la situación y a las necesidades de Italia. La diferencia más evidente fué la adopción de la responsabilidad limitada en vez de la ilimitada.

Estas instituciones presentan los siguientes caracteres: tienden al mejoramiento económico de las personas sin tener en cuenta sus profesiones u oficios y tratan al propio tiempo de acrecentar el nivel moral de los asociados; su radio de acción es amplio y sin lími-

(49) Fuentes consultadas: Courtois Alph, op. cit. pág. 39/47. Noguera Narciso P., op. cit., pág. 357-365/367. Gide Charles, op. cit. 456. Borea Domingo, op. cit. pág. 7. Redonet y López Dóriga, op. cit. pág. 176/178.

tes definidos, siendo verdaderos bancos urbanos, rurales o mixtos que efectúan toda clase de operaciones bancarias, como ser, descuentos, préstamos a los socios, cuentas corrientes, préstamos sobre productos agrícolas, etc;

Entre las particularidades de los Bancos Luzzatti cabe señalar el préstamo de honor que se concede a personas de reconocida cualidades morales que no pueden ofrecer garantías materiales.

Todo socio debe poseer por lo menos una acción cuyo valor es de 25 a 100 liras; como cada socio tiene derecho a un voto, sea cual fuere el número de acciones que posea, predominan los socios poseedores solamente de una acción. Este predominio de los socios poseedores de una sola acción, hace que los dividendos sean reducidos.

Una parte de los beneficios se afecta a la constitución de un fondo de reserva, otra fracción se destina a retribuir las funciones de los administradores y el remanente se distribuye en forma de dividendo.

Realizan un cuidadoso y prudente examen de la capacidad económica de los socios prestatarios a fin de no vigilar el destino de los préstamos que se otorgan con pagarés de tres a seis meses, ampliándose estos plazos cuando los créditos están bien garantizados.

Otra particularidad consiste en la prohibición de realizar operaciones aleatorias.

Tales son las características más salientes de los Bancos populares tipo Luzzatti.

9.- COOPERATIVAS AGRICOLAS.

No es posible hablar del crédito agrario sin reconocer la importancia y la necesidad de las institucio--

nes que concurren a su desenvolvimiento bajo las distintas formas de cooperación y mutualidad, tales como las Cajas Rurales sistema Raiffeisen, los Bancos Populares Schulze-Delitzsch o los Bancos tipo Luzzatti y demás instituciones análogas cuyas características más salientes acabamos de señalar.

"En todos los países del mundo donde existe una buena organización del crédito agrícola, dicha organización -como dice el Dr. Tomás Amadeo-, está fundada sobre la intervención, como intermediarios, de las cooperativas" (50).

La razón de ello se explica dado que las sociedades cooperativas pueden obtener de sus socios todos los conocimientos necesarios por la mayor vinculación que tienen acerca de su capacidad y actividades; pueden apreciar en cada caso la justicia o la oportunidad de un pedido de crédito y por que se encuentran en condiciones de contraer, con el banco que concede el crédito, un compromiso moral.

Además, la importancia de estas asociaciones surge si se piensa que el otorgamiento de crédito a una cooperativa involucra en una sola operación un préstamo que beneficiará a los diversos socios que lo han solicitado a la misma. En esta forma, la institución que concede el crédito utiliza a la cooperativa como entidad distribuidora de su crédito, con lo que simplifica sus trámites administrativos y contables, por reducción del número de operaciones.

Como se observa, las cooperativas agrícolas constituyen, evidendemente, las bases más sólidas para una

(50) Amadeo Tomás. Función y porvenir de las cooperativas agrícolas en la República Argentina, en Boletín del Museo Social Argentino, Buenos Aires, enero-febrero 1935 pág. 12.

mejor distribución del crédito agrario.

"A medida que los países productores organizan su agricultura sobre bases más racionales, -expresa el Ing. Vicente C. Brunini-, el movimiento cooperativo adquiere creciente gravitación, como acontece en los países europeos de larga tradición agraria y en los más nuevos de agricultura avanzada, como el Canadá, en los cuales la organización de cooperativas de productores asume proyecciones muy vastas y representa un sector importante de la economía de los respectivos países" (51).

En lo que respecta a nuestro país, debe esperarse que el movimiento cooperativo -cuyo desarrollo destacaremos en lugar aparte-, adquiera un desenvolvimiento cada vez más acentuado a medida que se perfeccione su agricultura.

10.- CAJAS LOCALES, CAJAS REGIONALES, CAJAS CENTRALES, FEDERACIONES DE CAJAS.

El grado de importancia de las cooperativas agrícolas aumenta si se piensa que más tarde por la misma razón de solidaridad que les da nacimiento están destinadas a agruparse para constituir instituciones regionales y centrales de idéntica naturaleza.

En Europa, dada las condiciones particulares de organización y educación social y económica de la población rural, los primeros núcleos de cooperativas se han constituido, en general, en los distritos rurales hasta consolidarse como Cajas locales para practicar el crédito agrícola. En Alemania, por ejemplo, según hemos visto, las Cajas Rurales sistema Raiffeisen ejercen su ac-

(51) Cooperativas Argentinas de Comercialización de Granos, Publicación N° 32 de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores del Ministerio de Agricultura, año 1938, pág. 7.

ción en una reducida extensión de territorio, generalmente en una sola comuna.

Es evidente que la experiencia es la que fija cuál es la zona o circunscripción que podrá y deberá abarcar una Caja Rural, para que pueda encontrarse en condiciones de penetrar en la verdad de las situaciones individuales y no entregar dinero sin conocer intimamente al cliente, sus antecedentes, sus medios de acción, sus operaciones, etc.

Las estadísticas sobre el número de Cajas Rurales que existían en Europa en los últimos años revelan lo siguiente(52):

<u>Países</u>	<u>Número</u>
Francia	5.798
Suiza	640
Alemania	21.602
Italia	3.829

Los guarismos que anteceden ilustran suficientemente sobre la experiencia que existe acerca de las Cajas Rurales en distintas naciones de Europa en las cuales, en relación a nuestro país, es mayor la existencia de pequeños agricultores.

Pero no basta la organización local de las Cajas Rurales, sino que es conveniente una coordinación integral de las mismas.

"Por excelente que sean las Cajas locales y extraordinarios los provechos económicos que producen, no se puede dudar -dice Noguera- que esa utilidad se acrecienta y multiplica cuando las fuerzas aisladas de la pequeña localidad se aunan en un centro común para el fomento del crédito y de la industria agrícola, y para la or

(52) Revista del Banco de la Nación Argentina, Vol. V N° 1, Buenos Aires 1941, pág. 26.

ganización comercial de las compras y ventas en común" (53).

En efecto, una sola Caja para toda la nación no podría vigilar ni apreciar eficazmente la situación de todos los centros rurales dada las diversas condiciones económicas de las provincias o regiones, la desemejanza de la propiedad y del estado social, así como las necesidades del cultivo, la abundancia o escasez del dinero, los gustos, inclinaciones y carácter de la clase labradora.

Por todos estos motivos parece conveniente constituir Cajas Regionales, tendientes, en definitiva, a guiar y ayudar a las Cajas locales, y servir al propio tiempo de cajas de compensación y de redescuento. A esto procede agregar la misión de contribuir a la creación de las Cajas locales y asegurar su funcionamiento con espíritu de prudencia y de previsión.

Además de las Cajas Regionales, puede resultar conveniente constituir otra unidad superior para facilitar entre ellas las relaciones económicas, formándose de esta manera las Cajas Centrales. A estas les estarían reservadas la función reguladora, consistente en centralizar los excedentes de las unas para enviarlos a las otras, nivelando así las desigualdades regionales y locales mediante una mejor distribución del crédito agrario. Al propio tiempo ejercerían la función de supervigilancia, mediante la fiscalización de las cajas afiliadas, pudiendo intervenir en su contabilidad.

Las Federaciones de cajas, vienen a constituir, como lo hace notar Noguera, el factor espiritual de las

(53) Noguera Narciso P., op. cit. pág. 151.

cooperativas locales, contribuyendo, mediante su acción educativa y con la colaboración y apoyo que prestan a estas instituciones, al progreso económico y social de la agricultura.

11.- LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LAS CAJAS RURALES.

Pero cabe hacer notar que los beneficios que reportan las Cajas rurales no sólo son de carácter económico, sino también de orden social, toda vez que con su acción se tiende a librar de la usura al agricultor, se trata de salvar de la ruina al modesto terrateniente, de procurar la elevación moral de la clase agraria, de evitar el exodo rural, etc.

Fácil resulta deducir las consecuencias que podrían originarse si las Cajas rurales no contaran, en un momento determinado, con los recursos necesarios para la atención de los requerimientos que le formularan los productores rurales.

La falta de capitales en relación a las necesidades de la agricultura, unido a la insuficiente preparación económica del labrador y sus prejuicios sobre el crédito, obstaculizarían el funcionamiento de esas instituciones, limitando aún más su ya reducida esfera de acción.

Para solucionar el inconveniente anotado -dice Vivarés, estudiando la situación de esta clase de crédito en Francia-, "hay un solo remedio: la intervención del tesoro público. El interés social adjunto a la obra de difusión del crédito al agricultor -agrega- justifica la intervención del Estado" (54).

Evidentemente, resulta lógico que el Estado debe

(54) Vivarés José V., op. cit. pág. 34.

interesarse de la situación y grado de desenvolvimiento de las Cajas rurales a fin de proveerles, en caso de necesidad -ya sea directamente o por intermedio de las Cajas regionales-, los medios necesarios para que puedan satisfacer los pedidos de adelanto formulados por la masa rural.

El tratadista Noguier, también admite la intervención del Estado en las Cajas rurales pero en determinadas condiciones, entre las cuales citaremos a las siguientes(55): 1° El Estado no ha de intervenir sino en caso necesario, cuando no baste la iniciativa individual; 2° La ayuda del Estado no ha de consistir en irritantes privilegios en daño de otras clases; 3° Se ha de limitar a lo estrictamente necesario, de manera que sea estimulante y no corruptora; 4° No se ha de ingerir en la gestión de los negocios, ni mermar la independencia de la cooperativa, ni reservarse la disposición de los fondos sociales.

De las diversas doctrinas que existen con respecto a la ingerencia o intervención que el Estado puede tomar en las actividades individuales, entendemos que las condiciones expuestas por Noguier resultan lo suficientemente elásticas para echar mano de diversos recursos según sean las circunstancias que concurren o el momento por que atraviesa un país determinado.

12.- BANCO AGRARIO CENTRAL.

Un Banco Agrario Central, como su nombre lo indica, es una institución convergente que centraliza operaciones dispersas: sirve de caja central de compensación y de redescuento, coordina la actividad de las institu-

(55) Noguier Narciso P., op. cit. pág. 240.

ciones regionales y locales y controla el funcionamiento de las mismas.

De ello se infiere, que la creación de un Banco Agrario Central debe estar precedido por la existencia de numerosas cajas rurales o bancos agrícolas locales establecidos en centros agrícolas que tengan bien arraigados los hábitos del trabajo y del ahorro. No puede constituirse una cadena con eslabones que no existen o que no están convenientemente formados o preparados.

Es evidente que un organismo central, como unidad de acción es conveniente para cumplir ampliamente la obra de vigilancia, orientación y gobierno que es necesario realizar, a cuyo efecto debe agrupar a todas las instituciones de crédito agrícola existentes y tener, por consiguiente, una circunscripción nacional.

De esta suerte, el capital atesorado en el organismo central puede llegar, sin mayores riesgos, por una cadena y sin intermediarios hasta el mismo agricultor.

La obra de vigilancia, a que acabamos de referirnos, se traduciría en controlar la aplicación estricta de la legislación por todos los organismos asociados al instituto central, en cuidar que sus actividades se limiten a realizar operaciones provechosas para la agricultura y ganadería, en fiscalizar el empleo de los capitales invertidos por la masa rural y hasta aplicar sanciones si hubiere lugar; todo, con el propósito de que las instituciones de crédito agrario sean administradas con gran prudencia y puedan funcionar en buenas condiciones.

La obra de orientación tendría por objeto coordinar la actividad de las instituciones regionales y locales, uniformar sus reglas de funcionamiento e inducir -

las para que adopten las modificaciones y mejoras que podrían imponerse en beneficio de toda la organización, ya sea creando nuevas instituciones, disolviendo o fusionando las existentes, delimitando la circunscripción, etc.

Finalmente, la obra de gobierno comprendería cuestiones de un orden superior, lo que puede denominarse la política bancaria y la formarían, por ejemplo, todas aquellas providencias conducentes a evitar o atenuar el desequilibrio de la producción agraria, diversificar las explotaciones, mejorar los métodos de producción, etc. El crédito agrario como instrumento apto de la política agraria sería empleado para facilitar, y en lo posible para restablecer la adaptación de la producción a las tendencias generales de la demanda interna y del mercado mundial.

La enunciación de los objetivos que acabamos de señalar ponen en evidencia el papel importante asignado al Banco Agrario Central.

Empero, a pesar de reconocerse, en principio, la conveniencia de la unidad de acción mediante un organismo central, no se ha adoptado en todas partes, existiendo tan sólo -como lo hace notar M. Louis Tardy-, en aquellos países donde la organización del crédito agrícola ha resultado de la intervención del Estado.

Entre la concepción de un establecimiento central de crédito agrícola bajo la forma de un Banco de Estado y el régimen de independencia total, hay una serie de tipos intermedios, particularmente las organizaciones de ciertos países, como Francia por ejemplo, en los cuales los organismos centrales han sido creados por el Estado bajo forma de establecimientos públicos o privados pero conservando su autonomía(56).

(56) Tardy Louis M., op. cit. pág. 39-40-44.

13.- LA ACCION DE LOS BANCOS COMERCIALES EN FAVOR DEL CREDITO AGRARIO.

Al ocuparnos de la naturaleza y las características particulares del crédito agrario, hemos señalado los elementos que condicionan de una manera especial el crédito que debe ser concedido a los agricultores.

Resumiendo ahora lo dicho, recordaremos nuevamente que el préstamo tiene que responder a estas dos condiciones principales: el interés de los productores rurales y las conveniencias de un buen orden bancario.

Los bancos comerciales, cuya actividad se adapta a las necesidades del comercio y de la industria de evolución rápida, no tienen generalmente interés en hacer tal clase de préstamos dado los inconvenientes y riesgos que presenta y por que no compensan los beneficios que de esa clase de colocaciones puede esperarse, ni aun cobrando fuertes intereses. Y en este caso quedaría anulado el fin que se busca de favorecer a los pequeños productores.

En efecto, los fondos bancarios absorbidos por frecuentes préstamos o descuentos de efectos agrícolas se inmovilizan con suma rapidez.

Como se ve, los bancos comerciales no se encuentran en situación de operar en crédito agrario, pues para ello se requiere instituciones que deben contar con fondos importantes y permanentes para poder acordar renovaciones y hacer frente a nuevos requerimientos indispensables comunmente para que el crédito agrario sea una verdadera ayuda para el prestatario.

De ahí las razones que recomiendan a los bancos comerciales abstenerse de invertir los fondos provenientes de los depósitos a corto plazo en préstamos rurales que los inmovilizan a plazos incompatibles con la liqui

dez de sus activos.

Es que para practicar el crédito agrario, en todas las formas que hemos visto, se necesitan grandes capitales, particularmente en ciertas épocas del año, que los bancos particulares difícilmente estarían en condiciones de proveer y que solamente un instituto especializado podría suministrar.

Además, los bancos comerciales no realizan obra de fomento, sino que buscan únicamente el lucro, la estabilidad, la seguridad de sus ganancias, la puntualidad en la distribución de sus dividendos, y esto se logra imprimiendo gran movimiento a su cartera dentro de las excepcionales condiciones de solvencia que le brinda la clientela de las grandes plazas.

Por lo tanto, la ayuda de los bancos comerciales a la industria agropecuaria es, pues, necesariamente precaria en sus plazos y de limitada magnitud.

Los agrarios están así en evidente inferioridad de condiciones pero en ello, como en otros aspectos, la falla es ciertamente subsanable.

La tendencia que predomina en estos últimos años, en materia de crédito agrario, es que constituye una obligación y función de Estado el promoverlo. Razones fundamentales existen para que sea éste, por medio de Bancos de Estado, o de Bancos Mixtos quien llene esa tarea, tan esencial para la formación de una estructura agraria sólida y bien orientada.

La sistematización del crédito propiamente agrario permite colocar a los bancos comerciales en condiciones de operar desembarazadamente con el mínimo de riesgos y eventualidades del género de las señaladas. En consecuencia, la creación de una institución especializada favorece a la banca común descargándola de fun -

ciones que no le corresponden y al mismo tiempo despeja el campo de sus propias operaciones.

Refiriéndonos en particular a la República Argentina, procede recordar que la acción de los bancos comerciales en favor de la agricultura ha sido más bien indirecta.

El Instituto de Economía Bancaria de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires ha dicho en uno de sus trabajos(57): "La insuficiencia del capital de nuestros agricultores hace que sean los bancos los que levantan las cosechas, ya sea mediante el crédito directo o por medio del crédito comercial que indirectamente resulta aplicado a la agricultura".

"En primer lugar es el almacenero de campaña, que es a la vez acopiador y prestamista, quien hace anticipos al agricultor, luego los mayoristas o introductores conceden crédito a los almaceneros, quienes con los pagarés de éstos acuden en último término a los bancos".

"El crédito originario otorgado al agricultor ha ido en última instancia a aumentar la cartera de los bancos, de donde resulta la estrecha vinculación que se nota entre las épocas del levantamiento de las cosechas y los préstamos y descuentos bancarios".

Hay que convenir que el crédito comercial aplicado a las actividades agropecuarias es defectuoso y que en la compleja organización del crédito nacional e internacional sólo tienen probabilidades de éxito las instituciones especializadas.

De ahí la importancia que reviste para el desarro

(57) Análisis Estadístico y Económico de algunas series bancarias y afines, en el período 1901 a 1927. Año 1929 pág. 57.

llo de dichas actividades aquella forma de crédito adecuada a las características de las operaciones rurales, que es la que actualmente se está difunciendo en nuestro país en cumplimiento de la ley 11.684, instituida en 1933, que creó la Sección Crédito Agrario en el Banco de la Nación Argentina.

14.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL CREDITO AGRARIO.

Al referirnos sobre el problema del crédito agrario en la economía agraria mundial, hemos señalado los acontecimientos que han contribuido a vigorizar la demanda de dicho crédito y la atención prestada por varias conferencias parlamentarias en las que se formularon proposiciones tendientes a crear un organismo internacional de crédito agrario.

Estudiaremos ahora la función, conveniencia y oportunidad de crear estos organismos (58).

(58) Fuentes consultadas: Leblond Charles, *Le crédit agricole internationale*, París 1932, pág. 63/117. Cos-tanzó G., *Finalidad y reglamentación de la "Sociedad Internacional de Crédito Hipotecario" I Orígenes del estudio del crédito agrario internacional*, en *Boletín mensual de informaciones económicas y sociales*, Roma 1931, pág. 376/378. Id. *Las condiciones del crédito y la deuda agrícola en los países de Europa Central y Oriental*, en *Boletín mensual de informaciones económicas y sociales*, Roma 1933, pág. 205/206. Id. *L'organisation du crédit agricole et ses nouvelles tendances*, en *Bulletin Mensuel de Renseignements Economiques et Sociaux*, Rome 1939, pág. 564/568. Tardy Louis M., *op. cit.* pág. 35/37. Conferencia Interamericana de Agricultura, Acta final, Washington 1930, pág. 124. Segunda Conferencia Interamericana de Agricultura, por José L. Colom, en *Boletín de la Unión Panamericana*, Washington, nov. 1942, pág. 601/609. Segunda Conferencia interamericana de Agricultura, en *Revista Parlamentaria*, mayo 1943, pág. 33.

La insuficiencia de las soluciones nacionales para resolver el problema del crédito agrario que se requería para hacer frente a las dificultades suscitadas a la clase agraria, demostró la necesidad de un esfuerzo internacional y coordinado a fin de poder transferir los capitales de los países más ricos hacia aquellos que carecen de recursos financieros.

Como consecuencia de la dificultad mencionada, surgieron varias iniciativas tendientes a crear un organismo internacional de crédito agrario.

Pero antes de sugerirse la idea de crear tal organismo, recordaremos que ciertos países agrícolas del Sud Este de Europa ya habían solicitado, en su oportunidad, el apoyo del Comité Financiero de la Sociedad de las Naciones para obtener un préstamo. La Sociedad de las Naciones se dirigió a los países más ricos en capitales: Francia, Gran Bretaña, Italia y Checoslovaquia para que prestaran su apoyo financiero a ciertas naciones de Europa Central; cabe agregar que estos países accedieron a la demanda.

Es así como un pedido de empréstito fué firmado en agosto de 1922 por Austria. El producto del empréstito fué en parte afectado en reorganizar el crédito agrícola.

Otro ejemplo de empréstito internacional lo tenemos en Hungría en 1923. Afianzado, como el empréstito austriaco, por el producto de ciertas rentas de los presupuestos, fué en parte afectado igualmente para la reorganización del crédito agrícola.

En Bulgaria, el gobierno contrajo un empréstito de estabilización de 1.800.000 libras esterlinas. Del capital recibido, 500.000 libras fueron adjudicadas al Banco Agrícola de Bulgaria para aumentar su acción. De

la misma manera, 150.000 libras fueron acordadas al Banco Central Cooperativo.

En 1923, un empréstito internacional, garantizado por varias hipotecas, fué concedido al Estado Helénico.

Pero cabe hacer notar que los empréstitos públi - cos internacionales no siempre podrían suministrar re - cursos en cantidades suficientes como para satisfacer las necesidades de la agricultura de los Estados que lo soliciten.

Además, bien podría suceder que los gobiernos que acordaran estos adelantos, se negasen en un momento de - terminado por no encontrarse, en el instante ex que fue se requerido, en condiciones para concederlo, ya sea por dificultades financieras de su propio país o por cualquier otra causa.

Esas y otras circunstancias que podrían presentar se indujeron a ciertas conferencias internacionales a buscar otras soluciones que contemplasen los diversos aspectos y elementos del problema.

Puede decirse que la idea del crédito agrario in - ternacional surgió en 1924, cuando la Conferencia Parla - mentaria Internacional del Comercio sostuvo la necesi - dad de una acción interestatal coordinada, encaminada a atender principalmente a los países del Centro y del Oriente europeo, que no contaban con los medios necesari - os para vigorizar e intensificar la producción. Se trataba de estudiar la posibilidad de un traspaso de ca - pitales de un Estado a otro. De tal estudio quedó encar - gado, en 1926, el Instituto Internacional de Agricultu - ra.

Empero, debido a las abundantes cosechas del año 1925 y de los años sucesivos, se atenuó el interés de un principio, sin que por ello la idea del "crédito

agrario internacional" fuese abandonada.

En la XII Asamblea Plenaria de Londres (1926) se puso de manifiesto que en los países exportadores de Europa, los campesinos necesitaban capitales para adquirir máquinas y para facilitar la comercialización de sus productos. Pero ante la carestía de dinero disponible, el crédito agrícola permanecía inabordable. De ahí que esta Conferencia propiciara una estrecha colaboración internacional que permitiera la realización de planes financieros proficuos.

En la Comisión de Crédito Agrícola de la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio, reunida en el año 1927 en la ciudad de Río de Janeiro, también se hizo notar que para solucionar la escasez de cereales en Europa sólo se requería una ayuda internacional de orden financiero en materia de crédito agrícola y de traspaso de capitales.

Asimismo, en la Comisión de la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio, reunida en Versalles en 1928, se puso de manifiesto que la única forma de activar los trabajos de sostenimiento financiero de la agricultura en la Europa Central, era a través de una organización internacional.

La cuestión del crédito agrícola internacional también fué tratada en la reunión de la Comisión Permanente Agrícola de la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio reunida en Argel en el mes de febrero de 1929. En esta oportunidad se expresó, entre otras cosas, que antes de proponer los principios financieros de una organización práctica de crédito agrícola internacional, era necesario la realización de etapas intermedias.

La Convención Internacional del 31 de mayo de

1931 había decidido crear una Sociedad Internacional de Crédito Hipotecario Agrícola, con el propósito de responder directamente a las necesidades de los agricultores, principalmente de los países danubianos.

Esta Sociedad debía tener por objeto prestar sumas reembolsables a largo plazo a sociedades o institutos de crédito hipotecario agrícola que efectuasen préstamos garantizados en primera hipoteca sobre inmuebles que forman parte de una explotación rural. Las sociedades nacionales, a su vez, debían comprometerse formalmente a emplear los capitales que le serían prestados, exclusivamente en préstamos garantizados en la forma indicada, y sobre inmuebles situados en los países donde esos institutos tuvieran su asiento.

En esta forma se proveía del crédito a largo plazo reclamado por la reforma agraria y se tendía a facilitar la conversión de las deudas gravosas que pesaban sobre la producción agrícola de los países de la Europa central y oriental.

No obstante la recomendación formulada posteriormente en la Conferencia para la reconstrucción económica de la Europa central y oriental celebrada en Stresa en 1932, en el sentido de que se pusiera en ejecución lo antes posible la Convención Internacional de 1931, ésta Convención no fué ratificada por la asamblea de los Poderes signatarios.

Si analizamos el objeto de la Sociedad Internacional de Crédito Hipotecario Agrícola, advertimos que no tiene en cuenta el crédito a corto plazo, desde que, como su nombre lo indica, contempla el problema del crédito a largo plazo.

De esta suerte sólo los propietarios de inmuebles estarían en condiciones de obtener capitales; en cambio,

los pequeños agricultores que no poseen bienes raíces no gozarían del crédito que podrían necesitar.

Ha sido en la Conferencia preparatoria de la II Conferencia mundial del trigo, convocada en marzo de 1931, en Roma, por el Instituto Internacional de Agricultura, donde se promovió la necesidad de tener en cuenta también el crédito a corto plazo, destinado a ejercer una función esencial para restablecer el equilibrio económico y comercial de las explotaciones agrícolas y para facilitar su desenvolvimiento.

Se trataba de evitar que la insuficiencia de capitales, que se requería para satisfacer los gastos corrientes de explotación y para hacer frente a los compromisos contraídos, impulsara a los agricultores a vender sus productos en el momento menos oportuno. Con ello se tendía a facilitar la salida de los productos agrícolas y defender los precios.

Era opinión general de la Conferencia del trigo, que un sistema de crédito agrícola llamado esencialmente a sostener al agricultor, particularmente en el período de comercialización de sus productos, podría, si no eliminar, por lo menos atenuar los efectos de la crisis agrícola.

La Conferencia invitó al Instituto Internacional de Agricultura a continuar los estudios relacionados con el crédito agrícola a corto plazo y a preocuparse para que se generalizara la organización de este crédito.

Tal es el origen del proyecto de un Banco internacional de crédito agrícola a corto plazo preparado por el referido Instituto. Este proyecto mereció la aprobación provisoria en la reunión de representantes de gobiernos y de bancos, celebrada en agosto de 1931 en el

mismo Instituto.

El Banco Internacional propuesto debería limitar sus operaciones al descuento de documentos basados en operaciones de préstamos agrícolas que fuesen presentados por los institutos de crédito nacionales asociados, y cuya duración sería de tres a nueve meses, eventual - mente renovables hasta doce meses. Estos documentos deberían, además, ofrecer todas las garantías exigidas por el Banco, teniendo en cuenta las leyes y usos de ca da país.

Veamos ahora las Conferencias que trataron sobre la organización internacional del crédito agrario en el Continente Americano.

La Conferencia Interamericana de Agricultura celebrada en Washington en el año 1930 resolvió facultar a su presidente la designación de un comité financiero para que estudiara y formulara las bases de un proyecto de Banco Panamericano de Agricultura, el cual sería sometido a la consideración del Consejo Directivo de la Unión Panamericana.

En dicha oportunidad se sugirió que los fines principales de la institución a proyectarse deberían en ceminarse a fomentar el crédito agrícola en toda América y que su capital mínimo debería ser de \$ 20.000.000 pudiéndose aumentar a juicio de la Junta Directiva. También se sentó la base de que la institución debería tener su sede en Nueva York y sucursales y corresponsales en los distintos países americanos.

Posteriormente, en julio de 1942, se celebró en México la Segunda Conferencia Interamericana de Agricultura. En este importante certamen estuvieron representados los veintiun países que integran la Unión Panamericana.

De las deliberaciones resultaron más de setenta resoluciones, destacándose entre ellas la relativa a la creación de un Banco Agrícola Interamericano.

En tal ocasión se reconoció que en la mayoría de las naciones americanas la agricultura constituye la base principal de sus respectivas economías, que las facilidades de crédito agrícola son esenciales para el desarrollo ordenado de la producción y que el aumento de ésta estaba siendo impedido por falta de facilidades adecuadas de crédito en algunas de esas naciones.

Teniendo en cuenta esas consideraciones, la Conferencia resolvió la necesidad urgente de coordinar y fortalecer las facilidades de crédito agrícola en las Repúblicas Americanas y, en consecuencia, recomendó a los gobiernos de los países de América la creación de un Banco para llenar, en lo posible, las necesidades de crédito de todos los países del Continente, por medio de las instituciones de crédito adecuadas en cada país.

Para la ejecución del proyecto la Conferencia recomendó a la Unión Panamericana la integración inmediata de un Comité Técnico para que formulara las bases del Banco las cuales serían presentadas a la reunión de representantes de todas las naciones americanas que deberían convocarse al efecto en la ciudad de Washington.

Tales son las principales disposiciones adoptadas por las distintas conferencias internacionales celebradas en Europa y América relativas a la organización internacional del crédito agrario.

Sin embargo, no obstante la conveniencia que a primera vista ofrecía la creación de un organismo bancario internacional, la serie de dificultades que se presentaban hicieron que las iniciativas no pasaran de meros proyectos.

Es evidente que la organización del crédito agrario internacional sería de gran utilidad no sólo para los países agrícolas sino también para los países industriales.

En efecto, al aumentarse el poder adquisitivo de los agricultores mediante el crédito, su acción se haría sentir no solamente en una mayor demanda de sus propios productos, sino asimismo sobre aquellos artículos manufacturados en países de un alto desarrollo industrial.

Además, los países que se caracterizan por su gran desarrollo industrial y la falta de superficie cultivables también se encuentran fuertemente interesados en que el proceso de la siembra y cosecha de los productos agrícolas se desarrollen sin tropiezos y con eficacia en los países agrarios por excelencia, dado que tales productos son necesarios para la alimentación de su población.

Pero no basta admitir el principio del crédito agrícola internacional para que de inmediato sea una realidad.

Por más necesario que este medio se considere, su implantación debe estar precedida por un estudio completo de un conjunto de condiciones sin las cuales no podría crearse y tener una vida permanente y eficaz.

Es menester, ante todo, que en los países interesados existan organismos centrales de crédito agrícola sólidamente organizados y controlados para que puedan servir de intermediarios al establecimiento internacional.

Si bien en algunos Estados la organización del crédito agrícola está bastante avanzada como para que pueda adaptarse a una institución de crédito agrícola

internacional, en otros, por el contrario se carece de un organismo que centralice a los establecimientos regionales y locales.

También es necesario que los países agrícolas se preocupen en mantener las condiciones económicas y políticas susceptibles de inspirar confianza.

No debe olvidarse que la confianza es una fuerza vigorosa en sus efectos psicológicos, y que su ausencia engendra confusión e incertidumbre. La falta de estabilidad de la situación política, social, económica y financiera de un país en un momento determinado, quiebra la confianza de aquellos que disponen de recursos necesarios para darlos en crédito.

Cabe señalar, también, que el desequilibrio de las monedas, las interdicciones impuestas a la salida de los capitales, así como el aislamiento internacional, complican aún más, un problema de por sí delicado.

Es necesario, pues, conocer los obstáculos que impiden establecer un organismo internacional de crédito agrario para tratar que los países se preocupen previamente de hacerlos desaparecer.

En consecuencia, la concertación de un organismo internacional de crédito agrario será oportuna cuando exista una estructuración análoga interna en los países para permitir el eslabonamiento y cuando exista previamente una información suficiente: antecedentes, estadísticas, proyectos y sondeos, a fin de poder realizar un estudio inteligente y escrupuloso.

LA EVOLUCION DEL
CREDITO AGRARIO EN LA
REPUBLICA ARGENTINA

C A P I T U L O I I I

L A E V O L U C I O N D E L

C R E D I T O A G R A R I O E N L A

R E P U B L I C A A R G E N T I N A

1.- LAS CONDICIONES LOCALES DE ORDEN GEOGRAFICO: EL SUELO, EL CLIMA.

Por constituir una cuestión fundamental analizar las condiciones dentro de las cuales debe desenvolverse la organización del crédito agrario, comenzaremos por estudiar, en el presente capítulo, las características de la economía agraria argentina.

Para el estudio de su producción de materias primas, la República Argentina suele dividirse en seis grandes regiones o zonas de producción que integran los correspondientes tipos de cultura.

Así, la región de la Pampa es la zona productora de cereales y lino y ganado vacuno y lanar. Es la zona de la producción argentina característica.

La Mesopotamia es la región de una rica vegetación en general, productora de cereales, lino, ganado, frutas cítricas y yerba mate.

La zona del Chaco produce principalmente algodón, arroz, etc. Es una zona de producción subtropical.

El Centro-norte produce caña de azúcar, arroz, ta baco y maderas.

La región Andina posee grandes viñedos y produce uva, aceitunas, frutas, etc.

La zona de la Patagonia tiene frutales, viñedos, cría de ganado lanar, etc.

Además de campos feraces, en la extensión del territorio existen los tres climas que por lo regular no se encuentran reunidos en un mismo país: frío, templado y cálido, lo que hace posible la adaptación de sus vastas extensiones a todo género de cultivo.

Si hemos señalado las características locales de orden geográfico, ha sido con el propósito de evidenciar que un sistema racional de crédito debe contemplar en toda su amplitud las características estacionales específicas de cada uno de los renglones de la producción agrícola, consecuencia de la naturaleza de los cultivos y de las particularidades de cada clase de explotación.

Además, los distintos tipos de productos agropecuarios que se producen en las diversas zonas que acabamos de mencionar, presentan particular interés en materia de eliminación de los riesgos.

En un período determinado, no todas las zonas productivas suelen ser atacadas con la misma intensidad y por los mismos fenómenos.

Esto hace que los quebrantos o la paralización que podrían sufrir algunos organismos locales de crédito agrario, serían compensados con los beneficios y la estabilidad de los demás institutos, quienes podrían auxiliar con sus recursos a los que forman un engranaje de la organización.

De ahí la necesidad o conveniencia que existe en realizar la mayor cantidad de operaciones con diversos tipos de producción y en zonas diferentes.

Distinta sería la situación si los organismos de

crédito actuaran en una determinada región sin ninguna vinculación con los situados en otras zonas.

Por otra parte, el carácter marcadamente estacional de los variados productos agrícolas y las diversas épocas en que se producen, permite al organismo centralizador del crédito agrario, desarrollar una mejor distribución de los capitales, evitando al propio tiempo que los institutos locales puedan ver afectado su grado de liquidez, o sea la relación entre las disponibilidades y exigibilidades dentro de un determinado vencimiento.

Veamos ahora la distribución del suelo argentino según su destino actual y según su aptitud.

De acuerdo con las estimaciones del Ministerio de Agricultura, dicha distribución, en cuanto a su aprovechamiento se refiere, se halla representada por los siguientes guarismos (59):

Cuadro N° 2

Distribución del suelo argentino

Según su destino actual		Según su aptitud		
	Hectáreas	%	Hectáreas	%
Tierras bajo cultivo.	30.000.000	10,7	Tierras aptas para cultivo...	64.000.000 22,9
Campos de pastoreo...	114.581.000	41,0	Tierras aptas para pastoreo..	87.921.000 31,5
Bosques....	89.683.000	32,1	Tierras ocupadas por bosques...	89.683.000 32,1
Sup. yerma, poblaciones montañas, lagos y ríos.	45.007.000	16,2	Sup. improductiva desde el punto de vista agropec.	37.667.000 13,5
Total	279.271.000	100,-	Total	279.271.000 100,-

(59) Anuario Geográfico Argentino. Suplemento 1942, Buenos Aires 1943, pág. 37.

Conforme se desprende del cuadro que antecede, só lamente el 10,7 % del total de hectáreas del suelo argentino se encuentra bajo cultivo, no obstante hallarse apta para tal fin el 22,9 %, lo que pone en evidencia la enorme riqueza latente que poseemos, capaz de cubrir cuando la hora lo reclame, la demanda de productos que satisfagan las necesidades de muchos países. Explican y justifican asimismo las numerosas iniciativas que, desde hace muchos años, se han promovido en favor de una legislación a tono con las modalidades de nuestro medio rural.

Para continuar con el desenvolvimiento de la producción agrícola, se requiere evidentemente el concurso del crédito agrario el que debe ser concedido en la medida que la sana economía del país reclame y la técnica consienta.

La importancia que reviste para la Argentina una adecuada organización del crédito agrario, destinado a mantener y desarrollar los diversos sectores de las actividades agropecuarias, se pone en evidencia si se piensa que estas producciones constituyen la base de to da su arquitectura económica.

2.- LAS CONDICIONES LOCALES DE ORDEN SOCIAL: LA POBLACION, LA INMIGRACION, LA DIVISION DE LA PROPIEDAD RURAL, LOS IMPUESTOS, LOS ARRENDAMIENTOS, LA USURA.

La población.- En el ambiente social argentino se advierte un evidente desequilibrio entre la población y el territorio: 13.909.950 habitantes al 31 de diciembre de 1943, desigualmente distribuidos en una extensión de 2.798.627 kilómetros cuadrados. La densidad de la población resulta, pues, de 4,9 habitantes por kilómetro cuadrado; porcentaje este que se reduce enormemente si se

tiene en cuenta que la capital federal con 197 kilómetros cuadrados encierra en su recinto unas 2.500.000 personas, es decir, casi una quinta parte de la población total.

La gran extensión de nuestras campañas y la poca densidad de su población hacen difícil la vinculación de los agrarios, el conocimiento personal de los mismos y con las instituciones de crédito, constituyendo una de las deficiencias propias de nuestro país que dificultan una buena ordenación del crédito agrario; explican y justifican al mismo tiempo la necesidad de una economía bancaria difundida en todo su territorio para estimular y crear las fuerzas generadoras de riqueza.

Otra de las circunstancias que en vez de facilitar el establecimiento del crédito agrario en nuestro país, más bien tiende a dificultarlo, lo forma el carácter heterogéneo de nuestras masas rurales, llegando a constituir uno de los factores adversos que se oponen a un avance rápido del movimiento cooperativo. Ya hemos tenido ocasión de señalar la importancia que revisten las cooperativas agrícolas como canales distribuidores del crédito agrario.

El cuadro N° 3 revela la heterogeneidad de nacionalidades de nuestros productores rurales, de acuerdo al censo agropecuario realizado en 1937.

Veamos ahora el grado de instrucción de los referidos productores. A tal efecto hemos confeccionado el cuadro N° 4.

Según se desprende del mismo, el 18,0 % del total de productores agrarios son analfabetos. Posiblemente este porcentaje resulte más elevado dado el número de casos "no determinado".

Como se ve, en nuestro ambiente agrario la ins --

Cuadro N° 3

Número de productores agrarios según su nacionalidad (60).

Nacionalidades	1937	
	N°	%
, Argentinos nativos	267.952	60,9
, " naturalizados	3.906	0,9
, Italianos	61.129	13,9
, Españoles	46.357	10,5
, Rusos	7.033	1,6
, Chilenos	5.267	1,2
, Brasileños	4.675	1,1
, Polacos	4.554	1,0
, Paraguayos	4.428	1,0
, Franceses	3.798	0,8
, Uruguayos	3.473	0,8
, Alemanes	3.271	0,7
, Yugoslavos	2.510	0,6
, Arabes y Sirios	2.163	0,5
, Austriacos	1.989	0,4
, Suizos	1.213	0,3
, Ingleses	801	0,2
, Otros	6.870	1,6
, Sin especificar país de Nacimiento	8.778	2,0
T o t a l	440.167	100,0

(60) Censo Nacional Agropecuario. Ley 12.343 Ministerio de Agricultura, Rep. Arg. Año 1937. Economía Rural II parte, pág. 3/8.

trucción no está suficientemente adelantada y difundida.

Cuadro N° 4

Instrucción de los productores
agrarios (61).

Instrucción	N°	%
Leen	1.633	0,4
Leen y escriben	329.210	74,8
Analfabetos	79.324	18,0
No determinados	30.000	6,8
Totales	440.167	100,0

Esta deficiente instrucción elemental, unida a la falta de conocimientos económicos más simples de los agricultores, nos indica la necesidad de adoptar en materia de concesión del crédito agrario un procedimiento sencillo y expeditivo, puesto que la gente del campo no posee las condiciones especiales de la ciudad, a lo que hay que agregar las funciones relativas al asesoramiento técnico, económico y legal que debe realizar el instituto especializado para que la suma prestada sea realmente útil y rinda los beneficios esperados. Ya nos hemos referido en lugar aparte sobre la función educadora del crédito agrario.

Confrontemos ahora las cifras de la población rural con la urbana y su proporción con la total.

Como se deduce del cuadro N° 5, en que se estudia el período 1869-938, la población rural no sigue el ritmo creciente de la población urbana, pudiéndose afirmar

(61) Censo Nacional Agropecuario. Ley 12.343. 1937. República Argentina. Ministerio de Agricultura. Economía Rural (II parte), pág. 114.

que desde hace más de un cuarto de siglo permanece prácticamente estacionaria. El primer censo nacional de 1869, señaló un 33 % para la población urbana y un 67 % para la rural; hoy las estadísticas invierten esa proporción: en 1938 se calculó en 74 % la población urbana y en 26 % la rural, cifras que probablemente habrán sufrido alteraciones desde entonces como consecuencia de nuestro extraordinario crecimiento industrial. Lo cierto es que en los últimos 25 años la población total del país se ha duplicado, pero la del campo no ha variado, lo cual significa que todo el aumento ha sido para las ciudades.

Cuadro N° 5

Población rural y urbana en la Argentina (62).

Años	Total de la población	Población rural		Población urbana	
		Habitantes	% s/ total	Habitantes	% s/ total
1869 (1)	1.737.000	1.164.000	67	573.000	33
1895 (1)	3.955.000	2.294.000	58	1.661.000	42
1914 (1)	7.885.000	3.312.000	42	4.573.000	58
1930 (2)	11.188.000	3.580.000	32	7.608.000	68
1938 (2)	12.760.000	3.320.000	26	9.440.000	74

- (1) Censos generales.
- (2) Cálculos postcensales.

Este crecimiento de la población urbana a expensas de la rural, debe buscarse entre otras causas en la circunstancia de haberse carecido de un crédito organizado en la forma y en la medida que lo requiere el pequeño

(62) Bunge Alejandro E. La agricultura argentina, país de población urbana, en Revista de Economía Argentina, año 1938.

productor agrícola, y también, como lo hizo notar el Ingeniero Alejandro Bunge, en 1938, refiriéndose a los comercios de campaña que constituían el vínculo de unión entre los bancos y el colono, a que "en el transcurso de estos 24 años y en mayor medida después de 1929, ha ido desapareciendo un instrumento de crédito con que contaba el pequeño agricultor" (63).

Para dirigir parte de nuestra población urbana hacia el campo, es indispensable, pues, proporcionarle posibilidades de mejorar su situación económica, y para ello se impone, como factor concurrente, conceder el capital necesario de acuerdo con la modalidad de las operaciones agrarias.

La inmigración.- Lo dilatado de nuestro territorio, su reducida población, la variedad de climas y la feracidad del suelo, muestran la importancia que para el país reviste la inmigración. No se puede pensar en su prosperidad y engrandecimiento si no se procura que el esfuerzo fecundo del hombre transforme nuestras grandes extensiones en fuentes activas de producción y bienestar.

Pero es evidente que para desarrollar las grandes posibilidades que aún ofrece la República Argentina, es menester adoptar las providencias necesarias para que esté en condiciones de ser el receptáculo adecuado, oportuno y conveniente, de las corrientes inmigratorias que hacia ella se orienten.

Señalada su trascendencia, nos referiremos en particular a los inmigrantes agricultores y su relación con el total.

No obstante que los agricultores inmigrantes son relativamente escasos y proporcionalmente con tendencia a disminuir, como lo revela el Cuadro N°6, se ha llega-

(63) Bunge Alejandro E. Op. cit.

do a comprobar que muchos de los que entraban como tales, una vez en el país se radicaban en las ciudades agregándose a los que llegaban con otros oficios o profesiones.

Por eso ha crecido también la población urbana. De ahí la necesidad de arbitrar las medidas pertinentes para distribuir y especialmente para radicar la inmigración

Cuadro N° 6

Inmigración (64)

Períodos	1857-1942		Totales	%
	Agricultores.	Otras profesiones y oficios.		
1857-1860	9.365	10.635	20.000	46.82
1861-1870	77.490	82.080	159.570	48.56
1871-1880	100.016	160.869	260.885	38.34
1881-1890	444.872	396.250	841.122	52.89
1891-1900	285.777	362.549	648.326	44.08
1901-1910	559.466	1.204.637	1.764.103	31.71
1911-1920	208.449	996.470	1.204.919	17.30
1921-1930	435.728	961.687	1.397.415	31.18
1931-1940	56.779	253.233	310.012	18.31
1941	546	1.730	2.276	23.98
1942	134	666	800	16.75

ción en el campo, evitando que se quede en los centros urbanos. Distribución que racionalmente condicionada a las posibilidades económicas del país, contribuiría a

(64) Cuadro confeccionado a base de guarismos absolutos publicados en "Resumen Estadístico del Movimiento Migratorio en la Rep. Arg." Bs. As., año 1925, pág. 21/23, completado para 1925-40 con datos facilitados por la Dirección de Inmigración. Para los años 1941 y 1942 se tomaron los datos de la Memoria del Ministerio de Agricultura, año 1941, pág. 690 y año 1942, pág. 222.

la regulación del capital humano conforme a las exigencias de cada zona y de cada rama de la producción.

Sin pretender señalar todas las medidas que deberían aplicarse a tal efecto, enunciaremos algunas, relacionadas con la índole del presente trabajo, tomadas de la encuesta que sobre inmigración realizó el Museo Social Argentino en 1939(65).

En las distintas repuestas, se señalaba la necesidad de estudiar las tierras apropiadas para cada producción, conocer sus posibilidades económicas, dar facilidades para adquirirlas, brindar a los extranjeros que llegan la ocasión de trabajar con rendimiento halagador de manera que el resultado de nuestra industria rural, neto para el colono, sea superior a la del país de origen, etc.

De las distintas respuestas surge la acción que ejercería el crédito agrario, como factor concurrente para orientar y estimular a los inmigrantes hacia las producciones que sean más convenientes.

La división de la propiedad rural.- La distribución de la tierra en superficies aptas para arraigar al pequeño trabajador rural, es un imperativo de la economía argentina.

Sobre la subdivisión de la propiedad rural y los latifundios, existen algunos estudios interesantísimos.

Así, el Dr. Lázaro Nemirovsky en su obra titulada "Estructura Económica y Orientación Política de la Agricultura en la República Argentina", demuestra a la luz de cifras, la desigualdad en la repartición de la riqueza privada(66).

(65) Boletín del Museo Social Argentino, sept-oct. de 1939.

(66) Nemirovsky Lázaro, Estructura Económica y Orientación Política de la Agricultura en la República Argentina, Buenos Aires, 1933, pág. 20/43.

El diputado Jacinto Oddone en su obra "La burguesía terrateniente argentina", manifiesta la necesidad y conveniencia de obligar a los dueños de los latifundios a hacerlos accesibles a quienes quieran trabajarlos (67).

Esas concentraciones de bienes en pocas manos, que por la superficie que ocupan dificultan el progreso general y entorpecen la radicación y el bienestar de la población, constituyen precisamente el principal obstáculo al desarrollo del crédito agrario en la medida necesaria, impidiendo que su aprovechamiento sea integral.

En nuestro país se ha comprobado, como también en la generalidad de los países, que a medida que la propiedad se subdivide, el crédito, con esa base, ha aumentado su eficiencia, así como en aquellos en que la tierra se ha pulverizado excesivamente, se lo ha perjudicado.

Mientras se va subdividiendo la propiedad rural, por aplicación de las leyes pertinentes, puede afirmarse sin lugar a dudas que el problema fundamental es el del crédito agrario.

En efecto, si los nuevos pequeños propietarios carecen del capital y de los medios necesarios para sus explotaciones rurales, las nuevas haciendas oportunamente creadas, no pueden, evidentemente, mantener su vitalidad (68).

Pero una mejor distribución de las tierras no so-

(67) Oddone Jacinto, La burguesía terrateniente argentina, Buenos Aires, 1936, pág. 225.

(68) "Un ejemplo doloroso y muy ilustrativo se presentó en Yugoslavia, donde los campesinos, recién creados propietarios de tierras repartidas, por no poseer nada, ni el dinero, ni los instrumentos, ni los animales, abandonaron simple y completamente las tierras que les habían concedido y que ya con entusiasmo habían ocupado". Silva José, Consideraciones sobre la política económica en la agricultura, en Revista de Economía y Estadística. Universidad Nacional de Córdoba. Escuela de Ciencias Económicas, año 1939, pág. 455.

luciona por sí solo el problema de una mayor difusión de este crédito.

Ello requiere -además de entregar y subdividir las tierras-, que el adquirente las conserve y las explote permanentemente sin verse después apremiado por obligaciones superiores a su capacidad de producción.

De ahí la necesidad de ajustar el desarrollo del crédito agrario a la capacidad económica presente y futura del productor, para que de esta manera pueda arribarse a la verdadera finalidad de mejoramiento social de la vida del campo (69).

Los impuestos.- Entendemos que, para que el crédito agrario pueda funcionar sin tropiezos, es menester que cuente con gravámenes racionales.

Así como el crédito agrario debe contar con una tasa de interés baja, también debe desenvolverse con facilidades de orden impositivo, ya que de otra manera se desvirtuaría el fin que se busca de favorecer a los pequeños productores.

Lo mismo cabe decir con respecto a la exención de impuesto a las sociedades cooperativas. Si es que el Estado tiene el propósito de fomentar las instituciones de esta índole -cuyas bondades como canales distribuidores del crédito agrario ya hemos señalado-, no sería prudente que las gravara con cargas impositivas de ninguna naturaleza si la finalidad es alentarlas.

Por eso consideramos que la liberación de determinados impuestos a los pequeños productores agropecuarios y a las cooperativas constituye un paso importante en el sentido de establecer el crédito agrario en forma racional.

Dentro de la legislación argentina encontramos el art. 17 de la ley 11.684 que exime del impuesto de pa -

(69) Revista del Banco de la Nación Argentina, Vol. III N° 4, año 1939, pág. 203.

pel sellado a todas las operaciones y contratos especiales de crédito agrario que realiza el Banco de la Nación Argentina por intermedio de la Sección Crédito Agrario; en cuanto a los préstamos con garantía hipotecaria y con destino a la compra de inmuebles rurales y con o sin garantía hipotecaria o prendaria y con destino a mejoras de la tierra cultivada o a cultivarse, están exentas de dicho gravamen cuando el préstamo no exceda de m\$n 10.000 por persona.

Por su parte, el art. 5 de la ley 11.380 (Préstamos especiales a las Sociedades Cooperativas), establece que "las Sociedades Cooperativas estarán exentas de los siguientes impuestos nacionales: a) Papel sellado y timbre para los actos de constitución, reconocimiento, registro y funcionamiento interno; b) De toda contribución sobre el valor de los edificios y construcciones; c) Patentes, salvo sobre la elaboración o el despacho de bebidas alcohólicas, tabacos y naipes".

Asimismo, el inc. e) del art. 5 de la ley 11.682 (Impuesto a los réditos), estatuye que quedan excluidos de este gravamen "las utilidades propias de las sociedades cooperativas, como también las que éstas distribuyen a sus asociados de acuerdo con el art. 2, inciso 17 de la ley N° 11.388".

También el inc. c) del art. 9 de la ley 12.143 (Impuesto a las ventas) establece que quedan eximidas de este gravamen "las ventas efectuadas a las cooperativas de consumo y las de las cooperativas de producción, constituidas de acuerdo a la ley N° 11.388 e inscriptas como tales en el Ministerio de Agricultura".

Es fácil darse cuenta de que las exenciones impositivas que acabamos de señalar se deben a razones vinculadas con las condiciones económicas y sociales del

país.

En suma, el régimen fiscal debe constituir un estímulo y no una traba, para lograr el bienestar general derivado de la conservación y el creciente desarrollo de las fuentes de riqueza, particularmente en un país nuevo -como la República Argentina-, que requiere necesariamente para su desenvolvimiento económico el concurso del crédito y de los capitales extranjeros.

Los arrendamientos.- Consideramos de gran interés indagar el grado de intensidad con que gravitan las tasas del arrendamiento en el costo de producción y estudiar su relación con los precios de los productos, para inferir a través de esos índices la importancia que reviste el crédito agrario, como factor concurrente para dar al problema agrario una solución integral.

Según el Censo Nacional Agropecuario realizado en 1937, el régimen de explotación de la tierra está representado por los guarismos que se insertan en el Cuadro N° 7(70).

Cuadro N° 7

Régimen de explotación de la tierra.

Año 1936/37

	<u>Explotaciones</u>	<u>Por ciento</u>
Total general.452.007	100,0
Propietarios171.142	37,9
Arrendatarios.200.318	44,3
Otras formas	80.547	17,8

Conforme se desprende del mismo, el sistema de

(70) Censo Nacional Agropecuario. Ley 12.343. 1937. República Argentina. Ministerio de Agricultura. Economía Rural, pág. 46.

arrendamiento es el que impera en nuestro país.

Ahora bien, de acuerdo con las cifras del referido censo y las que figuran en las Memorias del Ministerio de Agricultura de la Nación, conforme se advierte en el Cuadro N° 8, entre los factores del costo de producción de los dos principales cereales y del lino, el precio del arrendamiento es uno de los más importantes, ya que gravita en términos generales en un 25 %; pero mucho son los casos en que pasa del 30 %.

Cuadro N° 8(71)

Incidencia del arrendamiento en los costos
de los productos en Estación.

%

Productos	1936-37	1937-38	1938-39	1939-40	1940-41	1941-42
Trigo	22,6	22,9	22,8	22,6	22,0	20,9
Maíz	27,0	28,6	27,2	27,2	26,7	24,3
Lino	24,9	25,9	25,5	24,5	24,5	22,6

Vale decir, que el arrendamiento concurre a los costos de producción en proporciones lo suficientemente elevadas como para señalarlos en forma inequívoca que nos hallamos frente a un problema básico de la agricultura en cuya solución reposan, en gran parte, los destinos económicos de nuestro país.

A ello hay que agregar que la tasa del arrendamiento no guarda relación, en muchos casos, con el precio a que se cotizan los productos en el mercado. En otras pa

(71) Fuentes: Censo Nacional Agropecuario, Ley 12.343, Economía Rural - 1937, República Argentina, Ministerio de Agricultura, apéndice IV/IX.- Memorias del Ministerio de Agricultura, 1938 pág. 39/40; 1939 pág. 43/44; 1940 pág. 36/37; 1941 pág. 637/638; 1942 pág. 196/197.

labras, la evolución de esos valores no ha sido siempre estrictamente correlativa.

En efecto, analizando las fluctuaciones de los precios registrados en el período 1929-42, se observa -como lo demuestra el Cuadro N° 9 y el respectivo Gráfico N° 1-, que en los años 1930 a 1933 y desde 1940 a 1942, el nivel de precios de granos ha descendido con mayor intensidad que el precio de los arrendamientos.

Si relacionamos las oscilaciones de los referidos valores en el período 1936-1942, con el que se pagaba en 1936, se advierte -como lo indica el Cuadro N° 10 y el respectivo Gráfico N° 2-, que en el año 1938 el precio del arrendamiento aumenta con mayor intensidad que el promedio de precios agrícolas; pero la situación se torna aún más grave en los años 1939 a 1942 en razón de que mientras el arrendamiento ha aumentado, el promedio de los precios agrícolas por el contrario ha descendido.

De esos índices deducimos claramente que gran parte de nuestra población rural no puede sentirse segura.

Pese a las medidas de emergencia que se dictan para salvar situaciones difíciles -como por ejemplo, la fijación de precios básicos y la rebaja obligatoria de los precios de arrendamientos agrícolas dispuesta por decreto-ley N° 14.001 del 12 de noviembre de 1943-, se imponen normas radicales tendiente a hacer disminuir la importancia del sistema de arriendo.

La distribución de un crédito a largo plazo y en condiciones liberales, destinado a facilitar la adquisición de la tierra por aquel que la cultiva, y la ayuda al mismo para su buen desenvolvimiento, permitiría, como factor concurrente, evitar que el precio del arrendamiento constituya una carga demasiado gravosa para la agricultura, competir en mejores condiciones en el mer-

Cuadro N° 9

Números índices (72)

1929: 100

Precio del arrendamiento Nivel de precios de granos

Año 1930...	99.6	81.8
" 1931...	89.7	55.5
" 1932...	70.1	59.0
" 1933...	63.6	54.0
" 1934...	51.9	67.6
" 1935...	53.6	66.7
" 1936...	57.6	81.9
" 1937...	61.4	100.5
" 1938...	75.6	89.9
" 1939...	68.0	77.0
" 1940...	70.7	68.3
" 1941...	68.6	59.8
" 1942...	67.6	59.9

Cuadro N° 10

Números índices (73)

1936: 100

Precio del arrendamiento Nivel de precios de granos

Año 1937...	108.8	126.5
" 1938...	131.6	108.4
" 1939...	120.0	91.-
" 1940...	126.6	81.-
" 1941...	116.7	64.9
" 1942...	115.0	75.4

(72)(73) Números índices tomados y confeccionados a base de datos que figuran en las siguientes publicaciones: Anuario Geográfico Argentino, Suplemento 1942, Bs. As. 1943, pág. 45. Revista de Ciencias Económicas, Suplemento Extraordinario, junio 1943, pág. 44. Memorias del Ministerio de Agricultura. Se tomó prom. arit. de los precios de arrend. en vez del prom. pond. por no alterar la tendencia.

Gráfico Nº 1

PRECIO DEL ARRENDAMIENTO - NIVEL DE PRECIOS DE GRANOS

(Base 1929: 100)

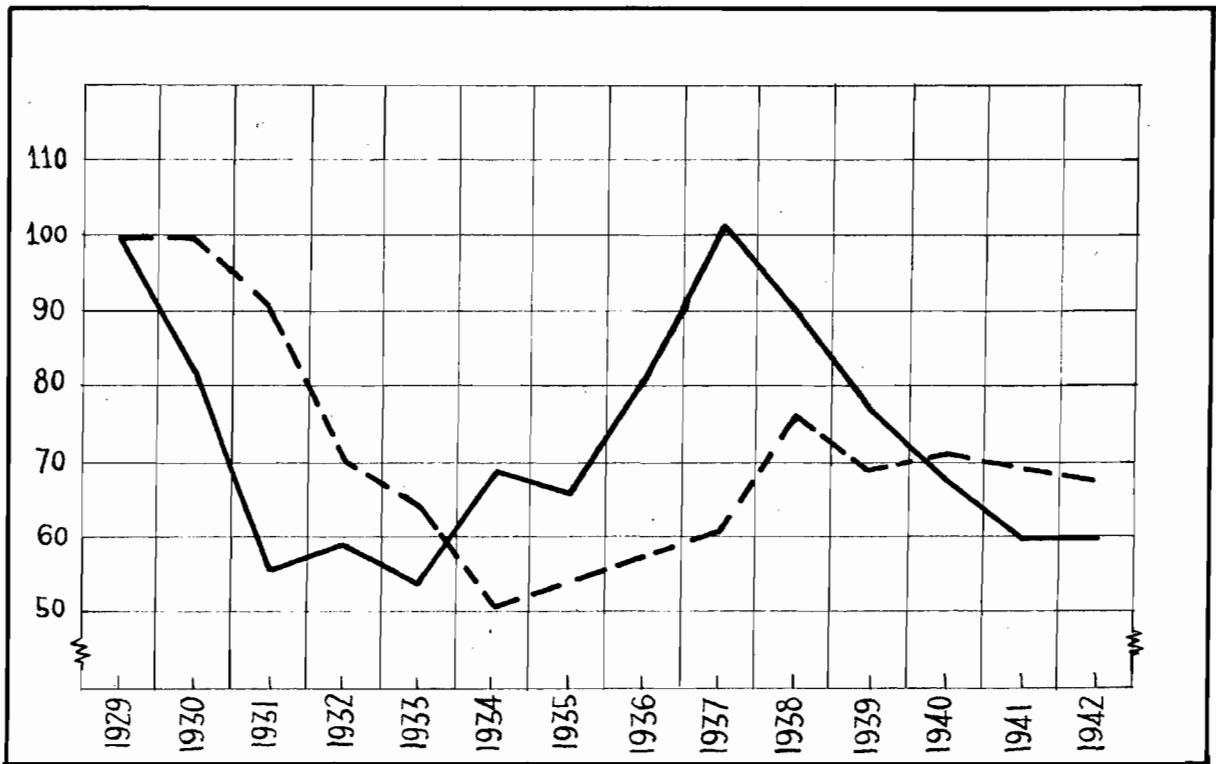
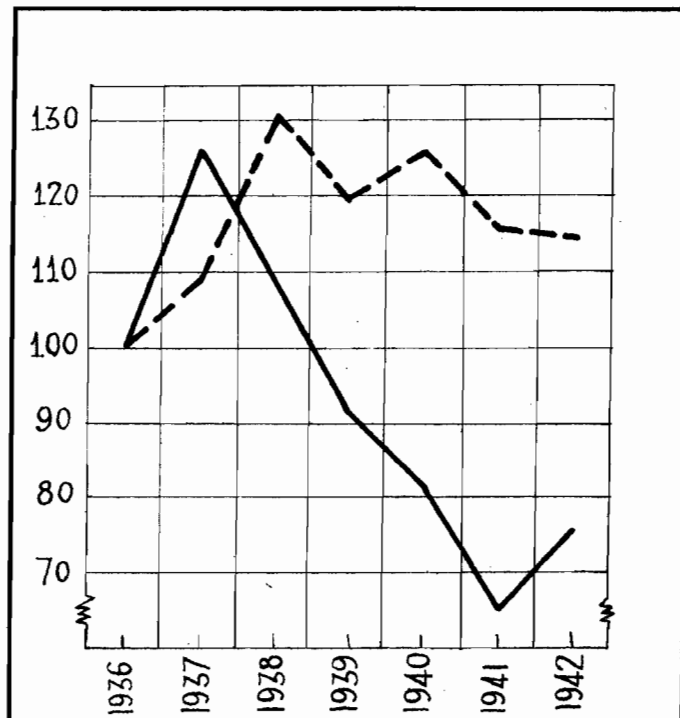


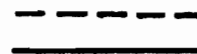
Gráfico Nº 2

PRECIO DEL ARRENDAMIENTO - NIVEL DE PRECIOS DE GRANOS

(Base 1936: 100)



Referencias: Precio del arrendamiento
Nivel de precios de granos



cado internacional debido a la reducción del costo de producción y a la obtención de un producto más perfeccionado, y defender a las unidades productoras evitando que se alejen del trabajo de la tierra y busquen otro género de actividades.

Para rodear de mayor éxito a la empresa de convertir a los arrendatarios en propietarios, es lógico pensar en estabilizar primero a los que tengan algunos ahorros con los cuales el mercado privado de tierras no les permite adquirirla, a los que están adaptados a nuestro ambiente agrícola y a los que poseen una reconocida competencia y experiencia, vale decir, a los arrendatarios que tienen todo lo necesario para trabajar, menos la tierra.

La usura. - Otro de los males de nuestro medio rural es el crédito usurario realizado, en forma directa o indirecta, por los acopiadores de campaña que, al mismo tiempo que son comerciantes en ramos generales, suelen desempeñar las veces de banqueros del agricultor.

Esta modalidad de obtener dinero prestado resulta particularmente gravosa para nuestra agricultura, pues desprovisto el colono del crédito oficial, se ve obligado a recurrir a ellos en demanda de dinero, en condiciones generalmente nada ventajosas.

En realidad, esos comerciantes no realizan operaciones de préstamos genuinos, sino en vista a un negocio futuro, vinculado a sus actividades comerciales.

Esos préstamos han sido calificados como los "créditos más indeseables para los agricultores" (74) por que no se sabe el interés que ganan, lo que se explica si se tiene en cuenta que esas deudas no permiten por lo general, la posibilidad de realizar un control como existe en el campo del crédito organizado.

(74) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, julio 18 de 1932, pág. 2108.

Sin embargo, personas conocedoras de nuestro ambiente han señalado algunas tasas de interés que denotan la existencia del crédito usurario.

Así, el profesor Ing. Emilio Coni manifestaba en 1923, que ante los riesgos que corre el comerciante de campaña, el crédito de este "no puede ser barato, es -decía-, del 10 y del 12 % anual..."(75).

Gastón Lestard decía también "que se explica que un crédito expuesto a todo género de quebrantos sea muchas veces usurario..."(76).

Por su parte, el Dr. Tomás Amadeo sostenía en 1935, que el porcentaje que corresponde al comerciante de campaña pasa del 30 % (77).

Los altos tipos de interés suelen ser los causantes de que los agricultores se vean impulsados muchas veces a entregar sus cosechas sin poder esperar precios remuneradores, y al impedirles ahorrar o bien al absorberles buena parte de sus ahorros, dificultan acumular un capital que les permita mejorar sus condiciones sociales y económicas y la técnica de sus explotaciones.

Cual es, en consecuencia, el remedio que se necesita para extirpar los males que originan los préstamos concedidos bajo formas de abusos y de usura ?

Louis Durand dice que "lo único que puede desterrarle es el crédito agrícola debidamente organizado. El día en que los labradores encuentren el capital que necesitan, fácilmente a un interés bajo, no irán a buscarle en donde les cueste más caro"(78).

(75) Coni Emilio A. La colonización, en Revista de Ciencias Económicas, junio 1923, pág. 361.

(76) Lestard Gastón. Ordenación monetaria argentina y problema bancario, año 1928, pág. 117.

(77) Amadeo Tomás. Función y porvenir de las cooperativas agrícolas en la República Argentina, en Boletín del Museo Social Argentino, enero-febrero 1935, pág. 10/11.

(78) Citado por Luis Redonet y López Dóriga. Op. cit., pág. 43.

En el mismo sentido se pronuncia el Dr. Tomás Amadeo al expresar que "el único remedio contra el crédito usurario, indirecto y desorganizado, es el crédito barato, directo y adecuado a su destino" (79).

A ello tienden también, como colaboración eficaz, las organizaciones cooperativas. "Por esta razón -manifiesta G. Costanzo-, cada día es mayor la tendencia, en las instituciones bancarias de crédito, a servirse de la cooperación para difundir sus beneficios. Ante los buenos resultados obtenidos por este procedimiento acrecientase de continuo esta colaboración de la cooperación como medio de difusión del préstamo en el agro" (80).

Como se observa, la tendencia es de que las facilidades deben ser brindadas muy especialmente a la masa productora del país, con el propósito de emancipar en lo posible sus actividades de la actividad de los intermediarios.

En ese sentido, la creación de la Sección Crédito Agrario en el Banco de la Nación, instituida en 1933, y la formación de nuevas cooperativas, terminarán -ya que justo es reconocer la acción que en tal sentido han ejercido los Bancos, especialmente los bancos oficiales que han multiplicado el número de sucursales y agencias- por resolver satisfactoriamente esta parte del problema; los acopiadores que han desempeñado y desempeñan aún una función útil, a veces indispensable, deben volver a sus actividades de comerciantes en ramos generales.

(79) Amadeo Tomás. Op. cit. pág. 10/11.

(80) Costanzo G. Las condiciones del crédito y la deuda agrícola en los países de Europa Central y Oriental. Boletín mensual de informaciones económicas y sociales. Roma 1933, pág. 203.

3.- LAS CONDICIONES LOCALES DE ORDEN ECONOMICO: LAS CONDICIONES DE EXPLOTACION DE LA TIERRA, LA BAJA DE LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, EL CONSUMO INTERNO, EL MERCADO EXTERIOR, EL ENDEUDAMIENTO DE LOS AGRICULTORES, LA MONEDA Y LOS CAMBIOS EN SU VINCULACION CON EL VALOR DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, LA CRISIS 1929-1936 Y SU REPERCUSION EN LA AGRICULTURA ARGENTINA.

Las condiciones de explotación de la tierra.- La cuestión de la explotación de la tierra representa otro de los aspectos interesantes de nuestra economía rural que merece, también, una atención fundamental por parte del crédito agrario.

Como dato ilustrativo insertamos a continuación el Cuadro N° 11 en el que se indica el número de explotaciones rurales según los censos realizados en los años 1914 y 1937.

Cuadro N° 11

Explotaciones rurales

Años	Propietarios		Arrendatarios		Otras formas		Total de explotaciones
	Número.	%	Número.	%	Número	%	
1914 (1)	138.989	50,5	105.899	38,4	30.562	11,1	275.450
1937 (2)	171.142	37,9	200.318	44,3	80.547	17,8	452.007

- (1) Censo general
 (2) " agropecuario

Comparando los datos de ambos censos se advierte, ante todo, que mientras el número de los propietarios sólo han aumentado en pequeña cantidad entre 1914 y 1937, en cambio el número de los productores que no son dueños

de la tierra han duplicado. Como consecuencia, la proporción de aquellos en el total de los productores registra un considerable descenso. En 1914 representaban la mitad de las explotaciones rurales (50,5 %), mientras que en 1937 sólo alcanzan al 37,9 % del total; el 62,1 % restante está formado en su mayor parte (44,3 %) por arrendatarios, si bien son numerosos (17,8 %) los casos englobados bajo el rubro "Otras formas", que comprenden a puesteros, contratistas, etc.

En síntesis, las cifras que anteceden demuestran que la inmensa mayoría de los productores rurales que trabajan en campo ajeno, lejos de disminuir, han aumentado apreciablemente de un censo a otro.

Es esto de vital trascendencia porque al lado del gran problema social que discute la propiedad del suelo para quien la trabaja, se une el problema del costo de producción, como ya lo hemos recordado.

Cabe agregar, asimismo, que la conveniencia en arraigar al individuo en la tierra deriva porque el que está accidentalmente en ella no cuida de su progreso permanente, no fomenta el cooperativismo ni le preocupa el adelanto de la propiedad.

Entre los obstáculos que sin duda han influido para que los nuevos productores que se han ido estableciendo no llegaran a ser propietarios de las tierras, merece citarse la existencia de un crédito inadecuado. Como es sabido, ni los préstamos de particulares ni los de la mayor parte de nuestras instituciones de crédito, dado su carácter esencialmente comercial, suelen reunir las condiciones principales que permiten la adquisición de inmuebles: facilidad de otorgamiento, amortización baja -lo que implica plazo largo-, e interés moderado.

Las únicas excepciones -y no del todo satisfacto-

rias-, son los préstamos "para colonización" del Banco Hipotecario Nacional y la ley de crédito agrario N° 11.684, Los primeros, implantados en el año 1919, no dieron en la práctica los resultados esperados por que la ley de su creación N° 10.676 ha sido desvirtuada en su esencia como lo veremos más adelante al estudiar en particular la influencia del Banco Hipotecario Nacional sobre el crédito agrario. En cuanto a la ley N° 11.684, que data recién de 1933, estableció préstamos con destino a la compra de inmuebles rurales por un término no mayor de cinco años; éste plazo, notoriamente reducido, fué ampliado hasta diez años en 1938 por ley N° 12.389, pero aún así mismo consideramos que no es lo suficientemente amplio dada su finalidad.

Veamos ahora el grado de estabilidad de los arrendatarios y su relación con el crédito.

Según el Censo Nacional Agropecuario del año 1937 del total de arrendatarios de la República, conforme se advierte en el Cuadro N° 12, el 44,55 % han celebrado contrato y el 55,45 % carecen de contrato, vale decir que de estos, que son la mayoría, no se tiene la seguridad de que pisen el suelo al año siguiente.

Cuadro N° 12

Total de arrendatarios con contrato y sin contrato

	Número	%
Total de arrendatarios con contrato	89.244	44,55
" " " sin "	111.074	55,45
Total de arrendatarios	200.318	100.--

De la condición nómada de muchos de esos arrenda-

tarios se derivan inconvenientes de naturaleza diversa, entre los que deben destacarse los que tienen atinencia con el crédito agrario extendido con el consiguiente recelo a que obliga su inestabilidad y que hacen que las perspectivas de los mismos y con ellas las del país, se presenten con caracteres de natural inseguridad.

De ahí la conveniencia, antes de acordar el crédito que necesita el arrendatario, de verificar previamente si se ha celebrado contrato de arrendamiento, conocer el tiempo de su duración y si el mismo lo coloca en condiciones de realizar una explotación racional y provechosa.

Cabe recordar aquí que por decreto-ley N° 14.001 de fecha 12 de noviembre de 1943 -sobre rebaja obligatoria de arrendamientos agrícolas-, se dispuso la obligación por parte de los locadores y locatarios de celebrar y formalizar por escrito los contratos de arrendamientos agrícolas, los que deben regir por el término de cinco años (art. 11), y la prohibición de los Bancos de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional de dar curso a solicitud de crédito agrario o de colonización si las partes no cumplieran con las disposiciones de dicho decreto (art. 22).

Si bien la obligación de formalizar contrato por escrito facilita la concesión de crédito, observamos que el mencionado decreto sólo regirá hasta el 31 de diciembre de 1945 (art. 24), de manera que a partir de entonces nuevamente quedaría librado a la voluntad de las partes celebrar contrato en la forma indicada, si nuevas disposiciones gubernativas no establecieran otra cosa.

Otra de las características de nuestra explotación agrícola es el sistema extensivo dentro del cual

domina, con mucha frecuencia, la monocultura. Esta modalidad, al impedir la distribución de los riesgos sobre diversos productos, influye en el sentido de dificultar la obtención de créditos, debido al mayor riesgo que significa para el banquero la probabilidad de siniestros que conduzcan al productor al estado de total insolvencia.

Es indudable entonces que dicha dificultad se atenuaría o morigeraría considerablemente si existiera una equilibrada combinación de varias ramas de la producción agrícola, vale decir, si la explotación estuviese repartida entre distintos tipos de productos, ya que sería poco probable que en caso de siniestro el colono viera fracasar todas sus cosechas.

Es fácil comprender que los riesgos por distintas contingencias se distribuyen así en una escala mucho más amplia; siempre algunos de los productos permitiría obtener beneficios y compensar la pérdida sufrida en los otros. Y ahí radica, precisamente, el éxito de quienes, gracias a la variedad de su producción, establecen una especie de seguro en sus beneficios con lo que el crédito se facilite.

La baja de los precios de los productos agrícolas.

Antes de estudiar la interdependencia entre el movimiento del crédito y el movimiento de los precios, recordaremos que la característica fundamental de nuestra economía esté determinada por su condición de país eminentemente agropecuario, cuya producción se dirige necesariamente hacia el mercado internacional al ser absorbida sólo en mínima proporción por las necesidades in -

ternas (81).

Como país agrario la Argentina depende pues, para la colocación de sus productos del mercado mundial y de la oscilación de sus precios, factores estos inciertos que escapan a su esfera de influencia: política agraria de los países consumidores, área sembrada en otros países, variaciones estacionales climáticas, etc.

Ello explica que una gran baja de precios agropecuarios -como ha ocurrido en las distintas etapas del movimiento cíclico económico argentino-, influya en el sentido de disminuir considerablemente el valor de la producción y de las exportaciones, con los consiguientes efectos en los resultados financieros del comercio y la industria y sobre la situación monetaria y bancaria, a saber: contracción de los medios de pago, reducción de las existencias, restricción del crédito, aumento del tipo de interés, etc.

Cuando el volumen económico de la producción defrauda los cálculos por la sola razón de que durante el tiempo transcurrido el precio de los productos ha disminuido, el productor rural puede verse en la imposibilidad de hacer frente a sus compromisos, inmovilizándose así los préstamos a lo largo de la cadena de intermediarios hasta llegar a los bancos.

La situación del productor rural no proviene, en consecuencia, de la falta de ventas de sus productos, sino de la disminución de los precios a que se venden,

(81) "El setenta por ciento de nuestra producción está constituida por productos agrícolas y ganaderos y de este volumen dos tercios están destinados a la exportación. A su vez, de la cantidad exportada, el noventa y cinco por ciento corresponde a productos netamente agropecuarios". Los depósitos del Banco y el ritmo de las exportaciones, en Revista del Banco de la Nación Argentina. Buenos Aires, 1938, Vol. II, N° 3, pág. 131. Cabe señalar que estos porcentajes sufrieron cierta modificación con motivo del actual conflicto bélico mundial.

o lo que es lo mismo, a que el precio de la moneda expresado en términos de estos bienes ha aumentado.

De ordinario, cuando los deudores no pagan por ma los negocios, los bancos los ejecutan a fin de recuperar su dinero en todo o en parte; las pérdidas aisladas se compensan con las ganancias de otras operaciones. Pero cuando el incumplimiento de los deudores es general, por ser también general el factor que los determina, se plantea un problema fundamentalmente distinto.

Una teoría económica de linaje ortodoxo, enseña que la inmovilización de las carteras, a raíz del males tar agrario, en tiempo de crisis, se resuelve por la li quidación para volver a lo que se designa por normalidad monetaria.

Si bien la teoría es perfectamente exacta dentro de la hipótesis en que se basa (82), "la más leve reflexión basta para persuadirse de que esa teoría de la liquidación corresponde a datos de hecho muy distintos de la realidad argentina" (83), pues la liquidación abarcaría el amplísimo campo de actividades que se sustenta sobre la producción del suelo.

(82) "Supone el caso de la producción que gracias a la ayuda del crédito se ha exagerado más allá de la capacidad de consumo del mercado, o el de la valorización ficticia de inmuebles, títulos o cualquier otro bien o mercadería, fomentada especulativamente por la abundancia de crédito. Tarde o temprano el mercado no puede absorber esas mercaderías o valores a los precios vigentes o esperados. La venta se paraliza y los productores o negociantes no pueden cumplir con sus compromisos bancarios. La misma teoría receta el remedio: restríngase el crédito y obligúese a liquidar, esto es, a ofrecer esas mercaderías a valores o precios más bajos, para que sirvan de acicate a los compradores. Con la liquidación los bancos recuperan su dinero en todo o en parte, y como quiera que resulte, la situación se despeja, a costa de pérdidas y quiebras, pero el mal desaparece. Los ineptos son desalojados y sobreviven por selección los mejor dotados". La liquidación del crédito bancario, en Revista Económica, febrero-marzo, 1932, Vol. 5 N° 2, pág. 34/35.
(83) Id. pág. 35.

Según se ha visto, la mayoría de nuestros productores (62,1 %) trabajan en campo ajeno y su activo está compuesto de escasos bienes. En presencia de esta situación, la ejecución general no permitiría lógicamente recuperar el dinero prestado sino en ínfima parte.

Debido al carácter esencialmente personal del crédito agrario en el momento que se otorga, su garantía es la cosecha venidera y si su resultado económico fracasa por la caída de los precios, sólo queda como única posibilidad de pago futuro la aptitud de los hombres para seguir produciendo, lo que, lógicamente, no es compatible con la ejecución que los separa de la tierra y sus elementos de trabajo.

En cuanto a la ejecución de los productores que trabajan su propia tierra se plantea análogas dificultades, pues la baja violenta de los valores inmobiliarios no facilita por cierto la recuperación de los créditos.

El procedimiento de la liquidación que pregonizan algunos no haría sino despojar a los propietarios para entregar sus tierras por casi nada a otros que no incorporan a la misma trabajo individual y familiar en forma continua y persistente como lo requiere la tierra agrícola(84). Habría así traslado de riqueza de unos a otros con grave perjuicio social y sin ventaja económica.

De manera que, frente al descenso de los precios de los productos agropecuarios que imposibilitan al productor el pago de su deuda, el banquero debe renunciar

(84) El Ing. Emilio A. Coni, en un trabajo titulado "Las Tierras en Economía Política", publicado en marzo de 1920 en la Revista de Economía Argentina, arriba entre otras a la siguiente conclusión: "La única tierra que incorpora trabajo individual y familiar de manera continua y persistente es la agrícola y de ahí deriva que tanto bajo el punto de vista de la justicia, como el de la utilidad social se requiera la propiedad individual".

por el momento al cobro de su préstamo y adelantar de nuevo el crédito necesario para otro año de trabajo so pena de perder la suma prestada anteriormente. Sólo de este modo el productor podrá seguir trabajando y mejorar su situación el día en que los beneficios futuros compensen los perjuicios pasados.

El crédito concedido en tales circunstancias responde a una mejor comprensión de las necesidades del país y encierra una solución equilibrada.

El consumo interno.- En nuestro país, como es sabido, los agricultores no cultivan la tierra con el sólo propósito de satisfacer su propia subsistencia, sino que tienden a producir en mayor escala con el objeto de abastecer los requerimientos del consumo interno y de la demanda internacional, convirtiendo así la explotación de las industrias agrarias en un negocio que, como tal, requiere la ayuda del crédito.

Al ocuparnos de nuestro régimen de explotación de la tierra, hemos dicho que una de sus características es la monocultura. Por el carácter de exclusiva producción en determinados renglones se llega fácilmente, por ese sistema, al desequilibrio económico. Unas veces la superproducción y otras las contingencias de índole climática, de orden económico o de cualquier otra adversidad, originan desequilibrios cuyas consecuencias no pueden preverse y que a veces alcanzan contornos de desastre.

Para prevenir tales males debe recurrirse, dentro de lo posible, a la diversificación de la producción, a cuyo efecto bien puede actuar como colaboración eficaz la ayuda del crédito. Esta diversificación, además de frenar los excesos, abastece mejor los requerimientos del consumo, atenúa las consecuencias de las adversidades y destina a la tierra a una producción más racional

con sus correspondientes beneficios.

En esta forma los productores, además de su propia independencia de sus consumos, pueden responder en forma más amplia a los requerimientos del mercado interno y de la demanda internacional.

Ese crédito -barato, directo y adecuado a su destino-, no solamente significa beneficios para los productores, sino que también es aprovechada por el consumo interno, pues, tanto aquí como en otras partes coadyuva a eliminar factores que se oponen a que los productos lleguen a precios accesibles. En esta forma los consumidores adquieren los productos a menor precio, es decir se abarata el costo de la vida con ventajas para la economía general.

El Banco de la Nación Argentina con el propósito de orientar a los productores hacia la producción mixta creó, en 1942, dentro del mecanismo de la ley de Crédito Agrario, préstamos para fomento granjero y para diversificar la producción.

Cabe agregar además, que los préstamos agrarios al aumentar el poder adquisitivo de la población rural, repercute en los demás sectores de nuestra economía interna, como eslabones de una misma cadena, traduciéndose en una demanda más activa de mercaderías, así extranjeras como de producción nacional.

En efecto, aparte de su consecuencia directa sobre las importaciones, no sólo tiende a expandir la demanda de artículos y servicios locales que la población rural consume, sino que acrecienta también la demanda de quienes producen y expenden esas mercaderías y servicios y de los que, a su vez, suministran a estos últimos lo que necesitan consumir; y así sucesivamente. Se estimula y amplía en esta forma la actividad económica

interna con mayor intensidad que la que resulta de la demanda directa de la población agraria.

El mercado exterior.- Por su condición de país eminentemente agrario, las exportaciones de la República Argentina se componen casi por completo de productos agrícola-ganaderos. Sus actividades están, por consiguiente, supeditadas en alto grado al comercio exterior.

Para apreciar la verdadera importancia que reviste la producción agropecuaria en nuestro comercio de exportación, insertemos los Cuadros 13 y 14.

Cuadro N° 13(85)

Valor de las exportaciones por grupos de productos.

Promedio quinquenio.	Prod. gan.		Prod. agríc.		Otros prod. (x)		Totales mill. de \$
	mill. de \$	%	mill. de \$	%	mill. de \$	%	
1910-14	442	45,1	497	50,8	41	4,1	980
1915-19	886	55,1	629	39,1	93	5,8	1608
1920-24	699	36,2	1112	58,6	86	4,6	1897
1925-29	790	37,2	1251	58,9	85	3,9	2126
1930-34	477	35,6	801	59,8	62	4,6	1340
1935-39	641	37,6	967	56,9	94	6,5	1702
Año 1940	701	49,1	596	41,7	131	9,2	1428
" 1941	910	62,2	347	23,7	208	14,1	1465
" 1942	1084	60,6	387	21,6	318	17,8	1789
" 1943	1157	52,7	497	22,7	538	24,6	2192

(x) Comprende productos forestales, de la minería, caza y pesca y artículos varios.

(85) Fuentes: Anuario Geográfico Argentino, Buenos Aires 1941, pág. 376/377. Id. Suplemento 1942, Buenos Aires 1943, pág. 186/187. Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina correspondiente a 1943, Ministerio del Interior, Bs. As. 1944, pág. 24/25 y 79/81.

Según se desprende del cuadro que antecede, durante el período 1910-1939 el 95 % del total de las exportaciones argentinas lo constituían productos de origen agrícola-ganadero. De esos, la mayor parte correspondía a los agrícolas que predominan desde 1920 hasta 1939, llegando a representar en el quinquenio 1935-39 el 57 % en el conjunto de la exportación. En los años 1940-1943, como consecuencia del conflicto bélico, las existencias exportables de cereales no pudieron enviarse al exterior, mientras crecía la demanda de productos ganaderos los que han pasado a ser, en estos difíciles momentos el principal rubro de las exportaciones.

Cuadro N° 14(86)

Volumen físico de las exportaciones
por grupos de productos.

Promedio quinque- nio.	Prod. gan.		Prod. agríc.		Otros prod. (x)		Total
	miles tons.	%	miles tons.	%	miles tons.	%	
1910-14	932	10,7	7.076	81,2	701	8,1	8.709
1915-19	1.047	13,5	6.125	79,0	581	7,5	7.753
1920-24	1.239	11,0	9.393	83,2	655	5,8	11.288
1925-29	1.456	9,7	12.794	85,3	757	5,0	15.007
1930-34	1.134	7,6	13.236	89,0	501	3,4	14.871
1935-39	1.236	8,8	12.401	87,2	580	4,0	14.217
Año 1940	1.164	12,3	7.778	82,2	525	5,5	9.467
" 1941	1.377	22,1	4.283	68,6	581	9,3	6.241
" 1942	1.341	25,2	3.304	62,1	676	12,7	5.321
" 1943	1.337	25,1	3.317	62,3	667	12,6	5.321

(x) Comprende productos forestales, de la minería, caza y pesca y artículos varios.

(86) Fuentes: Anuario Geográfico Argentino. Bs. Aires 1941, pág. 376/377. Id. Suplemento 1942, Bs. Aires 1943, pág. 186/187. Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina correspondiente a 1943, Ministerio del Interior, Bs. As. 1944, pág. 24/25 y 79/81.

En cuanto al volumen físico de las cantidades exportadas el Cuadro N° 14 señala que en el lapso 1910-1943, los productos ganaderos insumen el 12,5 % sobre el total, a pesar de que el porciento de su valor es mucho mayor.

En consecuencia, en un país como el nuestro que tanto depende de su comercio exterior, la experiencia aconseja seguir atentamente la marcha de los acontecimientos internacionales a fin de adoptar en el momento oportuno las soluciones más convenientes.

Si consideramos la competencia de ciertos países, el grado de absorción de los productos en el mercado internacional, las variaciones de los precios influenciados por el comercio exterior, la clausura o apertura de otros mercados, además de otros factores políticos y sociales, nos basta para precisar que una actividad que influye en tal magnitud en el estado general del país, debe merecer una especial atención a fin de reducir al mínimo los efectos adversos de cualquier fenómeno externo que se considere perjudicial para la estabilidad de nuestra economía.

De ahí la política prudente de defender el precio de costo, aún en épocas de aparente bonanza, con el doble propósito de evitar posibles catástrofes en la economía nacional -dado que la cotización de sus productos es la más sensible en el mercado internacional a la acción de factores diversos y, a veces, circunstanciales- y de conservar y desarrollar el mercado externo, tratando de que nuestra producción agrícola-ganadera pueda estar al alcance de aquellos países que sólo desean poder comprar.

Para ello se requiere concertar todos los factores, entre los cuales cabe señalar, por ocupar un lugar

destacado, la acción del crédito agrario como medida tendiente a racionalizar la industria agropecuaria.

Cabe señalar asimismo, que la retracción de los mercados del exterior frente a una producción creciente de materias primas y las trabas que se oponen a la libre circulación de los productos y a la apertura de nuevos mercados, indican que la moderación debe ser la característica en el uso del crédito, evitando acelerar las fuentes productoras que importen expansiones inconvenientes o arriesgadas que no podrían continuar sin grave peligro para las economías individuales.

El endeudamiento de los agricultores.- Por sus repercusiones económicas y sociales, el problema del endeudamiento de la masa rural es otro de los aspectos que han preocupado la atención de todos los gobiernos; así lo justifican las diversas medidas adoptadas para atenuar sus efectos, los que se manifiestan -como lo recuerda G. Costanzó- por un entorpecimiento de las explotaciones agrícolas, y en lo que respecta a los órganos de crédito, por la rarefacción de sus disponibilidades financieras precisamente en momentos en que los agricultores tienen mayor necesidad de ser protegidos, lo cual a su vez origina la pérdida de la confianza en el sistema de crédito (87).

Es evidente que esos efectos se hacen más sensibles en períodos de intensa crisis económica, cuando la renta de los productores se reduce considerablemente como consecuencia de la baja de los precios de sus productos.

Las causas del endeudamiento son múltiples: la in

(87) Costanzó G. El endeudamiento. Boletín mensual de informaciones económicas y sociales. Enero-febrero 1937 pág. 1.

flación, que provoca rápidos aumentos, ya sea en el valor de la tierra o bien en los precios de los productos, puede dar lugar a excesivas inversiones agrícolas, lo cual, requiriendo grandes créditos para adquisiciones especulativas de terrenos, hace aumentar sensiblemente y en general por muchos años el peso de las deudas(88); otra causa la constituye la inelasticidad de la producción agropecuaria, siendo un hecho de observación general que "las características de la explotación y la idiosincrasia del agricultor le llevan a seguir produciendo pese a que tal política se traduzca en un paulatino endeudamiento, como fué el caso de nuestra campaña"(89); cabe agregar asimismo la adopción de métodos mecánicos, impuesta no siempre en beneficio del agricultor, sino mediante una activa propaganda y un abultamiento del crédito, haciéndolo depender económicamente del comercio y de la industria(90); y, en general, puede decirse, al desequilibrio entre los gastos e ingresos.

Las soluciones aplicadas por diversos países, entre los cuales se encuentra el nuestro, para atenuar los efectos del endeudamiento, han consistido en aligerar la carga de los préstamos que contrataron los agricultores en épocas normales, disminuyendo la tasa del interés, renovando el plazo para amortizar los préstamos, concediendo moratorias, o bien suspendiendo las medidas de ejecución(91).

(88) Costanzó G. El endeudamiento. Boletín mensual de informaciones económicas y sociales. Enero-febrero 1937 pág. 1.

(89) Revista Económica, 1937, Vol. 1, N° 2, pág. 78.

(90) Nemirovsky Lázaro, Op. cit., pág. 70.

(91) En nuestro país la primera medida encaminada a reducir el peso de las deudas, en 1933, fué la que se trajo en un convenio bancario, por el cual fueron reducidos los tipos de interés cobrados a los deudores quiro-

Pero esas medidas, que permitieron evitar la ruina de numerosos agricultores, no pueden ser fácilmente aplicadas sino por instituciones especializadas en crédito agrario las que deben disponer de recursos suficientes durante un plazo bastante largo para que su funcionamiento no corra el riesgo de verse comprometido por las demoras producidas en los reembolsos.

Esa cuantía de recursos, al propio tiempo que permite el normal funcionamiento del instituto que concede el crédito, viene a constituir, al mismo tiempo, el medio que impida una fuente de beneficios para la usura.

Ahora bien, a fin de prever y establecer las posibilidades efectivas para evitar o atenuar los efectos que origina el endeudamiento de los agricultores, se impone la aplicación de la estadística especializada y localizada; las investigaciones generales o globales no permitirían posiblemente hacer comparaciones y formarse una idea exacta del peso de las deudas. Además, no basta con extraer las cifras del endeudamiento referido al capital, sino que es esencial conocer la importancia del fenómeno en relación a la renta de las explotaciones rurales.

grafarios; después, la sanción de la ley 11.720, por la cual se disminuyeron los servicios hipotecarios en lo referente a la amortización y a la comisión y se dieron normas para convenir arreglos respecto a la deuda atrasada; luego, la conversión de la cédula ha permitido mejorar la situación de los deudores del Banco Hipotecario nacional, mediante la reducción del interés en un punto, la prórroga del plazo por un nuevo término de 36 años disminuyendo la carga de las amortizaciones y los servicios en mora, que dificultaban seriamente el desenvolvimiento regular de la institución, pudieron incorporarse al importe de la deuda hasta el monto primitivo del préstamo, con lo que la mora ha venido así a amortizarse también en 36 años en lugar del pago perentorio que antes era indispensable exigir. Memoria del Departamento de Hacienda, correspondiente al año 1933, pág. 62/63.

En la República Argentina, como lo advierte el mismo G. Costanzó, "no existen estadísticas especiales sobre el endeudamiento de los agricultores, ciertamente alto y difuso" (92), lo que se explica dado que, como ya lo hemos manifestado, en el interior del país las casas de ramos generales han sido muchas veces las más fuertes habilitadoras del agricultor y del colono, lo cual no permite, por lo general, la posibilidad de establecer el estado exacto de las deudas rurales, lo que se logra mediante el crédito debidamente organizado.

La moneda y los cambios en su vinculación con el valor de los productos agropecuarios.- Al ocuparnos del mercado exterior hemos hecho notar que una de las características más importantes de la vida económica Argentina es el alto grado en que ella está supeditada al comercio de exportación de productos agropecuarios. Empero, la demanda exterior depende de factores incontrolables, supeditados a los altibajos de los mercados mundiales, que contribuyen a que el valor de las exportaciones registre oscilaciones bruscas que repercuten sobre la situación monetaria interna.

La fluctuación de las exportaciones constituye, precisamente, un hecho típico de nuestra economía.

Resulta interesante, por lo tanto, consignar en forma sintética la interrelación existente entre la situación bancaria y el comercio exterior. En otras palabras, cómo el ritmo de nuestras ventas al exterior gravita singularmente sobre la movilidad de los rubros bancarios.

Como es sabido, en la esfera agropecuaria los depósitos bancarios se forman principalmente con los rema

(92) Costanzó G. Op. cit., pág. 125.

nentes que en manos de los productores ha dejado la liquidación de sus cosechas y de sus ganados.

Ello explica, entonces, que una colocación ventajosa de una gran cosecha en el mercado mundial se traduce en una corriente favorable de metálico cuyo ingreso al país acrecienta considerablemente los depósitos y aumenta el poder adquisitivo de la población.

Por el contrario, un accidente como es la pérdida de una cosecha, un rendimiento mediocre o una baja de precios, ocasiona la regresión de los depósitos.

Procede, empero, recordar que en la República Argentina, por ser país nuevo, juegan un rol importante, además del resultado del intercambio comercial, las inversiones de capitales extranjeros.

De ahí que juntamente con las exportaciones debe seguirse también el movimiento de las inversiones de ese origen, toda vez que, en definitiva, es el balance de pagos el que ejerce inmediata influencia en nuestra situación monetaria y bancaria.

Veamos sobre hechos concretos lo que dejamos expuesto.

Las características más salientes del año 1937, en el orden agropecuario, han sido los excelentes resultados de la campaña agrícola, tanto en lo que respecta a la calidad y volumen de lo producido, como en los precios obtenidos y en la posición favorable del mercado internacional. Estos factores coaligados, hicieron que los productos exportados de la agricultura y de la ganadería alcanzaran, en el referido año, a un valor de m\$n 2.216,5 millones contra m\$n 1.576,4 millones en 1936, lo que representa un aumento de m\$n 640,1 millones, o sea un 40,6 %. La extraordinaria magnitud de este incremento, juntamente con los ingresos de cuantiosos capitu

los extranjeros, ha generado un crecimiento de los saldos de depósitos bancarios y originado, al mismo tiempo, la formación de importantes reservas monetarias.

Según se evidencia en el Cuadro N° 15, los depósitos en cuenta corriente que para fines de 1936 alcanzaban a m\$n 1.288,5 millones, pasan a m\$n 1.401,9 millones en el año 1937. Debe considerarse que este aumento no proviene sólo del producto líquido de las exportaciones, sino también de las colocaciones de la producción en el mercado interno.

Análoga tendencia es de observar en el conjunto de depósitos.

Sin embargo, las existencias bancarias denotan descensos. De m\$n 772,1 millones para fines de 1936, bajan a m\$n 689,7 millones al cerrar el año 1937.

La falta de correlación entre los depósitos y las existencias se debe precisamente a la política de absorción de fondos practicada por el Banco Central de la República tendiente a evitar que el ingreso de las divisas vaya a engrosar en cantidades equivalentes los recursos bancarios, que, como se sabe, constituyen potenciales para una expansión de crédito.

El mayor poder adquisitivo, peculiar del buen año agrícola-ganadero, unido al que se derivó del ingreso de los capitales extranjeros, no tardó en hacerse sentir sobre las importaciones que, de m\$n 1.116,8 millones en 1936, llegan a m\$n 1.557,6 millones en el año 1937.

El año 1938 se desarrolló, en cambio, en circunstancias menos propicias que el anterior.

En efecto, la reducción considerable de la cosecha de trigo y maíz, en el año agrícola de 1937-1938, y la depresión acentuada de los precios de los granos pro

Cuadro N° 15 (93)

El mercado exterior y su relación
con algunos rubros bancarios

(En millones de m\$u.)

Fin de Diciembre	Comercio exterior			Saldo Balances pagos (rubros ctes)	Depósitos		Existencias bancarias	%		
	Exportación por valores reales o de plaza		Importación por valores reales calculados		En cta. cta.	Total		Exist. Depós.	Préstamos e Inversiones	
	Agrícolas Ganaderos	Otros								Total exportado
1936	1.576,4	79,3	1.655,7	1.116,8	+ 427	1.288,5	3.669,2	772,1	21,0	2.585,4
1937	2.216,5	94,5	2.311,0	1.857,6	+ 381	1.401,9	3.880,7	689,7	17,8	2.640,1
1938	1.302,6	97,9	1.400,5	1.460,9	- 447	1.312,5	3.790,5	630,9	16,6	2.853,0
1939	1.455,7	117,5	1.573,2	1.338,3	+ 10	1.481,6	3.912,6	785,7	20,1	3.048,4
1940	1.296,5	131,1	1.427,6	1.498,8	- 59	1.517,0	3.940,4	730,3	18,5	3.053,1
1941	1.256,6	208,0	1.464,6	1.276,7	+ 497	2.060,1	4.684,7	663,5	18,8	3.772,3
1942	1.470,5	318,5	1.789,0	1.274,4	+ 538	2.436,6	5.253,9	1.090,4	20,8	3.536,2
1943	1.653,0	539,3	2.192,3	942,0	+1.127	2.911,1	5.957,8	1.509,1	25,3	3.115,4

(93) Cuadro confeccionado a base de guarismos publicados en Revista de Ciencias Económicas, Junio de 1941-42, suplemento extraordinario, reseña de la vida económica argentina durante los años 1940-42, Memoria del Banco Central de la República Argentina 1938-43, Revista Económica, Buenos Aires 1938, vol. I, n° 3, pág. 100; y suplemento estadístico de la Revista Económica.-

vocaron una gran merma en los valores exportados, con el consiguiente déficit en las cuentas internacionales. Incide, en primer término, ese fenómeno en el egreso de fondos flotantes que habían llegado del exterior a fines de 1936 y comienzos de 1937, y otras repercusiones de orden financiero.

El valor total de lo exportado, influenciado por la exportación de productos agropecuarios, desciende en relación al período precedente en m\$n 910,5 millones (39,4 %).

Las importaciones, por haber persistido su monto elevado, ya que sólo disminuyen en m\$n 96,7 millones (6,2 %), han llegado a constituir uno de los factores principales del desequilibrio del balance de pagos.

Los depósitos en cuenta corriente también bajaron, aunque la suma correspondiente a 1938 se mantiene superior a la registrada en 1936. Lo mismo cabe decir con respecto al total de depósitos.

Los préstamos representan en 1938 una cifra más elevada que la que arrojan los años 1936 y 1937. Como lo hace notar la Memoria del Banco Central, no se ha tratado en realidad de una mayor demanda de crédito normal por parte de las actividades económicas del país, sino que ha sido más bien el resultado de la aplicación de la ley de Crédito Agrario, los adelantos requeridos por las compras de la Junta Reguladora de Granos y las necesidades fiscales(94).

Al cerrar el año 1939, la fisonomía del mapa eco-

(94) "De los m\$n 226 millones de aumento en los préstamos e inversiones netas de los bancos en 1938, corresponden m\$n 92 millones a la aplicación de la ley de Crédito Agrario, m\$n 45 millones a la Junta Reguladora de Granos, m\$n 27 millones a requerimientos fiscales y el resto a otros préstamos e inversiones". Memoria del Banco Central de la República Argentina, 1938, pág. 22.

nómico-comercial del mundo caracterizase por la iniciación, en septiembre, de las hostilidades en Europa.

Felizmente este conflicto no alteró los mercados monetario y de crédito del país, pues sólo durante los días iniciales en algunos bancos menores ocurrieron retiros de depósitos de cierta significación. El régimen establecido en 1935 contribuyó a esa seguridad y solidez de la economía bancaria nacional.

El valor de las exportaciones agrícolas-ganaderas, que en 1938 era de m\$n 1.302,6 millones, alcanzó en 1939 a m\$n 1.455,7 millones o sea un aumento de m\$n 153,1 millones (11,8 %). Este incremento, más que a los precios que fueron en general inferiores a los de 1938, se debe principalmente al mayor volumen de los embarques de cereales y lino.

Los depósitos en cuenta corriente experimentan en 1939, en relación al período precedente, un aumento de m\$n 169,3 millones (12,9 %). Análoga tendencia se advierte en el total de depósitos.

Los préstamos e inversiones se elevaron, en el año que consideramos, a m\$n 3.048,4 millones contra m\$n 2.853,0 millones en 1938, o sea un incremento de m\$n 195,4 millones (6,8 %). Esta mayor expansión en el volumen del crédito ha sido motivada por el empleo de recursos en la adquisición de la cosecha de trigo.

Las cifras del comercio internacional del año 1940 no son promisorias. En efecto, mientras las importaciones ascienden a m\$n 1.498,8 millones, las exportaciones, influenciadas por el descenso del valor de los productos agropecuarios en relación al año anterior, sólo alcanzan a m\$n 1.427,6 millones, motivado por la repercusión del conflicto bélico europeo.

Los préstamos mantienen la cifra alcanzada en el

año anterior. Conviene sin embargo detenerse en el análisis del rubro. La aparente estabilidad de esa cifra obedece a un juego de fuerzas divergentes que casi se anulan reciprocamente. Así, mientras los préstamos acordados durante ese año por los bancos comerciales denotan una baja, explicable por la situación internacional, el mismo rubro del Banco de la Nación señala un alza que resulta de la política de ayuda practicada por el gobierno y el banco para la comercialización del maíz, y, directa por parte de la misma institución para el levantamiento de la cosecha fina.

En el año 1941 las cifras de nuestro intercambio comercial, si bien no son halagadoras, permiten expresar que el país ha logrado sortear inconvenientes que parecían insalvables. En efecto, las exportaciones alcanzaron a m\$n 1.464,6 millones, lo que representa, con relación al año anterior, un aumento de m\$n 37 millones o sea el 2,5 %. Consideramos de interés hacer notar que este incremento obedece a la mayor colocación de productos no agropecuarios, toda vez que el monto exportado de estos productos vuelve a sufrir un nuevo descenso, representado por la suma de m\$n 39,9 millones. Las importaciones sumaron en el mismo año m\$n 1.276,7 millones contra m\$n 1.498,8 en el año anterior, o sea un descenso de m\$n 222,3 millones que equivale al 14,8 %.

El saldo favorable en la evolución del comercio exterior, juntamente con la afluencia de capitales extranjeros, o sea los llamados fondos flotantes, explican principalmente, el saldo positivo de m\$n 497 millones que arrojan nuestras cuentas internacionales. Este saldo positivo, unido al mayor incremento de los préstamos para afrontar la defensa de la producción agraria, y, en parte, también por el déficit fiscal y el creci -

miento de la deuda flotante del Estado, generan un nuevo crecimiento de los depósitos corrientes.

En 1942 se ha acentuado el desplazamiento en la estructura de nuestro intercambio comercial, en lo referente a la distribución por naciones, pues la consecuente pérdida de mercados tradicionales nos han impuesto la necesidad de buscar nuevas plazas para colocar productos del país.

Las cifras del comercio internacional acusan una reacción favorable en el monto de las exportaciones, no así en las importaciones que han experimentado una pequeña disminución. En efecto, las exportaciones alcanzaron durante el año 1942 a m\$n 1.789,0 millones contra m\$n 1.454,6 millones en 1941, lo que equivale a un aumento de m\$n 324,4 millones. Es de hacer notar que este incremento se opera tanto en el renglón de productos "agropecuarios" como en el de "no agropecuarios".

Las importaciones sumaron en 1942 m\$n 1.274,4 millones contra 1.276,7 en el anterior, lo que representa un descenso de m\$n 2,3 millones.

Si bien el conjunto de préstamos e inversiones en el año 1942 es inferior a 1941, cabe hacer notar que discriminando el rubro se tiene que los préstamos en este último año ascendían a m\$n 3.228,3, mientras que en 1942 se elevaban a m\$n 3.393,1. Esta mayor dilatación de los créditos obedece casi exclusivamente a la necesidad de afrontar nuevamente la defensa de la producción agraria y otros requerimientos fiscales. Este aumento de los préstamos, juntamente con el crecido saldo positivo de m\$n 538 millones que arroja nuestras cuentas internacionales, debido a los resultados favorables del intercambio comercial, ya mencionado, y al ingreso de fondos provenientes del extranjero, generaron nuevos aumentos en los depósitos sujetos a cheque, en el conjun-

to de depósitos y en las existencias bancarias.

En el año 1943 las exportaciones alcanzaron un valor muy elevado (m\$n 2.192,3 millones), en cuya forma -ción los productos agropecuarios tradicionales van ce-diendo lugar a los artículos elaborados. El incremento en el valor de las exportaciones proviene, en parte, del alza de los precios agropecuarios, pero especialmente de la modificación sustancial de su estructura, que resulta de los cambios ocasionados por el conflicto bélico.

Las restricciones impuestas en algunos de los paises proveedores por las exigencias de la producción bélica, actuaron en el año que nos ocupa, sobre el monto de nuestras importaciones con mayor intensidad que en el pasado, alcanzando a la cifra de m\$n 942,0 millones. Con relación al año anterior las importaciones descen-dieron en m\$n 332,1 millones equivalente al 26,1 %.

Como se observa en el Cuadro N° 15, el elevado saldo del intercambio comercial se ha traducido en un superávit del balance de pagos de casi igual magnitud, que ha originado un nuevo aumento de los depósitos en cuenta corriente y de la moneda en poder del público.

Como lo hace notar la Memoria del Banco Central de la República Argentina, es esa la única causa de expansión de los medios de pago, pues los factores inter-nos determinaron, por el contrario, una disminución de m\$n 56 millones.

El total de los depósitos arrojan un aumento de m\$n 703,7 millones. En cuanto a los préstamos e inver-siones, su tendencia es más bien la de mantenerse esta-ble. Esto se debe a la merma de oportunidades para efec-tuar inversiones en la actividad económica.

El somero análisis que acabamos de efectuar nos

demuestra precisamente cómo, en general, el mercado monetario y del crédito guardan estrecha relación con las exportaciones que se componen en su casi totalidad de productos agropecuarios en cuya producción el crédito agrario ejerce sin duda alguna singular gravitación(95).

Pero la fluctuación del movimiento agropecuario ejerce asimismo su influencia en nuestro mercado cambiario.

En efecto, el profesor Dr. Pedro J. Baiocco refiriéndose al cambio monetario internacional y el Banco de la Nación, decía en 1931 entre otras cosas lo siguiente(96): "Los cambios bajan a medida que la evolución de las cosechas se acentúan y que las exportaciones se activan. Entonces las letras abundan en plaza y como la oferta excede a las necesidades, el cambio desciende hasta llegar al punto en que conviene la importación de oro. Cuando la exportación declina, lo que generalmente ocurre en los meses de junio a agosto, los cambios suben, hasta llegar a un punto en que en vez de letras se remite oro".

"Este es el mecanismo normal de los cambios en nuestro mercado, el que puede sufrir alteraciones, algunas veces por el adelanto o el retardo de algunas producciones de exportación, otras por operaciones financieras importantes realizadas por los poderes públicos".

Por consiguiente, fácil es advertir la situación

(95) Utilizamos como fuente de este breve análisis las siguientes publicaciones: Memoria del Banco Central de la República Argentina, Memoria del Banco de la Nación Argentina, Revista del Banco de la Nación Argentina, Revista de Ciencias Económicas (Suplemento Extraordinario, Reseña de la Vida Económica Argentina).

(96) Baiocco Pedro J. Algunos problemas actuales de nuestra política bancaria y monetaria, en Revista de Ciencias Económicas, mayo 1931, pág. 392.

que ejercería en nuestro mercado de divisas -dentro de un régimen normal de cambios-, una declinación de los grandes renglones en que se basa nuestro comercio de exportación, no ya por factores externos, sino motivada por la falta de una mayor vigorización de las zonas agrícolas y ganaderas.

De esa vigorización el crédito agrario constituye sin duda uno de los principales recursos.

La crisis 1929-1936 y su repercusión en la agricultura argentina(97).- En el período 1929-1936 la Argentina ha debido soportar las consecuencias de la severa crisis mundial que principió a fines de 1929. La depresión, intensa y prolongada, tocó su punto mínimo en el año 1933; a partir de entonces, se inició el proceso de recuperación que poco a poco se extendió hasta adquirir más vigor en el año 1937, en el cual, según afirmación general, la crisis ha terminado.

Largo sería enumerar las distintas causas que han gravitado sobre la profundidad de la crisis. Esta exposición se limitará en consecuencia a recordar los hechos económicos más salientes que han influido en el malestar de la agricultura de nuestro país.

La política cerrada de los impuestos prohibitivos, las restricciones impuestas en el extranjero que disminuyeron la capacidad adquisitiva de los consumidores, los fuertes gravámenes que al afectar a los artículos de primera necesidad como las carnes y los cereales dificultaban su venta, y las tarifas elevadas aplicadas

(97) Fuentes: Revista Económica, 1937, Vol. 1, N° 1, págs. 1/31. Revista del Banco de la Nación Argentina, Vol. II, N° 1, Buenos Aires 1938, págs. 10/13. Memorias del Banco de la Nación Argentina correspondientes a los ejercicios 1932-33-34-35-36-37. Nicotra G., Crise agricole et credit agricole, en Revue Economique Internationale, Bruselas, enero 1936, págs. 49/51.

por las naciones industriales a los productos de la agricultura y la ganadería lo cual dió lugar a su vez a que los países agrarios limitaran sus compras como consecuencia de ver disminuida su capacidad adquisitiva, fueron, entre otros, los factores que influyeron en la crisis mundial.

La vida económica argentina, presionada por todos esos factores externos, comenzó a sentir los efectos desmoralizadores de la depresión.

Si bien en ese lapso el volumen físico de la producción exportable no sufrió cambios de importancia, su valor por el contrario era en 1933 apenas el 50 % de la cifra de 1928, según puede verse en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 16

Indices de la producción exportable
de productos agropecuarios.

Años	Valor	Volumen físico
	(Indices, base 1928:100)	
1928.	100,0	100,0
1929.	97,4	101,2
1930.	69,8	82,0
1931.	61,5	99,5
1932.	53,3	93,9
1933.	49,5	91,8
1934.	62,8	95,4
1935.	74,2	109,1
1936.	74,1	91,9
1937.	101,0	102,2

El precio medio anual del trigo, que fué de m\$ⁿ 9,35 en la campaña agrícola de 1928/29, bajó a m\$ⁿ 5,01

en 1932/33, llegando en cierto momento al ínfimo precio de m\$n 4, para repuntar su valor en 1936/37, con la cotización de m\$n 12,98; el lino, en el mismo tiempo, registró los precios de m\$n 20,20, m\$n 9,95 y m\$n 14,98; y el maíz, evolucionó de m\$n 7,90 a m\$n 3,50 y m\$n 6,52.

Pero esa caída violenta de los precios agrícolas no fué seguida en la misma manera por los precios de artículos industriales cuya declinación fué mucho menor. Es evidente que si los precios hubieran bajado de modo general en las industrias y en la agricultura, la posición económica de los agricultores y su poder adquisitivo no habrían sufrido en medida tan considerable.

Según se advierte en el cuadro N° 17, el precio

Cuadro N° 17

Precio medio del comercio exterior argentino.

Años	Exportaciones	Importaciones
(Índices, base 1926 : 100)		
1926.	. . 100,0	100,0
1927.	. . 100,7	100,0
1928.	. . 114,5	98,7
1929.	. . 105,6	97,8
1930.	. . 94,2	98,0
1931.	. . 71,2	97,3
1932.	. . 68,4	96,2
1933.	. . 65,7	92,4
1934.	. . 87,7	108,3
1935.	. . 89,3	104,8
1936.	. . 108,4	101,3

medio anual de nuestros productos exportados, luego de haber subido en 15 % entre 1926 y 1928, acusó hasta

1933 una caída profunda de 43 %; mientras tanto, el precio medio de las importaciones permaneció prácticamente constante.

Esa drástica caída de los precios agropecuarios determinó el desequilibrio del balance de pagos el cual a su vez provocó el cierre de la Caja de Conversión y la desvalorización de la moneda.

Pese a la desvalorización monetaria, los precios agropecuarios cayeron a la mitad. Si bien los costos de la agricultura se redujeron bajo la acción espontánea de las fuerzas económicas y del esfuerzo de adaptación desarrollado por los productores, la reducción no era suficiente para neutralizar la violenta disminución acaecida en los precios que no alcanzaban a cubrir los costos de producción.

A su vez, las deudas contraídas en años de prosperidad se volvieron muy gravosas.

Tal era, sucintamente, la repercusión de la crisis en la agricultura argentina.

El Banco de la Nación Argentina durante los cuatro años que duró la depresión, y en colaboración con los poderes públicos afrontó todas las necesidades financieras en defensa de la economía nacional. Frente a las dificultades económicas que impedían la rotación normal de las obligaciones, ha debido atender con nuevos créditos a la producción para sostener el trabajo rural. Basta citar para ello las cifras insertas en el Cuadro N° 18.

La política del Banco durante la crisis ha sido la de conceder a los deudores toda clase de franquicias, celebrando arreglos a largo plazo y acordándoles ampliaciones de crédito para gastos, con el propósito de que esas fuerzas del trabajo pudieran reconstruir su situa-

ción económica.

Cuadro N° 18

Préstamos del Banco de la Nación Argentina
en el período 1928-1934.

Años	Préstamos M\$N
1928.1.285.700.000
1929.1.437.100.000
1930.1.522.000.000
1931.1.652.600.000
1932.1.721.200.000
1933.1.684.800.000
1934.1.683.200.000

A fines de 1933 se implantaron los precios básicos para los principales granos y se creó un nuevo organismo: la Junta Reguladora de Granos, que compraba a los precios básicos y vendía a los exportadores a los precios del mercado mundial. Además, la sanción de la ley N° 11.741 de moratoria hipotecaria y la rebaja general de la tasa del interés, actuaron en aquellos momentos como una panacea, salvando situaciones afligentes.

En lo tocante a la rebaja general del tipo de interés, sus efectos fueron lógicamente beneficiosos; prueba de ello ha sido la decreciente incidencia en el costo de producción del trigo, pues mientras en las campañas agrícolas de 1931/32 y 1932/33 gravitaba en un 11,5 y 11,75 % respectivamente, en 1933/34 bajó al 10,45 %, pasando luego al 9,54 %, 9,49 %, 8,59 % y 8,24 % en las campañas agrícolas de 1934/35, 1935/36, 1936/37 y 1937/38 respectivamente.

Pero las medidas tomadas en aquella oportunidad

han sido de emergencia. Se imponía la necesidad de practicar un reajuste del crédito con la rebaja del interés, que acordase a los productores agrícolas préstamos en condiciones favorables, pero no en forma abusiva, otorgados especialmente por instituciones oficiales y sobre todo para fines de colonización, de diversificación de los cultivos, siembra y recolección.

Respondiendo precisamente a esa necesidad se sancionó también en 1933, la ley 11.684 que creó la Sección de Crédito Agrario en el Banco de la Nación Argentina.

4.- ACCION DESARROLLADA POR EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA EN FAVOR DEL CREDITO AGRARIO HASTA 1933.

En el punto anterior nos hemos referido a la influencia del Banco de la Nación Argentina tan sólo en un lapso limitado.

Nos referiremos ahora a la acción de dicho establecimiento en favor del crédito agrario abarcando un período más amplio, estudiando sus diversas manifestaciones hasta 1933, año en que se crea la ley 11.684.

Antes de sancionarse esta ley el Banco de la Nación Argentina, dentro de las limitaciones impuestas por los preceptos de su carta orgánica, había ya prestado preferente atención a la industria agropecuaria en las distintas regiones de nuestra economía rural, tratando de salvar en lo posible la falta de especialización del crédito agrario.

Esas limitaciones consistían en que el Banco no podía conceder crédito a los agrarios sino en las mismas condiciones, al mismo tipo de interés común y a los mismos plazos que a los comerciantes o a los industriales.

Cabe no obstante recordar algunas disposiciones

tomadas aisladamente, como la resolución del año 1920 por la que se dispuso acordar crédito a los agricultores durante el año agrícola y a los ganaderos para la compra de hacienda, con plazos hasta 540 días, con garantía prendaria.

Siguiendo como fuente documental las Memorias publicadas por el establecimiento, puede observarse que ha otorgado los siguientes tipos de préstamos especiales:

Fecha de implantación ;	Clase de préstamo
1912 Mayo 8	'Para recolección de maíz.
1914 Noviembre 26.	'Para recolección de trigo, lino, cebada y avena.
1915 Mayo 28	'Para siembra de trigo.
1915 Diciembre 18.	'Sobre cualquier clase de cereal
1916 Mayo 31	'Sobre maíz desgrenado y embolsado.
1917 Noviembre 5	'Para trilla y embolso de trigo, lino, cebada y avena.
1917 Diciembre 18.	'Prenda sobre trigo, lino, cebada y avena en galpón.

Aparte de esos préstamos especiales, el Banco ha otorgado sus recursos para el fomento de los cultivos regionales, como ser: yerba mate, algodón, viñateros y bodegueros, cañeros y azucareros, tabaco, arroz, etc.

Hasta 1915 el crédito a los ganaderos estaba condicionado a las formas comunes de amortización y de pago íntegro a 180 días, pero promulgada la ley de prenda agraria, se modificó en el mes de abril del citado año el Reglamento del Banco, autorizándolo a conceder préstamos a los ganaderos y criadores, a plazos más dilatados en armonía con las características de la producción.

En 1921 el Banco resuelve crear préstamos de ca--

rácter personal destinados a favorecer a los pequeños ganaderos, tamberos y agricultores, hasta un máximo de 50.000 pesos, con amortización trimestral de 5 %, o sea a 5 años de plazo, con lo que se establece el sistema de crédito habilitador.

En 1922 se autoriza a las sucursales para conceder, a los cabañeros y criadores, créditos especiales destinados a la adquisición de reproductores, hasta un máximo de 4.000 por cada ejemplar, pagaderos en dos años y como un modo de favorecer los certámenes ganaderos que se celebran en distintas ciudades de la República.

Posteriormente se implantan nuevas formas de préstamos destinados a favorecer la riqueza agropecuaria, tales como los préstamos para adquisición de máquinas cosechadoras y tractores, para la instalación de granjes, para compra de reproductores de tambo, etc.

De manera que esa institución del Estado ha tratado de prestar su ayuda no sólo al comercio y a la industria, sino también a la principal fuente de riqueza de nuestro país.

Ninguna institución de crédito podía conocer mejor los intereses y las dificultades de la población agraria nacional.

Como lo demuestra el Cuadro Nº 19 y el gráfico respectivo, la curva de los préstamos acordados a las distintas actividades agropecuarias ha seguido la tendencia de la de los préstamos otorgados a los comerciantes e industriales.

La ayuda del Banco principió desde el momento de iniciar sus operaciones y no otra cosa significa la creación de sucursales en regiones agrícolas. Es precisamente con la instalación paulatina de estas sucursales que se da comienzo al crédito agrario que fué perfeccionado

Cuadro N° 10 (98)

Préstamos acordados por el Banco de la Nación Argentina

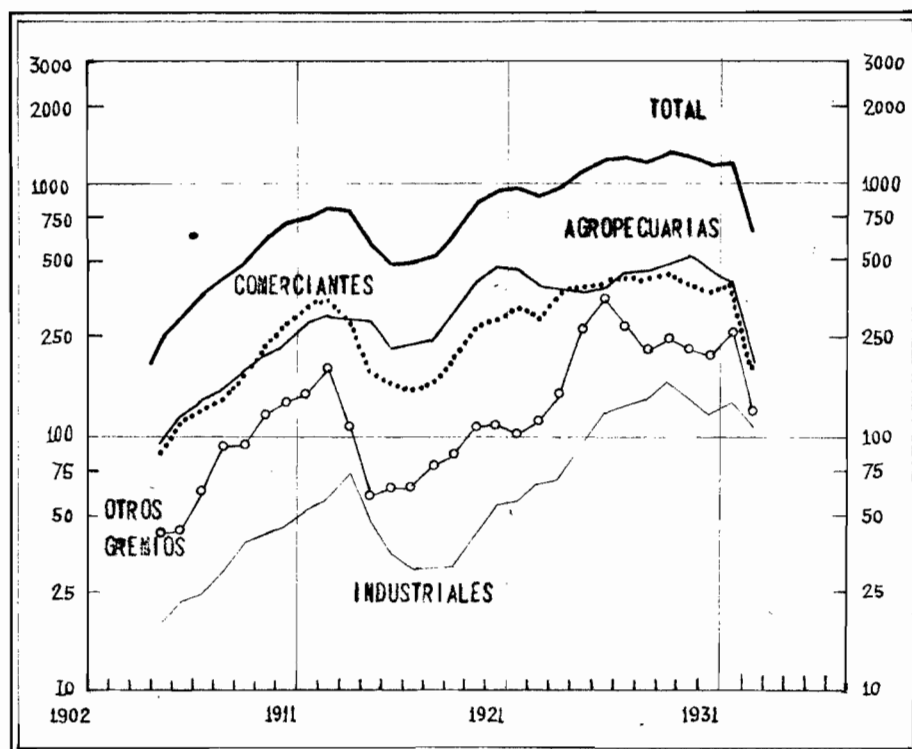
Desde el año 1905 a 1933, por gremios.

(En miles de m.n.)

AÑOS	Agropor- cuanrias	Comer- ciantes	Indus- trialos	Otros Gremios	Totales
1905.....	95.808	87.168	19.429	42.909	245.314
1906.....	116.094	114.752	23.184	49.512	297.517
1907.....	157.827	127.479	23.171	62.869	361.346
1908.....	153.915	159.892	31.447	92.015	417.269
1909.....	176.101	174.201	39.161	94.867	484.330
1910.....	210.844	227.074	43.333	122.464	603.715
1911.....	251.472	274.304	44.124	139.162	699.062
1912.....	277.071	329.087	53.871	148.054	808.083
1913.....	291.515	339.110	59.659	126.300	816.584
1914.....	290.560	284.045	73.773	110.800	759.178
1915.....	226.119	180.337	43.621	59.591	510.068
1916.....	220.262	159.619	33.709	63.034	476.624
1917.....	234.340	154.439	31.440	63.392	483.611
1918.....	236.177	163.306	31.003	74.222	504.708
1919.....	313.334	204.270	31.677	33.606	582.887
1920.....	401.372	274.099	41.297	107.300	824.068
1921.....	461.254	233.614	33.411	111.640	840.919
1922.....	454.893	324.323	34.610	102.312	916.138
1923.....	393.160	291.017	64.394	114.620	863.191
1924.....	387.142	377.903	69.210	143.944	978.200
1925.....	372.343	361.303	93.797	243.321	1.070.764
1926.....	392.900	393.449	123.334	349.922	1.260.605
1927.....	434.373	423.843	133.213	371.224	1,362,653
1928.....	443.004	414.044	142.734	229.223	1,229,005
1929.....	490.032	439.370	163.022	343.614	1,436,038
1930.....	322.304	399.344	142.023	223.302	1,087,003
1931.....	433.333	377.044	134.931	214.037	1,159,345
1932.....	403.633	394.793	133.239	230.614	1,162,279
1933.....	290.321	177.313	111.906	129.764	710,304

(Durante el período 1905 a 1904 no figuran estadísticas de clasificación por gremios)

Gráfico N° 3
 PRESTAMOS ACORDADOS POR EL
 BANCO DE LA NACION ARGENTINA
 Desde el año 1905 a 1933, por gremios
 Millones de m\$.n.



Escala logarítmica

nado por la ley de 1933.

El Cuadro N° 20 expresa el número de sucursales existentes en los respectivos años.

Cuadro N° 20 (99)

Número de sucursales del Banco de la Nación

<u>Año</u>	<u>N° de sucursales</u>	<u>Año</u>	<u>N° de sucursales</u>
1891	1	1915	137
1895	61	1920	173
1900	77	1925	201
1905	93	1930	214
1910	119	1933	218

En esa forma, la influencia del Banco se extendía desde la Quiaca, en el Norte de la República, a Río Grande, en la Tierra del Fuego en el Sur, y desde Es -- guel, en el Chubut, a Eldorado, en la gobernación de Mi siones.

Sin embargo, no obstante esa intensa acción desarrollada, puede decirse que uno de los problemas de nuestra industria agraria no tenía solución definitiva.

La experiencia obtenida ha venido a comprobar que la ayuda de la institución no llegaba totalmente al pequeño agricultor y de mediana responsabilidad en la medida que correspondía para que pudiera desenvolverse en sus explotaciones.

Es que la característica del establecimiento y la extensión de nuestras zonas agrícolas, no permiten que los dirigentes de las sucursales tengan un conocimiento

(99) Revista del Banco de la Nación Argentina, Vol. II, N° 2, Año 1938, págs. 70/73.

exacto de la situación económica, modalidades y métodos de trabajo de nuestros agrarios, antecedentes que son fundamentales para acordar tales préstamos.

Si bien el Banco de la Nación ha tratado de difundir sus préstamos, su acción, sea por los motivos expuestos o por la psicología del agricultor y su preparación limitada en materia de operaciones bancarias, quedaba circunscripta a una pequeña parte de la jurisdicción de las respectivas sucursales.

Es así como el crédito a los hombres de campo les llegaba de manera indirecta, por medio de los comerciantes de campaña. Estos eran los que obtenían el dinero, que a su vez lo prestaban a los productores para realizar sus labores.

Además, los agricultores -propietarios en potencia-, no tenían donde recurrir por dinero para completar el precio de su campo, con la esperanza de conseguirlo en condiciones ventajosas. El Banco no podía atenderlos debido a que su carta orgánica no le permitía efectuar préstamos hipotecarios.

Debido a ello -como lo hace notar la Revista del Banco de la Nación Argentina del año 1938-, muchos preferían continuar trabajando como arrendatarios.

Como se observe, no obstante su respetable concurso en el orden general, inspirada en el bien público, en cuanto ella tiene relación con los problemas agrícolas, su potencia resultaba atenuada para atender las grandes exigencias de nuestras industrias rurales en razón de las condiciones, modalidades y características del crédito agrario.

Pese a ello, puede afirmarse que por el volumen de los capitales movilizados y por la actividad desarrollada por sus sucursales, queda un saldo francamente fa

vorable al Banco de la Nación Argentina.

La sanción de la ley de Crédito Agrario N° 11.684 dictada en 1933, al introducir nuevas modalidades y reproducir formas ya consagradas por la experiencia, ha venido a perfeccionar fundamentalmente las bases sobre las cuales dicho banco había organizado el crédito rural.

5.- EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y SU INFLUENCIA SOBRE EL CREDITO AGRARIO.

Desde el 20 de septiembre de 1919, el Banco Hipotecario Nacional se rige por la ley N° 8.172, con las modificaciones introducidas por la ley N° 10.676.

Esta institución oficial, con su régimen de hipoteca a largo plazo, su sistema de servicios semestrales que incluyen el interés, la amortización acumulativa y la comisión, se ha hecho sentir en la propulsión de la industria agropecuaria argentina.

En efecto, con el propósito de allegar los beneficios del Banco al sector más necesitado, se dispuso, en 1918, que la distribución de los préstamos se realizara de la siguiente manera: Cincuenta por ciento de los créditos a otorgarse estarán destinados a las propiedades mayores de 200 hectáreas y el otro cincuenta por ciento entre las propiedades menores de 200 hectáreas.

Esa medida -cuya importancia surge de su sólo enunciado-, se ha visto cristalizada en la práctica, pues, como lo revela el Cuadro N° 21, los préstamos sobre propiedades rurales con superficie hasta 200 hs. -cuya misión es ayudar al pequeño propietario-, superan el 50 %.

La reforma de mayor trascendencia introducida por la ley 10.676 ha sido la de los préstamos para colonización, que debían concederse en cédulas hasta el 80 %

del valor sobre lotes no mayores de 200 hectáreas.

Cuadro N° 21(100)

Préstamos sobre propiedades rurales

Préstamos s/propiedades c/ sup. hasta 200 Ha.	Préstamos s/propiedades c/ sup. mayores de 200 Ha.
1923 m\$ <u>n</u> 37.514.400	1923 m\$ <u>n</u> 46.484.750
1924 " 39.466.050	1924 " 33.095.700
1925 " 36.746.400	1925 " 30.624.100
1926 " 30.180.900	1926 " 26.130.900
1927 " 33.148.900	1927 " 25.466.000
1928 " 35.763.800	1928 " 26.512.500
1929 " 17.657.800	1929 " 12.571.200
1930 " 19.593.600	1930 " 19.417.700
1931 " 10.545.300	1931 " 7.213.000
1932 " 2.143.200	1932 " 767.200
1933 " 1.552.900	1933 " 2.569.100
1934 " 1.685.350	1934 " 4.937.100

Las finalidades básicas de la ley eran las siguientes: a) División de la tierra próxima a los puertos o vías de comunicación; b) Arraigo a la tierra del peblador rural; c) Fomento de la granja y en general de la explotación mixta agrícola-ganadera.

No obstante los propósitos perseguidos, a partir de 1928 las operaciones de colonización han ido disminuyendo hasta quedar paralizadas en 1934, como puede apreciarse en el Cuadro N° 22, que comprende todos los préstamos de esta índole escriturados desde la promulgación de la ley N° 10.676.

Esta ley, no obstante su propósito laudable de sa

na política agraria, ha sido desvirtuada en su esencia malográndose su finalidad.

Cuadro N° 22(101)

Préstamos para colonización

Año 1921	86	préstamos	por	mån	1.124.100
" 1922	121	"	"	"	1.187.700
" 1923	317	"	"	"	5.160.750
" 1924	868	"	"	"	11.341.150
" 1925	1.289	"	"	"	21.996.600
" 1926	851	"	"	"	15.681.000
" 1927	924	"	"	"	17.860.100
" 1928	1.370	"	"	"	21.990.300
" 1929	616	"	"	"	9.020.500
" 1930	511	"	"	"	6.883.200
" 1931	388	"	"	"	6.048.500
" 1932	62	"	"	"	904.100
" 1933	<u>35</u>	"	"	"	<u>542.900</u>
Total	7.438	"	"	"	119.740.900

En unos casos la tierra improductiva y el colono sin las condiciones necesarias; en otros, la tasación complaciente y en la mayoría el acuerdo excesivo, han sido las causales que dieron por resultado préstamos, en muchos casos, insuficientemente garantidos.

Es lo que señala el informe sobre las operaciones correspondientes al año 1931, elevado a consideración del Poder Ejecutivo por el entonces presidente, Dr. Alejandro M. Carrasco(102).

Es que la obra realizada, como lo recuerda el Dr.

(101) Fuente: El Banco Hipotecario Nacional en su primer cincuentenario 1886-1936, Buenos Aires, 1936, pág. 95.

(102) Id. pág. 91.

Bernardino C. Horne, "ha adolecido de dos fallos fundamentales: la primera, que las tierras se vendieron a los colonos a precios exorbitantes, de especulación; la segunda, que no ha habido una organización de conjunto de las colonias, ni orientación técnica de las mismas"(103).

Los resultados de todo ello fueron que el Banco debió quedarse con mucha tierra y los agrarios, como consecuencia, desalojados de ella.

De ahí que esos préstamos fueron calificados en 1934 por el presidente de la misma institución, Dr. Enrique S. Pérez, como "inútiles en la forma que se otorgaron para su fin trascendental de orden económico y social, funestos para el Banco y de ruina para una gran parte de los colonos"(104).

Esos desaciertos, de efectos negativos, constituyen un obstáculo para una mayor difusión del crédito agrario, toda vez que esta rama del crédito por si sola no puede organizar la producción si antes la economía rural no es impulsada por una colonización inteligentemente aplicada.

Además de los préstamos ordinarios y para colonización, el Banco acuerda otros, autorizados por la ley 8.172, art. 2 inc. 2, que se caracterizan como propios del crédito agrario. Tales son:

Préstamos sobre viñedos y frutales en periodo de producción remunerativa que tienden a desarrollar la industria frutícola en regiones apropiadas.

Préstamos, para fomento ganadero, con el objeto de facilitar el alambrado de los campos de ganadería o granjas, establecer aguadas para haciendas, cercos, ba-

(103) Horne Bernardino C. Política Agraria y Regulación Económica, Bs. As. 1942, págs. 144/145.

(104) El Banco Hipotecario Nacional en su primer cincuentenario 1886-1936, op. cit. pág. 92.

ñaderos, etc. y edificar galpones o viviendas modestas.

Si bien estas operaciones han sido incorporadas a la ley con fines de fomento ganadero, lo cierto es que los ganaderos no se han interesado mayormente, tal vez por ser demasiado complicados en su trámite.

Con el objeto de reflejar la importancia de los préstamos en vigor el 31 de diciembre de 1943, sobre inmuebles rurales, insertamos a continuación el Cuadro N° 23.

Cuadro N° 23(105)

Préstamos en vigor al 31 de diciembre de 1943.

(En miles de m/n)

	Número	Importe	% sobre total	
			Número	Importe
RURALES:				
Ordinarios	21.199	501.370,9	21,1	31,7
S/ viñedos y frutales	2.241	48.923,6	2,2	3,1
Para colonización	5.753	72.285,9	5,7	4,6
Ley 12.544				
Ordinarios	179	2.068,2	0,2	0,1
S/ viñedos y frutales	37	315,1	0,1	0,-
	29.409	624.963,7	29,3	39,5

De lo expuesto deducimos que el Banco Hipotecario Nacional no ha realizado una función esencialmente de crédito agrario, sino de carácter hipotecario que ha tenido una influencia indirecta sobre el desarrollo de la agricultura y ganadería del país.

(105) Memoria del Banco Hipotecario Nacional correspondiente al año 1943, pág. 64.

Además, la circunstancia de que el 62 % de nuestros agricultores trabajan en campo ajeno, viene a restringir sensiblemente el campo de acción del crédito hipotecario.

6.- EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CREDITO AGRARIO.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires, no obstante que su organización corresponde a la de un banco de depósitos y descuentos, es otra institución que también ha prestado considerables sumas a los agricultores y ganaderos de la provincia. Así lo evidencian los Cuadros 24, 25 y 26.

Como se desprende de las respectivas Memorias, dicho banco ha ejercido influencia sobre aquellas empresas que necesitaban para su desarrollo y estabilidad, la inmovilización de capitales durante largos períodos. Por su intermedio se han facilitado recursos para la compra de maquinarias e implementos destinados a la agricultura y al perfeccionamiento de la ganadería.

La ley provincial del 23 de junio de 1910, que creó la Sección Hipotecaria, autorizó a dicho Banco a realizar préstamos en dinero efectivo o en bonos hipotecarios, con garantía de primera hipoteca sobre inmuebles situados exclusivamente en la Provincia de Buenos Aires.

Con la creación de esa Sección -según se advierte en las Memorias publicadas por la institución(106)-, el Banco ha intensificado con préstamos a más largos plazos los de habilitación, autorizados por las leyes que lo rigen, convirtiendo así el crédito territorial en

(106) Fuentes: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires, años: 1925, pág. 6/8; 1928, págs. 11/12; 1929, págs. 11/12; 1932, pág. 28; 1933, pág. 16.

Cuadro N° 24 (107)

Descuentos efectuados

por el Banco de la Provincia de Buenos Aires

(Importes en miles de \$)

Años	Agropecuarios		No agropecuarios		Total general	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
1938	115.294,7	25,4	341.817,6	74,6	457.112,3	100
1939	114.776,7	22,4	396.515,0	77,6	511.291,7	100
1940	115.267,1	20,8	451.015,6	79,2	566.282,7	100
1941	117.871,9	19,4	491.895,5	80,6	609.767,4	100
1942	115.185,1	21,3	417.644,4	78,7	532.829,5	100
1943	120.232,5	22,6	418.817,9	77,4	539.050,4	100

Cuadro N° 25 (107)

Adelantos en cuenta corriente

otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires

(Importes acordados en miles de \$)

Años	Agropecuarios		No agropecuarios		Total general	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
1938	11.159,0	11,5	85.956,9	88,5	97.115,9	100
1939	25.698,9	11,8	195.002,9	88,2	220.701,8	100
1940	20.529,6	9,9	187.985,6	90,1	208.515,2	100
1941	29.422,5	10,8	241.744,9	89,2	271.167,4	100
1942	55.364,1	12,1	387.800,5	87,9	443.164,6	100
1943	44.999,1	14,2	272.486,9	85,8	317.486,0	100

(107) Fuente: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Cuadro N°26 (108)

Sección Crédito Hipotecario

Del Banco de la Provincia de Buenos Aires

(Importes en miles de \$)

AÑOS	R U R A L E S			U R B A N O S			T O T A L		
	N°	Importe	%	N°	Importe	%	N°	Importe	%
1936	257	14.423,6	84,5	320	2.637,6	15,5	577	17.061,2	100
1937	391	20.740,5	84,4	459	3.831,9	15,6	850	24.572,4	100
1938	468	30.348,8	86,2	539	4.860,7	13,8	1007	35.209,5	100
1939	507	25.759,8	86,2	488	4.115,1	12,8	995	29.874,9	100
1940	454	23.716,9	90,4	320	2.533,8	9,6	774	26.250,7	100
1941	602	21.666,7	92,7	289	1.712,9	7,3	891	23.379,6	100
1942	677	23.778,2	92,5	234	1.926,3	7,5	911	25.704,5	100
1943	974	43.636,3	93.-	315	3.303,7	7,0	1289	46.940,0	100

(108), Fuente: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

crédito agrario.

Sus préstamos en bonos hipotecarios y en efectivo, de cómodo reembolso, amortizables en un plazo no mayor de 33 y 10 años respectivamente, y bajo interés, han fomentado la edificación en las poblaciones de la campaña, han contribuido a la subdivisión de los campos y han facilitado la adquisición de lotes pequeños y medianos de la tierra, los más apropiados para el cultivo intensivo y de mayor rendimiento, promoviendo así a la definitiva radicación del colono propietario.

Con el propósito de fomentar la implantación de pequeñas industrias rurales en la provincia, y facilitar el desenvolvimiento económico de los agricultores, ganaderos y granjeros que se dedican a ellas, el Banco instituyó, en octubre de 1941, préstamos especiales bajo la denominación de "Crédito Rural de Habilitación", a realizarse en sus dos secciones: bancaria e hipotecaria.

Son beneficiarios únicamente los pequeños agricultores, ganaderos y granjeros radicados en la provincia, de arraigo en los partidos respectivos, que explotan en persona y permanentemente, fracciones de campo, como propietarios o arrendatarios, dentro del radio de acción de cada Sucursal.

Para la concesión de estos préstamos se tiene principalmente en cuenta la solvencia moral de los solicitantes, su capacidad y competencia en los trabajos rurales, la buena organización de sus explotaciones y los años de radicación en la zona y de trabajo en estas actividades.

Es condición esencial, para el acuerdo de estas operaciones, que su importe sea invertido en adquisición de elementos de trabajo, bienes -inmuebles o semo-

vientes-, u otras transacciones relacionadas directamente con la explotación que realicen los beneficiarios.

Como se observa, los considerables préstamos otorgados a los agricultores y ganaderos y las nuevas medidas adoptadas en favor de los pequeños productores, evidencian la acción benéfica desarrollada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, directamente vinculado al desenvolvimiento económico de la provincia.

7.- COOPERACION RURAL EN LA ARGENTINA.

En el curso de nuestra exposición nos referimos a la importancia que revisten las cooperativas agrarias como canales distribuidores del crédito agrario.

Refiriéndonos ahora en particular a la cooperación rural en la Argentina, entendemos que la extensión territorial de nuestras zonas agrícolas, la reducida densidad de la población rural, la falta de una mayor subdivisión de la propiedad, la circunstancia de que la inmensa mayoría de los agricultores trabajan en campo ajeno, la falta de una mayor elevación del nivel cultural de los trabajadores del campo y del perfeccionamiento de la agricultura, constituyen factores adversos para que se difunda en gran escala el sistema de cooperativas, que, como ya lo hemos señalado, vienen a formar las bases más sólidas del crédito agrario.

Sin embargo bastaría detenerse en los guarismos del Cuadro N° 27, para poder decir que el movimiento cooperativo rural, salvo el descenso operado en 1934, se desarrolla con ritmo creciente.

Si bien a las cifras mencionadas en el referido Cuadro no le asignamos una precisión absoluta, en razón de que la clasificación que se usa actualmente en lo concerniente a las cooperativas agrícolas del país es

poco clara e incompleta, como lo advierte el profesor Juan L. Tenenbaum(109), las citamos por considerar que no quitan valor alguno a la tendencia que surgen de las mismas.

Cuadro N° 27

Cooperativas rurales y urbanas, 1929-1941.

Años	Número de sociedades cooperativas.		Número de socios de las sociedades cooperativas.	
	Rurales	Urbanas	Rurales	Urbanas
	(Cifras en miles)			
(1)1929	143	79		
(2)1931	161	96	23,4	72,3
(3)1933	234	182	37,2	92,2
(3)1934	216	165	31,6	104,8
(3)1935	229	216	37,6	140,8
(3)1936	249	251	38,1	171,9
(3)1937	274	243	40,7	202,6
(4)1938	292	258	53,0	240,9
(5)1941	337	314	No se publicaron datos	

Fuentes: (1) Amadeo Tomás. Función y porvenir de las cooperativas agrícolas en la República Argentina, en Boletín del Museo Social Argentino, Buenos Aires, enero-abril 1935, pág. 6/7. (2) Anuario Agropecuario 1932, Ministerio de Agricultura, págs. 369/371. (3) Balay Esteban. Organización y principios del Cooperativismo, en Revista de Ciencias Económicas, Bs. As. julio de 1938, págs. 582/583. (4) Datos facilitados por la Dirección de Economía Rural y Estadística. Registro, Inspección y Fomento de Cooperativas. (5) Rosso Oscar V. Las asociaciones de cooperación y crédito popular, en Revista de Ciencias Económicas, Bs. As. marzo de 1942, págs. 230/237.

(109) Tenenbaum Juan L. Ensayo de una clasificación racional de las cooperativas agrícolas argentinas, en Revista de la Facultad de Agronomía de La Plata, tomo XXIII(1938), pág. 59.

Adviértese, además, que mientras la población rural en el período 1930-1938 ha disminuido, conforme lo hicimos notar al estudiar las condiciones locales de orden social de nuestro país, en cambio, el número de socios de las sociedades cooperativas rurales, en el lapso 1931-1938, ha aumentado.

Otro de los rubros que revisten particular interés para juzgar el desarrollo de las cooperativas agrícolas, es el de las operaciones sociales. Su monto, en el período 1933-1940, está dado por las cifras consignadas en el siguiente Cuadro N° 28:

Cuadro N° 28(110)

Operaciones de las Cooperativas Agrícolas
1933-1940

Períodos	Montos
1932-33 mñn	24.942.955
1933-34 "	33.280.687
1934-35 "	38.139.846
1935-36 "	46.278.499
1936-37 "	54.464.484
1939-40 "	66.279.025

Según se desprende del mismo, las operaciones sociales aumentaron, en el período que media entre 1933-1940, en un 165,7 %.

Las consideraciones precedentes apoyadas por la objetividad de las cifras, permiten afirmar que los hombres de campo, con más comprensión de los beneficios

(110) Censo Nacional Agropecuario. Ley 12.343. Economía Rural. Apéndice LXVI. El monto correspondiente a 1939-1940, ha sido tomado de "Informaciones Estadísticas Agropecuarias; Dirección de Economía Rural y Estadística; Estadística de Sociedades Cooperativas, año V, N° 3, junio 1941, pág. 3.

que les reporta una acción de conjunto, responden al mo vimiento iniciado en favor de las cooperativas.

Cabe esperar que en un país esencialmente agropeu uario como el nuestro, este movimiento de organización rural adquiriera un desarrollo cada vez más acentuado ya que es indudable que una de las tareas de las instituci ones de crédito agrario es estar familiarizadas no so lamente con la cooperativa, sino también con las activida des de sus componentes, con lo que el crédito se can aliza en forma más fácil y económica.

8.- ACCION DESARROLLADA POR LOS BANCOS REGIONALES AGRICO LAS DE ENTRE RIOS. EL BANCO DE ENTRE RIOS(111).

Basado en la recomendación formulada por la Confere ncia de las Cooperativas agrícolas, celebrada en la provincia de Entre Ríos en abril de 1920, el gobierno de esta provincia proyectó y sancionó la ley N° 2.713, la que legisló sobre operaciones de crédito real o personal, con pequeños agricultores, ganaderos o industriales, para implantación de industrias rurales que utilicen materias primas de cada región, para fomentar las lecherías granjas, ayuda a las cooperativas dentro de un límite arreglado a su capital, etc.

Dicha ley tuvo dos finalidades: producir un beneficio inmediato a las industrias rurales, supliendo o

(111) Fuentes consultadas: Horne Bernardino C. Op. cit. págs. 145/153. Memoria presentada a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia de Entre Ríos por el Ministro de Hacienda, Justicia e Instrucción Pública Dr. Bernardino C. Horne. 31/12/32, año 1933, págs. 56/59-118. Banco de Entre Ríos. Ley N° 2.949 proyectos formulados por el P. E. en varios períodos, 1933, págs. 6-58/59-77/78-82/83-94-129/131. Memoria y Balance del Banco de Entre Ríos, años 1936/43. Instituto de Economía y Legislación Rural de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires. El crédito agrario en la República Argentina. Tomo I, fasc. 4, Bs. As. 1940, págs. 83/92.

bien reduciendo la deficiencia existente en la distribución del crédito realizada por los bancos ya establecidos, y, en segundo término, echar las bases del futuro banco provincial, institución ésta que con fecha mayo 10 de 1933 se creó por ley N° 2.949.

El art. 1° de la ley 2.713 autorizaba al Poder Ejecutivo para crear Bancos Agrícolas Regionales con un capital inicial de m\$n 100.000.-, fijándose en el presupuesto una partida para su creación y para integrar el aporte del Estado en los Mixtos. El art. 18 autorizaba, a su vez, al Poder Ejecutivo a propender a formarlos, en cuyo caso el gobierno integraba la mitad del capital y la otra mitad se cubría por medio de la suscripción pública de acciones entre los agrarios.

Así fueron creándose los Bancos Agrícolas Regionales en la provincia, tratando el gobierno de situarlos y fijarles la jurisdicción más conveniente.

En el año 1932 funcionaban diez y seis de esas entidades de crédito; seis eran Bancos Agrícolas Regionales o sea de Estado y diez Bancos Agrícolas Mixtos.

En dicho año de 1932 y no obstante las dificultades de la crisis reinante, el monto de los créditos acordados por esas instituciones ha sido el siguiente:

Comunes	m\$n 7.319.677,99
Por semillas	" 171.798,44
Hipotecarios	" 102.819,30
Adelantos en cuenta corriente	" <u>224.972,29</u>
	" <u>7.819.268,02</u>

Beneficiáronse 6.343 agricultores y ganaderos, 306 industrias, 340 comerciantes, 17 cooperativas y 659 varios.

"La acción llevada a cabo por esta red bancaria rural -como lo recuerda el Dr. Bernardino C. Horne-,

fué extraordinaria y de positivos beneficios".

Después de señalar el grado de confianza que dispensaban esas instituciones por el conocimiento que tenían los gerentes de los colonos, agrega que esos establecimientos "prestaban en pequeñas cantidades de acuerdo a la ley respectiva, habilitando directamente a los trabajadores de la tierra. Distribuían semillas seleccionadas. Por intermedio de ellos se organizaron los campos de multiplicación inscriptos con semillas de pedigrée. Sirvieron de agentes del gobierno para toda la propaganda agraria. Han organizado estaciones de monta con reproductores de raza lechera dados por el gobierno. Han organizado directamente algunos la clasificación oficial y envío de huevos y productos de granja a Buenos Aires, en los lugares en que no existían cooperativas. Intervenían en la comercialización de los productos orientando y hasta realizando operaciones directas. Hacían las veces de receptorías y realizaban toda clase de operaciones bancarias".

Empero, no obstante las múltiples tareas que desempeñaron los Bancos Agrícolas en la Provincia, muchas dificultades se les presentaban por carecer de una dirección central que los orientara en el sentido de desarrollar una acción conjunta mucho más eficaz que una acción aislada y les suministrara dinero para realizar una obra más vigorosa.

Las dificultades señaladas se hicieron sentir más aún, en los años 1931 y 1932 a raíz de la crisis sobrevenida y por los perjuicios ocasionados por factores climáticos que inmovilizaron prácticamente a los Bancos Agrícolas al no poder hacer efectivo sus créditos.

En tales circunstancias y a fin de que esos organismos pudieran continuar sus actividades se hizo nece-

sario el apoyo decidido del gobierno.

Para obviar los inconvenientes derivados de la acción dispersa e inconexa con que se desenvolvían, y reunir el grado de eficiencia que las circunstancias exigían, se pensó en concentrarlos en un organismo central técnicamente orientado.

En 1932 se envió a la Legislatura el proyecto de su creación, que luego, el 10 de mayo de 1933, se convirtió en la ley N° 2.949, en virtud de la cual quedaba fundado el Banco de Entre Ríos.

En el mensaje con que se acompañaba el proyecto se decía: "Se trata de un asunto que ha constituido un viejo propósito gubernamental y también un anhelo público vinculado al deseo de dar existencia a un establecimiento de crédito provincial especialmente referido a satisfacer una necesidad muy sentida entre los agrarios, carentes del beneficio que reporta a la economía del trabajo, la existencia de una institución dispensadora de recursos en forma orgánica y propicia al intento de orientar la mejor aplicación del esfuerzo y de regular la colocación más conveniente de los productos, en forma que permita a los trabajadores de la tierra hacer la defensa de los precios y el aprovechamiento máximo del fruto de su consagración a las tareas del progreso".

El art. 1° de la ley dice en su apartado final: "Su objeto lo constituirá la realización de operaciones propias del giro bancario y especialmente, las relacionadas con la organización y el funcionamiento del crédito agrario".

Como se ve, se asigna al Banco una función general, pero con acentuada preferencia por el crédito agrario.

Ahora bien, a raíz de las dificultades económicas

provocadas por la crisis mundial, y en parte, por disposiciones de orden legal superiores a la ley provincial, como es el cambio de nuestro régimen bancario y monetario operado en el año 1935, la ley N° 2.949 recién tuvo principio de aplicación a partir de 1935.

La acción desarrollada por el Banco de Entre Ríos, tratando de prestar la mejor ayuda posible a los agricultores y ganaderos, lo demuestran las cifras insertas en el Cuadro N° 29. Los préstamos otorgados a estas actividades acusan aumentos cada vez más importantes en armonía con la mayor potencialidad que va adquiriendo la institución.

Cuadro N° 29

Préstamos acordados por el Banco de Entre Ríos
1935/36 - 1942/43

Ejercicio	Total préstamos acordados	Préstamos agropecuarios	Porcentaje
1935/36	m\$ ⁿ 2.456.866,05	m\$ ⁿ 792.000,--	32,2 %
1936/37	" 9.443.276,97	" 1.600.000,--	16,9 %
1937/38	" 21.172.882,12	" 3.934.429,53	18,5 %
1938/39	" 26.325.120,16	" 7.294.023,43	27,7 %
1939/40	" 28.308.856,28	" 8.775.086,56	31,- %
1940/41	" 28.379.089,04	" 8.779.195,95	30,9 %
1941/42	" 29.190.200,92	" 10.011.739,14	34,3 %
1942/43	" 36.069.978,13	" 18.025.185,25	49,9 %

Y si comparamos los guarismos mencionados en el cuadro que antecede con las sumas acordadas por el Banco de la Nación Argentina (Véase Cuadro N° 30), observamos que a partir de 1939 la mayor proporción de los préstamos concedidos a los productores agropecuarios corresponden al Banco de Entre Ríos, lo que pone en evi--

Cuadro N° 30

Préstamos acordados por el
Banco de la Nación Argentina.
1937 - 1943

Años	Total préstamos acordados	Préstamos agropecuarios	Porcentaje
1937	m\$n 1.017.827.000,-	m\$n 212.000.000,-	20,8 %
1938	" 1.306.543.000,-	" 370.497.000,-	28,3 %
1939	" 1.775.670.000,-	" 307.709.000,-	17,3 %
1940	" 2.250.097.000,-	" 466.900.000,-	20,7 %
1941	" 3.001.383.000,-	" 431.969.000,-	14,4 %
1942	" 2.908.492.000,-	" 485.413.000,-	16,7 %
1943	" 2.685.952.000,-	" 491.063.000,-	18,3 %

dencia el esfuerzo realizado en favor de los agricultores y ganaderos de la provincia.

9.- LEYES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE BENEFICIAN EL CREDITO AGRARIO: WARRANTS, PRENDA AGRARIA, ARRENDAMIENTOS AGRICOLAS, PRESTAMOS ESPECIALES A SOCIEDADES COOPERATIVAS, CONSEJO AGRARIO NACIONAL.

Warrants.- Con el propósito de colocar a nuestros productores en condiciones de defender el fruto de sus trabajos y aprovechar regularmente de las ventajas que suelen ofrecer los mercados interno y externo, al tratar de eliminar a los intermediarios, se dictó el 15 de octubre de 1914 la ley N° 9643 que legisla sobre warrants y certificados de depósitos.

Esta ley, dada la finalidad perseguida, puede considerarse como uno de los instrumentos más eficaces del crédito prendario y en su aplicación al crédito agrario se pensaba, en la fecha de su sanción, que ofrecía al agricultor grandes facilidades y ventajas.

El art. 1º dispone: "Las operaciones de crédito mobiliario sobre frutos o productos agrícolas, ganaderos, forestales, mineros o de manufacturas nacionales, depositados en almacenes fiscales o de terceros, serán hechas por medio de certificados de depósito y warrants expedidos de acuerdo con las disposiciones de esta ley y en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo".

Del artículo citado se desprende que para permitir el uso del crédito real mobiliario por medio de los warrants y certificados de depósitos es condición "sine qua non" la existencia previa de grandes almacenes y depósitos de cereales. Es lógico que así sea, ya que de nada serviría el warrants si el agricultor ante las exigencias de sus acreedores o la carencia de los galpones para defender su producto de la intemperie, se viese precisado a desprenderse del mismo sin esperar el beneficio que legítimamente le corresponde.

Los warrants a base de esos almacenes de depósitos habilitados al efecto facilitarían al productor los medios de vender su cosecha en forma paulatina, consiguiendo mayores precios, y lo colocaría en condiciones de obtener los fondos proporcionados por las instituciones que podrían hacerlo.

Las ventajas del warrants son pues evidentes, ventajas que se resumen por concesiones de crédito y regularización de ventas.

Sin embargo, no obstante los propósitos perseguidos por la ley 9643, este género de operaciones no tuvo entre nosotros el arraigo ni la difusión que acaso se esperaba.

Quizas pudo gravitar en ello la circunstancia de tratarse de una ley que no fué concebida aisladamente, sino como parte integrante de un vasto plan de legisla-

ción agrícola integral de la cual sólo constituía uno de los engranajes. Aquel plan quedó trunco. Faltó el obligado complemento de los bancos agrícolas, de las cajas rurales y de otras iniciativas concordantes que estaban en la mente de los legisladores de 1914, según se desprende claramente de la discusión parlamentaria a que dió lugar su sanción(112).

Además, la circunstancia de no disponerse de locales suficientemente garantizados y responsables para almacenar los productos agrícolas y poder expedir los certificados que sirven para negociar la producción sin movimiento de los sitios en que se halla depositada, ha contribuido también a que la ley de "warrants", que sin haber dejado de prestar y seguir prestando sus buenos servicios, como se desprende de las Memorias publicadas por el Ministerio de Agricultura de la Nación, no haya sido usufructuada hasta ahora en más vasta escala, ni beneficiado a las transacciones agrícolas con la extensión y en la medida que era dable esperar.

Por eso pensamos que la ley de "warrants" logrará plenamente su objetivo cuando el país cuente con una red completa de elevadores de granos, y que si se logra establecerlos no podrá menos que reconocerse que se contaría con un eficaz auxiliar del crédito agrario.

Procede recordar aquí que en el año 1939, por ley de presupuesto N° 12.578, se dispuso autorizar a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a expedir certificados "con un talón separable a efecto de realizar operaciones de crédito", debiendo efectuarse la venta de los cereales por intermedio del corredor que designe la misma Comisión, como operación común en el recinto

(112) Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, Tomos III y IV, 1914.

de la Cámara de Cereales respectiva y sin anuncio de periódicos.

Cabe esperar que esta reforma introducida en la ley 12.253 -vinculada a nuestros negocios de granos y del sistema de elevadores controlados-, sea de utilidad en la comercialización de productos agrícolas para otorgar crédito en forma conveniente a los productores rurales.

Prenda Agraria.— La ley 9.644 llamada de "prenda agraria", que se halla en vigor desde el 19 de octubre de 1914, fué dictada justamente para favorecer al pequeño agricultor.

Los sistemas de préstamos con "garantía real" regidos por nuestro Código Civil no estaban al alcance de la inmensa mayoría de los agricultores debido, precisamente, a la circunstancia de trabajar en campo ajeno. Esta modalidad de explotar la tierra no permite lógicamente obtener dinero con hipoteca. Por otra parte, los elementos de trabajo que poseían, grandes o pequeños -máquinas, herramientas, instalaciones etc.-, que de por sí siempre representan un capital, no podían ser ofrecidos en garantía, pues de entregarlos a los acreedores, se quedarían sin poder trabajar, lo cual, evidentemente, no es compatible con la manera de obtener el fruto de su trabajo. A ello cabe agregar que los frutos pendientes en la planta o en las mismas sementeras no son transportables.

Sin otras formas de crédito que las del descuento bancario o el anticipo del consignatario, limitado en su cantidad y exigente en sus imposiciones de intereses y de pago, el productor veía disminuida sensiblemente su acción, y reducida, en forma considerable, la utilidad que le correspondía como legítima contribución a

su trabajo.

En suma, los agrarios carecían del instrumento que les permitiera hacer valer su capital mobiliario o sea el producto de su propio esfuerzo.

El crédito agrario en esas condiciones no era fácil, motivo por el cual se reconoció la necesidad de reformar la legislación y de ampliarla en beneficio del cultivador.

Fué contemplando, precisamente, esa situación especial de los productores rurales y derles facilidades para obtener préstamos en dinero, que en 1914 se creó la ley 9.644 por la cual es posible ofrecer en garantía de un préstamo bienes muebles sin necesidad de entregarlos al acreedor.

En efecto, como lo dispone el art. 5° "el deudor conservará la posesión de la cosa materia de la prenda agraria en nombre del acreedor".

Como se observa, el artículo 5° constituye el eje sobre el que gira toda la ventaja de la ley de prenda agraria.

La prenda agraria es, pues, la operación de préstamo mediante la cual, el que solicita el dinero, ofrece como garantía real, bienes muebles que sigue conservando en su poder, aunque figuren momentáneamente a nombre del prestamista, pues el deudor queda sólo en carácter de depositario de esos bienes, hasta tanto cancele su deuda.

De ello resulte, además, que la ley 9.644 es igualmente ventajosa para el acreedor, desde que, además de las garantías morales que pueda ofrecerle el deudor, dispone de la garantía real de la cosa prendada.

Con esta forma de garantizar los préstamos se ha tratado de crear el ambiente de confianza necesario pa-

ra las transacciones en esa clase de bienes, amparando tanto al deudor como al prestamista de buena fé contra los abusos de que pudieran ser víctimas por personas poco escrupulosas.

Vale decir, que esta ley, sin perjuicio de su función reguladora de los valores agrarios ha venido a oficiar de factor protector de la economía rural en sus diferentes manifestaciones.

Otra facilidad que ofrece la ley al poseedor del certificado de inscripción es que puede transmitirlo por vía de endoso (art. 17). Ello permite negociarlo, es decir obtener que una institución de crédito le reciba el certificado entregándole el dinero solicitado, tomando a su cargo la prenda, ya que el certificado tiene el valor de un documento bancario.

Indudablemente que contribuiría a la difusión del endoso, la existencia de cajas agrícolas regionales que tomarían esos documentos descontándolos luego en los grandes bancos o instituciones centrales de crédito, como ocurre en otros países.

"La prenda agraria se ha incorporado así al Derecho Argentino, como institución destinada a fomentar el crédito agrícola y a proteger al hombre de la campaña, facilitándole los medios de movilidad económicos necesarios al desarrollo de su industria, al amparo de preceptos legales de formas y normas nuevas, adaptables al medio especial en que la ley tiene que desenvolverse" (113).

Los resultados de esta ley han sido, en general, favorables; prueba de ello es el progresivo y constante aumento de operaciones inscriptas desde su implantación, como se puede apreciar en el Cuadro N° 31 que se inser-

(113) Vidales R. J., Prenda Agraria, Año 1930, Tomo I, pág. 2.

ta a continuación.

Cuadro N° 31

Contratos y valor de los créditos prendarios
inscriptos por períodos (114)

quinquenio	Totales	
	Contratos	Préstamos m\$n.
1915-1919 promedio anual	15.504	147.943.677,84
1920-1924 " "	15.987	244.752.743,99
1925-1929 " "	31.997	225.137.768,88
1930-1934 " "	80.931	341.526.465,81
1935-1939 " "	104.794	425.012.779,64
1940 únicamente	174.920	604.579.612,04
1941 "	209.905	945.767.724,56
1942 "	155.627	767.962.490,03

La multiplicación y el perfeccionamiento progresivo de las maquinarias agrícolas que exigen su constante renovación; la continua necesidad de mejorar los cultivos mediante prácticas de explotación intensiva y racionalización de los sistemas de preparación del terreno, de siembra, de recolección y de almacenamiento; el encaucamiento de los instrumentos de labor; la confianza depositada en la ley por los propios contratantes, así como tantos otros factores, han traído como consecuencia una mayor movilización del capital en las tareas agrícolas. Puede explicarse así fácilmente, la aprecia-

(114) Fuentes: Memorias del Ministerio de Agricultura, Rep. Arg., Años 1940, 1941 y 1942. Los guarismos insertos en el Cuadro N° 31 no constituyen, en su totalidad, contratos de prenda que garanticen operaciones de crédito agrario, pues están incluidos también los que se refieren a préstamos o adelantos concedidos a industrias o particulares que de acuerdo con la ley pueden ofrecer sus bienes en prenda. No obstante, podemos afirmar, a través de lo publicado en las Memorias del Ministerio de Agricultura, que la gran mayoría de los contratos registrados corresponden a prendas sobre productos agrarios y máquinas agrícolas.

ble cifra alcanzada por las operaciones de prenda en nuestra campaña.

La ley de Prenda Agraria ha servido también para auxiliar a nuestros productores en los años críticos, como que para ello fué asimismo creada.

Cuadro N° 32

Créditos con Prenda Agraria, Ley 9.644, concedidos por el Banco de la Nación Argentina (115).

(En miles de m^on)

Años	Saldos al 31 de diciembre	Indices, base 1926: 100
1922	75.398,7	311,5
1923	53.235,6	219,9
1924	32.139,2	132,8
1925	30.169,8	124,6
1926	24.204,2	100,0
1927	21.449,0	88,6
1928	27.537,8	113,8
1929	32.880,4	135,8
1930	42.660,1	177,0
1931	51.282,1	211,9
1932	56.250,8	232,4
1933	60.856,4	251,4
1934	65.574,8	270,9
1935	48.775,5	201,5
1936	17.374,3	71,8
1937	14.936,5	61,7
1938	10.986,4	45,4
1939	11.328,4	46,8
1940	7.884,1	32,6
1941	9.556,1	39,5
1942	9.268,9	38,3
1943	5.895,7	24,4

En efecto, como se desprende del Cuadro N° 32, en 1922, 1933 y 1934, años en que se produjo un intenso

(115) Fuentes: El Banco de la Nación Argentina en su cincuentenario, pág. 261. Memorias del Banco de la Nación Argentina de los años 1941 a 1943.

descenso en los precios de nuestros productos agropecuarios, los saldos de los créditos con prenda agraria otorgados por el Banco de la Nación Argentina arrojan las cifras más elevadas.

Es que los agricultores y ganaderos han recurrido a este recurso como una de las soluciones que les permitía continuar sus labores.

Sin embargo, no obstante los beneficios proporcionados en nuestra economía rural como así también en las actividades comerciales e industriales, no podemos afirmar que la ley de Prenda Agraria ha podido independizar a los hogares de nuestros campos "de las garras de la usura" como lo pensaba el diputado Adrián C. Escobar que así se expresaba en 1914 al fundar el proyecto de su creación(116).

Si la ley 9.644 como instrumento destinado a garantizar los contratos prendarios ha sido de positivos beneficios, requería ser completada con instituciones de crédito especialmente consignadas y adaptadas a la agricultura y un organismo central encargado de regular, dirigir y fomentar la economía de nuestra producción agropecuaria.

Del debate y los antecedentes de la ley de prenda surge que estaba en la mente del Ministro Calderón y de los legisladores, completar aquella y la de "warrants", con la creación de bancos agrícolas, cuyos proyectos estaban también en preparación pero que no llegaron a sancionarse.

Arrendamientos rurales.- El régimen de la locación establecido en nuestra legislación común ha sido modificada por la ley 11.170 llamada de Arrendamientos Agrícolas y luego por la 11.627 promulgada el 8 de octubre de

(116) Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, tomo IV, año 1914.

1932 denominada de Arrendamientos Rurales que reemplazó a aquella.

La experiencia recogida a través de largos años señaló la necesidad de una legislación especial con miras a garantizar al agricultor argentino, principalmente, estabilidad mínima, como condición indispensable al desempeño de sus actividades y calculada en el número de años que razonablemente lo requiriera la índole especial de su explotación.

La ley 11.627, buscando precisamente, plausibles finalidades de protección a los trabajadores del campo, fija en su art. 2º un plazo mínimo de cinco años -aunque se haya estipulado uno menor-, para todo contrato de locación rural, sobre inmuebles destinados a explotaciones agrícolas, ganaderas o mixtas.

Como se observa, esta disposición tiene por objeto estabilizar un tanto al agricultor, pues no es posible que éste produzca bien si cada año cambia de sitio y si no se le garantizan por lo menos algunas condiciones esenciales para una explotación racional y provecho se convirtiéndolo en un factor ponderable de prosperidad nacional.

Fácil resulta en consecuencia deducir que la ley 11.627 al resolver la permanencia de las explotaciones dentro del término normal del respectivo ciclo, facilita la difusión del crédito agrario, pues éste no se cedería fácilmente si los productores llevaran una vida nómada.

Esa legislación especial se hacía tanto más imprescindible si se tiene en cuenta que la necesidad de ofrecer crédito a los pequeños productores aumenta en nuestro medio en virtud del sistema de explotación por arrendamiento y aparcería tan difundido (62,1 %) que

atrae para trabajar a gente que tiene poco o ningún género de recursos y, por lo tanto, disminuida su eficiencia económica.

Cabe recordar también el decreto ley N° 14.001 de fecha 12 de noviembre de 1943 -sobre rebaja obligatoria de arrendamientos agrícolas-, que dispuso la obligación, por parte de los locadores y locatarios, de celebrar y formalizar por escrito los contratos de arrendamientos agrícolas de acuerdo a las prescripciones de la ley N° 11.627 (art. 11), y la prohibición de los Bancos de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional de dar curso a solicitud de crédito agrario o de colonización si las partes no cumplieran con las disposiciones de dicho decreto (art. 22).

Si bien la obligación de formalizar contrato por escrito facilita la concesión de crédito, observamos que el mencionado decreto sólo regirá hasta el 31 de diciembre de 1945 (art. 24), de manera que a partir de entonces nuevamente quedaría librado a la voluntad de las partes celebrar contrato en la forma indicada, salvo que nuevas disposiciones gubernativas no establecieran otra cosa.

Préstamos especiales a sociedades cooperativas.
El 5 de octubre de 1926, el Poder Ejecutivo promulgó la ley N° 11.380 sobre préstamos especiales a sociedades cooperativas.

Esa ley -que citamos por su encomiable propósito de favorecer el desarrollo de las cooperativas agrarias-, autorizó al Banco de la Nación Argentina para hacer préstamos especiales, con o sin amortización y a plazo mayor de los seis meses que fijaba el reglamento vigente, a las sociedades cooperativas, en la forma y condiciones que debía establecer el Poder Ejecutivo al regla

mentarla(art. 1).

Además, autorizó al Banco Hipotecario Nacional para realizar las siguientes operaciones(art. 2):

1º Acordar préstamos a las sociedades cooperativas, para construir depósitos, graneros, elevadores, instalaciones de industria lechera y otras que tengan por objeto la industrialización de las materias primas de producción nacional.

2º Acordarles, asimismo, préstamos para la compra de campos o terrenos, destinados a ser entregados en propiedad a los asociados, en lotes, para formar en ellos chacras o granjas y para la construcción de la casa-habitación. Estos préstamos serían hasta el 80 % del valor de tasación, y el Banco podrá retener un tanto por ciento para entregarlo cuando estén construidas las obras afectadas.

La finalidad de esta ley se cumplirá seguramente cuando el movimiento cooperativista agrario, cuyo creciente desarrollo sólo es retardado por los factores a que ya nos hemos referido al estudiar la cooperación rural en la Argentina, se consolide definitivamente.

Consejo Agrario Nacional.- Con fecha 2 de septiembre de 1940 el Poder Ejecutivo promulgó la ley 12.636 sobre creación del Consejo Agrario Nacional.

Conforme se establece en el artículo 1º, los propósitos de la ley son: a) poblar el interior del país, b) racionalizar las explotaciones rurales, c) subdividir la tierra, d) estabilizar la población rural sobre la base de la propiedad, y e) llevar mayor bienestar a los trabajadores agrarios.

La sola enunciación de los fines indicados pone en evidencia que esta ley, basada fundamentalmente en la tierra, está llamada a cumplir una interesante misión en la evolución agraria del país.

Pero si bien la solución de nuestro problema agrario está supeditado principalmente a la cuestión de la tierra, no significa que es el único aspecto que debe preocupar. Muy por el contrario, la reforma del régimen fundiero debe ser complementada por un conjunto de medidas, entre las cuales cabe destacar la organización del crédito agrario, para que actúen como punto de apoyo y concurren a consolidar aquella reforma, pues de nada servirá la subdivisión de la tierra y su distribución posterior si se abandona al colono a sus propias fuerzas.

A medida que se vaya operando la subdivisión de la propiedad rural por aplicación de la citada ley, llamada generalmente "de Colonización", el problema fundamental será el del crédito agrario.

En efecto, si los nuevos pequeños propietarios carecen del capital y de los medios necesarios para sus tareas rurales, las nuevas explotaciones no podrían, evidentemente, mantener su vitalidad, con lo que el parcelamiento se desmoronaría y el fenómeno de la concentración volvería el problema a sus términos iniciales.

La ley de Colonización en diversas partes de su articulado, se ocupa precisamente de la aplicación del crédito. El artículo 7, inciso h), dispone entre los fines del Consejo Agrario el de fomentar el crédito agrícola, y en el inciso i) del mismo artículo, el de facilitar la aplicación y fomento del crédito agrario directo, colaborando con el Banco de la Nación Argentina; en el inciso 3 del artículo 37, al determinar las funciones de los Consejos Agrarios Regionales, establece la de "colaborar con la Sección Crédito Agrario del Banco de la Nación Argentina para facilitar la canalización del crédito agrario a los pequeños agricultores y gana-

deros".

Los términos generales del inciso h) del artículo 7, importa el deber del Consejo Agrario de tratar de facilitar la concesión de créditos por parte de otras instituciones bancarias provinciales, aunque no hayan sido expresamente citadas en la ley.

Aparte de la colaboración de carácter especial que debe prestar al Banco de la Nación, el Consejo Agrario Nacional concede préstamos según un sistema propio.

En efecto, el artículo 68 organiza un régimen de préstamos para la instalación, vivienda y habilitación que no excederán de mín 6.000 en cada caso, para los colonos que adquieran predios al Consejo en cumplimiento de los planes de colonización, e introduce la limitación de que "el Consejo no podrá invertir en estas operaciones y las del artículo 24 (construcción de casa habilitación y mejoras) más del 10 % de los recursos que le acuerda la ley".

Por consiguiente el régimen de préstamos que el Consejo debe conceder a sus colonos, comprende dos clases de créditos: uno para vivienda y para instalación y otro de habilitación.

Los préstamos para vivienda deberán abonarse en iguales condiciones que el precio de la tierra, es decir, con una amortización anual acumulativa del $\frac{1}{2}$ % e intereses del $2 \frac{1}{2}$ % hasta reducirlo al 50 %, y su monto junto con el de las otras mejoras particulares no podrá ser superior al 10 % de aquél (Art. 29 de la ley y 131 del Decreto Reglamentario).

Los préstamos de habilitación e instalación se concederán por un plazo de hasta 10 años, pagaderos ordinariamente en cuotas anuales de igual valor y a un interés del $2 \frac{1}{2}$ % anual (Art. 132 del Decreto Reglamenta-

rio).

Cuando a causa del reducido valor de la tierra de un lote, el 10 % disponible para la realización de mejoras particulares resulte inferior a la suma indispensable para la construcción de una vivienda o su extensión, el Consejo está facultado para invertir en ellas una suma adicional de hasta m\$ 5.500,- (Art. 133 del Decreto Reglamentario).

Finalmente, por el sistema de venta, que acuerda una hipoteca a favor del Consejo Agrario hasta amortizar el 50 %, en cuyo caso el crédito se transfiere al Banco Hipotecario Nacional, se crea un préstamo hipotecario beneficioso para el colono.

10.- LEY DE CREACION EN EL BANCO DE LA NACION DE LA SECCION CREDITO AGRARIO.

Desde 1911 se ha venido insistiendo en la necesidad de organizar y desarrollar el crédito agrario propiamente dicho. La implantación de este crédito se debatió durante un cuarto de siglo, hasta dársele forma orgánica con la ley 11.684 -que creó la Sección Crédito Agrario en el Banco de la Nación- sancionada el 12 de mayo de 1933 y modificada posteriormente por ley 12.389 del 31 de agosto de 1938, de manera de ampliar notablemente sus beneficios mediante el aumento de recursos financieros; vale decir, que sin alterar el fondo de la ley, cuya estructura, directivas y finalidades que orientan su espíritu se mantienen, se ha reforzado el volumen de sus capitales en la medida que reclaman las necesidades crecientes de las industrias agropecuarias.

Es así como estas leyes han puesto al Banco de la Nación en condiciones de dar mayor flexibilidad a su obra de beneficio de la producción agraria del país.

He aquí los principios fundamentales que consagra

la ley 11.684 con las modificaciones dispuestas por ley 12.389.

Según los términos del artículo 1º, ha sido creada dicha sección con el objeto de mejorar la organización y distribución del crédito agropecuario, la cooperación agrícola y la racionalización de las industrias rurales.

Conforme lo dispone el artículo 2, las actividades de la sección consistirán en efectuar descuentos, préstamos o adelantos, a agricultores, ganaderos y cooperativas de agricultores o de ganaderos.

Es decir, que los beneficios de la ley alcanzan exclusivamente a los productores agropecuarios ya sea en forma individual o mediante una organización colectiva de carácter cooperativo.

Los recursos con que cuenta la sección para llevar su objetivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, provienen de los siguientes rubros:

	Imputación
10 % capital propio y fondo de reserva.	incisos a) b)
20 % depósitos a plazo fijo y caja de ahorros.	d) e)
100 % suma equivalente a la totalidad de los depósitos judiciales.	f)

Para las operaciones indicadas en el inciso f), o sea para mejoras o adquisición, se introduce la limitación de que no se podrá invertir más del 50 % del capital asignado por el mismo artículo 3.

En cuanto a las operaciones que se realicen con destino a facilitar la venta de la producción anual, así como aquellas que se hagan con los agricultores y ganaderos de acuerdo a la ley orgánica y reglamentaciones vigentes del Banco, la ley permite a esta institu -

ción dedicar la parte de recursos que considere oportuno.

De acuerdo con su destino, plazo, límites y garantías, la ley hace una clasificación del crédito en diversas categorías según puede apreciarse claramente en el Cuadro N° 33.

Como se observa, la fijación de los plazos indicados en la ley, adecuados a esta clase de crédito, depende de la categoría de las operaciones.

Salvo los préstamos destinados para la compra de inmuebles e instalación de mejoras y la compra de máquinas y reproductores, las otras operaciones pueden hacerse sin garantía real. Es decir, que la ley permite el crédito puramente personal dejando librado al gerente el estudio particular de cada caso y la facultad de exigir o no garantía.

De acuerdo con la clasificación adoptada al estudiar "Las varias formas del crédito agrario", observamos que las operaciones indicadas en los incisos a), b) y c) del artículo 2° de la ley, responden a la categoría de "créditos de ejercicio"; las de los incisos d) y e) a la de "créditos para mejoras mobiliarias"; parte de las mencionadas en el inciso f), -construcciones, instalaciones, obras diversas, etc.-, a la de "crédito para mejoras inmobiliarias" y finalmente, a la de "crédito de adquisición", los préstamos destinados para compra de inmuebles rurales señalados en el inciso f), como así también las operaciones de venta de tierras adquiridas en defensa de los créditos que el Banco entrega con facilidades de pago.

Esta clasificación servirá para apreciar -como lo veremos en su oportunidad-, el desarrollo del crédito agrario en nuestro país a través de sus principales for

Cuadro N° 33

Préstamos especiales a agricultores y ganaderos.

Destino	Plazos no mayor de (Art. 2)	Límites (Art 3 y 7)	Garantía
<u>HABILITACION (Art. 2 inc. a):</u>			
Compra de ganado	(1)	m\$ n	
" " semilla	{ 360 días	{ 10.000,-	{ Con o sin garantía real.
Gastos de preparación de la tierra y cultivo.	{	{	{
<u>COSECHA (Art. 2 inc. b):</u>			
Corte	{	{	{
Recolección	{ 240 "	{ 10.000,-	{ Con o sin garantía real.
Emparve	{	{	{
Trilla	{	{	{
<u>COMERCIALIZACION (Art. 2 inc. c):</u>			
Facilitar la venta de la producción anual.	{ 180 "	{ Sin límite	{ Real.
<u>INSTALACION (Art. 2 inc. d):</u>			
Compra de maquinarias	{	{	{
Implementos agrícolas	{	{	{
Reproductores	{ 720 "	{ 10.000	{ Con o sin garantía real.
Animales de labor e invernada	{	{	{
Vacas lecheras y cerdos	{	{	{
<u>INSTALACION O AMPLIACION DE SEMILLEROS (Art. 2 inc. e):</u>			
	{ 720 "	{ 20.000	{ Id.
<u>MEJORAS (Art. 2 inc. f):</u>			
Construcción de viviendas rurales.	{	{	{
Desmontes	{	{	{
Riego o desagües	{	{	{
Cercos	{	{	{
Aguadas	{	{	{
Molinos	{ 10 años	{ 10.000	{ Hipoteca- (ria o (prendaria.
Galpones	{	{	{
Graneros o silos	{	{	{
Implantación de pequeñas industrias agropecuarias.	{	{	{
Plantaciones de frutales u otras plantas forestales o industriales	{	{	{
<u>ADQUISICION (Art. 2 inc f):</u>			
Compra de inmuebles rurales	{ 10 años	{ 50.000	{ Hipotec.
<u>COOPERATIVAS (Art. 9)</u>			
	{ 1 año	{ Cap. reg lizado.	{

(1) Según sea el destino del crédito y la situación de la industria agropecuaria, el Banco podrá variar el término de los préstamos dentro de los plazos máximos establecidos en el art. 2, como también concederlos para ser reembolsados por amortizaciones en cuyo caso no regirán los aludidos plazos máximos. (Art. 5).

mas o manifestaciones.

Además de las operaciones referidas precedentemente, el Banco, si bien no en uso de atribuciones y fines de la ley 11.684 sino en cumplimiento de decretos del Poder Ejecutivo y por cuenta de éste, concede a los agricultores que carecen de medios de subsistencia personal, semillas para sembrar, etc., otros préstamos llamados de habilitación o "ayudas extraordinarias" y que se justifican en virtud de consideraciones de interés social, para no dejarlos en situación de desamparo y abandono. Otros préstamos no autorizados por la ley que nos ocupa, son los que otorga el Banco a los agricultores para atender los gastos de subsistencia y de cultivo posterior a la siembra para evitar que puedan comprometer anticipadamente sus productos y los préstamos comunes u ordinarios concedidos a los mismos de acuerdo con las disposiciones de su ley orgánica(117). Todos es

(117) Según el reglamento del Banco aprobado por decreto del 10 de noviembre de 1920 (con modificaciones posteriores), la institución no puede descontar documentos ni hacer adelantos por plazos mayores de 180 días; en cuanto a los préstamos con amortización, serán renovables cada 90 días(artículo 14). Las únicas excepciones permitidas son: las operaciones indicadas por la ley de Crédito Agrario(arts. 2 y 9 de la ley 11.684); los préstamos acordados a los agricultores de acuerdo con la ley 9.644 (prenda agraria) que podrán hacerse por el año agrícola; los acordados a los ganaderos de acuerdo con la misma ley 9.644, que podrán tener un plazo máximo de 540 días, con o sin amortización; los acordados por las cooperativas en virtud de la ley 11.380, que podrán tener un plazo máximo de 360 días; los créditos especiales que se acuerdan en las sucursales de la Patagonia que podrán serlo; de pago íntegro a 180 días, con opción a un plazo igual o amortizables semestralmente y los préstamos especiales a los agricultores que podrán otorgarse por el término de un año; los que se acuerdan a los ganaderos, que podrán serlo de pago íntegro a los 180 días, con opción a un nuevo plazo dentro del máximo de otros 180 días; también se exceptúan las cartas de

tos préstamos pueden debent siempre con intervención de la Sección Crédito Agrario en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la ley 11.684.

Por el art. 7 se dispone que los descuentos, préstamos o adelantos que se acuerden, según lo establecido en los incisos a), b) y d) del art. 2, no podrán exceder de la suma de m\$ 10.000,-, por persona y por categoría. Los que se efectúen de acuerdo con lo determinado en el inciso e), no podrán exceder de m\$ 20.000,- por persona. Los que se hagan de conformidad con la primera parte del inciso f), no podrán exceder de m\$ 50.000,- por persona.

Estos límites demuestran que los beneficios de la ley van dirigidos directamente a los agricultores y ganaderos con recursos o medios más modestos y no a los grandes propietarios que pueden obtener crédito en otras casas y en otras condiciones.

La ley limita la tasa del interés estableciendo que el mismo en ningún caso deberá exceder del 6 % anual.

Con el propósito de realizar una política agraria dentro de fundamentales principios de armonía, la ley establece en su artículo 13 una conexión entre el Banco de la Nación y el Banco Hipotecario Nacional permitiéndose al primero realizar ante el segundo las gestiones tendientes a obtener préstamos hipotecarios para sus clientes agricultores.

crédito otorgadas sobre el exterior que podrán tener un plazo hasta de 360 días. El 24 de octubre de 1941 se dictó un nuevo reglamento; sus disposiciones sobre préstamos especiales son análogas a las citadas, comprendiendo además, los créditos acordados a los industriales azucareros o sus consignatarios con prenda agraria, hasta un plazo máximo de 270 días.

También fomenta la constitución de cooperativas agrícolas para que entre los agricultores y el Banco sean verdaderos vehículos intermediarios en la distribución del crédito. El interés aplicado en estas operaciones debe ser más bajo que el interés cobrado por préstamos directos a los particulares.

Por el art. 15 se impone al Banco la obligación de desprenderse de la tierra que haya adquirido o adquiera en lo sucesivo en defensa de sus créditos, subdividiéndola en parcelas adecuadas para el cultivo de una familia agricultora y entregándola a la venta con facilidades de pago.

La ley hace referencia asimismo a la vigilancia de los préstamos, obligación de una propaganda sistemática de las bondades del crédito agrario, prevé la organización del seguro agrícola, tan importante para nuestros productores rurales, ya que sus explotaciones están sometidas a los más variados riesgos.

De los principios fundamentales que acabamos de exponer y de lo estudiado en páginas anteriores, deducimos que la ley 11.684 ha sido estructurada teniendo en cuenta las condiciones básicas que la doctrina reconoce como inherentes al crédito agrario, llamadas a responder plenamente a los fines de carácter económico y social que determinaron su sanción.

Se articuló, así, una ley de crédito que se aparta de las normas clásicas del descuento corriente, para formar dos grandes núcleos constructivos en torno de los cuales debe agruparse todo el sistema económico del crédito agrario: subdivisión de la tierra en parcelas, para hacerla accesible al productor mediante el préstamo hipotecario y simultáneamente, protección habilitada por esta clase de crédito.

11.- LA FUNCION Y EL COMETIDO DEL CREDITO AGRARIO EN LA ARGENTINA.

En el presente capítulo nos hemos referido a las condiciones locales de orden geográfico, social y económico de nuestro país, señalando, después del examen expositivo de los diversos aspectos analizados, la acción a que está llamado a desempeñar el crédito agrario como parte integrante de un vasto plan de política agraria.

Resumiendo o sintetizando lo ya expresado, diremos que en nuestra economía rural el crédito agrario está llamado a cumplir funciones de orden económico y social.

Con él se estimula y favorece al productor en su aspecto más amplio, dotándolo de un vehículo necesario para mejorar y facilitar la evolución de sus actividades.

Los pequeños productores deben ser ayudados a fin de que puedan llegar a prescindir de los intermediarios cuando necesiten crédito para sus explotaciones. El problema está en abaratar y difundir el crédito agrario.

Por su parte, el Estado por intermedio del crédito puede servirse del mismo como instrumento regulador de la economía del país y factor de su progreso y desarrollo. Debe proveer de dinero para subvenir al cumplimiento de las necesidades inherentes a la producción agraria, intensificándola proporcionalmente a la conquista de nuevos mercados y al aumento del consumo del mercado interno.

La concesión del crédito hacia las explotaciones mixtas importa un paso hacia la diversificación de la producción a la que debe tenderse permanentemente en todo el país como medio de neutralizar, en parte, los riesgos agropecuarios, evitando la superproducción y fa

cilitar la colocación de los frutos, con lo que han de obtenerse resultados económicos más seguros.

El crédito al facilitar la compra de bienes instrumentales, está destinado a racionalizar la producción agrícola, cuidando muy escrupulosamente de mantener la mayor baratura en los costos y al propio tiempo la más esmerada calidad.

También está llamado a fomentar el espíritu de asociación y de solidaridad entre los agricultores, reuniéndolos en cooperativas, sindicatos, etc., función tanto más importante cuanto que estas instituciones deben ser las verdaderas bases y los vehículos canalizadores y distribuidores del crédito entre quienes lo necesitan.

Desde el punto de vista social, la política del crédito agrario, en cuanto se refiere a la propiedad de la tierra, debe propender a estimular el desarrollo de la pequeña explotación agropecuaria, propendiendo a hacerla accesible a los auténticos trabajadores rurales que se radiquen en ella con sus familias, proveyéndoles oportunamente el crédito indispensable para el desenvolvimiento de sus explotaciones. A este respecto decía el diputado Palacio en la sesión celebrada el 18 de julio de 1932: "no basta que el crédito agrario tenga un rol puramente económico, es necesario también hacerle jugar un rol social para que influya en la conversión de nuestro enorme proletariado rural en la clase propietaria de la tierra que cultiva y que trabaja, realizando así el ideal de la legislación moderna, de que el agricultor debe ser dueño de la tierra a la cual arranca sus frutos con su trabajo y con su acción".

Con el parcelamiento de los grandes latifundios y la creación de la pequeña propiedad, se lograría, como

nos recuerda la experiencia observada en otros países, un mayor equilibrio económico y social.

Lo que acabamos de exponer, nos autoriza a considerar que el Banco de la Nación Argentina y por virtud del mecanismo de la ley 11.684, está llamado a coadyuvar en un plan agrario capaz de poblar el interior del país, racionalizar las explotaciones rurales, subdividir la tierra, estabilizar la población rural y llevar el mayor bienestar a los trabajadores agrarios, según los propósitos de la ley de Colonización N° 12.636.

Pero se trata de una obra que no puede cumplirse en término breve, porque es indispensable realizar tareas educativas, creando una conciencia agraria, para acercar el trabajador de la tierra al Banco, vinculándolo de manera que la Institución resulte el órgano conveniente para su crédito directo.

ANALISIS DE LA ACCION
REALIZADA POR LA SECCION
CREDITO AGRARIO DEL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

C A P I T U L O I V

A N A L I S I S D E L A A C C I O N

R E A L I Z A D A P O R L A S E C C I O N

C R E D I T O A G R A R I O D E L

B A N C O D E L A N A C I O N A R G E N T I N A

1.- ALCANCE DE NUESTRO EXAMEN(118)

Nos proponemos ahora estudiar la acción desarrollada por la Sección Crédito Agrario del Banco de la Nación Argentina durante el período que transcurre desde sus comienzos hasta fines de 1943.

En los capítulos anteriores pasamos revista a los principios doctrinarios que rigen la organización del crédito agrario, a las características fundamentales de las diversas instituciones existentes, a la realidad económica y social argentina y la necesidad cada vez más acentuada de dotar una legislación sobre esta clase de crédito que estuviera a tono con las modalidades de nuestro ambiente.

Interesa ahora ver como el Banco de la Nación Argentina, dotado de un nuevo resorte por la ley de 1933,

(118) Utilizamos como fuente documental del presente capítulo las siguientes publicaciones: Revista del Banco de la Nación Argentina; Memorias del Banco de la Nación Argentina; El Banco de la Nación Argentina en su cincuentenario; Gaceta Cooperativa N° 1, noviembre 1940 pág. 5; Boletín del Museo Social Argentino, Bs. As. enero-febrero 1938 pág. 3; Buonocore Domingo, Crédito Agrario en Rev. de Ciencias Jurídicas y Sociales, año 1938. El crédito agrario instituido por la ley 11.684, su desarrollo en el país y experimentación de la ley, la obra del Banco de la Nación Argentina, en Revista de "Seguros y Bancos" Bs. As. mayo 1943, págs. 8-11. Horne Bernardino, Op. cit. págs. 156/157.

ha actuado sobre nuestro medio rural. La razón de este análisis está en que, dentro del crédito típicamente agropecuario brindado en el país, la mayor parte pertenece a esa institución.

Sobre la base de la política aplicada por el Banco, trataremos de determinar si el mecanismo cumple con la función y el cometido que el crédito agrario está llamado a desempeñar en la Argentina.

A ese examen dedicaremos el presente capítulo.

2.- DESARROLLO DE LAS OPERACIONES.

Para poder apreciar la evolución de los préstamos agrarios consignamos los saldos e importes acordados desde el 31 de diciembre de 1936, año en que se inició la clasificación contable especial, hasta el 31 de diciembre de 1943.

Las cifras que se indican en el Cuadro N° 34 y se reflejan en el Gráfico N° 4, ponen de relieve la línea ascendente que registra el desarrollo del crédito agrario y sintetizan elocuentemente la obra que realiza el Banco tendiente a contribuir a la solución de los problemas del medio agropecuario.

Es, asimismo, como se desprende de las Memorias publicadas por la institución, el fruto de una propaganda activa y tesonera consistente en periódicas visitas a los productores en sus propios campos de explotación para auscultar sus necesidades financieras y los problemas propios de su labor, y a base de esa política práctica y experimental, ofrecerles los servicios del crédito agrario con las consiguientes ventajas para su evolución económica.

Los préstamos concedidos de acuerdo con la ley, han sido distribuidos en sus dos grandes rubros de agri

Cuadro N° 34

Saldos e importes acordados al 31 de diciembre de los años 1936 a 1943

(En miles de m\$n)

Años	Importe acordado durante el año	Saldos al 31 de diciembre
1936.	164.601	106.771
1937.	208.960	164.326
1938.	315.758	256.484
1939.	304.024	265.519
1940.	296.398	307.914
1941.	330.771	320.444
1942.	356.648	334.467
1943.	330.071	343.824

Cuadro N° 35

Préstamos concedidos a la agricultura y a la ganadería durante los años 1936 a 1943

(En miles de m\$n)

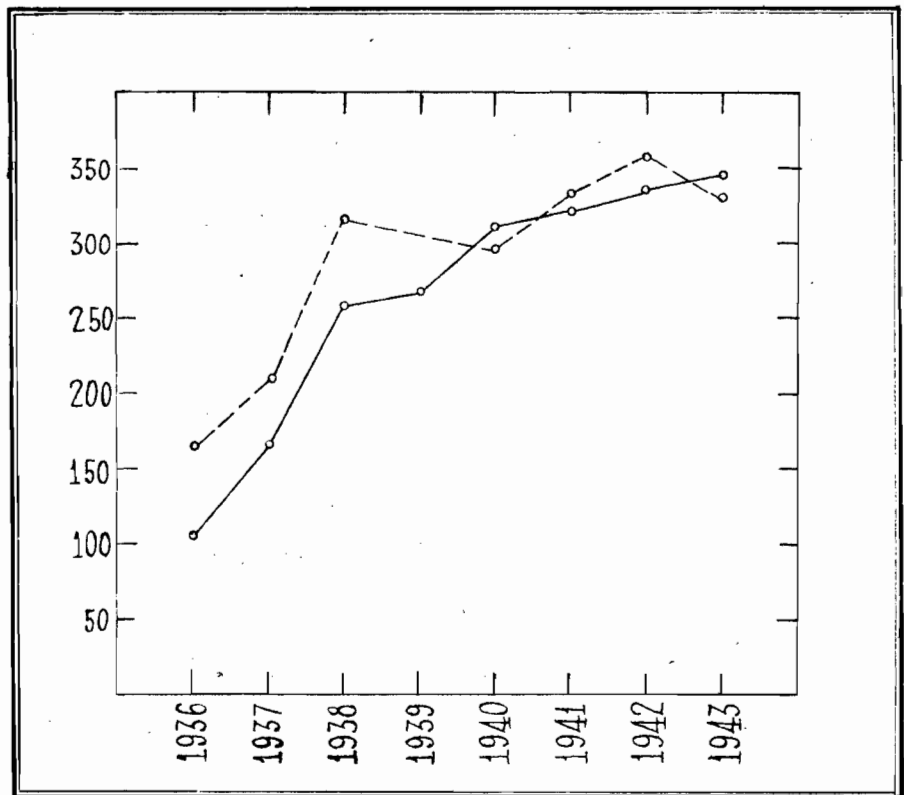
Años	'Agricul- 'tura,	% s/ 'total	'Ganade- 'ría.	% s/ 'total	Total
1936.	69.740	42,4	94.861	57,6	164.601
1937.	100.177	47,9	108.783	52,1	208.960
1938.	175.288	55,5	140.470	44,5	315.758
1939.	161.638	53,2	142.386	46,8	304.024
1940.	159.882	53,9	136.516	46,1	296.398
1941.	194.220	58,7	136.551	41,3	330.771
1942.	206.432	57,9	150.216	42,1	356.648
1943.	177.117	53,7	152.954	46,3	330.071

Gráfico nº 4

Ley 11.684

Saldos e importes acordados al 31 de diciembre
de los años 1936 a 1943

(En miles de m\$.n.)



Referencias: Créditos concedidos durante el ejercicio: ○ - - - - ○
Saldo pendiente al 31 de diciembre: ○ - - - - ○

cultura y ganadería, en la forma que indica el Cuadro N° 35. Este cuadro denota que los préstamos destinados a la agricultura al principio eran inferiores a los créditos otorgados a la ganadería, fenómeno éste que se invierte a partir de 1938. Nótase también que los créditos concedidos a la agricultura experimentan mayor oscilación que los otorgados a la ganadería.

Analizando más de cerca el crecimiento de los saldos mediante el estudio de su composición, a cuyo efecto hemos confeccionado el Gráfico N° 5 y los Cuadros 36 y 37, observamos que desde el 31 de diciembre de 1936 al 31 de diciembre de 1938 han aumentado ininterrumpidamente en todas las clases o conceptos de préstamos.

Al finalizar el año 1939 el saldo de las operaciones de crédito agrario, en comparación con el ejercicio 1938, aumentó en la suma de m\$n 9.035.000. Se destacan en ese sentido los préstamos hipotecarios para adquisición de inmuebles rurales e introducción de mejoras, cuyo saldo de m\$n 53.126.700 al 31 de diciembre de 1938, se eleva a m\$n 65.460.200 en igual fecha de 1939.

Las diferencias anotadas al 31 de diciembre de 1940 en relación a igual fecha del año anterior, tienen su máxima significación en los conceptos: Hipotecas, art. 16 y Préstamos en cuentas corrientes, art. 6, los que respectivamente acusan aumentos de m\$n 21.158.000 y m\$n 12.491.000. También al 31 de diciembre de 1941, en comparación con el ejercicio anterior, se observan incrementos en los conceptos mencionados. Como se advierte, los aumentos de m\$n 10.496.000 y m\$n 8.581.000 corresponden, respectivamente, a las subdivisiones Hipotecas, art. 16 y Préstamos en cuentas corrientes, art. 6.

El crecimiento en las Hipotecas se debe a las ventas de inmuebles rurales adquiridos por el Banco en de-

C u a d r o N o 26

Operaciones de la ley 11,604 - Saldo el 31 de
diciembre de 1936/37/38/39/40/41/42/43

(En miles de \$n)

	31/12/36	31/12/37	31/12/38	31/12/39	31/12/40	31/12/41	31/12/42	31/12/43
C o n c e p t o s								
Refut. Ordin. Arta. 2º y 9º	7.230	11.267	17.263	16.996	24.082	34.677	52.754	66.457
Refut. Presid. Arta. 2º y 9º	13.196	21.612	40.308	38.284	28.628	23.334	29.947	35.913
Oper. Comercios Art. 11º...	88.735	103.334	131.170	129.640	134.767	128.185	122.865	118.418
Presid. Hipotecas Art. 2º....	3.138	21.339	53.127	65.480	77.979	69.162	89.469	69.865
Hipotecas Art. 19º.....	22	2.805	4.150	6.310	27.467	37.963	32.962	28.488
Refut. en Cta. Cto. Art. 6º	2.482	5.572	10.376	8.159	28.851	29.232	27.206	28.865
T o t a l e s.....	108.771	169.320	258.404	285.519	307.814	329.443	329.467	343.824

1
16
4
1

Cuadro No 27

Diferencias en años en zonas con respecto al
saldo del año anterior

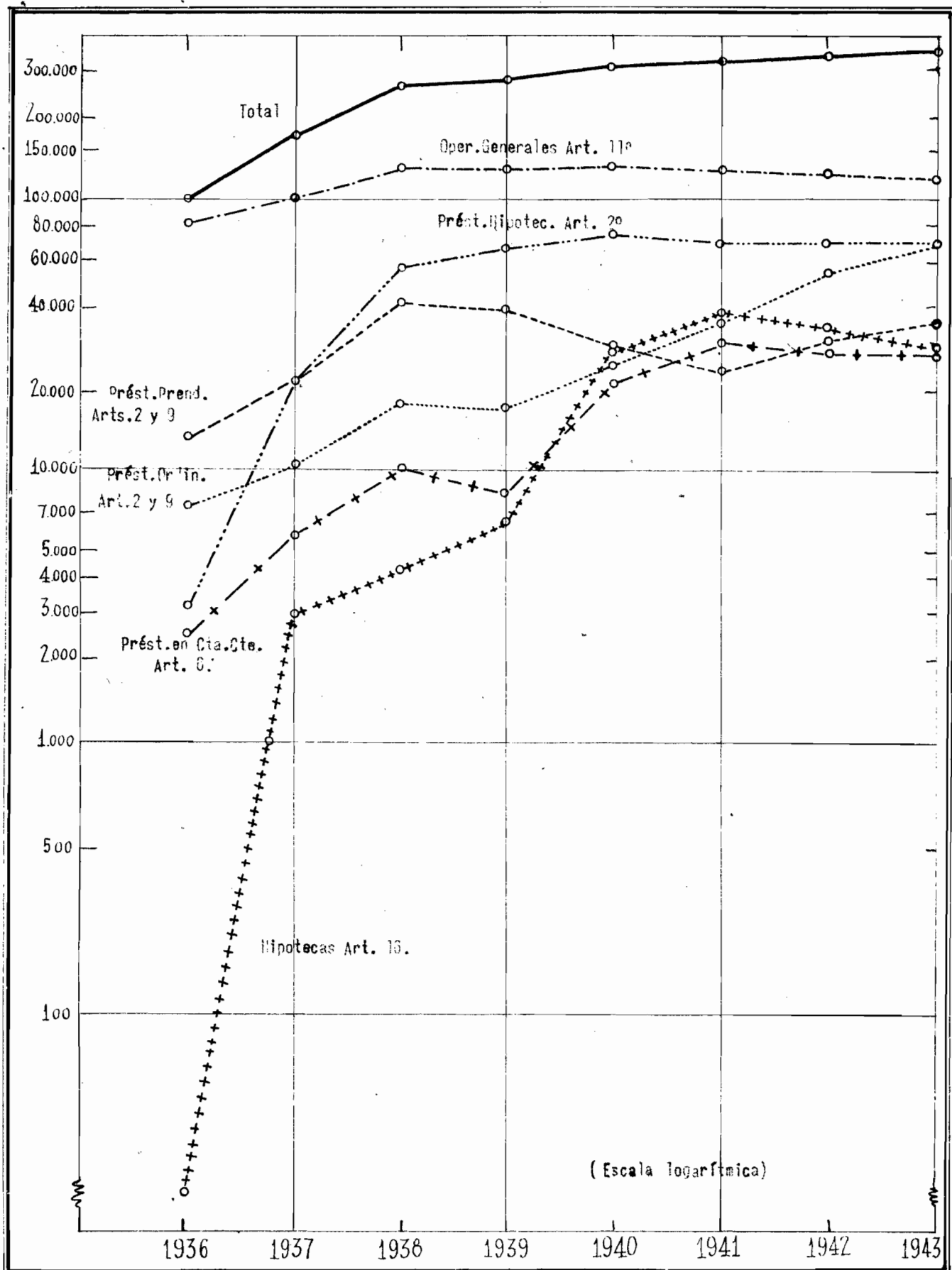
(En miles de cts)

Conceptos	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943
Prod. Grana. Art. 2º y 3º	4.128 + 5.208 =	977 + 7.208 +	10.508 +	10.508 +	10.508 +	10.508 +	12.709
Prod. Grana. Art. 2º y 3º	8.677 + 10.508 =	1.746 + 10.508 =	5.800 +	5.800 +	5.800 +	5.800 +	5.800
Grana. Guaymas Art. 1º y 2º	28.800 + 28.800 =	1.800 + 5.807 +	8.592 +	8.592 +	8.592 +	8.592 +	3.577
Grana. Mipolmar. Art. 2º	10.200 + 31.700 +	12.200 + 0.508 =	2.677 +	2.677 +	2.677 +	2.677 +	1.423
Mipolmar Art. 1º	2.800 + 1.200 +	2.100 + 1.100 +	10.000 +	10.000 +	10.000 +	10.000 +	4.803
Prod. en Obs. Cda. Art. 1º	2.700 + 4.200 =	2.277 + 12.000 +	8.500 +	8.500 +	8.500 +	8.500 +	323
Totales	57.208 + 92.100 +	9.006 + 42.300 +	12.200 +	12.200 +	12.200 +	12.200 +	8.267

Gráfico nº 5

Operaciones de la Ley 11.684

Saldos al 31 de diciembre de 1936/37/38/39/40/41/42/43.



fensa de sus créditos. El Banco al desprenderse de esos inmuebles consigue, por una parte, reducir su activo inmovilizado y, por otra, realizar una obra altamente social y económica, pues al facilitar la subdivisión de grandes extensiones de campo en fracciones adecuadas pone al alcance del modesto productor la adquisición de tierra quien la explota con el consiguiente beneficio espiritual y material. Por las altas finalidades de este crédito y la difusión alcanzada por el mismo, consigamos estas operaciones en un comentario especial, bajo el título de "El crédito hipotecario instituido por la ley 11.684".

Al 31 de diciembre de 1942 los acrecimientos de m\$n 18.140.443,79 y m\$n 6.612.630,01, que corresponden a las subdivisiones Préstamos ordinarios, art. 2 y 9, y Préstamos prendarios sujetos al mismo articulado, denotan un mayor volumen en las operaciones que señalan los incisos de la ley, tanto en el sector de la agricultura como en el de la ganadería.

En cuanto a los aumentos de m\$n 12.491.000 y m\$n 8.581.000 que se advierten al 31 de diciembre de los años 1940 y 1941 respectivamente, en los préstamos en Cuentas corrientes, obedecen a los créditos acordados para la comercialización de la yerba mate en el territorio de Misiones.

Al 31 de diciembre de 1943, la tendencia favorable que se manifiesta en los Préstamos Ordinarios y Prendarios, arts. 2 y 9 -un aumento de m\$n 13.700.000 y m\$n 5.966.000, respectivamente-, se debe en exclusivo a los préstamos especiales para la recolección de la ccsecha fina y para fomento granjero, de los cuales fueron acordados durante el año m\$n 33.383.000, para el primero y m\$n 4.900.000 a los Prendarios.

Del Cuadro N° 36 se desprende también, que la cartera de los préstamos agrarios, al 31 de diciembre de los años considerados, está representada por créditos con garantía real de hipoteca y prenda en los siguientes porcentajes:

31/12/36	15 %
31/12/37	28 "
31/12/38	38 "
31/12/39	44 "
31/12/40	42 "
31/12/41	41 "
31/12/42	40 "
31/12/43	38 "

De lo que se deduce que en el volumen del crédito concedido prevalece la garantía personal.

3.- COMPARACION DE LOS SALDOS POR DISTRIBUCION GEOGRAFI CA Y POR ZONAS.

Al estudiar las condiciones locales de orden geográfico de nuestro dilatado territorio hemos señalado las distintas zonas de producción con sus correspondientes tipos de cultura.

Interese ahora conocer si la ección habilitadora del crédito se ha diseminado contemplando precisamente las necesidades de cada región.

Los Cuadros N° 38 y 39 ponen en evidencia que la penetración del crédito agrario se opera en forma paula tina en todo el territorio de la República irrigando di rectamente a todas las zonas de producción, si bien la mayor proporción es absorbida por la región del litoral o pampeana que comprende las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba y la gobernación de La Pampa. Se ob serva asimismo que los mayores recursos se destinan

Cuadro N.º 38
Crédito agrario - Ley 11.884
Saldo al 31 de diciembre
Distribución geográfica
(En miles de m.n.)

Distribución	1936	%/total	1937	1938	1939	%/total	1940	1941	1942	1943	%/total
Provincias:											
Buenos Aires...	35.572	33,3	58.807	86.802	93.278	34,4	100.010	86.767	104.102	100.000	31,0
Catamarca.....	270	0,25	300	515	540	0,2	505	524	640	500	0,2
Córdoba.....	7.863	7,4	11.604	23.892	23.575	8,0	31.033	36.204	37.727	36.251	11,4
Corrientes.....	8.171	7,7	11.700	14.444	14.330	5,4	16.620	16.702	13.676	12.625	3,7
Entre Ríos.....	10.170	9,53	11.170	15.001	15.653	5,0	21.554	25.704	26.016	20.425	6,0
Jujuy.....	152	0,14	207	342	333	0,2	311	510	500	300	0,1
La Rioja.....	100	0,10	154	204	241	0,1	303	330	200	200	0,1
Mendoza.....	4.010	4,0	7.620	13.471	11.945	4,3	13.702	12.802	12.436	11.822	3,4
Salta.....	1.405	1,3	1.450	2.330	2.200	0,8	2.125	2.104	2.320	2.257	0,7
San Juan.....	802	0,8	1.057	4.721	3.000	1,0	2.970	2.021	2.015	3.405	1,0
San Luis.....	302	0,4	700	803	901	0,3	1.230	1.002	1.103	1.070	0,3
Santa Fe.....	12.200	11,5	19.010	32.150	30.144	10,0	41.344	44.103	60.232	59.005	15,1
S. del Estero..	442	0,4	800	635	900	0,4	1.103	1.070	1.174	1.155	0,3
Tucumán.....	2.822	2,4	3.700	7.543	10.262	3,0	8.612	8.420	5.420	4.723	1,4
Gobernaciones:											
Chaco.....	1.472	1,4	4.075	7.205	8.607	2,0	7.000	9.070	6.912	7.020	2,2
Chubut.....	2.033	1,9	2.605	3.204	3.900	1,5	5.105	5.377	6.004	6.516	1,9
Formosa.....	400	0,4	647	730	552	0,2	400	635	525	400	0,1
La Pampa.....	3.341	3,1	4.500	7.415	8.000	3,0	8.000	6.001	6.010	10.122	2,9
Misiones.....	4.152	3,9	12.212	20.725	10.900	7,2	23.007	26.167	23.530	23.473	6,8
Nouquén.....	611	0,6	1.270	1.752	1.405	0,5	1.002	1.000	1.003	1.037	0,3
Río Negro.....	1.052	1,0	1.907	2.400	2.034	1,0	3.442	2.143	3.005	4.240	1,2
Santa Cruz.....	2.762	2,6	2.871	3.000	4.137	1,5	5.520	5.450	5.202	5.000	1,5
Tierra del Fuego	---		---	---	---		---	---	---	67	0,0
Total Sucreadas	101.700		150.804	250.440	256.009		300.700	300.176	317.175	320.110	
Capital Federal:											
Agencias.....	1.237	1,1	740	1.022	1.210	0,5	1.100	730	1.200	1.400	0,4
Casa Central...	3.744	3,5	4.540	4.120	5.213	2,0	6.000	10.301	10.000	13.220	3,9
Total General	105.771	100	155.324	254.460	261.219	100	306.804	310.444	327.175	333.530	100

Cuadro N° 30
Crédito Agrario - Ley 11.604
Saldo al 31 de diciembre
Distribución por zonas de producción
(En miles de \$)

Zona de Producción	1936	% Total	1937	1938	1939	% Total	1940	1941	1942	1943	% Total
Com. e Ind.:											
Casa Central.....	3.744		4.548	4.178	5.213		6.688	10.908	18.000	13.238	
Agencias.....	1.237		748	1.822	1.218		1.188	738	1.208	1.488	
Sucursales.....	3.585		4.674	5.313	4.788		5.224	8.258	4.844	5.843	
Total Com. e											
Industrial.....	8.566	8,0	9.968	11.285	11.385	4,2	12.382	28.898	22.238	28.348	5,8
Agrícola.....	98.897	91,8	100.838	110.368	154.842	58,8	178.888	178.488	198.568	218.338	61,8
Agrícola-ganadera..	8.782	8,2	12.328	17.813	18.978	7,0	22.748	22.888	27.728	28.348	8,2
Ganadera.....	8.831	8,5	12.878	15.881	18.888	6,8	18.888	18.287	17.877	18.882	4,7
Vitivinícola.....	7.178	6,7	10.888	20.443	17.381	6,5	18.238	18.288	18.281	18.387	5,3
Verdadera.....	4.182	3,8	12.213	28.725	18.888	7,2	23.887	28.187	23.888	23.473	6,6
Azucarera.....	2.842	2,7	4.888	8.874	18.888	4,1	8.344	8.231	8.287	8.882	1,8
Algodonera.....	1.841	1,8	5.223	8.815	7.548	2,8	8.488	8.715	7.428	8.124	2,4
Casta Ind.....	5.481	5,1	8.218	7.888	8.288	3,0	11.888	11.884	12.388	13.478	3,0
Total general....	108.771	100	104.228	204.442	208.518	100	207.814	328.444	234.487	242.824	100

principalmente a vigorizar las zonas agrícolas y ganaderas que son las que, en definitiva, robustecen los grandes renglones en que se basa nuestro comercio de exportación.

4.- DESARROLLO DE LAS DISTINTAS FORMAS DEL CREDITO AGRAARIO Y DESTINO DE LOS PRESTAMOS.

A fin de apreciar el desarrollo de las distintas formas del crédito agrario hemos confeccionado los Cuadros 40, 41, 42 y 43, y el Gráfico N° 6.

El Cuadro N° 40 y la representación gráfica de sus totales, evidencian la superioridad, en cifras y en crecimiento, de los "préstamos de ejercicio" en relación con las otras formas de crédito.

Los préstamos para "mejoras mobiliarias", "inmobiliarias" y para "adquisición" -según se desprende de los Cuadros 41, 42 y 43 y del Gráfico mencionado-, aumentan en forma acentuada entre los años 1936 a 1938; este crecimiento tiene su explicación sin duda al optimismo creado por el resultado económico excepcionalmente bueno del año 1937. Descienden luego en los años 1939 y 1940 para volver aumentar en los años 1941 y 1942.

El Cuadro N° 44 sintetiza el número de operaciones e importes acordados anualmente según se trate de operaciones especiales de crédito agrario o de préstamos generales otorgados de acuerdo con la reglamentación del Banco.

Los guarismos insertos en el referido Cuadro 44 permiten extraer los siguientes índices:

C a d r e p o 44

Crédito agrario - Ley 17884 (a) (2)

Crédito para mejoras agrícolas -
(en miles de pesos)

Indicador	1936	(1)	1937	(1)	1938	(1)	1939	(1)	1940	(1)	1941	(1)	1942	(1)
Art. 2 Inc. d) Agricultura	600	0,2	1.587	0,3	1.500	0,5	1.507	0,3	600	0,3	410	0,3	51.525	3,3
" " Ganadería	13.048	0,5	10.530	0,5	22.353	7,3	22.802	7,3	20.000	0,5	21.000	7,3	25.200	7,2
Sub-total	14.106	0,7	20.117	0,7	24.253	7,7	23.009	7,6	20.000	7,3	22.007	7,3	27.000	10,5
Art. 2 Inc. e) Apicultura	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Total crédito para mejoras agr.	14.106	0,7	20.117	0,7	24.253	7,7	23.007	7,6	20.000	7,3	22.007	7,3	27.000	10,5

(a) Como embolsamiento sobre la base de explotaciones publicitarias en los sectores del Banco en la Nación Argentina (1) Por estados sobre el total del crédito agrario. (2) No se consignaron datos por el año 1943 por no haberse dado a publicidad.

Cuadro N° 42
Crédito agrario - Ley 11.205 (a) (2)
Créditos para mejoras agrícolas
(En miles de pesos)

Destino	1938	1937	1936	1935	1934	1933	1932	1931	1930	1929	1928	1927	Σ (1)	
Art. 1 bis. f) Agrónomos	1.970	1.200	5.077	1,8	1.041	0,8	1.000	0,8	1.000	0,8	1.000	0,8	1.000	0,8
" " " " " " " "	1.232	1.200	2.000	0,8	1.059	0,5	1.000	0,2	1.000	0,2	700	0,2	700	0,2
Total crédito para mej. agric.	2.202	2.400	7.077	2,6	2.100	1,3	2.000	1,0	2.000	1,0	1.700	1,0	1.700	1,0

(a) Cuadro confeccionado sobre la base de estadísticas publicadas en los Anuarios del Banco de la Nación Argentina (1) Por cientos sobre el total del crédito agrario. (2) No se consignan datos por el año 1943 por no haberse dado a publicidad.

Cuadro N° 43

Crédito agrario - Ley 11.000 (a)(2)

Créditos para adelantados
(En miles de pesos)

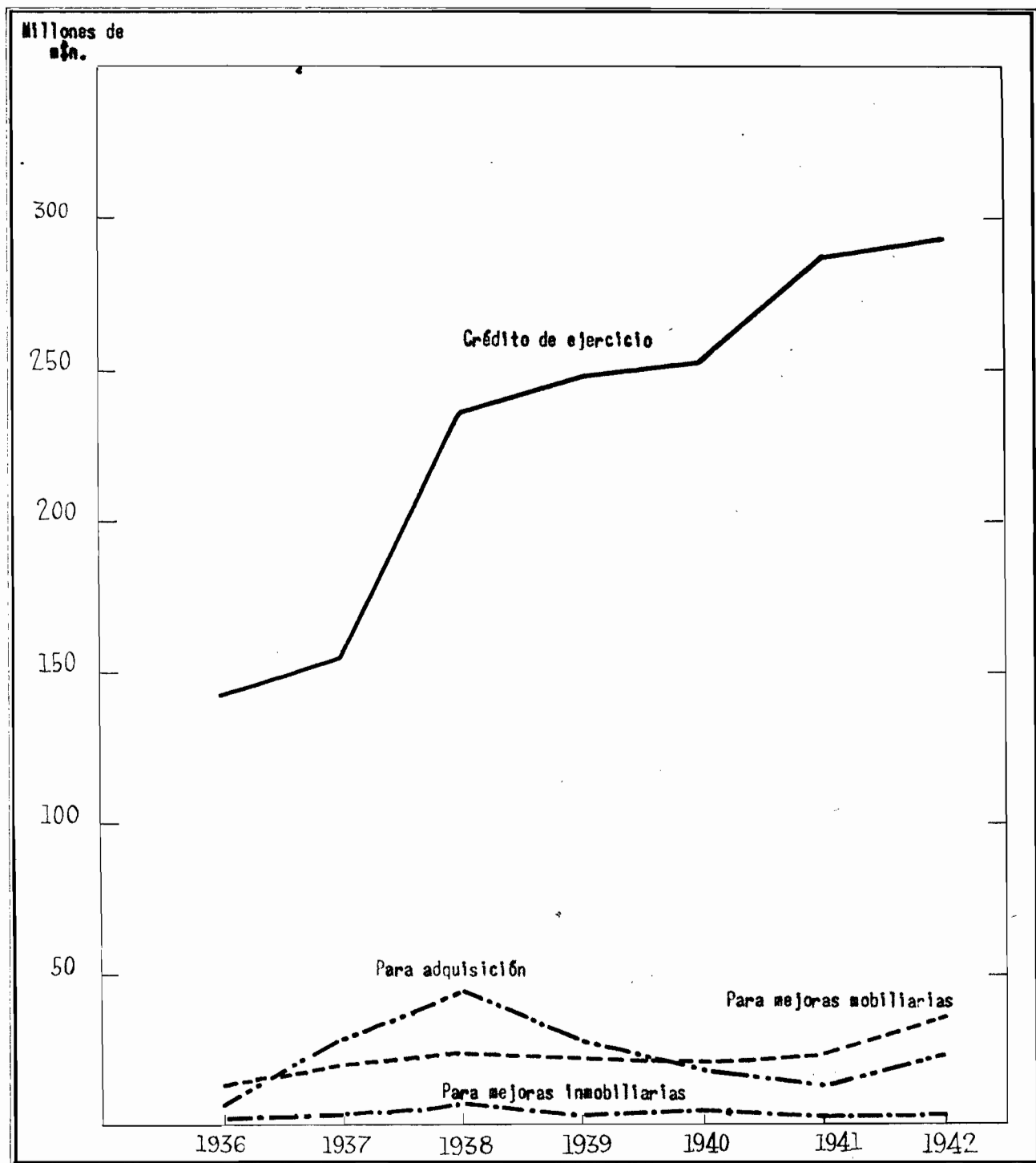
Destino	1936	(1)	1937	(1)	1938	(1)	1939	(1)	1940	(1)	1941	(1)	1942	(1)
Art. 2 Inc. f) Agricultura	1.700	2,3	19.007	9,4	31.707	16,1	16.976	8,8	12.977	6,4	8.277	2,5	13.029	2,9
" " " Ganadería	1.018	2,1	8.011	4,8	13.723	7,3	7.024	2,9	6.000	2,2	6.500	2,0	9.216	2,8
Sub-total	2.718	4,4	27.018	14,2	45.430	23,4	23.999	11,7	18.977	8,6	14.777	4,5	22.245	6,7
Art. 10 Agricultura	---	---	400	0,2	900	0,3	1.016	0,5	947	0,3	305	0,1	904	0,3
" " Ganadería	---	---	777	0,1	703	0,2	1.047	0,4	1.139	0,5	805	0,3	1.532	0,4
Sub-total	---	---	1.177	0,2	1.703	0,5	2.063	0,9	2.086	0,9	1.110	0,4	2.436	0,7
Total crédito para adelant.	2.718	4,4	28.195	14,2	47.133	23,9	26.062	12,6	21.063	9,9	15.887	4,9	24.681	7,1

(a) Cuadro confeccionado sobre la base de estadísticas publicadas en los Anuarios del Banco de la República Argentina. (1) Por ciento sobre el total del crédito agrario. (2) No se consignan datos por el año 1943 por no haberse dado a publicidad.

Gráfico N° 6

Crédito agrario - Ley 11.684

Distribución del crédito agrario según sus formas



Credito apruado - Ley 11.854 (x)

Módulo de operaciones e ingresos autorizados desde 1936 a 1943

(E stilos de año)

Años	Operaciones especiales Art. 2 y 9		Operaciones generales (Art. 11)		Artículo 16		Total	
	Nº de Operaciones	Importe	Nº de operaciones	Importe	Nº de Operaciones	Importe	Nº de Operaciones	Importe
1936	(1)	48.817	(1)	123.764	(1)	---	(1)	164.581
1937	(1)	62.746	(1)	145.557	(1)	657	(1)	204.950
1938	45.227	105.306	58.707	208.772	36	1.761	165.230	375.329
1939	68.817	68.326	61.685	213.825	62	2.065	162.664	384.826
1940	48.358	88.514	65.714	204.523	95	336	114.167	368.396
1941	78.883	134.218	64.591	185.264	69	1.291	144.609	364.177
1942	68.605	158.728	62.185	197.442	64	2.448	158.336	368.646
1943	78.323	138.883	152.278	190.035	74	1.238	171.467	368.671
Total	399.894	685.885	376.140	1.478.850	480	12.388	768.394	2.342.239
Por ciento	35,1	35,4	48,9	64,1	0,2	0,5	109	108

(x) Cuenta confeccionada sobre la base de estadísticas publicadas en las Sumarios del Banco de la Nación Argentina. (1) En los años 1936 y 1937 no se publicaron estadísticas sobre el Nº de operaciones.

	<u>Nº de oper.</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Operaciones especiales (Art. 2 y 9) 1936/43	391.694	50,9	815.895	35,4
Operaciones generales (Art. 11) 1936/43	376.140	48,9	1.478.950	64,1
Artículo 16.- 1936/43	480	0,2	12.386	0,5
Total	<u>768.314</u>	<u>100,-</u>	<u>2.307.231</u>	<u>100,0</u>

5.- DISTRIBUCION DE LO ACORDADO POR ACTIVIDADES SUBDIVIDIDO EN ARRENDATARIOS Y PROPIETARIOS.

Pasemos ahora a estudiar si los beneficios de la ley 11.684 se hacen extensivos a la generalidad de los agrarios.

Para ello, sobre la base de las cifras publicadas en las Memorias del Banco de la Nación Argentina, hemos confeccionado el Cuadro N° 45 en el que se inserta las sumas acordadas a los arrendatarios y propietarios.

Las cifras que figuran en dicho Cuadro demuestran en forma elocuente que el crédito ha sido absorbido en su mayor parte por los propietarios, no obstante que en el régimen de explotación el sistema de arrendamiento es el que impera en nuestro país.

Si tomamos en cuenta el número de operaciones, el hecho se confirma, aunque no con tanta evidencia desde que en los años 1941 y 1942 se advierte una mayor absorción por parte de los arrendatarios.

La razón de esta mayor afluencia de los préstamos hacia los propietarios se explica dado que el crédito se otorga con preferencia al que más seguridades ofrece para la institución que lo concede, y es natural que los que mejor llenan ese requisito son los que poseen en propiedad los bienes que explotan. De esta suerte el crédito personal, tan indispensable a los agricultores, sustrae sus beneficios a un sector importante de los

Cuadro N.º 45 (a)

Credito agrario - Ley 11.000

Distribucion de lo acordado por actividades subdividido
en arrendatarios y propietarios

Relacion porcentual de cada actividad con respecto al total

	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963										
	Arrendatarios	40,2	38,9	42,2	38,2	46,1	37,2	44,8	25,7	37,9	28,5	38,7	28,5	34,5	34,5	28,7	
	Proprietarios	59,8	61,2	57,8	61,8	53,9	52,8	55,4	75,1	62,1	61,5	61,3	61,5	65,5	65,5	71,3	
	Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	
	Arrendatarios	27,6	17,8	28,1	14,5	28,8	19,5	27,7	20,3	28,8	28,8	23,8	22,4	22,4	22,4	22,4	
	Proprietarios	72,4	82,4	71,9	85,5	71,2	80,5	72,3	79,7	71,2	71,2	76,2	77,6	77,6	77,6	77,6	
	Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	
	Arrendatarios	24,5	14,1	26,8	14,9	27,2	14,3	22,3	22,8	22,1	21,8	24,3	22,1	22,1	24,1	24,3	
	Proprietarios	75,5	85,9	73,2	85,1	72,8	85,7	77,7	77,2	77,9	78,2	75,7	77,9	77,9	75,9	75,7	
	Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	
	Total de arrendatarios y propietarios																

(a) Cuadro confeccionado a base de cifras estadísticas publicadas en los anuarios del Banco de la Republica Argentina.

productores del país.

Esa derivación del crédito hacia los propietarios tiene también su justificación en la acción emprendida por dicho Banco en el interior del país para lograr la estabilización y arraigo de los productores agrarios, lo que obliga no sólo a emparar con créditos personales a los productores, sino que en muchas ocasiones a conceder franquicias y convenir arreglos de más larga duración para impedir el sacrificio de quienes han ahorrado para adquirir el bien raíz.

La política del Banco en tal sentido es lógicamente laudable, pero es del caso recordar que sólo el 37,9 % de las explotaciones agrícolas y ganaderas del país se encuentran ejercidas directamente por los propietarios según el Censo Agropecuario de 1937.

Llegamos así a la conclusión de que los beneficios de la ley 11.684 no se hacen extensivos a la generalidad de los productores rurales. Esta demostración permite comprobar que las dificultades para un mayor desarrollo del crédito agrario en nuestro país derivan del régimen imperante y, en especial, del que se refiere a la tierra.

6.- CLASIFICACION POR MAGNITUD DE IMPORTE.

La misma defectuosa distribución de los préstamos, originada a nuestro entender por la cause señalada en el punto anterior, se advierte si analizamos los créditos acordados clasificados por magnitud de importe.

En efecto, del Cuadro N° 46 -cuyas cifras han sido extraídas de las Memorias del Banco de la Nación-, observamos que un reducido porcentaje del número de documentos correspondientes a sumas superiores a diez mil pesos absorben una cantidad apreciable de los importes

acordados que, desde 1938 a 1943, se reflejan en síntesis por los siguientes guarismos:

Años	Nº de doc. %	Importe %
1938	6,9	52,3
1939	6,0	51,1
1940	4,6	45,1
1941	3,4	38,7
1942	3,5	38,9
1943	3,5	36,6

Se deduce, asimismo, del referido Cuadro, que tanto el número de operaciones como las sumas acordadas correspondiente al grupo de importes inferiores de diez mil pesos, señalan desde 1938 un continuo ascenso, lo que pone en evidencia la tendencia a acordar facilidades al pequeño productor rural.

7.- EL CREDITO HIPOTECARIO INSTITUIDO POR LA LEY 11.684

En el curso del presente trabajo hemos recordado que la distribución de la tierra en superficies aptas para arraigar al pequeño trabajador rural es un imperativo de la economía argentina, y que el régimen de los arrendamientos ha sido y es el imperante. Hemos señalado también el rol que, en tales problemas, está llamado a desempeñar el crédito agrario, en su doble aspecto económico y social.

La ley 11.684 de Crédito Agrario, respondiendo al pensamiento dominante y general de solucionar en forma orgánica y eficiente la radicación efectiva de los productores rurales, dispone en el art. 2 inciso f) la concesión de préstamos con garantía hipotecaria para la compra de inmuebles rurales o la introducción de mejoras en tierras cultivadas o a cultivarse. Estos crédi -

tos se acuerdan hasta m\$n 50.000 por productor cuando se concede por el primer concepto y m\$n 10.000 por el segundo (Art. 7).

Otra de las operaciones que realiza el Banco de la Nación en cumplimiento del art. 16 de la misma ley, consiste en el fraccionamiento de inmuebles adquiridos en defensa de créditos y que debe subdividir dentro de las normas que la misma establece, otorgando para esas adquisiciones facilidades de pago, directamente por un plazo máximo de diez años o indirectamente, por medio de un préstamo a cargo del Banco Hipotecario Nacional.

De los artículos enunciados se evidencia claramente que el propósito del legislador ha sido el de conseguir la suprema aspiración social y económica de nuestro ambiente rural: transformar en propietario de la tierra al hombre que reúna aptitudes de trabajo para explotarla.

Interesa por lo tanto estudiar a la luz de cifras la dedicación puesta por el Instituto encargado de cumplir uno de los problemas más serios que tiene el país.

Desde septiembre de 1935 -fecha de la formalización de los primeros préstamos hipotecarios- hasta el 31 de diciembre de 1943, el Banco de la Nación ha acordado por este concepto las siguientes sumas:

Cuadro N° 47

Sumas acordadas.

Préstamos hipotecarios - Art. 2 inc. f)

1936.	m\$ <u>n</u>	3.596.000
1937.	"	19.882.000
1938.	"	36.252.000
1939.	"	18.024.000
1940.	"	18.985.600
1941.	"	11.087.500
1942.	"	19.190.500
1943.	"	<u>16.379.600</u>
Total	"	<u>143.397.200</u>

De este modo en los ocho años que llevan en vigencia se han acordado 10.282 solicitudes por un total, comprendida las operaciones no contabilizadas, "de mñ 145.079.713, lo que da un promedio de mñ 14.110 por operación. La superficie gravada representa 2.204.317 hectáreas, resultando el préstamo a razón de mñ 66 por hectárea".

La reducida tasa del interés del 5 % anual y los trámites simples y rápidos establecidos para la efectividad de las operaciones sobre inmuebles rurales, despertaron en el pequeño productor los deseos de convertirse en propietario de la tierra cuyos frutos puede obtener con su labor. Por ello grande ha sido la demanda de esos créditos, como lo demuestra la circunstancia de que en los primeros años (1936-1938) se hayan acordado operaciones por mñ 59.730.000.

Para ampliar el campo de acción que el Banco tiene en estas funciones, el 31 de agosto de 1938 se sancionó la ley N° 12.389, que amplía el monto de los capitales que puede destinar al fomento del crédito hipotecario y extiende el plazo hasta diez años en lugar de cinco como estaba fijado en la primitiva ley 11.684.

Resulta interesante destacar, en cifras relativas el impulso dado en el período julio 1938-junio 1939 a la concesión de préstamos hipotecarios.

Préstamos hipotecarios para la compra
de inmuebles rurales

Desde 4/9/35 hasta 30/6/38.		Desde 1/7/38 hasta 30/6/39		T o t a l	
N° Oper.	Importe	N° Oper.	Importe	N° Oper.	Importe
2.072	72.582.328	1.398	20.448.895	3.470	53.031.223

Como puede apreciarse, el 40,3 % del total de operaciones contabilizadas y el 39,6 % de los importes respectivos fueron acordados en el período julio 1938-junio 1939, revelando estos porcentajes una casi proporcionalidad entre el número de nuevos préstamos y el monto correspondiente.

Si a los efectos de una mejor ilustración se expresa, siempre en porcentajes, la proporción que en el total contabilizado desde la iniciación de operaciones hasta junio de 1938, representan los acuerdos efectuados en el último período de 12 meses que se comenta, resulta que el 64,7 % del número de operaciones y el 62,8% de los importes fueron registrados en los 12 meses terminados en junio 30 de 1939, hecho que comprueba de manera indubitable el impulso dado en el referido lapso a la concesión de préstamos hipotecarios para adquisición de inmuebles rurales.

Sin embargo, las consecuencias imprevisibles existentes en 1939, a raíz del estallido de la guerra europea, hicieron que el Banco realizara una prudente distribución del crédito hipotecario, pues ha considerado que no sería lógico una expansión de este tipo de crédito en momentos en que se observaban perspectivas inciertas para la agricultura. He aquí explicado el visible descenso que se observe en 1939 con respecto al mismo período anterior. En 1940 la suma acordada es casi igual a 1939; la inquietud mundial existente en 1939 subsistía en 1940.

En 1941, la disminución de m^{pn} 7.898.112 que se observa con relación al importe de los créditos acordados con igual destino en 1940, reconoce, como origen, en parte, la incertidumbre ambiente, pues a la perturbadora repercusión señalada se agrega el agravante de que

productor, sus aptitudes de administración y antecedentes, posibilidades del rendimiento de la tierra, etc., de una idea justa del buen éxito que se tiene en el reintegro de las sumas invertidas en estas operaciones.

Esos préstamos difundidos como están en toda la República, es evidente que hayan adquirido mayor difusión donde la subdivisión de las tierras se lleve a cabo más fácilmente. Ve ahí que las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y Corrientes, y los territorios nacionales de La Pampa, Misiones, Chaco y Río Negro se destaquen, según se evidencia en el Cuadro N° 49, como las de considerable preponderancia.

Se comprueba así, la acción desarrollada por la Institución en el interior del país para lograr la estabilización y arraigo de los productores agrarios.

La mayor difusión de los préstamos hipotecarios es dable también observarlo en las distintas zonas de producción, como se advierte en el Cuadro N° 50. En este cuadro se nota claramente que los préstamos se encuentran difundidos principalmente en las tierras de mejor tradición agrícola, lo cual da una idea favorable de la selección de las garantías reales existentes.

Es interesante destacar asimismo, el número de personas beneficiadas con los préstamos hipotecarios para la compra de inmuebles rurales clasificadas por nacionalidades y número de hijos.

Como puede apreciarse en el Cuadro N° 51, el total de personas beneficiadas hasta el 30 de junio de 1940 superaban a 25.000 ya que se ha comprobado que las familias de los colonos, incluyendo esposa e hijos consta de cuatro miembros en promedio.

En cuanto a la distribución por nacionalidades se advierte que, si bien los préstamos concedidos a italia

C u a d r o n.º 48

Préstamos Hipotecarios. Art. 2º Inc. f.

Saldo al 31 de diciembre de 1940/41/42/43.

(En miles de \$n)

Distribución geográfica

	<u>1940</u>	<u>1941</u>	<u>1942</u>	<u>1943</u>
Provincias:				
Buenos Aires....	28.719	27.481	28.821	24.348
Catamarca.....	38	35	19	47
Córdoba.....	12.108	11.057	11.481	10.851
Corrientes.....	1.366	1.531	1.485	1.480
Entre Ríos.....	4.933	4.044	5.025	4.911
Jujuy.....	26	23	16	12
La Rioja.....	--	--	--	--
Mendoza.....	1.271	1.156	1.170	1.161
Salta.....	148	93	128	128
San Juan.....	348	287	358	388
San Luis.....	68	88	98	140
Santa Fe.....	18.139	17.538	18.044	17.479
Sgo. del Estero	105	93	115	110
Tucumán.....	208	255	377	290
Territorios Nacionales				
Craze.....	873	1.016	1.068	1.080
Chubut.....	248	325	318	328
Formosa.....	--	--	--	--
La Pampa.....	1.478	1.342	1.551	1.642
Misiones.....	848	885	1.843	1.882
Misiones.....	344	337	388	358
Río Negro.....	498	387	733	1.088
Santa Cruz.....	18	16	14	43
Tierra del Fuego	--	--	--	--
Total Sucursales	71.372	68.838	68.388	67.784
Capital Federal				
Agua Ion.....	88	38	83	237
Casa Central..	48	24	28	85
Total Capital	71.488	68.902	68.488	68.108

C u a d r o 4º 88

Préstamos Hipotecarios Art. 2º Ins. f.

Saldo el 31 de diciembre de 1940/41/42/43.

(En miles de mrs)

Distribución por zonas de producción.

Zona	1940	1941	1942	1943
Comercial e Industrial:				
Casa Central.....	38	24	28	54
Agencias.....	68	38	83	237
Sucursales.....	418	458	487	484
Total Com. e Ind.....	523	520	598	775
Agrícola.....	58,587	55,458	54,884	53,378
Agrícola-ganadera.....	6,311	6,183	6,182	5,837
Llanadera.....	2,173	2,488	2,887	2,440
Vitivinicola.....	1,824	1,788	2,121	2,204
Yorubara.....	840	865	1,042	1,582
Azucarrera.....	251	298	488	372
Algodonera.....	673	1,018	1,088	1,080
Costa Sur.....	458	521	445	487
Total General.....	71,879	68,702	68,488	68,058

nos y españoles no alcanzan al nivel de los otorgados a los argentinos, aparecen no obstante con guarismos relativos apreciables, circunstancia que se explica si se tiene en cuenta que las corrientes inmigratorias provenientes de dichos países han sido las más nutridas y las que han contribuido a poblar nuestro territorio.

Cuadro N° 51

Personas beneficiadas, por nacionalidades
y número de hijos.

Nacionalidades	N°	%
Argentinos.	2.727	52,5
Italianos	1.355	26,1
Españoles	770	14,8
Varios.	<u>340</u>	<u>6,6</u>
Total.	<u>5.192</u>	<u>100.-</u>
Número de hijos	<u>16.512</u>	

No obstante los pocos años de aplicación de los tipos de préstamos que el Banco realiza por imperio del art. 16 de la ley 11.684 -data de 1937-, relacionado con la venta de inmuebles rurales adjudicados a la Institución en defensa de sus propios créditos, merece señalarse que el importe de tales ventas a fines de 1943 sumaba m\$ 19.648.272 y su parcelamiento cubría una extensión de 593.811 hectáreas. El fin del cumplimiento de estas operaciones es perfectamente explicable: contribuir a cooperar en la subdivisión de la tierra para aumentar el número de propietarios de la tierra con aptitudes de trabajo para explotarla.

Los resultados de una orgánica y subdivisión de las superficies explotables, podrán apreciarse con más nitidez tanto en el aspecto social como en el económico a medida que la inversión de capitales alcance a niveles mayores.

8.- PRESTAMOS A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.-

Al finalizar el año 1943 existen vinculadas al Banco de la Nación 205 cooperativas, de las cuales 159 corresponden a la ley 11.684 (agrarias) y las 46 restantes a la ley 11.388 (varias).

Estas cooperativas se encuentran instaladas en el radio que sirven 88 sucursales, con la distribución geográfica que indica el Cuadro N° 52.

Cuadro N° 52

Radio de las cooperativas vinculadas al Banco de la Nación Argentina.

Prov. y Terr. Nac.	Cooperativas		
	Ley 11.684	Ley 11.388	Total
Provincia de Buenos Aires. .	55	19	74
" " Catamarca . . .	1	-	1
" " Córdoba	18	11	29
" " Corrientes. . .	1	-	1
" " Entre Ríos. . .	14	3	17
" " Mendoza	1	1	2
" " San Juan. . . .	1	-	1
" " Santa Fe. . . .	23	2	25
" " Sgo. del Estero	1	-	1
" " Tucumán	-	1	1
Terr. Nac. del Chaco	16	-	16
" " " Chubut. . . .	1	1	2
" " de Formosa. . . .	1	-	1
" " " La Pampa . . .	4	4	8
" " " Misiones . . .	11	-	11
" " del Neuquén . . .	4	1	5
" " " Río Negro . .	<u>7</u>	<u>3</u>	<u>10</u>
Totales	<u>159</u>	<u>46</u>	<u>205</u>

A continuación damos una referencia estadística del número y monto de los préstamos acordados desde 1934, o sea desde la aplicación de la ley 11.684, hasta el 31 de diciembre de 1943.

Cuadro N° 53(x)

Número y monto de los préstamos acordados a las sociedades cooperativas.

1934 - 1943

	N° de préstamos	Importe acordado	N° de préstamos	Importe acordado
1934...	42	\$ 1.634.000	1939...5.103	\$ 8.480.000
1935...	58	" 2.551.000	1940...5.526	" 8.137.000
1936...	90	" 5.878.000	1941...5.871	" 10.315.000
1937...	652	" 5.942.000	1942..16.133	" 16.139.000
1938...	2.212	" 9.027.000	1943.. <u>22.465</u>	" <u>22.406.000</u>
			Total.....	<u>58.152</u> " <u>90.509.000</u>

(x) En el número de préstamos y total de acuerdos de este cuadro, figuran también los que fueron concedidos por las Cajas Regionales.

Por el Cuadro N° 53 puede observarse el ritmo ascendente del número de préstamos y de las cantidades de dinero que la institución facilita, destacándose con ello la función que comienzan a tener las cooperativas como canalizadoras del pequeño crédito hacia la masa trabajadora del campo.

9.- LAS CAJAS REGIONALES DE PRESTAMOS Y AHORROS.-

Con el objeto de obtener la mayor difusión de las operaciones de crédito agrario, el Banco de la Nación resolvió instituir en 1936, con fines de experimentación, un régimen de Agencias Rurales que, como dice la

revista de esa Institución "implica, prácticamente, llevar el Banco a la casa del productor".

Estas Agencias tenían asiento fijo en determinadas localidades del interior del país, preferentemente en zonas algodonerías, yerbateras, maiceras, trigueras y ganaderas, vale decir, en regiones que por su capacidad económica y densidad de población podrían disfrutar del estímulo del crédito agropecuario.

Al frente de ellas se designaron empleados que debían recorrer las diversas zonas asignadas y cuya misión principal consistía en intensificar en la mejor forma la propaganda sobre los beneficios y función del crédito agrario, procurando con ello el acercamiento de los trabajadores de la tierra al Banco, especialmente de aquellos que actuaban en zonas distantes de la sucursal más próxima.

El resultado práctico y satisfactorio obtenido con este primer ensayo y como un complemento de él parece haber promovido la iniciativa de crear las Cajas Regionales que por su asiento fijo permitirán a los cultivadores de lejanas regiones tener a su disposición un medio eficaz y cómodo para efectuar sus operaciones bancarias sin necesidad de destinar uno o más días para trasladarse a la sucursal más cercana.

Para obtener una mayor penetración en la masa de agricultores, particularmente entre los de recursos más modestos haciéndolos partícipes de todos los beneficios que supone la ley 11.684, el Banco, a fines de 1940 propuso al Poder Ejecutivo la institución de las Cajas Regionales Cooperativas de Préstamos y Ahorros, lo que fué acordado por decreto dictado el 22 de enero de 1941.

Conforme a las disposiciones que rigen su funcionamiento, las Cajas Rurales deben organizarse como ane-

ros a las cooperativas agropecuarias existentes sujetas al régimen de la ley 11.388, o bien formar una sociedad cooperativa a este solo objeto, es decir, para constituirse en Caja Regional exclusivamente.

Su fin exclusivo es atender las necesidades de crédito de sus asociados y fomentar hábitos de ahorro, previsión y educación económica-social.

Los préstamos están limitados a la cantidad de m\$ 3.000 por persona, a un plazo máximo de 360 días y a un interés no superior en 1 % al que cobra el Banco por el redescuento de las operaciones.

El importe íntegro de los depósitos recibidos por las Cajas deben transferirse al Banco de la Nación, el cual les presta su ayuda financiera.

Los resultados benéficos de esta nueva política de verdadero cooperativismo agrario se hicieron sentir bien pronto.

En efecto, del Cuadro N° 54 se advierte que las 19 Cajas Regionales existentes en 1943 efectuaron 17.994 préstamos, es decir 13.523 más que el conjunto de las cooperativas. Si a esta observación se agrega que los acuerdos sumaron m\$ 10.530.681, se aprecia el carácter que han asumido al dejar entrever la equidad en la distribución, contemplando solamente la real necesidad de los agricultores y del pequeño productor.

Cuadro N° 54

Préstamos acordados con intervención de las Cooperativas y de las Cajas Regionales.

Cooperativas	N° de Cooper.	N° de Prest.	Importe m\$
Agrarias (Ley 11.684). .	140	4.428	11.369.385
No agrarias (Ley 11.388)	46	43	505.476
Con Cajas Regionales . .	19	17.994	10.530.681
	<u>205</u>	<u>22.465</u>	<u>22.405.542</u>

Pesadas estas consideraciones, el Banco ha resuelto implantar el servicio de las Cajas Regionales con carácter definitivo como un desprendimiento más de la Ley de Crédito Agrario.

Como es lógico suponer, estas Cajas están llamadas a reportar incalculables beneficios y a alcanzar un significado extraordinario en la economía agraria argentina.

10.- PRESTAMOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

El acceso a la propiedad de la tierra, a que ya nos hemos referido, es sólo una etapa en la obra de fomentar el arraigo del hombre útil en el campo argentino.

Es notorio que las condiciones de vida son con frecuencia hostiles, en cuanto no se goza -salve raras excepciones- de los beneficios de la vivienda construida para servir las necesidades materiales de los trabajadores rurales y a las exigencias de la higiene moderna y cómoda.

El art. 2 inc. f) de la ley 11.684 ha previsto el préstamo con destino a la construcción de viviendas higiénicas. La política del crédito agrario adoptada en este sentido, al subsanar las exigencias señaladas, se traduce en una superior función social, toda vez que tiende a evitar la despoblación del campo en la progresiva migración de sus gentes hacia las ciudades.

El Banco de la Nación Argentina, dentro de las normas que prescribe la ley de Crédito Agrario, ha dispuesto en 1939 emprender la construcción de viviendas económicas en las zonas rurales mediante la concesión de préstamos hasta 10 años de plazo y a bajo interés.

Es evidente que, tratándose de una obra de cultura, no sólo se necesita para su éxito una intensa labor

de propaganda que tienda a enseñar los beneficios de la vivienda limpia y confortable como estímulo para la vivienda hogareña, sino que también se requiere el concurso del crédito por ser un factor necesario para materializarla.

11.- PRESTAMOS DE "FOMENTO GRANJERO" Y PARA "DIVERSIFICAR LA PRODUCCION".

Con la institución de los préstamos de "fomento granjero" y para "diversificar la producción", establecidos en el año 1942, el Banco de la Nación tiende a orientar al pequeño productor hacia la explotación mixta.

El crédito de "fomento granjero" se otorga a los modestos agricultores con prescindencia de su responsabilidad material y con destino a la compra de dos o tres vacas, cinco o seis cerdos, un plantel de aves de corral, y para adquirir semillas de hortalizas y ferrerías. Estos préstamos se otorgan hasta la cantidad de m\$n 1.000 a cada firma, a 4 $\frac{1}{2}$ años de plazo y con amortizaciones del 10 % al vencimiento del primer año y medio, 20 % a los 2 $\frac{1}{2}$ años, 30 % a los 3 $\frac{1}{2}$ años y el 40 % restante al vencimiento del plazo estipulado; el tipo de interés es del 4 % anual el primer año y 4 $\frac{1}{2}$ % los subsiguientes.

Los préstamos para "diversificar la producción" se resolvió acordarlos a los agricultores de excelente moral y alguna responsabilidad hasta m\$n 5.000 por firma, para ser empleados, con preferencia, en la adquisición de cerdos, vacas de vientre y ovejas, según sean las características de la zona, a 5 $\frac{1}{2}$ años de plazo, ocurriendo la primera amortización del 10 % al vencimiento del primer año y medio, 15 % a los 2 $\frac{1}{2}$ años,

20 % a los 3 $\frac{1}{2}$ años, 25 % a los 4 $\frac{1}{2}$ años y el 30 % restante al finalizar el plazo. El interés fijado es del 4 $\frac{1}{2}$ % el primer año y 5 % en lo sucesivo.

Con esas operaciones se trata, en el primero de los casos, que el agricultor logre atender a su subsistencia, a la vez que permitirle el ingreso de algunos modestos recursos económicos. En cuanto al segundo, se persigue sentar principios sobre la necesidad que siempre existió en nuestro campo de no dedicarse exclusivamente a una sola explotación.

La nueva modalidad de los créditos mencionados ha tenido un desarrollo mucho mayor al previsto en sus comienzos. Así, el límite de 15 millones de pesos fijado en un principio para acordarlo, tuvo que ampliarse a los tres meses a 30 millones, para luego, en 1943, alcanzar la suma de 50 millones.

El alcance y extensión de tales préstamos al 31 de diciembre de 1943, se reflejan a continuación:

Género	Nº de préstamos	Importe m\$n
De "Fomento Granjero".	14.736	11.149.256
Para "Diversificar la Producción".	8.096	22.499.846
Total.	<u>22.832</u>	<u>33.649.102</u>

Los elementos adquiridos con estos capitales fueron los siguientes:

Préstamos	Nº de vacas de vientre	Nº de cerdos	Nº de ovejas	Nº de aves
De "Fomento Granjero" (hasta \$ 1.000).	49.204	66.255	71.265	641.164
Para "Diversificar la Producción" (hasta \$ 5.000).	<u>167.808</u>	<u>37.709</u>	<u>233.475</u>	- - -
Total	<u>217.012</u>	<u>103.964</u>	<u>304.740</u>	<u>641.164</u>

12.- PRESTAMOS EN CUENTA CORRIENTE.

El artículo 6 de la ley establece que los créditos "podrán ser acordados en cuenta corriente, de tal modo que los deudores retiren las sumas a medida que las necesiten y los intereses se cobren únicamente sobre las cantidades usadas".

Esta previsorá disposición tiende a aplicarse cada vez en mayor proporción como puede observarse a continuación:

	%
1936. . . .	5,0
1937. . . .	6,8
1938. . . .	7,2
1939. . . .	7,8
1940. . . .	8,5
1941. . . .	11,5
1942. . . .	10,5
1943. . . .	12,-

13.- TIPO DE INTERES.

En cuanto al tipo de interés fijado por el Banco, ha variado entre el 5 y el 6 %, según las distintas clases de operaciones. Como se sabe, el artículo 8 de la ley establece que no podrá exceder del 6 %.

Por disposición del Directorio, desde el 1° de noviembre de 1941 rige el tipo de interés uniforme del 5 % para todas las operaciones de crédito agrario con excepción de las tasas fijadas para préstamos de "fomento granjero" y para "diversificar la producción", según lo hemos visto al estudiar en particular esta clase de operaciones.

Esa resolución se tomó teniendo en cuenta las dificultades por que atravesaban las industrias agropecuarias.

14.- ACCION HABILITADORA DESARROLLADA POR EL CREDITO AGRARIO.

Como se desprende de cuanto dejamos expuesto en el presente capítulo, puede observarse la acción habilitadora desarrollada por el crédito agrario en todos los sectores de nuestra economía rural.

Es así como ha contribuido a hacer frente a los gastos de roturación, siembra y recolección de la cosecha fina; a sufragar los gastos de esquila y defensa del valor de las lanas de la Patagonia; al levantamiento de la producción algodonera; de los yerbales misioneros; de la zafra azucarera; de concesión de créditos para estimular los cultivos y venta de la producción de arroz, girasol, maní, papa, tártago, anís, comino, sandía, melón, frutilla, frutales, hortalizas, legumbres, olivo, tabaco, alfalfa, carbón vegetal, citrus, maderas, aceitunas y aceites, miel, vinos y forrajes enfarados; para compra de animales de labor y maquinarias agrícolas; instalación de semilleros; adquisición de inmuebles rurales; construcción de galpones; implantación de pequeñas industrias agropecuarias; para pago de arrendamientos y deudas comerciales y bancarias; fomento granjero y para diversificar la producción; para facilitar la venta de cueros, ganados, lanas, quesos, caseína y productos derivados de la ganadería; etc.

En definitiva podemos decir que, después de los años iniciales de ensayo, la ley 11.684 se encuentra en pleno funcionamiento y que el organismo encargado de su aplicación ha logrado difundir los beneficios previstos en la misma habiéndose obtenido resultados que pueden calificarse satisfactorios para la economía general del país. Esto ha permitido decir al Dr. Bernardino C. Horne que "en pocos años, de seguir el ritmo actual, el Banco

de la Nación será el gran Banco Agrario Argentino, sin descuidar sus otras funciones".

De donde deducimos finalmente, que la ley 11.684 dictada con carácter de ensayo y de emergencia se ha arraigado firmemente.

CAPITULO V

ESTUDIO CRITICO DE LAS
INICIATIVAS Y PROYECTOS

SOBRE

CREDITO AGRARIO EN LA ARGENTINA

C A P I T U L O V

E S T U D I O C R I T I C O D E L A S

I N I C I A T I V A S Y P R O Y E C T O S

S O B R E

C R E D I T O A G R A R I O E N L A A R G E N T I N A

1.- PROPOSITO PERSEGUIDO.

En diversas oportunidades nuestros hombres de gobierno han reconocido la conveniencia de dotar al país de una organización del crédito agrario cuya finalidad primordial fuese la de cooperar con eficiencia al fomento de la agricultura y ganadería, facilitando su desenvolvimiento en todas las formas que es susceptible de realizarlo una institución especializada.

El reconocimiento de tal conveniencia no ha podido traducir en el fondo mas que una aspiración colectiva exteriorizada en varias ocasiones, hasta que por fin en el año 1933, con carácter de ensayo, se dictó la ley N° 11.684 a que ya nos hemos referido.

Diversas iniciativas y proyectos han surgido como producto de ese reconocimiento y de esa aspiración, y en el seno mismo del Congreso se ha iniciado más de una vez la consideración del importante tema.

Ahora bien, son tan escasas nuestras fuerzas que no es sin un justificado y sincero temor, que abordamos a continuación el estudio crítico de las diversas iniciativas y proyectos sobre Crédito Agrario en la Argen-

tina. Sin extendernos demasiado a considerar fundamentalmente el articulado de los mismos, haremos notar las características diferenciales de cada uno o sus puntos más importantes y sobresalientes haciendo también resaltar las fallas más importantes a nuestro juicio, a través de la doctrina general, de las opiniones emitidas por los que se han ocupado del tema y de las conveniencias particulares para el país.

2.- CAJAS RURALES COOPERATIVAS-FRANCISCO URIBURU(1905).

El primer proyecto de organización del crédito agrario en el país data de 1905, cuando el ex-senador Dr. Francisco Uriburu proyectó crear la Comisión Cooperativa Agrícola Nacional con una red de cajas rurales, provinciales y departamentales, asociando a todos los agricultores para proporcionarles el crédito requerido para su desenvolvimiento.

La primera observación que nos sugiere este proyecto surge del artículo 1º al limitar la constitución de las Cajas Rurales a la agricultura propiamente dicha.

En efecto, dicho artículo dispone: "En todas las poblaciones de la República, donde se encuentren radicados más de cincuenta agricultores, podrán cinco o más de ellos, establecer Cajas Rurales Cooperativas..."

Si tenemos en cuenta el grado de importancia que en aquel entonces revestía la riqueza ganadera, entendemos que el establecimiento de las Cajas Rurales bien podía haberse hecho extensivo a los pequeños ganaderos con la consiguiente ventaja económica para ambas riquezas dado que las mismas, como ya lo hemos recordado "se complementan, se influyen y sostienen".

Pero la falla más saliente que se ha notado en el proyecto es la forma cómo se ha querido organizar el

crédito agrario.

Los artículos 12 al 16 permiten establecer que la institución proyectada parte del siguiente principio: para existir cajas departamentales es absolutamente indispensable la creación previa de cajas rurales cuyas uniones forman aquellas; y para existir cajas provinciales, es necesario que existan instituciones departamentales y rurales. Hasta la existencia de la "Comisión Cooperativa Agrícola Nacional", que representa a todas esas cajas, y que sería el coronamiento final de la organización, está subordinada a la existencia de dichas cajas provinciales.

En síntesis puede decirse que en la organización proyectada se crea primeramente los órganos periféricos para llegar al órgano central.

En la institución y sus procedimientos, el autor como lo ha manifestado en el informe que acompañaba al proyecto, ha seguido "los principios de Raiffeisen y Schulze, que son los más perfectos y avanzados, con las modificaciones introducidas por Luzzatti en Italia y Maillaerts en Bélgica"(119).

Precisamente por haber tomado como modelo los principios existentes en los países europeos radica a nuestro ver la falla más importante del proyecto.

En efecto, en nuestro país, la escasa densidad de la población rural, las grandes concentraciones de tierras en pocas manos, agricultura extensiva y otras circunstancias adversas, nos indica que el problema del crédito agrario debió plantearse a la inversa que en los países europeos que se caracterizan por condiciones económicas y sociales distintas: abundancia de capitales disponibles, excesiva reducción de las explotaciones agrícolas, elevada densidad de población, mayor gra

(119) Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, año 1905, págs. 657/667.

do de instrucción agrícola, etc.

Además, no serían muy numerosas las localidades donde los agricultores formarían cajas rurales las que a su vez no podrían fácilmente constituirse dado los factores adversos de la falta de instrucción rural, de espíritu de asociación, de iniciativa y de ahorro.

Todos esos factores adversos fueron recordados por el autor en el informe que acompañaba al proyecto, pero lo cierto es que no fué tomado en cuenta en su organización, posiblemente por considerar que tal era el procedimiento normal y directo.

En suma podemos decir que si bien el proyecto presentado era excelente como idea, como organización teórica de un crédito agrícola cooperativo, en nuestro medio no se hubiera adaptado y difundido.

3.- BANCO RURAL - JOSÉ V. VIVARES (1907).

En el proyecto de José V. Vivarés, de 1907, se sigue, en cambio, una posición inversa a la organización proyectada por el ex-senador Dr. Francisco Uriburu y se amplían los beneficios del crédito haciéndolos extensivos a la ganadería.

Para llegar a la solución cooperativa crea primeramente el Banco Rural Cooperativo Limitado el que debe pasar por un período de transición que, según el autor, podrá durar diez años. "Esta transición -dice José V. Vivarés-, tiene por objeto salvar los inconvenientes de falta de iniciativa, de espíritu de asociación, de ahorro y de instrucción" (120).

Como se observa, durante ese lapso de tiempo el banco habría de realizar una función educadora, ocupar-

(120) Vivarés José V. Op. cit. pág. 164.

se de divulgar los principios del cooperativismo y de provocar la formación de cooperativas.

En la organización y constitución del capital inicial del Banco, lo mismo que el impulso inicial, admite la ingerencia del Estado a quien le reserva el derecho de tutela administrativa durante esos diez años.

"Pasado ese tiempo -expresa-, el banco quedará de propiedad de los cooperadores, que desde sus primeras relaciones con la institución habrán suscripto un número de partes nominativas, proporcional a la cantidad de tierras que posean o exploten, pagaderas en diez años y cuyo total será igual al préstamo inicial que el establecimiento haya recibido del Gobierno".

Y agrega: "La reconstitución del capital social y el endose de esa suma al Gobierno de la provincia, efectuarán la liberación completa del Banco, y por consiguiente, lo transformarán en una institución cooperativa en toda la extensión de la palabra"(121).

Esta forma de organizar el crédito agrario nos parece más acertado que el sistema adoptado por el ex-senador Francisco Uriburu debido a que contempla con más propiedad las características y condiciones especiales del ambiente, aun cuando es de señalar que el proyecto en sí no constituye una solución integral para el país, desde que, como su autor lo ha proyectado, la esfera de acción del Banco quedaría limitada a la provincia de Entre Ríos.

4.- BANCO AGRICOLA DE LA NACION - ELEODORO LOBOS(1911).

En 1911 el Poder Ejecutivo elevó al Congreso los estudios y proyectos del Dr. Eleodoro Lobos, que con --

(121) Viverés José V. Op. cit. pág. 165.

prendían la creación de un Banco Agrícola de la Nación, la fijación de normas para la fundación de cooperativas rurales y la institución de la prenda y warrants agrícolas. Estos últimos proyectos -sobre cooperativas, prenda y warrants agrícolas-, que complementaban el plan del Dr. Lobos, venían a constituir elementos de primer orden en la organización del crédito agrícola, y de los que serían imposible prescindir ya que es evidente la necesidad de adoptarlos como la gran base en que aquel debe asentarse.

Las finalidades principales del Banco Agrícola proyectado, consistían en "el fomento de las industrias agropecuarias y de la población rural por la organización del crédito agrícola y la administración, fraccionamiento y colonización de la tierra que le ceda el Estado o adquiriera de los particulares..."(Art. 2).

Como se observa, el banco proyectado reunía la doble función de un instituto de crédito agrario y de un banco colonizador.

Este proyecto, como lo hizo notar el Ing. Emilio Coni, adolecía de un defecto: "el de empezar en forma demasiado vasta y compleja, por un Banco Agrícola dedicado a las múltiples variantes del crédito rural, siendo que la colonización es una obra de tanta importancia que requiere una institución exclusivamente dedicada a ella, por lo menos en sus comienzos"(122).

El Dr. Emilio Frers disenta también en asignar al mismo la función de "Banco colonizador"(123).

En consecuencia, la razón de esas discrepancias obedece a que la colonización es una obra de suma complejidad, que tiene que vencer múltiples dificultades,

(122) Coni Emilio A., La Colonización, en Revista de Ciencias Económicas, agosto-septiembre de 1923, pág. 92.
(123) Frers Emilio, El Banco Agrícola, pág. 25/28.

y eso requiere lógicamente un organismo especializado, es decir, que se ocupe sólo de eso.

Esa separación de funciones se justifica también en razón de que la misión propia de un instituto de colonización en nada se parece a la acción de un establecimiento de crédito, de donde resulta que difieren absolutamente en sus fines, en su organización, en sus medios y hasta la labor que debe realizar su personal de dirección y administración.

Para procurar los fines mencionados en el proyecto, el Banco contaba con sus propios recursos y el patrocinio directo de cajas rurales cooperativas y Bancos Agrícolas regionales (Art. 2).

Como se ve, alrededor del gran Banco Agrícola ideado, girarían las "cajas rurales" y los "bancos agrícolas regionales".

El Dr. Eleodoro Lobos, al parecer, no creyó en la eficacia que debía alcanzar su proyecto de ley sobre fomento de cooperativas, y prueba de ello es que previendo la posibilidad de que no se establecieran las mencionadas "cajas rurales" y "bancos agrícolas regionales", dispuso que el Banco Agrícola de la Nación llenaría sus fines por medio de sucursales (Art. 4).

Como legislación positiva y articulada, pensamos que los estudios y proyectos del Dr. Eleodoro Lobos representan un vasto y armónico plan, adaptables a las condiciones del país teniendo en cuenta la época en que fueron redactados.

5.- BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA -EMILIO FRERS (1913)

El 8 de agosto de 1913 tuvo entrada en el Congreso un proyecto del Dr. Emilio Frers, relacionado con la creación de un Banco Agrícola de la Nación, cuyo objeto

principal consistía en proporcionar crédito agrícola en todo el país, promoviendo a ese efecto la creación de instituciones locales o estableciendo agencias y sucursales propias (Art. 1º).

Como lo ha declarado el Dr. Emilio Frers, los estudios y trabajos del Dr. Eleodoro Lobos no sólo los ha utilizado "como la más segura fuente de información", sino que fueron tomados "como base para muchas de las disposiciones" de su proyecto.

En efecto, si bien el trabajo del Dr. E. Frers acepta en lo sustancial las ideas y proyectos del Dr. E. Lobos, en cuanto se refiere a las instituciones primarias y a sus instrumentos, disiente sustancialmente en lo referente a la constitución del capital del banco y a la misión de banco colonizador.

Si bien compartimos con el autor del proyecto en lo que se refiere a la conveniencia de no asignar al Banco Agrícola la función de banco colonizador -por las consideraciones ya formuladas al tratar el trabajo del Dr. Eleodoro Lobos-, en cambio, discrepamos en la forma de financiar la institución proyectada. Conforme se desprende de los artículos 9 y 10 del proyecto, el capital fijado en 100 millones de pesos moneda nacional, debía ser tomado mitad por el Estado y la otra mitad ofrecida a la suscripción pública.

El Dr. Emilio Frers, refiriéndose a la constitución del capital inicial, abrigaba la convicción de que el capital privado no tardaría en unirse al Estado para realizar una obra que si estaba llamada a resolver un gran problema de orden social, ofrecía al mismo tiempo, en su opinión, grandes probabilidades y seguridades incontrovertibles de éxito y compensaciones satisfactorias del punto de vista mercantil. "No creo -decía tam-

bién- en la eficacia de un esfuerzo realizado por el Estado exclusivamente, y pienso -agregaba- que en este caso como en muchos otros, es indispensable incorporar a la obra el estímulo del interés privado, que es el más poderoso motor de las empresas de índole comercial y el que mejor contribuye a asegurar la realización efectiva de sus fines"(124).

Desde el punto de vista de la organización, el banco proyectado responde al tipo de banco "mixto", "de cuyo éxito -como decía el mismo Dr. Emilio Frers- es un ejemplo de innegable elocuencia el actual Banco de la Provincia de Buenos Aires"(125).

Por nuestra parte pensamos que el público no prestaría apoyo, en forma de aporte de capitales a un Banco de esta naturaleza, por los pocos alicientes que le ofrecería.

En efecto, los préstamos a largos plazos y de amortización más o menos lenta que debe hacer un banco agrario, inmoviliza al capital durante mucho tiempo y el interés conseguido sobre el capital no sería lo suficientemente elevado como para tentar al capitalista.

Hay que reconocer que el interés privado, por lo general, es rehacio a la suscripción de capitales en empresas que no tengan un inmediato lucro comercial y el Banco Agrícola, sujeto a quebrantos inevitables por la responsabilidad aleatoria de sus clientes no puede dar grandes beneficios.

Si el público ha prestado apoyo a organismos como el Banco de la Provincia, es precisamente por que se trata de bancos comerciales que mueven su capital rápi-

(124) Frers Emilio, Op. cit. pág. 56/57 - 88/89.

(125) Id. Id.

damente y en los cuales el accionista no sólo se beneficia con el interés de sus acciones, sino también con el crédito que aquel puede otorgarle. En un Banco Agrícola el accionista no tendría ninguno de estos dos aliados.

Si tenemos en cuenta la época en que la institución fué proyectada, cabe recordar que ya en ese entonces el Banco de la Nación Argentina por medio de sus 130 sucursales, realizaba operaciones en el interior, sea directa o indirectamente, con clientes que en su mayoría eran agricultores o ganaderos. La creación del Banco Agrícola, con sucursales propias habría originado lógicamente una competencia entre ambas instituciones con la consiguiente disminución de las funciones del Banco de la Nación.

Además, pensamos que si bien con la fundación del referido instituto especializado, al operar de acuerdo a las modelidades de la industria rural, resultaría, por una parte, de evidente beneficio para los productores, por la otra, posiblemente no compensaría totalmente ésto con el peso de un organismo sumamente costoso que necesitaba un capital inicial muy elevado para las finanzas del país.

6.- BANCO AGRICOLA - A. E. DAVILA (1915).

Este proyecto de Banco Agrícola Colonizador fué refundido con el presentado por el ex-ministro de agricultura Dr. Calderón.

En ambos proyectos el Banco Agrícola, de corte oficial, tiene tres puntos característicos: Primero; fomentar la industria agropecuaria por medio de un crédito personal al agricultor. Segundo; sentar el crédito agrícola sobre la base de las cooperativas. Tercero;

propender a la colonización por el Estado subdividiendo al efecto la tierra en lotes para venderla a los colonos.

Se trata de un proyecto inspirado en el plan del Dr. Meodoro Lobos. Puede decirse que, salvo pequeñas modificaciones de detalle, que no hacen al fondo de la materia, es casi una repetición del presentado por el autor del referido plan, en 1910, motivo por el cual prescindimos de comentarlo.

Sin embargo cabe señalar la misma consideración hecha al estudiar el proyecto del Dr. Emilio Frers en cuanto a las operaciones realizadas por el Banco de la Nación en el interior del país por intermedio de sus 137 sucursales.

Ya en ese entonces, como se desprende del debate parlamentario, se perfilaba la conveniencia de dotar al Banco de la Nación de una sección especial, en razón en tre otras cosas, de contar con personal idóneo y de lar ga experiencia bancaria en el país, y porque la nueva institución proyectada, en su proceso de desarrollo, en contraría grandes dificultades para el funcionamiento de sucursales y ponerse al alcance de los pequeños agri cultores.

El proyecto de referencia fué sancionado por el H. Senado en 1915.

7.- BANCO RURAL DE LA REPUBLICA - A. M. BAS y R. M. ORTIZ (1920).-

En 1920 los diputados A. M. Bas y R. M. Ortiz ina pirados en la conveniencia de fomentar y amparar nues tra riqueza agropecuaria mediante una legislación perma nente, presentaron al parlamento los siguientes proyectos de ley: I Banco Agrícola Ganadero; II Depósitos y

elevadores de granos con emisión de warrants; III Mataraderos frigoríficos regionales.

Refiriéndonos en particular al proyecto de creación del Banco Rural de la República, cabe señalar que el objetivo principal lo constituía el fomento y desarrollo de las industrias agropecuarias del país, de las industrias derivadas y de las empresas conexas a cuyo fin debía extender su acción a todo el territorio nacional creando sucursales regionales y propiciando la fundación de instituciones autónomas de crédito agrario cooperativo (Art. 2).

Así concebida o estructurada la organización, el Banco Rural sería el centro o eje del inmenso engranaje y las cooperativas órganos receptores y propulsores de la economía rural.

Para asegurar la eficacia del plan propuesto se consideraba indispensable que la institución proyectada debía ser fundada conforme a un sistema mixto, que asociara los recursos e influencia del Estado con la acción y los capitales privados.

En efecto, su capital fijado en cien millones de pesos moneda nacional, debía ser tomado mitad por el Estado y la otra mitad ofrecida a la suscripción pública (Art. 6).

Por nuestra parte disentimos en la forma de financiar la institución por considerar, como ya lo hemos manifestado, que el interés privado por lo general es reacio a la suscripción de capitales en empresas que no tienen o distribuyen grandes dividendos.

8.- BANCO AGRARIO NACIONAL - BRAULIO BILBAO (1922)

Una comisión integrada por hacendados y creada en Buenos Aires en 1919, bajo la presidencia del Señor

Braulio Bilbao, propuso al Poder Ejecutivo diversas medidas para resolver la crisis ganadera. Sugería, a tal efecto, como punto fundamental, la fundación de un Banco Agrario Nacional.

De la lectura de su articulado y de sus fundamentos, la institución proyectada debía cumplir las siguientes funciones:

1°.- Fomento de la producción nacional: agrícola, ganadera-industrial.

2°.- Mantenición de precios razonables.

3°.- Ingerencia en el comercio de exportación.

4°.- Lucha contra la especulación.

5°.- Fomento de la colonización, la vialidad, creación de organizaciones que determinen la propiedad de flotas, frigoríficos y otros establecimientos industriales.

6°.- Control y ampliación de nuestros mercados de exportación.

7°.- Crédito agrario.

Las varias finalidades enunciadas permiten preguntar si es posible que una sola institución pueda atender a tan múltiples como variadas y complejas funciones, algunas propias del Ministerio de Agricultura, del comercio exportador, del Banco Agrario, etc.

Consideramos nada más acertado que recordar las opiniones vertidas por los doctores Pedro J. Baiocco, Miguel A. Cárcano y Eduardo M. Gonella quienes, respondiendo a la encuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas sobre el proyecto en cuestión, arribaban, en sus lineamientos principales a las mismas conclusiones, en el sentido de que la institución a que nos referimos hubiera sido impracticable e inconveniente dada la vastedad y heterogeneidad de sus

propósitos, muchos de los cuales significaría no realizar funciones bancarias y especialmente relacionadas directamente con el crédito agrario; en otras palabras, por haber sido estructurada sin tener en cuenta que un Banco Agrario para desempeñarse en forma eficiente y saludable debe actuar en una esfera con funciones más restringidas, sin sobrepasar los límites de sus conocimientos y de su competencia(126).

En cuanto al monto del capital inicial y a la naturaleza de los recursos que lo integran, también se observan deficiencias importantes.

El Dr. Eduardo M. Gonella a la luz de cifras llegaba a la conclusión que la formación del capital de la manera como se proyectaba hubiera resultado irrealizable a corto tiempo motivo por el cual debería forzosamente pedirse ayuda al Banco de la Nación y al Banco Hipotecario Nacional como lo preveía el mismo autor.

Es evidente, en consecuencia, que en esas condiciones el Banco Agrario se convertiría en un mero distribuidor del crédito con el consiguiente peligro de dificultar la acción directa de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional que necesitaban libertad para desenvolverse y ofrecer eficazmente los servicios que prestaban.

Cabe agregar además, que los gravámenes que se creaban para la formación del capital -impuesto adicional a la tierra y otro a la exportación-, en momentos en que todos se esforzaban por abaratar el costo de la producción hubiera sido un recurso anti-económico.

En suma, el proyecto estudiado aunque bien inspirado, en la práctica habría sido inoperante por las múl

(126) Revista de Seguros y Bancos. 28 de febrero de 1923, pág. 142 y sigs.

tiples funciones asignadas y por la forma defectuosa de constituir el capital social.

9.- SECCION CREDITO AGRICOLA EN EL BANCO DE LA NACION -
NICOLAS REPETTO (1926).

En julio de 1926, el diputado Dr. Nicolás Repetto presentó al parlamento un interesante proyecto de ley que contemplaba la creación en el Banco de la Nación Argentina de una sección de crédito agrario con un capital inicial de treinta millones de pesos. (Art. 1°).

En líneas generales, las directivas de la sección mencionada, fijadas en el artículo 2, consistía en acordar directamente el crédito necesario a los pequeños agricultores y ganaderos y a las cooperativas agrarias, redescantar las obligaciones endosadas por estas entidades y conceder préstamos hipotecarios con o sin amortizaciones parciales.

Los créditos serían otorgados en cuenta corriente sin cargar más del 5 % de interés sobre los préstamos acordados (Art. 3) y "con opción a un plazo de un año, renovables por otro año en caso de pérdida de la cosecha o extraordinaria mortandad de las crías" (Art. 4).

Como se observa, el proyecto así concebido se aparta de los anteriores que trataban de implantar un organismo nuevo, limitándose solamente a ampliar el margen de las operaciones del Banco de la Nación para permitirle orientar su política en el sentido de realizar el crédito genuinamente agrícola sin las limitaciones impuestas por los preceptos de su carta orgánica.

El Dr. Repetto con un criterio acertado buscaba la solución del problema del crédito agrario dentro de las características de nuestro medio rural y en concordancia con las conclusiones a que había llegado la comi

sión norteamericana, compuesta por delegados oficiales y miembros de Southern Commercial Congress, que se trasladó a Europa en 1913 para estudiar los bancos hipotecarios, las uniones cooperativas de crédito rural y las organizaciones e instituciones similares encargadas de promover el progreso de la agricultura y el mejoramiento de la vida rural. "No hay que pensar -según la referida comisión-, en implantar en países de vasta superficie, de población agrícola poco densa y exenta de toda organización, los Bancos Cooperativos o cajas de responsabilidad ilimitada, ni ninguna de esas otras formas de crédito que suponen una gran acumulación previa de riqueza. En esta clase de países el crédito agrícola debe ser manejado por cooperativas y alimentado con préstamos y subvenciones oficiales".

Teniendo en cuenta que el Banco de la Nación poseía 205 sucursales distribuidas en las principales regiones agrícolas del país, cuyo personal adquiría cada vez mayor experiencia, y que anualmente libraba al servicio público nuevas sucursales en nuestros medios agrarios, el Dr. Repetto proyectó crear dentro de la misma institución "una sección de crédito agrícola dotada de una organización especial y destinada exclusivamente a satisfacer, en condiciones excepcionalmente favorables, las necesidades de crédito de nuestros pequeños agricultores y ganaderos". (127)

Además, dadas las ventajas que representaría para el pequeño agricultor poder realizar todas las operaciones de crédito en el mismo banco, en tiempo breve y sin necesidad de convertir cédulas en efectivo, introduce la facultad de conceder préstamos hipotecarios. Como antecedente de esta iniciativa, el autor del proyecto re-

(127) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, septiembre 25 de 1929, pág. 1753.

cuerda las positivas ventajas que ha reportado la facultad de conceder créditos hipotecarios, acordada por ley del 18 de enero de 1912, a la sección de crédito rural del Banco de la República del Uruguay.

En resumen podemos decir que el proyecto así estructurado, aun cuando se trata de una iniciativa modesta, es simple, claro, práctico y responde a un proceso natural desde que no hace más que tomar el material técnico y financiero del organismo que estaba en función, poniéndolo en condiciones de desarrollar una acción mucho más eficiente de la que venía realizando hacía largo tiempo como lo revela el volumen de las operaciones efectuadas con los agricultores.

10.- BANCO AGRARIO NACIONAL - JOSE E. BERTOLDI (1927).

En el año 1927 el Señor José E. Bertoldi proyectó un organismo que según el artículo 1º lo titulaba "Banco Agrario Nacional" (128).

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2, dicha institución debía tener por objeto:

a) Vender en fracciones o dar en arrendamiento tierras aptas para la agricultura, en todo el territorio de la República, por los precios y condiciones que fija se el Directorio y de acuerdo con las leyes de colonización que se dictasen.

b) Adquirir y construir galpones, depósitos, graneros o elevadores de granos en los puertos o estaciones ferroviarias que considere conveniente.

c) Construir embalses, canales de riego y desagües que considere conveniente.

d) Construir galpones o edificios para mercados,

(128) Bertoldi José E. El Banco Agrario Nacional, Buenos Aires 1927, págs. 1/5.

para uso de las cooperativas confederadas.

La sola transcripción de los incisos mencionados demuestran cabalmente que el autor del proyecto se proponía como cuestión central solucionar el problema de la colonización en lugar de realizar operaciones bancarias como pareciera indicarlo el título empleado. En este sentido, el artículo 3º es categórico al expresar que "el Banco no podrá hacer préstamos en dinero".

Por consiguiente, por tratarse de una institución cuya función escapa a la índole del presente trabajo prescindimos de realizar un mayor examen del proyecto en cuestión.

11.- BANCO AGRARIO DE LA NACION - DESPACHO DE LA MAYORIA DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS (1929).

La Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados, en mayoría, produjo en 1929 un despacho sosteniendo que el crédito agrario debía ser servido por una institución independiente y autónoma. A este efecto proponía el establecimiento del Banco Agrario de la Nación, cuyas directivas las expresaba el artículo 1º diciendo que tenía por objeto "la organización del crédito agrícola y ganadero, el fomento de las industrias agropecuarias, derivadas y complementarias, la defensa de la producción y el estímulo de la cooperación económica entre los industriales del campo".

A tal efecto debía establecer sucursales en cualquier parte de la República (Art. 2). Si bien provisoriamente aceptaba que el crédito agrario debía localizarse por medio de las sucursales del Banco de la Nación (Art. 23 inc. 5º), la finalidad verdadera enunciada en el artículo 3º, consistía en localizar el crédito por medio de instituciones de carácter popular, regionales o local

les.

El proyecto en cuestión promovió un importante debate en la Cámara de Diputados, durante la discusión general, y dió lugar a una exteriorización de ideas que reflejaban en forma original nuestro crédito agrario y la forma de servirlo dentro de nuestra organización bancaria.

La mayoría, que propiciaba dicha institución, alegaba entre otras cosas "que por mucho que haga el Banco de la Nación no responde a las exigencias de la econo--mía agropecuaria argentina", y, citando un trabajo del Dr. Mario Sáenz, decía que "el Banco Agrario aliviaría en parte al de la Nación de la molesta carga que debe ser para éste una cartera tan heterogénea de proceden--cia comercial, agrícola e industrial de diversas ramas, que no es tan fácil de gobernar como la de cada proce--dencia especializada y sobre todo en un país en plena evolución donde la inestabilidad es la regla".

Por su parte los miembros de la minoría -que pro--piciaban el proyecto que seguidamente veremos-, reco---giendo los informes y datos proporcionados por el presi--dente del Banco de la Nación, sostenían que no había una necesidad real de crear un nuevo organismo desde que esta institución se había encaminado a servir en forma cada vez más eficiente las necesidades de crédito de las poblaciones rurales, otorgando préstamos a los agrarios en forma más barata y más liberal que los ban--cos privados y que podía embeccarse en una política de crédito rural sin necesidad de aumentar su capital. Tam--bién sostenían que la evolución natural del Banco de la Nación demostraba que este tendía cada vez más a ser un banco agropecuario por haber extendido sus sucursales y su acción en todo el país que es principalmente agrario.

De manera que mientras la mayoría entendía que la institución proyectada representaba la solución integral del problema del crédito agrario, el cual por su índole especial debía ser encarado por un Banco organizado expresamente para esa clase de operaciones, la minoría en cambio teniendo en cuenta la acción desarrollada y el número de sucursales que poseía el Banco de la Nación Argentina consideraba que no había necesidad de crear un nuevo organismo.

La enorme importancia que ya en ese entonces revestían las sucursales del Banco de la Nación, se ponía de manifiesto desde que sin realizar mayores gastos ni construir edificios especiales se podía hacer llegar los beneficios del crédito a los agricultores y ganaderos en todas las zonas del país.

El artículo 9 del proyecto determinaba entre otras cosas que el capital de dicho Banco debía formarse con el producto de una emisión que haría el Poder Ejecutivo de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (mⁿ 100.000.000) o su equivalente en oro sellado, en títulos de crédito público del 6 % de interés y 1 % de amortización anual acumulativo, que serían emitidos por series de 10 millones y entregados a un tipo no inferior de 94 %.

Dada la forma de constituirse el capital, cabe su poner que el Banco debería cobrar por el dinero que prestase una tasa de interés que le permitiera obtener beneficios suficientes para cubrir por lo menos el 7 % por los títulos colocados más lo que correspondería por la depreciación de los mismos y los gastos propios por la gestión administrativa.

En oportunidad de discutirse este aspecto en el parlamento, el diputado Repetto hacía notar que en ta--

les condiciones la institución debería cobrar a los prestatarios un tipo de interés elevado, un 8 o 9 %, coincidiendo con esta misma tasa (8 $\frac{1}{2}$ %) el diario "La Nación" en su editorial del 30 de noviembre de 1929; al respecto este rotativo agregaba lo siguiente: "cómo es posible suponer que una institución de esta naturaleza ha de rendir servicio alguno con tamañas tasas de interés ? Y cómo puede imaginarse que si cobra tasas inferiores ha de subsistir más del tiempo requerido para la desaparición de su capital ?". Hacía notar, asimismo, que se reproducía el caso de la objeción principal que se hizo a su hora, contra los proyectos anteriores y que consistía precisamente en la carestía del dinero y la falta de correspondencia entre el interés cobrado y el interés pagado por la institución.

En resumen podemos decir que las críticas formuladas en su oportunidad, demostraban que la institución proyectada no se fundaba en una "necesidad real" y que para servir las necesidades del crédito agrario propiamente dicho era suficiente con dotar al Banco de la Nación Argentina de un mecanismo que lo colocase en condiciones más eficientes para servir a la agricultura y a la ganadería.

Con todo, el proyecto de referencia fué sancionado por la Cámara de Diputados el 25 de septiembre de 1929, pero no pudo tratarse en la Cámara de Senadores por haber sido disuelta a raíz del movimiento revolucionario del 6 de septiembre de 1930.

12.- SECCION DE CREDITO AGRARIO EN EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA-DESPACHO DE LA MINORIA DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS (1929).

En ocasión de tratarse en el parlamento el proyee

to a que nos hemos referido en el punto anterior, simul
táneamente la minoría de la Comisión de Presupuesto y
Hacienda, hizo suya la idea de crear una sección de cré
dito agrario en el Banco de la Nación Argentina, de
suerte que su despacho se apartaba fundamentalmente del
criterio de la mayoría que propiciaba, como dijimos, la
creación de un Banco Agrario Nacional.

La minoría entendía que no debía crearse un orga-
nismo del Estado allí donde otras instituciones presta-
ban análogo servicio y que si bien la organización co--
mercial del Banco de la Nación no armonizaba con la mo-
dalidad de las explotaciones agropecuarias, juzgaba que
no era imprudente distraer una parte de sus recursos
más estables para orientar su política en el sentido de
atender las formas especiales del crédito agrario.

Se trataba por consiguiente de un proyecto limitati
vo desde que no facultaba al Banco oficial para aventu-
rar todos sus recursos o una gran parte de ellos en
operaciones que son poco líquidas. Con toda prudencia
el artículo primero establecía que debía tomarse sólo
1/10 del capital y fondo de reserva y 1/10 de los depó-
sitos a plazo fijo y caja de ahorros para afectarlos a
la sección, recursos que irían creciendo a medida que
aumentaran los depósitos.

El organismo oficial existente contaba ya en el
año 1929 con capital y fondo de reserva que importaban
160 millones de pesos papel y 28 millones de pesos oro
respectivamente; depósitos que sumaban 1.700 millones y
que crecía de año en año; personal experto; 226 sucursal
es distribuidas en todo el país, en la Capital en las
ciudades y pueblos de importancia, en cada centro de
producción, de las cuales 157 estaban radicadas en las
zonas cerealistas, 11 en vitivinícolas, 7 en la azucarel

ra, 12 en la algodonera; oficinas técnicas de investigación, información y estadística, etc.

Como se observa, la discrepancia fundamental entre los despachos mencionados consistía en que mientras el de la mayoría pensaba que para servir el crédito agrario era necesario crear una institución autónoma y desvinculada de toda otra, el de la minoría creía que bastaba para canalizar el crédito en beneficio de los productores que la realizara una sección del Banco de la Nación, que por el hecho de hallarse ya organizado y en contacto con nuestro medio rural, se encontraba en inmejorables condiciones para servirlo. En apoyo de esta última tesis el diputado Finedo citaba la organización de un país parecido al nuestro como Australia que había instituido una sección del Banco Federal destinada a servir necesidades especiales de crédito.

Finalmente diremos que en 1932 al fundamentarse el proyecto que creaba la Sección de Crédito Agrario en el Banco de la Nación Argentina, la Comisión de Legislación Agraria de la Cámara de Diputados tuvo muy especialmente en cuenta el despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del año 1929, especialmente el despacho de la minoría cuyos conceptos fundamentales vertidos en el importante debate, puede decirse que fueron incorporados a la actual ley N° 11.684.

13.- CAJAS RURALES DE CREDITO MUTUO - JOAQUIN COCA Y LUIS RAMICONI (1937).

Cuatro años después de aprobada la ley de crédito agrario N° 11.684, el 2 de junio de 1937, los diputados Joaquín Coca y Luis Ramiconi presentaron un proyecto sobre creación de cajas rurales de crédito mutuo.

En los fundamentos expresaban que la ley 11.684

no había resuelto el problema del crédito para los pequeños agricultores; y se referían también a la necesidad de desarrollar la iniciativa privada en esa materia.

El proyecto establecía que las cajas rurales de crédito mutuo podrían formarse por la asociación de 100 agricultores o como una sección especial de las cooperativas existentes. Todos los afiliados a la caja contribuirían a la formación de su fondo con una o más acciones de mⁿ 100. Además, el gobierno nacional debería aportar una cantidad igual a la reunida por la contribución de los afiliados, durante cinco años; este aporte sería a título gratuito. Las cajas gozarían de una amplia exención de impuestos.

En la misma fecha en que se presentó este proyecto fué aprobado, a iniciativa del diputado Bernardino Horne, un pedido de informes al Ministerio de Agricultura acerca del cumplimiento de la ley 11.684. En contestación el Poder Ejecutivo envió un amplio mensaje en septiembre del mismo año. Esto sirvió como antecedente para la reforma aprobada en 1938 (ley N° 12.389).

14.- BANCO AGRICOLA GANADERO NACIONAL - E. EBERLE(1940).

En julio de 1940 el diputado Enrique Eberlé presentó al parlamento un proyecto proponiendo la creación de un Banco Agrícola Nacional con funciones sumamente amplias, pues además del cumplimiento de la ley de crédito agrario, para lo cual sustituiría al Banco de la Nación Argentina, debería tener las siguientes:

- a) Llevar el censo permanente de la producción agropecuaria (Art. 2).
- b) Organizar un sistema de seguros agrarios (Art. 2)
- c) Asesoramiento técnico para asegurar el rinde y mejoramiento de la producción y el resultado económico del trabajo rural (Art. 5).

d) Establecer los costos de la producción agropeucuaria (Art. 12).

e) Organizar una red de elevadores, viveros, semilleros, tinglados, galpones, estaciones de reproductores y frigoríficos (Art. 31).

f) Dictaminar en las negociaciones para celebrar tratados de comercio con otras naciones (Art. 32).

g) Colocar en el exterior las producciones adquiridas (Art. 36).

h) Acordar empréstitos a países extranjeros para la colocación de la producción agrícola ganadera con intervención del Poder Ejecutivo (Art. 37).

i) Abordar operaciones propias de la actividad marítima fluvial y de transportes (Art. 2).

Como se observa, los propósitos asignados a la institución proyectada son tan amplios y heterogeneos que caben las mismas críticas que a su tiempo se formularon cuando estudiamos el proyecto de la Comisión integrada por hacendados y creada en Buenos Aires en 1919 bajo la presidencia del Señor Braulio Bilbao.

Muchas de las actividades que se mencionan en el proyecto en cuestión están fuera del límite de los conocimientos y de la competencia de las operaciones de un instituto de crédito.

La buena doctrina enseña que un banco para que funcione eficazmente no debe abordar operaciones ajenas a su actividad principal y solo aprovechando generalmente de las condiciones particulares en que se enuentran (sucursales o corresponsales en otras plazas, conocimientos prácticos del comercio de títulos, lecales adecuados para la custodia de valores, etc.), pueden realizar ciertas operaciones que si bien no significan desempeñar funciones bancarias, revisten en cambio

el carácter de "simples servicios" que hacen a sus clientes, tales como compra venta de títulos, administración de propiedades, etc.

En resumen podemos decir que el organismo proyectado, por lo frondoso de sus finalidades, nos parece inadecuado e improcedente.

15.- PRESTAMOS ESPECIALES A LOS EGRESADOS DE ESCUELAS AGRICOLAS Y DE LAS FACULTADES DE AGRONOMIA Y VETERINARIA - DANIEL AMADEO Y VIDELA (1940).

Mucho más modesto que el anterior y de otra índole, era el proyecto del Ministro de Agricultura Dr. Daniel Amadeo y Videla, presentado a la Cámara de Diputados en septiembre de 1940.

Su finalidad era conceder créditos especiales (hasta un total de m\$n 2.000.000) a los egresados de escuelas agrícolas y de las Facultades de Agronomía y Veterinaria que estuvieran en condiciones de explotar tierras de propiedad de la Nación o las que ésta adquiriera en virtud de la ley de colonización. En el mensaje adjunto al proyecto se indicaba la necesidad de perfeccionar la técnica de las actividades agropecuarias y la de syudar a los egresados de los institutos especializados para que pudieran ejercer sus conocimientos.

Este proyecto no tuvo éxito.

CONSIDERACIONES FINALES

C A P I T U L O V I

C O N S I D E R A C I O N E S F I N A L E S

Trataremos de sintetizar aquí los puntos fundamentales directamente vinculados con la organización y directivas del crédito agrario en nuestro país.

Los años que transcurren desde la implantación de la Sección Crédito Agrario en el Banco de la Nación Argentina, ofrecen algunos elementos de juicio que permiten apreciar la acción desarrollada por la misma en sus diversas formas y manifestaciones.

Para ello comenzaremos por recordar nuevamente que el artículo 1° de la ley 11.684 creó dicha Sección con el objeto de mejorar "la organización y distribución del crédito agropecuario", "la cooperación agrícola" y "la racionalización de las industrias rurales".

a) La organización y distribución del crédito agropecuario.- Con respecto al primer objetivo podemos afirmar sin lugar a dudas que se ha logrado en forma evidente los deseos del legislador. Las cifras expuestas en la parte pertinente demuestran el éxito que ha alcanzado el desarrollo de las operaciones. Es que el Instituto mencionado, al ser dotado mediante el resorte legal de una mayor elasticidad en este aspecto de sus operaciones, ha brindado a los productores rurales la oportunidad de disponer de una serie de créditos más en concordancia con la naturaleza de sus explotaciones y

más económicos de aquellos que contaban antes de sancionarse la ley.

Empero, cabe hacer notar que el 64,1 % de la suma total concedida en el lapso 1936-1943, por la citada Sección, lo ha sido en virtud del artículo 11 de la ley, es decir créditos otorgados "de acuerdo con las disposiciones de la ley orgánica del Banco y reglamentaciones vigentes"; los préstamos "para destinos varios", los cuales por sí solos representan aproximadamente la mitad del total, están totalmente comprendidos entre estas operaciones generales.

En cambio, los préstamos especiales concedidos en las condiciones de los artículos 2 y 9 de la ley, en el mismo período 1936-1943, sólo alcanzan al 35,4 % del total otorgado.

En cuanto al número de operaciones se advierte que del total de las efectuadas en el período 1938-1943, el 48,9 % se realizó en las condiciones previstas en el artículo 11, y el 50,9 % en las de los artículos 2 y 9. Vale decir que el número de las operaciones realizadas con los pequeños productores rurales y con las cooperativas son en reducida proporción superiores al de las efectuadas en las condiciones establecidas en las disposiciones de la ley orgánica del Banco y reglamentaciones vigentes.

b) La cooperación agrícola.- Si bien se advierte un incremento bastante apreciable en los préstamos otorgados a las cooperativas agrarias desde 1934, podemos decir que están aun lejos de alcanzar la importancia que deben tener. El importe acordado en el período 1934-1943 representa un 4 % del total concedido en igual lapso por la Sección mencionada. Esta situación obedece, en su mayor parte, al estado todavía incipien-

te de la cooperación en nuestro país.

c) La racionalización de las industrias rurales.- así como se observa un crecimiento bastante sensible en los créditos destinados a gastos de ejercicio: para habilitación (art. 9 inc. a), levantar la cosecha (inc. b), facilitar la venta de la producción (inc. c) y "para distintos fines", en el lit. no puede decirse lo mismo con respecto a los préstamos acordados para mejoras inmobiliarias e inmobiliarias y para adquisición de inmuebles rurales que representan una parte muy pequeña del total. Esto permite afirmar que no se ha cumplido una de las finalidades de la ley: "la racionalización de las industrias rurales". Esta circunstancia se debe principalmente a la elevada proporción (62,1 %) que en nuestras explotaciones rurales representan los arrendatarios, los cuales no suelen efectuar muchas mejoras, y, también, a la situación difícil porque han atravesado los productores rurales en estos últimos años.

Directivas del crédito agrario en la República Argentina en el actual momento económico mundial.-

Fronte a las circunstancias creadas al país por el actual conflicto bélico mundial, el devenir de la industria agraria, que constituye el pilar fundamental de la economía argentina, plantea la primera y más grave preocupación. El país hoy día ha perdido la mayoría de sus principales clientes: el Estado ha venido com---prando en estos últimos años, merced a los créditos financieros difíciles de reemplazar, el enorme excedente de las cosechas nacionales sin vender; trata que la industria nacional utilice materia prima proveniente de la producción agrícola-ganadera.

Particularizando la cuestión a la naturaleza específica de este trabajo, pensamos que para salvar los productos agropecuarios y para vencer las dificultades que se presenten después de la guerra y dada la situación por que atraviesa nuestra economía agraria que ofrece todas las características de una organización de eficiente e inadecuada en el momento actual, las directivas del crédito agrario pueden condensarse de la siguiente manera:

1.- Facilitar a los agricultores los medios que les permitan orientarse hacia nuevos cultivos, naturalmente adecuados a las condiciones del clima y de la tierra de las zonas en que trabajan con el fin de diversificar y mejorar la producción agrícola. Hasta ahora puede decirse que en la generalidad de los campos se da excesiva preferencia a las plantaciones de trigo, maíz y lino.

La orientación o visión que en tal sentido señala mos al crédito agrario tiende a quebrar con tal práctica y a evitar al agricultor posibles trastornos originados por una explotación anticónómica o extralimitada al medio, de suerte que condyvaria a resolver varios problemas, entre otros los siguientes:

a) La evolución hacia las explotaciones mixtas agrícola ganaderas que son las que permiten brindar a los que se dedican a las actividades agrarias mayor capacidad de pago y un cómodo desenvolvimiento financiero.

Cabe señalar asimismo, la necesidad o conveniencia de facilitar recursos tendiente a fomentar, en la medida de lo posible, las actividades ganaderas para el propio sostenimiento de la familia agricultora.

b) El de la adquisición de las cosechas por el go

bierno que si bien tiene, por una parte, la ventaja de no dejar en el desamparo a los agricultores nacionales, por la otra en cambio, tiene el perjuicio de aumentar la ya crecida disponibilidad de medios de pago que repercute desfavorablemente inflando los precios. La deuda contraída por el gobierno con el Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 1943, según Memoria del Ministerio de Hacienda, llegaba a la suma de 943,8 millones de pesos.

2.- Lograr una profunda transformación en el agro argentino, convirtiendo al arrendatario en propietario de la tierra con la condición substancial de trabajarla personalmente y residir en ella. No hay que descansar hasta no alcanzar este desideratum.

3.- Continuar desarrollando una intensa propaganda en favor de la cooperación agrícola dada las ventajas que reportan estas instituciones como canalizadoras del crédito. Su multiplicación traerá aparejado un incremento de las Cajas Regionales de Préstamos y Ahorros, lo cual significará un gran paso hacia la solución definitiva del problema del crédito y el ahorro en los lugares más apartados del país. Con ellas podrán gozar de sus beneficios los pequeños productores, especialmente los arrendatarios que forman, como lo hemos visto, la gran mayoría (62,1 %) de las explotaciones rurales.

4.- Orientar la producción agropecuaria hacia los productos que tengan consumo interno o demanda de exportación.

5.- Estimular la producción de materias primas agrícolas para el desarrollo de las industrias nacionales que presentan características económicas favorables y permanentes de mercado, como por ejemplo, las industrias alimenticias, textiles, etc.

Ello reporta entre otras las siguientes ventajas:

a) No disminuye el poder adquisitivo de los productores rurales;

b) Permite al país nacionalizar los beneficios como consecuencia de la elaboración de sus propias materias primas;

c) Aumento permanente de la actividad industrial con el consiguiente incremento de las transacciones, ocupación, etc., lo cual a su vez permite la absorción de excedentes agrícola ganaderos exportables, lo que representa un seguro contra la inestabilidad característica de los precios de los productos agropecuarios en el mercado interno.

6.- Ante la despoblación o reducción de reservas de ganado que se ha operado en los años inmediatos a la anterior guerra mundial -si bien actualmente hay indicios ciertos de que se ha detenido, según lo ha manifestado el Ministro de Agricultura al inaugurar la 58° exposición rural en agosto de 1944- se impone continuar concediendo créditos para permitir la compra de ganado de cría, reproductores, lecheras y animales de labor, lo que por otra parte importa evolucionar dentro de las chacras de cosecha fina.

7.- Mientras dure la situación desorganizada de la guerra será preciso seguir concediendo créditos que permitan realizar pequeños cultivos intensivos pero que puedan continuar en el futuro para evitarnos una importación constante de productos que podemos tener propios y aun para agregar si es posible un producto más a nuestras exportaciones.

8.- Finalmente cabe señalar que no es posible descuidar la necesidad de una adecuada organización en materia censal y estadística por constituir actualmente

un índice incuestionable para una eficaz directiva del crédito.

Ello permitiría establecer la orientación que exigen las circunstancias o modificar una conducta si fuese necesario.

En lo que se refiere a las industrias agropecuarias la información es deficiente; el último censo data del año 1937.

La orientación que hemos señalado al crédito agrario es la que consideramos más adaptada a las circunstancias extraordinarias por que atraviesa el mundo.

El crédito agrario en la post-guerra.-

En cuanto al futuro, es indudable que la incertidumbre sobre el curso de la política mundial en la post guerra impide la selección desde ahora de métodos o sistemas con carácter de soluciones definitivas.

Pero si podemos afirmar que, si restablecida la paz se conciertan medidas positivas para mejorar el tráfico internacional, el crédito agrario estaría llamado a estimular la producción de masas crecientes de productos agropecuarios a precios económicos destinados a satisfacer la demanda de muchos países, poniendo así en movimiento la enorme riqueza en potencia que poseemos consistente en los bienes de la tierra.

En el orden internacional es posible predecir que se presente la oportunidad de buscar soluciones que permitan el intercambio de estímulos financieros entre los distintos países; volvería entonces a actualizarse la cuestión del crédito agrícola internacional.

Pero si el comercio internacional siguiese siendo oprimido con arbitrios y expedientes que lo empeoran cada vez más, deberá evitarse que el crédito agrario ace-

lere las fuentes productoras que importan expansiones inconvenientes y arriesgadas por el grave peligro que ello significa para las economías individuales, debiendo en cambio desarrollar su gestión en la forma que mejor responda a los intereses superiores de la actividad nacional, es decir circunscribirse a lo que las posibilidades de colocación en el mercado interno y externo lo permitan.

En resumen, los préstamos deben concederse según las perspectivas económicas y comerciales imperantes en el orden local e internacional.

Buenos Aires, febrero de 1945.

A P E N D I C E

CREDITO AGRARIO

LEY N° 11.684 CON LAS MODIFICACIONES DISPUESTAS POR LEY

N° 12.389.

Art. 1°. Créase en el Banco de la Nación Argentina, la Sección de Crédito Agrario, con el objeto de mejorar la organización y distribución del crédito agropecuario, la cooperación agrícola y la racionalización de las industrias rurales.-

Art. 2°. La Sección de Crédito Agrario, tendrá por objeto efectuar a agricultores, ganaderos y cooperativa de agricultores y ganaderos, los siguientes descuentos, préstamos o adelantos:

- a) Con o sin garantía real y con destino a la compra de ganado o semilla, gastos de preparación de la tierra o siembra y cultivo de cereales, forrajes, hortalizas, oleaginosas, arroz, caña, viñas, frutales, yerba, algodón, tabaco u otras plantas útiles de cosecha anual, por un plazo no mayor de 360 días;
- b) Con o sin garantía real y con destino al corte, recolección, emparve o trilla de los productos enunciados en el inciso anterior, por un plazo no mayor de 240 días;
- c) Con garantía real sobre ganados o productos agropecuarios naturales o industrializados, tales como carnes, cueros, queso, caseína, harinas, vinos, yerbas, aceites, maderas, carbón y otros elaborados a base de materias primas obtenidas en el país, y con destino a facilitar la venta de la producción anual, por un plazo no mayor de 180 días;
- d) Con o sin garantía real y con destino a la compra de maquinarias e implementos agrícolas, reproductores, animales de labor e invernada, vacas lecheras y cerdos, por un plazo no mayor de 720 días;

- e) Con o sin garantía real y con destino a la instalación o ampliación de semilleros controlados por el Ministerio de Agricultura o gobiernos de provincia, por un plazo no mayor de 720 días;
- f) Con garantía hipotecaria y con destino a la compra de inmuebles rurales y con o sin garantía hipotecaria o prendaria y con destino a mejoras de la tierra cultivada o a cultivarse, tales como construcción de viviendas higiénicas, desmontes, riego o desagües, cercos, aguadas, molinos, galpones, graneros o silos, instalaciones para la implantación de pequeñas industrias agropecuarias, o plantaciones de frutales, viñas, citrus, olivos u otras plantas forestales o industriales, por un plazo no mayor de 10 años.

Art. 3°. El Banco destinará para las operaciones especiales de crédito determinadas en los incisos a), b), d), e) y f) del artículo 2°, el 10 % de su capital propio y fondo de reserva, el 20 % de los depósitos a plazo fijo y caja de ahorros y una suma equivalente a la totalidad de los depósitos judiciales.

No se podrá invertir en las operaciones del inciso f) más del 50 % del capital asignado en el párrafo anterior.

Las operaciones determinadas en el inciso e), del artículo anterior, así como las otras que hiciera el Banco directa o indirectamente a agricultores o ganaderos, de acuerdo a su ley orgánica y reglamentaciones vigentes y que no se especifican en los restantes incisos del citado artículo, no se considerarán operaciones especiales de crédito agrario y podrá dedicar a ellas, sin limitación, la parte de recursos que considere oportuno.

Art. 4°. El Banco, antes de conceder los préstamos autorizados por el Art. 2° constatará el valor productivo de la tierra que se explota y la adecuada organización de su producción. El Banco utilizará el asesoramiento técnico que considere necesario para la realización de estos fines.

En los préstamos para adquisición de semilla, el Banco propenderá, dentro de lo posible, a que se empleen semillas controladas por los registros oficiales de semilleros autorizados por el Ministerio de Agricultura o gobiernos de provincia.

Art. 5°. Según sea el destino del crédito y la si

tuación de la industria agropecuaria, el Banco podrá variar el término de los préstamos dentro de los plazos máximos establecidos en el artículo 2°, como también concederlos para ser reembolsados por amortizaciones, en cuyo caso no regirán los aludidos plazos máximos establecidos, pero la amortización, cualquiera que sea el período que se adopte, no podrá ser inferior al 10 % anual. El deudor podrá cancelar también, en cualquier tiempo, parcial o totalmente su crédito, sin pérdida de interés.

Art. 6°. Los créditos que se concedan con arreglo a lo dispuesto en la presente ley, podrán ser acordados en cuenta corriente, de tal modo que los deudores retiren las sumas a medida que las necesiten y los intereses se cobren únicamente sobre las cantidades usadas.

Art. 7°. Los descuentos, préstamos o adelantos que se acuerden, según lo establecido en los incisos a), b) y d) del artículo 2°, no podrán exceder de la suma de \$ 10.000 m/n, por persona y por categoría. Los que se efectúen de acuerdo con lo determinado en el inciso e), no podrán exceder de \$ 20.000 m/n por persona. Los que se hagan de conformidad con la primera parte del inciso f), no podrán exceder de \$ 50.000 m/n, por persona y los que se verifiquen de acuerdo a la última parte del mismo inciso no podrán exceder de \$ 10.000 m/n. El préstamo a que se refiere el inciso f) podrá elevarse hasta \$ 100.000 m/n, cuando se hicieran con garantía hipotecaria a cooperativas agrícolas o a asociaciones de productores agropecuarios.

Art. 8°. El Banco fijará periódicamente el interés de las operaciones previstas en la presente ley, teniendo en cuenta el estado de las industrias rurales, el destino, plazos y garantías de los descuentos, préstamos o adelantos. Este interés no podrá exceder en ningún caso del seis por ciento anual.

Art. 9°. El Banco podrá conceder a las cooperativas agrarias de producción, de crédito, de consumo o venta de productos agrícolas y ganaderos organizadas de acuerdo a las prescripciones de la ley N° 11.388, préstamos por un plazo no mayor de un año y por una suma que no exceda su capital realizado, siempre que se hallen en regular funcionamiento, acepten la inspección permanente del Banco y destinen los créditos que obtengan a operaciones claramente encuadradas dentro de los fines declarados en sus estatutos.

El límite fijado en cuanto a la cantidad que

puede prestarse a cada cooperativa agraria, no rige para las operaciones que provengan de préstamos efectuados con garantía real a fin de facilitar la venta de la producción anual, ni para el redescuento de documentos presentados por las cooperativas, correspondientes a operaciones realizadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2° y 5° de esta Ley.

Art. 10°. Si el descuento, préstamo o adelanto se hiciera por intermedio de las cooperativas agrarias a que se refiere el artículo anterior y con la garantía de las mismas, el Banco cobrará a los prestatarios un tipo de interés menor al que cobre por sus operaciones ordinarias de crédito, correspondientes a la categoría respectiva, en todas las operaciones autorizadas por el artículo 2° de la presente ley.

Art. 11°. Desde la promulgación de la presente ley, los créditos que soliciten agricultores y ganaderos de acuerdo con las disposiciones de la ley orgánica del Banco y reglamentaciones vigentes, serán concedidos con la intervención de la sección de Crédito Agrario.

Art. 12°. La sección de Crédito Agrario que formará parte de la Administración de Sucursales, centralizará todas las operaciones previstas por la presente ley, en cuanto al estudio, investigación y dictamen de los asuntos que se someten a resolución del Directorio y tendrán además las siguientes funciones:

a) Vigilar que el capital prestado se dedique a los fines para que haya sido solicitado, realizando en las explotaciones agrarias las inspecciones periódicas que sean necesarias;

b) Inspeccionar el funcionamiento y contabilidad de las cooperativas a que se refiere el artículo 9° de esta ley;

c) Organizar sobre la base de estudios previos, una sección "Seguros", de carácter mutual contra riesgos agrícolas producidos por granizo, heladas y sequía, cobrando una cuota mínima que permita cubrir los riesgos y acumular un fondo de reserva.

Art. 13°. El Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional deberán establecer una vinculación permanente y orgánica para realizar los préstamos hipotecarios en dinero efectivo o en cédulas, de acuerdo con la ley orgánica del Banco Hipotecario Nacional,

y reducir los trámites y erogaciones para las solicitudes de préstamos y administración de ambas instituciones.

El Banco de la Nación Argentina se encargará gratuitamente de gestionar ante el Banco Hipotecario Nacional las solicitudes de préstamos en aquellas ciudades o pueblos donde el Banco Hipotecario Nacional no tenga instaladas sucursales.

Art. 14°. El Banco de la Nación Argentina podrá no acordar ninguna clase de crédito a las personas que pueden acogerse a los instituidos por la presente ley, cuando considere que el peticionante haya empleado el descuento, préstamo o adelanto en distinto destino que el que manifestó en su solicitud, o se dedique a operaciones de especulación.

Art. 15°. El Banco queda facultado para exigir en cualquier momento garantías supletorias o el pago anticipado del crédito acordado cuando compruebe una disminución de la garantía ofrecida.

Art. 16°. El Banco de la Nación Argentina realizará la venta de las tierras que haya adquirido o adquiera en lo sucesivo, en defensa de sus créditos, como también las gravadas en hipotecas a su favor, en parcelas adecuadas para cada cultivo, producción y zonas, en superficie suficiente para el trabajo de una familia, otorgando para esas adquisiciones facilidades de pago, directamente por un plazo máximo de diez años o indirectamente, por medio de un préstamo a cargo del Banco Hipotecario Nacional, que aquel Banco se encargará de gestionar.

Art. 17°. Todas las operaciones y contratos que realice el Banco en cumplimiento de lo previsto en los incisos a), b), d) y e) del artículo 2° de esta ley, y las del inciso f) del mismo artículo cuando el préstamo no exceda de \$ 10.000 moneda nacional, por persona, estarán exentos del impuesto de papel sellado.

Art. 18°. Las garantías que tome el Banco, en todas las operaciones que efectúe de acuerdo a las prescripciones de la presente ley deberán ser en primer grado.

Art. 19°. Los contratos de prenda agraria, que realice el Banco para garantizar las operaciones que efectúe de acuerdo con la presente ley, conservarán el privilegio de la prenda hasta cinco años, sin necesidad de la reinscripción a que se refiere el artículo 14 de la ley número 9644.

Art. 20°. El Banco de la Nación Argentina dará a esta ley amplia difusión, hará conocer a los agricultores y ganaderos el alcance y beneficios de la misma, y dictará todas las resoluciones generales o especiales que considere convenientes para asegurar su cumplimiento.

Art. 21°. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 22°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

B I B L I O G R A F I A

B I B L I O G R A F I A

OBRAS GENERALES Y ESPECIALES

- Arias, Luis Chaves. Las cajas rurales de crédito del sistema Raiffeisen. Zamora 1907.
- Accose, Domingo. El crédito agrario en la República Argentina. Buenos Aires, 1935.
- Baiocco, Pedro J. Crédito, Bancos y Operaciones Bancarias. Buenos Aires, 1931.
- Barrios, Abelardo M. Crédito agrícola.
- Bascuñana, Rafael Ramos. El crédito agrícola. Cajas Rurales. Cartagena 1903.
- Becco, Pedro Alberto. Fomento de la cooperación agropecuaria. Buenos Aires, 1938.
- Bertoldi, José E. El Banco Agrario Nacional. Buenos Aires, 1927.
- Bru del Hierro, Carlos María. Legislación comparada sobre crédito agrícola. Madrid 1904.
- Cárcano, Miguel A. Realidad de una política. Buenos Aires, 1938.
- Courtois, Alph. Banques populaires. Associations cooperatives de crédit. París, 1890.
- Filgueiro, Aureliano. Crédito agrícola. 1916.
- Francioni, Manuel J. El crédito en la producción agraria. Buenos Aires, Nov. 1944.
- Frers, Emilio. El Banco Agrícola.
- Garbarini Islas, Guillermo. Derecho rural argentino. Buenos Aires, 1925.
- González Aparicio, Enrique. El problema agrario y el crédito rural. México, 1937.
- Heller, Abraham. Banco Agrícola y Colonizador de la Nación y Cooperativas Agrícolas. Buenos Aires, 1919.

- Horne, Bernardino C. Política Agraria y Regulación Económica. Buenos Aires, 1942.
- Juilleret, Luis. Crédito agrícola, prenda agraria, warrants. Buenos Aires, 1916.
- Leblond, Charles. Le crédit agricole internationale. Paris, 1932.
- Le Chech. Le crédit agricole, mutuel, individuel et collectif.
- Leiserson, Samson. La cooperación; su régimen jurídico. Buenos Aires, 1927.
- Lestard, Gastón. Ordenación monetaria argentina y problema bancario. Buenos Aires, 1928.
- Lobos, Eleodoro. Organización del crédito y los proyectos financieros. Banco Agrícola y Colonizador. Buenos Aires, 1925.
- Manes, Alfredo. Teoría y práctica del seguro. Buenos Aires, 1934.
- Molins, José Elías. El crédito agrícola y las Cajas Rurales. Barcelona, 1910.
- Moore, Luis F. La organización federal del crédito agrario en los Estados Unidos. Buenos Aires, 1943.
- Morató, Octavio. Qué es el crédito rural ? Qué son las cajas rurales ? Montevideo, 1912.
- Moreno Rivas. La cooperación agrícola en el extranjero.
- Mujica Farías, Eduardo. Economía bancaria y monetaria.
- Nemirovsky, Lézero. Estructura Económica y Orientación Política de la Agricultura en la República Argentina. Buenos Aires, 1933.
- Noguer, Narciso P. Las cajas rurales en España y en el extranjero. Madrid, 1912.
- Oddone, Jacinto. La burguesía terrateniente argentina. Buenos Aires, 1936.
- Redonet L. y López Dóriga. Crédito agrícola: historia, bases y organización. Madrid, 1924.
- Ribas Fabra A. La cooperación. Biblioteca Americana de Economía. Serie B. N° 1. Año 1941.

- Schiopetto, Ovidio V. Nociones de Política Económica Internacional. Buenos Aires, 1935.
- Tardy, M. Louis. Rapport sur les systemes de crédit agricole et d'assurances agricoles. Société des Nations. Geneve, 1938.
- Taylor. Outlines of agricultural economics. New York, 1939.
- Tobal, Gastón Federico. Lecciones de geografía argentina. Buenos Aires, 1934.
- Torre, Alfonso Alfredo. Crédito agrario. Buenos Aires, 1940.
- Victorin, Carlos. El crédito agrario en la Provincia de Entre Ríos. Buenos Aires, 1942.
- Vidales, R. J. Prenda Agraria. Buenos Aires, 1930.
- Vivarés, José V. Crédito agrícola. Buenos Aires, 1908.
- Wauters, Arthur. La Reforma Agraria en Europa. Madrid, 1931.

ARTICULOS DE REVISTAS Y CONFERENCIAS

- Anadeo, Tomás. Función y porvenir de las cooperativas agrícolas en la República Argentina. Boletín del Museo Social Argentino. Buenos Aires, enero-febrero 1935.
- Baiocco, Pedro J. El Banco Agrario Nacional (Braulio Bilbao). Revista de Seguros y Bancos. Febrero de 1923.
- Baiocco, Pedro J. Algunos problemas actuales de nuestra política bancaria y monetaria. Revista de Ciencias Económicas. Mayo 1931.
- Balay, Esteban. Organización y principios del cooperativismo. Revista de Ciencias Económicas. Buenos Aires, julio 1938.
- Belaunde, César H. La propiedad de la tierra en la Argentina. Revista de Economía Argentina. Buenos Aires, junio 1943.
- Boigen, A. Consideraciones sobre la creación de un Banco Agrícola de la Nación. Revista de Ciencias Económicas. Buenos Aires, abril 1930.

- Borea, Domingo. Cooperación y mutualidad agrícola en la Argentina. Revista de Ciencias Comerciales. Buenos Aires, 1915.
- Bunge, Alejandro E. La cooperación agrícola en la Argentina. Revista de Economía Argentina. Buenos Aires, nov. 1927.
- Bunge, Alejandro E. La agricultura argentina, país de población urbana. Revista de Economía Argentina. Buenos Aires, 1938.
- Bunge, Alejandro E. Ochenta y cinco años de inmigración. Revista de Economía Argentina. Buenos Aires, marzo 1944.
- Buonocore, Domingo. Crédito agrario. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales. Buenos Aires, 1938.
- Cárcano, Miguel A. El Banco Agrario Nacional (Braulio Bilbao). Revista de Seguros y Bancos. Febrero 1923.
- Colom, José L. Segunda Conferencia Interamericana de Agricultura. Boletín de la Unión Panamericana, Washington, nov. 1942.
- Coni, Emilio A. Las Tierras en Economía Política. Revista de Economía Argentina. Buenos Aires, marzo 1920.
- Coni, Emilio A. La Colonización. Revista de Ciencias Económicas. Buenos Aires, junio 1923.
- Costanzó, G. Finalidad y reglamentación de la "Sociedad Internacional de Crédito Hipotecario Agrícola". Boletín Mensual de Informaciones Económicas y Sociales. Roma, 1931.
- Costanzo, G. Crédito. Las condiciones del crédito y la deuda agrícola en los países de Europa Central y Oriental. Boletín Mensual de Informaciones Económicas y Sociales. Roma, 1933.
- Costanzó, G. El endeudamiento. Boletín Mensual de Informaciones Económicas y Sociales. Roma, enero-febrero, 1937.
- Costanzó, G. L'organisation du crédit agricole et ses nouvelles tendances. Bulletin Mensuel de Renseignements Economiques et Sociaux. Rome, nov. et dec. 1939.

- Dávila. El Banco Agrícola. Revista de Ciencias Comerciales. Buenos Aires, 1915.
- Girola, Carlos D. Sindicatos y cooperativas agrícolas. Revista de Ciencias Comerciales. Buenos Aires, 1915.
- Gonelle, Eduardo M. El Banco Agrario Nacional (Braulio Bilbao). Revista de Seguros y Bancos. Febrero, 1923.
- Hasenkamp, German. Crédito Agrario. Revista Ideas. Paraná, julio 1942.
- Lahitte. Caja de compensación agrícola. Revista del Banco Hipotecario Nacional. 1918.
- Lamarca. Instituciones de crédito agrícola. Revista de Ciencias Comerciales. Buenos Aires, 1915.
- Le Breton, Tomás A. La situación de la agricultura y la ganadería en el momento actual. Conferencia pronunciada en la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria el 16 de abril de 1942.
- Molina. Banco Agrícola Colonizador. Boletín del Museo Social Argentino. Buenos Aires, julio-agosto 1917.
- Moreno Quintana, Lucio M. Características generales de la economía argentina. Revista de Ciencias Económicas. Buenos Aires, mayo 1939.
- Nicotra, G. Crise agricole et. crédit agricole, en Revue Economique Internationale. Bruselas. Enero 1936.
- Pascale, Silvio. El factor arrendamiento en el problema agrícola. Revista de Ciencias Económicas. Buenos Aires, marzo 1931.
- Ricciardelli. Cajas rurales. Revista de Ciencias Comerciales. Buenos Aires, 1915.
- Rosso, Oscar V. Las asociaciones de cooperación y crédito popular. Revista de Ciencias Económicas. Buenos Aires, marzo 1942.
- Santillán Vélez. Crédito agrícola. Revista del Banco Hipotecario Nacional. 1918.

Serralunga Langhi. El proyecto de ley Dávila sobre crédito agrícola. Revista de Ciencias Comerciales. Buenos Aires, 1915.

Silva, José. Consideraciones sobre la política económica en la agricultura. Revista de Economía y Estadística. Universidad Nacional de Córdoba. Escuela de Ciencias Económicas. Año 1939.

Tenembaum, Juan L. Ensayo de una clasificación racional de las cooperativas agrícolas argentinas. Revista de la Facultad de Agronomía de La Plata. Tomo XXIII (1938).

Weigel Muñoz, E. J. El crédito agrícola. Su organización. Revista del Banco Hipotecario Nacional, 1918.

FOLLETOS, ARTICULOS Y PUBLICACIONES VARIAS.

Anales de la Sociedad Rural Argentina. El crédito agrario del Banco de la Nación Argentina. Buenos Aires, 1937.

Análisis Estadístico y Económico de algunas series bancarias y afines, en el período 1901 a 1927, Año 1929.

Anuario Agropecuario 1932. Ministerio de Agricultura.

Anuario Geográfico Argentino. Buenos Aires, 1941.

" " " Suplemento 1942. Buenos Aires, 1943.

Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina. Año 1942.

Banco de Entre Ríos. Ley N° 2.949; proyectos formulados por el Poder Ejecutivo en varios períodos, 1933.

Boletín del Museo Social Argentino. Sept - oct. 1939.

Boletín de la Biblioteca del Congreso Nacional. Buenos Aires, nov. - dic. 1939.

Boletín Mensual del Seminario de Ciencias Jurídicas y Sociales. Buenos Aires, jul. - agosto 1938.

- Conferencia Interamericana de Agricultura. Acta final, Washington, 1930.
- Cooperativas Argentinas de Comercialización de Granos, Publicación N° 32 de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores del Ministerio de Agricultura. Año 1938.
- Censo Agropecuario Nacional. Ley 12.343. Ministerio de Agricultura. República Argentina. Año 1937.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores.
- El Banco de la Nación Argentina en su cincuentenario.
- El Banco Hipotecario Nacional en su primer cincuentenario 1886 - 1936. Buenos Aires, 1936.
- Gaceta cooperativa N° 1. Nov. 1940.
- Informaciones Estadísticas Agropecuarias; Dirección de Economía Rural y Estadística; Estadística de Sociedades Cooperativas. Año V, N° 3. Junio, 1941.
- Informe de la Comisión del Censo Hipotecario Nacional.
- Instituto de Economía y Legislación Rural de la Facultad de Agronomía y Veterinaria. El Crédito Agrario en la República Argentina. Buenos Aires, 1940.
- Instituto de Sociedades Anónimas y Seguros de la Facultad de Ciencias Económicas. La Explotación del Seguro y su Régimen Legal. Buenos Aires, 1934.
- La Prensa. Buenos Aires.
- La Nación. Buenos Aires.
- La Razón. Buenos Aires.
- Liga de las Naciones. Situation Economique Mondiale. Ginebra, 1933. Informes del Comité Económico.
- Memorias del Banco de la Nación Argentina.
- Memorias del Banco Hipotecario Nacional.
- Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Memorias del Banco Central de la República Argentina.

Memorias del Banco de Entre Ríos.

Memoria del Consejo Agrario Nacional. Año 1941.

Memorias del Departamento de Hacienda.

Memorias del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Memoria presentada a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia de Entre Ríos por el Ministro de Hacienda, Justicia e Instrucción Pública. Dr. Bernardino C. Horne. 31 de diciembre de 1932. Año 1933.

Revista del Banco de la Nación Argentina.

Revista del Banco Hipotecario.

Revista Económica.

Revista de Economía Argentina.

Revista de Seguros y Bancos.

Revista de Ciencias Económicas.

Revista de Ciencias Económicas. Suplemento Extraordinario.

Revista del Banco de la República. Bogotá. Colombia, agosto 1944.

Resumen Estadístico del Movimiento Migratorio en la República Argentina. Buenos Aires. Año 1925.

Segunda Conferencia Interamericana de Agricultura, en Revista Panamericana. Mayo 1943.

Suplemento Estadístico de la Revista Económica del Banco Central de la República Argentina.

C U A D R O S

C U A D R O S

	<u>Pág.</u>
Nº 1. Banco de la Nación Argentina. Quebrantos de los préstamos en Sucursales. División por gremios.	14
" 2. Distribución del suelo argentino	79
" 3. Número de productores agrarios según su nacionalidad	82
" 4. Grado de instrucción de los productores agrarios	83
" 5. Población rural y urbana en la Argentina	84
" 6. Inmigración.	86
" 7. Régimen de explotación de la tierra.	91
" 8. Incidencia del arrendamiento en los costos de los productos en Estación	92
" 9. Precio del arrendamiento.- Nivel de precios de granos. Números índices..Base 1929.	94
" 10. Precio del arrendamiento.- Nivel de precios de granos. Números índices. Base 1936.	94
" 11. Explotaciones rurales.	99
" 12. Arrendatarios con contrato y sin contrato.	101
" 13. Valor de las exportaciones por grupos de productos.	109
" 14. Volumen físico de las exportaciones por grupos de productos	110
" 15. El mercado exterior y su relación con algunos rubros bancarios	118
" 16. Índices de la producción exportable de productos agropecuarios	126
" 17. Precio medio del comercio exterior argentino	127
" 18. Préstamos del Banco de la Nación Argentina en el período 1928-1934.	129

Nº 19.	Préstamos acordados por el Banco de la Nación Argentina. Desde 1905 a 1933, por gremios. . .	133
" 20.	Número de sucursales del Banco de la Nación. . .	135
" 21.	Préstamos concedidos por el Banco Hipotecario Nacional, sobre propiedades rurales.	138
" 22.	Préstamos concedidos por el Banco Hipotecario Nacional para colonización	139
" 23.	Préstamos rurales otorgados por el Banco Hipotecario Nacional, en vigor al 31 de diciembre de 1943.	141
" 24.	Descuentos efectuados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires	143
" 25.	Adelantos en cuenta corriente otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires . .	143
" 26.	Préstamos hipotecarios otorgados por la Sección Crédito Hipotecario del Banco de la Provincia de Buenos Aires	144
" 27.	Cooperativas rurales y urbanas, 1929-1941. .	147
" 28.	Operaciones de las Cooperativas Agrícolas 1933-1940.	148
" 29.	Préstamos acordados por el Banco de Entre Ríos 1935/36 - 1942/43	153
" 30.	Préstamos acordados por el Banco de la Nación Argentina. 1937-1943.	154
" 31.	Contratos y valor de los créditos prendarios inscriptos por períodos.	160
" 32.	Créditos con Prenda Agraria, Ley 9.644, concedidos por el Banco de la Nación Argentina. .	161
" 33.	Préstamos especiales a agricultores y ganaderos.	171
" 34.	Saldos e importes acordados al 31 de diciembre de los años 1936 a 1943, por el Banco de la Nación Argentina (Sección Crédito Agrario)	181
" 35.	Préstamos concedidos a la agricultura y a la ganadería durante los años 1936 a 1943, por el Banco de la Nación Argentina (Sección Crédito Agrario).	181

Nº 36.	Operaciones de la ley 11.684. Saldo al 31 de diciembre de 1936 - 1943.	184
" 37.	Diferencias en más o en menos con respecto al saldo del año anterior.	185
" 38.	Crédito agrario - Ley 11.684. Saldo al 31 de diciembre, 1936-1943. Distribución geográfica.	189
" 39.	Crédito agrario - Ley 11.684. Saldo al 31 de diciembre, 1936-1943. Distribución por zonas de producción.	190
" 40.	Crédito agrario - Ley 11.684. Crédito de ejercicio, 1936-1942	192
" 41.	Crédito agrario - Ley 11.684. Crédito para mejoras mobiliarias, 1936-1942	193
" 42.	Crédito agrario - Ley 11.684. Crédito para mejoras inmobiliarias, 1936-1942	194
" 43.	Crédito agrario - Ley 11.684. Crédito para adquisición, 1936-1942	195
" 44.	Crédito agrario - Ley 11.684. Número de operaciones e importes acordados desde 1936 a 1943.	197
" 45.	Crédito agrario - Ley 11.684. Distribución de lo acordado por actividades subdividido en arrendatarios y propietarios, 1937-1943	199
" 46.	Crédito agrario - Ley 11.684. Clasificación por magnitud de importes, 1938-1943	201
" 47.	Préstamos hipotecarios - Art. 2 inc. f) de la ley 11.684 - 1936-1943.	203
" 48.	Préstamos hipotecarios. Art. 2 inc. f) de la ley 11.684 - 1936-1943 (Saldo)	206
" 49.	Préstamos hipotecarios - Art. 2 inc. f) Saldo al 31 de diciembre de 1940/43. Distribución geográfica	208
" 50.	Préstamos hipotecarios - Art. 2 inc. f) Saldo al 31 de diciembre de 1940/43. Distribución por zonas de producción.	209

Nº 51.	Préstamos hipotecarios - Art. 2 inc. f) de la ley 11.684. Personas beneficiadas, por nacionalidades y número de hijos.	210
" 52.	Radio de las cooperativas vinculadas al Banco de la Nación Argentina	211
" 53.	Número y monto de los préstamos acordados a las sociedades cooperativas. 1934 - 1943. .	212
" 54.	Préstamos acordados con intervención de las Cooperativas y de las Cajas Regionales. . .	214

I N D I C E

I N D I C E

	<u>Pág.</u>
I.- CONSIDERACIONES GENERALES.	2
1. Concepto y definición de crédito agrario. .	2
2. Las varias formas del crédito agrario: crédito de ejercicio, para mejoras, para adquisición de la tierra	5
3. Elementos del crédito agrario: La tasa, las garantías, la duración, los seguros	9
4. Condiciones del crédito agrario: Localización, función educadora	21
5. La naturaleza y las características particulares del crédito agrario	27
6. La necesidad del crédito agrario.	28
7. Dificultades y obstáculos inherentes al crédito agrario.	31
8. Características generales de la legislación sobre crédito agrario	32
9. El problema del crédito agrario en la economía agraria mundial	37
II.- INSTITUCIONES DEL CREDITO AGRARIO	43
1. Consideraciones preliminares	43
2. Los Pósitos.	45
3. Cajas Rurales sistema Raiffeisen	47
4. Bancos Populares Schulze-Delitzch.	49
5. Cajas Rurales tipo Wollemborg...	50
6. Cajas sistema Durand-Raiffeisen.	52
7. Las Cajas de crédito Haas.	52
8. Bancos tipo Luzzatti	53
9. Cooperativas agrícolas	54
10. Cajas locales, cajas regionales, cajas centrales, federaciones de cajas.	56
11. La intervención del Estado en las Cajas Rurales.	59
12. Banco Agrario Central.	60

- 13. La acción de los bancos comerciales en favor del crédito agrario. 63
- 14. La organización internacional del crédito agrario. 66

III.- LA EVOLUCION DEL CREDITO AGRARIO EN LA REPUBLICA ARGENTINA 77

- 1. Las condiciones locales de orden geográfico: el suelo, el clima. 77
- 2. Las condiciones locales de orden social: la población, la inmigración, la división de la propiedad rural, los impuestos, los arrendamientos, la usura. 80
- 3. Las condiciones locales de orden económico: las condiciones de explotación de la tierra, la baja de los precios de los productos agrícolas, el consumo interno, el mercado exterior, el endeudamiento de los agricultores, la moneda y los cambios en su vinculación con el valor de los productos agrícolas, la crisis 1929-1936 y su repercusión en la agricultura argentina 99
- 4. Acción desarrollada por el Banco de la Nación Argentina en favor del crédito agrario hasta 1933. 130
- 5. El Banco Hipotecario Nacional y su influencia sobre el crédito agrario. 137
- 6. El Banco de la Provincia de Buenos Aires y el crédito agrario. 142
- 7. Cooperación rural en la Argentina 146
- 8. Acción desarrollada por los Bancos Regionales Agrícolas de Entre Ríos. El Banco de Entre Ríos. 149
- 9. Leyes que directa o indirectamente benefician el crédito agrario: warrants, prenda agraria, arrendamientos agrícolas, préstamos especiales a sociedades cooperativas, Consejo Agrario Nacional. 154
- 10. Ley de creación en el Banco de la Nación Argentina de la Sección Crédito Agrario . . . 168
- 11. La función y el cometido del crédito agrario en la Argentina 175

IV.- ANALISIS DE LA ACCION REALIZADA POR LA SECCION CREDITO AGRARIO DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA. 179

1. Alcance de nuestro examen. 179
2. Desarrollo de las operaciones. 180
3. Comparación de los saldos por distribución geográfica y por zonas 188
4. Desarrollo de las distintas formas del crédito agrario y destino de los préstamos. 191
5. Distribución de lo acordado por actividades subdividido en arrendatarios y propietarios 198
6. Clasificación por magnitud de importe. 200
7. El crédito hipotecario instituido por la ley 11.684 202
8. Préstamos a las sociedades cooperativas. 211
9. Las Cajas Regionales de Préstamos y Ahorros 212
10. Préstamos para la construcción de viviendas. 215
11. Préstamos de "fomento granjero" y para "diversificar la producción". 216
12. Préstamos en cuenta corriente. 218
13. Tipo de interés. 218
14. Acción habilitadora desarrollada por el crédito agrario. 219

V.- ESTUDIO CRITICO DE LAS INICIATIVAS Y PROYECTOS SOBRE CREDITO AGRARIO EN LA ARGENTINA. 222

1. Propósito perseguido 222
2. Cajas Rurales Cooperativas - Francisco Urbu (1905). 223
3. Banco Rural - José V. Vivarés (1907) 225
4. Banco Agrícola de la Nación - Eleodoro Lobos (1911) 226
5. Banco Agrícola de la República - Emilio Frers (1913) 228
6. Banco Agrícola - A. E. Dávila (1915) 231

7. Banco Rural de la República - A. M. Bas y R. M. Ortiz (1920).	232
8. Banco Agrario Nacional - Braulio Bilbao (1922)...	233
9. Sección Crédito Agrícola en el Banco de la Nación - Nicolás Repetto (1926). . . .	236
10. Banco Agrario Nacional - José E. Bertoldi (1927).	238
11. Banco Agrario de la Nación - Despacho de la mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados (1929)	239
12. Sección de Crédito Agrario en el Banco de la Nación Argentina - Despacho de la mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados (1929) .	242
13. Cajas Rurales de Crédito Mutuo - Joaquín Coca y Luis Ramiconi (1937)	244
14. Banco Agrícola Ganadero Nacional - E. Eberle (1940)	245
15. Préstamos especiales a los egresados de escuelas agrícolas y de las Facultades de Agronomía y Veterinaria - Daniel Amadeo y Videla (1940)	247
VI.- CONSIDERACIONES FINALES.	249
APENDICE.	258
BIBLIOGRAFIA.	265
CUADROS	274

L. G. Desouches

Lionel G. Desouches
Varela N° 689 Cap. Fed.